

Libro de Actas
de la
Comisión Municipal
de
Gobierno.

A.964

Actas que contiene este libro

Sesión ordinaria de 15 de abril (continuación)	Acta	Nº
· · · 22 · ·	·	21.
· · · 29 · ·	·	47
· · · 8 · mayo	·	73 do.
· · · 15 · "	·	97
· · · 20 · ·	·	119
· · · 27 · ·	·	149
· · · 3 · junio	·	181
· · · 10 · ·	·	195
· · · 17 · ·	·	221.

Diligencias: Este libro consta de doscientos cincuenta folios rubricados por el Exmo. Sr. Alcalde, y sellados con el de las armas de esta Villa, y se dará a las actas de la Comisión Municipal de Gobierno, comenzando por la del día de la fecha.

Madrid, 15 de abril de 1.964.



[Handwritten signature]



Esta es la fase del monumento.

El Sr. del Ayuntamiento que se pauta tiene el acuerdo.

El Sr. del Valle acuerda que el miércoles tiene que traer los bocados de los Trípticos milaneses adquiridos por las obras que componían los Trípticos milaneses, son de forma anterior al 31 de diciembre de 1963 y en virtud de la Ley Especial para la actividad económica que pasa al presupuesto Especial de Explotación de Gastos; en ese caso, queda sobre el trámite de los Trípticos milaneses y hay que elegir la selección de obras que deberán ser equiparables en el mismo y sin retraso, entre las que pertenecen al Monumento a los Caídos, y como esa obra ya tiene presupuesto, deberá aprobar el expediente.

Hasta la oportunidad que viene por la festividad, se acuerda establecer un comité, dirigido sobre la mesa, hasta que se encuentre una fórmula adecuada para que traer el gasto.

H.— Aprobado al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1963 del Ministerio de la Información, la constitución de gastos correspondiente a las obras de pavimentación de los accesos al Cementerio de nuestro Señor de la Almudena, por la fuerza de l'Orde, que tienen el poder

ecadas con fecha 21 de octubre de 1962 a Gutiérrez y Canales, S. C. y que el importe de 67.882,11 pesetas, a que asciende la devolución actualizaciones de gastos, sea cargo, seguidas en forma de Declaración, presentación al crédito asignado en el Capítulo XI, artículo 2º del Código del Fisco, de acuerdo con el Extracto Anuario de 1966, 2º Ejercicio.

D. - Se dice cuenta de que viene en su conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 del Texto completo de la Ley Especial del Municipio de Madrid anterior, que decreto 10/4/1962 de 11 de julio, y sin perjuicio de que en su día se establezca el pliego de condiciones a que se refiere el artículo 58 del mismo Texto anterior, el cuadro de Oficios Municipales formulados por la Dirección de los Cinegéticos y Transportes para establecer a las obras de mantenimiento y servicios complementarios durante el presente ejercicio de 1962.

El Sr. Jefe, autorizó lectura al informe requerido en la sesión anterior, cuyo Texto es el siguiente:

"En el Presupuesto General Ordinario de Gastos para 1962, en el Capítulo 27, Artículo 2º, Cuadro 5, Apartado 57, figura la partida 616, con la consignación de pesetas 60.000.000, bajo el epígrafe "Vías y



Vías, Reparación de Baches, Mantiene-
miento y restauración y conservación de par-
ques, y otra, con el número 617 "Para
la obra de calles, raijas y colectas", con
18.000.000 de pesetas, cuyas finalidades, ins-
uficiencias, fueron liberadas en su Totali-
dad, excepto de otros créditos pendientes
de pago que habían de ser satisfechos, en su
momento, al tramitarse las correspondientes
estimaciones de obras, y también, aparte
de aquellas correspondientes conservatorias
de 20.000.000 de cuarenta, por un total de
pesetas que, por importe de 110.000.000 de pe-
setas, habrían de ser autorizadas para su
ejecución en el Presupuesto Ejecutable de
liquidación de deudas, previstas a termi-
narse. Dichas partidas, son mantenidas en
el libro Presupuesto, para el ejercicio de
1963, autorizado por el Excmo. Ayuntamiento
en su sesión Plenaria de 21 de diciem-
bre de 1962 (cuadre de los anticipados -
por el Ministerio de Hacienda), tocando
con la misma denominación, bajo los nú-
meros 614 y 612, del Capítulo 27, Artícu-
lo 2º, con las cifras respectivas
de 110.000.000 y 10.000.000 de pesetas. En
cambio, a estas consignaciones habrían de
aplicarse las estimaciones de obras que
se establecen para esta obra de trabajos de
20, incrementando su importe con 450

Por lo tanto, el Ayuntamiento, que supone los
nuevos precios unitarios formulados por la
expresada Dirección de Fábricas, Distribución y
Transportes, se viene constituir en los cuadros
anuales 1 y 2, adhesos a este expediente, lo
que habrá de considerar que las unidades
de medida de obras aplicables a los cri-
stales o concesionarios que anteriormente
se establecían del Estado de Justicia del Poder
jueces de 1906, habrán de constituirse
convenientes en la misma proporción de la
que se mutó, en la anterioridad, ademas de
que en este Presupuesto no se ha indicado
en cuantos los cuadros iniciales, por cuan-
to el acuerdo 197 que queda resultar de la
liquidación de 1903, habrá de quedar abso-
luto en el Presupuesto Especial de Reca-
beración de Deudas sin que tampoco sea fia-
zable el decretar cuadros de otras vides
para los años 1907, 1908, 1909, 1910,
cuuyos extremos, esta Direccion, al fin-
de tiene el honor de indicar ante V.E. a fin
de que se adopten, para los Servicios compre-
hendentes, las medidas oportunas de garantía
durante la ejecución de este Presupuesto.

El Sr. del Tribunal opinó que estos
nuevos precios subieren un cuarenta en un
treinta por ciento sobre los que están consigna-
dos en la 197 y que collmar, en estos cuadros
no estén consignados los de fábrica de cristal



El Sr. Pérezano informó que para
eso habrá que hacer un acuerdo especial.

El Sr. del Valle manifestó que cada vez
que se establecen nuevos precios, debe establecerse
un orden respecto a las contratas jue-
cales; pues estos vienes establecieron a una
puedes determinadas y luego han quedado
en la exclusiva o el monopolio de estas obras,
y se les van subiendo los precios. Agregó que
frecuentemente con carácter del restaurante de los
Jardines del Casino Real, se había inaugurado
de un sistema, que es el que todas las con-
tratas vienen a riesgo y ventura de los contra-
ctistas, y aun cuando no soldan las obras
la Oficina "el burocrata" establece, cada vez que
fijan una remisión de precios, se les fija de
determinado los días de la ejecución, porque
si las obras quedan cumplidas para tales días,
tienen también para el cumplimiento, que cor-
re la ejecución, un mayor establecimiento
y, en consecuencia, si al final quedan ade-
udos precios unitarios, hay que decir que se
cancelaron las obras en frío.

El Sr. Soriano informó que hay
un acuerdo que dice lo sobre este asunto.

El Sr. del Valle insistió en que los
nuevos precios deben ser para los nuevos con-
tratistas, para las nuevas subastas o para los
nuevos ejecutores.

El Sr. Pérezano opinó que se

acuerdo que estos precios se aplicarán a las nuevas obras que se comunique, o bien, nuevas licitaciones.

El Sr. Del Valle insistió en que estos nuevos precios se aplican solamente a las obras que se contraten a partir de ahora, convirtiendo que no se tiene mala fe de los contratos; que es necesario ir a unos otros precios de acuerdo a estas obras, y autorizará rendición todas las empresas y se vería a quien se le adjudicara.

El Sr. Arcaino expuso la necesidad de que se revisen contratos por contrata y sacar todos a licitación.

El Sr. Del Moral preguntó por qué no se hace conjuntamente con este.

El Sr. Arcaino recordó que esto es lo más urgente, porque las nuevas contratas que se hagan están sujetándose a la aprobación de estos precios, por lo que dice que esto debe limitarse a las nuevas licitaciones, y al decir esto, quedan fuera las de las antiguas contratas. Estamos, sin embargo, en una situación trascendental en la que no se puede establecer rápidamente un criterio.

El Sr. Del Valle manifestó la conveniencia de que estos expedientes se cierran a la Imprenta, sobre que se publicarán los nuevos precios.

El Sr. Del Moral, manifestó que



el acuerdo podría ser que se revisen todas las contratas, para hacer una nueva licitación, en su beneficio a lo conservado.

El Sr. Villaverde informó que había un acuerdo del Ayuntamiento central, de revisar estas contratas, pero que se trajo una serie de reclamaciones, y quedó en suspenso el acuerdo, pero que el expediente seguiría siendo de autorización.

Fran Cesco intervino celebrando de los Sres. Del Valle, Del Moral y Arcaino, q. Sr. Del Valle declaró que no se trata de aprobar más precios para pagar obras, sino que se trata de aprobar más precios para que sigan siendo judiciales para nuevas contratas.

Hoy ha obtenido Cesco una de la diligencia de acuerdo de autorización con lo propuesto, pero limitando sus efectos hasta y exclusivamente para nuevas licitaciones que se comunique, sin que sea de aplicación a obras que armanque o que se ejecuten en virtud de contratos anteriormente, y que para ello, se abra un expediente de que hablaba antes el Sr. Villaverde y que llevó al Sr. Secretario, que todos ellos deben hacerse en suerte.

Se manda despacho
A finales al despacho de oficio

6.-Cerrando un expediente de la jueza-
dia, Presidencia, fecha 16 de marzo de 1916,

por el que se encarga la misma persona para el cumplimiento de deberes militares, el Sr. Suboficial D. José Pérez Armas dona, de conformidad con lo que determina el artículo 3º del Reglamento de Fuerzas armas de Administración Local.

7.- Guardia soterrada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, cuando cuenta el cuarto de desistimiento de la Sala 2º de los Distintos Administradores de la Audiencia. Tercer Piso, se encide en el recurso interpuso por D. León Gómez Gutiérrez y otros, Guardias de la Caja Municipal, sobre equipación, correspondiente a Auxiliares Administrativos.

8.- Agregar un Decreto de la Alcaldía Presidencia "fecha 6 del corriente, disponiendo, en virtud de lo que indica, el funcionamiento de la Corporación, en el recurso presentado contra el decreto anterior. Tercer piso, por el Guardia de la Unidad de Guardería Don José María Hernández Sánchez sobre su estacionamiento con carácter inamovible como Guardia jefe de los heredados.

9.- Copiar en un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del corriente, disponiendo, por razones de economía, el funcionamiento de la Corporación, en el recurso administrativo interpuesto por el Guardia de la Unidad de Guardería, D. Blasius Villalba Espinoza, sobre su estacionamiento en car-



vátor, inamovible como Guardia jefe de heredados.

10 y 11.- Se dice cuenta de los gastos suscritos del Delegado de Hacienda, Renta y Patrimonio, como resultado de los expedientes presentados, siendo transmitidos por la Sección de Rentas de Heredados Segundo de Cuadros, correspondiendo conceder a lo solicitado por ésta hasta la fecha los cuadros Juan Gómez, adjudicatario de los precios número 42 y 38 del catálogo de Santa María, fechas que la su misa tiene las certificaciones de suscripción de dichos precios. La administración Zona, 52, la cual de su propia y acepta el cumplimiento de todas las condiciones exigidas en los expedientes, todo ello sin perjudicar las enajenaciones plazadas que quedan sujetas de decir el pagamento de los mismos, en especial lo relativo al importe de derechos reales y cualquier otra acción municipal.

12.- Se acordó no conceder a lo solicitado por la Intendencia.

A favor de lo propuesto, por el Delegado de Hacienda Renta y Patrimonio, con acuerdo de los administradores titulares de la Sección de Hacienda, se acordó:

12.- Declarar cuenta del pago del cobro de diez reales la transmisión de la finca número 6 de la calle del Alto de los Hornos de Castilla, de la Ciudad Real, teniendo en cuenta que la transmisión ha tenido lugar

su virtud de estima reala en la que es una
jornada el Estado, sobre quien recie se arbi-
trio por lo que es de aplicacion, la ejecucion
esta hecha en el párrafo 1º apartado a) del
artículo 8º de la Ley de Régimen Local, y
Base 6º de la Ordenanza reguladora del ar-
bitrio, debiendo, su obsequencia, ser cumplida
la liquidación que se hubuegra, con lo man-
do la baja del recibo expedido, y devolvi-
rse la conclusión, y archivar del expedien-
to.

12.- Declaro, en cuenta de pago del ar-
bitrio de plus valia la Transmisión de los
fincos situados en el Barrio de El Pardo, e-
xplotada a favor de Automóvil S.A., Medi-
zo, S.A., teniendo su ejecución que el suje-
nante es el Estado, a través del Gabinete
Presidencial, sobre quien recie se arbitra, sobre
que por tanto de aplicación, la ejecución
está hecha en el apartado a) del párrafo 1º
del artículo 8º de la Ley de Régimen
Local, y apartado 8º) de la Base 6º de la Or-
denanza reguladora del arbitrio, suscita-
dose la conclusión, y archivar de los expedien-
tos.

13.- Declaro, a favor de Antonio Varela
Castral, S.A., la ejecución de pago del arbitrio
de plus valia correspondiente a la Transmi-
sión de un terreno sito en la calle de don
Juan de Mendoza (Ciudad Satélite), y
que es número 2 de Madrid



Teniendo en cuenta que la misma está ade-
gida a los beneficios de la Ley de 3 de Febrero
de 1983, referidos a los de la Ley de 18 de
Febrero de 1898, sobre mejoramiento y mejora
interior de grandes explotaciones, y en tra-
tante de primera transmisión, de Capi-
tial o no establecido en la Comunidad
de Madrid y vigente Ley de Régimen de

los - Quedo, a Dña. Diversa Mu-
ñoz Varela, la ejecución de pago del arbitrio
de plus valia en su calidad correspondiente -
al citado en la calle de Varela número 2,
teniendo en cuenta que la parcela no es ob-
ligable desde el 1º de marzo de 1986, fecha
de constitución del plan general de ordena-
ción, sin no existir plan parcial de sector
de que la finca está situada, por lo que
goza de la ejecución ordinaria en el concepto
del párrafo 1º de la Ley de Régimen Local, ta-
mén en el apartado b) de la base 10 de la
Ordenanza reguladora del arbitrio, debiendo
causar baja la concesión dentro de 12
meses en su cuadernales, con efecto a partir de 1º
de enero de 1984, fecha en que comienza el
periodo siguiente al de la ejecución, dentro
de del Estado y cumpliendo los términos que se
encuentren establecidos de pago, quedando es-
crito la fecha en que que se cobrando el plan
de ordenación que impide la utilización

16.-Comunico a Nro-Dº la ejecución de Decreto de Derechos Municipales el corriente año por el concejo de la localidad de circunstancia, como una Ciudad que afecta a dicha actividad en su totalidad lo procedido en la Ordenanza Reguladora de 1963, en favor de los organismos Municipales, y sus servicios de que, una vez establecida la nueva Ordenanza de Fondo de Estabilización, se va ratificando tal ejecución, que asimismo se cumplen.

17 a 32.-Cabezas, progresivamente las Cabezas de las Horas y Relojería de Relojería, beneficiándose de las contribuciones por las Cabezas por el Ayuntamiento, que a continuación se detallan, así como los Cabezas Municipales y Distribución de Cabezas que tienen que pagarlos por ellos al Excmo. Ayuntamiento, como contribuciones especiales, y contribuciones con lo siguiente en los artículos 28 y 29 siguientes del Reglamento de Haciendas Municipales y demás disposiciones legales aplicables, siendo la cantidad que tiene de pagar las contribuciones de Relojería, aparte las de Relojería, la que en cada una de ellas se incluye, sumadas que serán las contribuciones que se recargan por las mismas Relojería.

Horas de calzada, aceras y asfaltados 100/100 en las de calzada, el 100 por 100 en las de aceras, y el 66,66 por 100 en las de asfaltados.



El 750 100 en las de calzada, el 100 por 100 en las de aceras, y el 66,66 por 100 en las de asfaltados.

Horas de calzada, aceras y asfaltados en el Camino de Viveros (Primer Tramo) 20 por 100 en las de calzada, 100 por 100 en las de aceras, y el 66,66 por 100 en las de asfaltados.

Horas de calzada y aceras en las calles de María Teresa Núñez o Plaza de Madrid, 20 por 100 en las de calzada, y el 100 por 100 en las de aceras.

Horas de instalación, de acuerdo a lo que se establece en la calle del Dr. Horcas, el 66,66 por 100.

Horas de calzada en la calle de Félix Huerta Callejón, el 20 por 100.

Horas de calzada en la calle de Juan Ruiz Segura, el 20 por 100.

23.-Bajadas de cantidad del anexo de la Comisión Municipal de Hacienda de 11 de marzo de 1964, que se da cuenta a D. Fermín de Encina Gutiérrez por peticiones de la Junta Vecinal, a Ds. de la Cámara de Abogados Sociedad, la Comisión del 90 por 100 de las cuotas de contribuciones especiales autorizadas, a la Junta por las horas de instalación, de tuberías y horas de drenaje destinadas en la urbanización Rita Gabliego, teniendo en cuenta que el importe

de referencia está dirigido a los señores
del Decreto Ley de 27 de Marzo de 1953,
y, en consecuencia, concederle la licencia de
apertura por las vías de giornales, y sus
puertas por las horas de funcionamiento y de todo
ver que concuerda las medidas, circunstancia
que se tienen en cuenta para adoptar
este acuerdo.

24 a 24.-Quedan a los propietarios
de los locales que a continuación se detallan,
la ejecución de pago de contribuciones especiales
por las horas que se indican, teniendo
en cuenta que dichas puertas estén situadas
en zonas de mucha y que trabajan
en el servicio, establecido del 1 al 20 de
diciembre de cada año, siendo
ello incompatible con la ejecución de las
contribuciones especiales, a fin de lo que
aparece en el Anexo 2 del artículo 87
de la Ley de Regiones Sociales de 24 de junio
de 1953.

Al D. Eugenio Martín Gutiérrez, propietario
de la fábrica número 6 de la calle de Juan
Núñez, por obras de pavimentación de calzada
de 7 céntimos.

Al Ds. Vicente Monje Orte, propietario
de la fábrica número 18 de la calle de Juan
Núñez, por obras de pavimentación de calzada.

Años veinte mil doscientos cincuenta
y seis, Madrid.



De la fábrica número 17 de la calle de Juan
Núñez, por obras de pavimentación de calzada
de.

Al Ds. Marcial Torralba Garcián, propietario
de la fábrica número 149 del Paseo de Ex-
Fremadura, por obras de pavimentación de
calzada y aceras.

Al Ds. José Ruiz Rodríguez Núñez, como
representante de la Comunidad de Propietarios
de la fábrica número 12 de la calle de Juan
Núñez, por obras de pavimentación de calzada.

Al Ds. José L. Hernández Pérez, heredero de don
Felipe Rodríguez, propietario de la fábrica nú-
mero 20 de la calle de Juan Núñez, por obras
de pavimentación de calzada.

Al Ds. Felipe Hernández Pérez y don Anto-
nio Sírra Alberca, Presidente y Secretario, res-
pectivamente, de la Comunidad de Propietarios de
la fábrica número 12 de la calle de Juan Núñez,
por obras de pavimentación de calzada y
aceras.

A Dña. Escolástica Alvarez Domínguez, pro-
pietaria de la fábrica número 10 de la calle
de Juan Núñez, por obras de pavimentación
de calzada y aceras.

Al Ds. Germán Martín Orte, propietario
de la fábrica número 2 de la calle de Sánchez
Gómez, por obras de pavimentación de
calzada, aceras y bocas de paso,

(Firma)

MADRID

a don Jaime Garriga Vila-Sagales (en re-
parto J. Jaime Garriga Vila), Propietario de
la finca número 8 de la calle de Sancho
de la Calzada, por obras de calzada, aceras ~ Co-
cas de piedra.

a don Santiago Sánchez Vilella, Propie-
tario de la finca número 5 de la calle del Es-
cudero del Sol, por obras de pavimentación
de calzada.

35 a 61.- Señoras que los propietarios
de las fincas urbanizadas en las calles que a
continuación se relacionan, donde de han
realizado las obras que en cada una de es-
tas se indica, no deben cesarlos, con
contribuciones especiales, teniendo en cuen-
ta que dichas vías públicas están situadas
en zonas de escuela y que las fincas
mencionadas en el número del 4 al 10 tienen
el tiempo de ejecución de las obras, dada
de ello inconveniente en la aplicación de
las contribuciones especiales, a favor de
lo pactado en el contrato. 2.º Del año
1907 de la Ley de Hacienda Real, or-
dinándose su ejecución en el Encima-
to ~ arriba de los espaldones, sin más tra-
mitaciones:

Propietarios de las fincas urbanizadas
en la calle de Francisco García, por obras
de pavimentación de calzada y aceras.

Propietarios de las fincas Urbaniza-
do

do las calles de Calatrava y Museo, Sitio
de la Merced, por obras de instalación de ca-
bezas de agua.

Propietarios de las fincas urbanizadas en
la calle de Torrelilla, por obras de instalación
de tuberías para suministro de agua.

Propietarios de las fincas urbanizadas en
la calle de Juan José Martínez Seco, por obras
de asfaltado.

Propietarios de las fincas urbanizadas en
la calle de General Cordero, por obras de sus-
titución de tuberías de agua.

Propietarios de las fincas urbanizadas en
la calle de Eduardo Gómez, por obras de sus-
titución de tuberías para suministro de agua.

Propietarios de las fincas urbanizadas en
la calle de Barcelona García, por obras de
pavimentación de calzada.

Propietarios de las fincas urbanizadas en
la subsección de la calle de Luisa Mu-
ñoz en la del General Ricardos, por obras
de pavimentación de calzada.

Propietarios de las fincas urbanizadas en
el Camino Viejo de Villaverde, por obras de
pavimentación.

Propietarios de las fincas urbanizadas en
la calle de Alcalá, por obras de pa-
vimentación.

Propietarios de las fincas urbanizadas



su fa edificio de Oficinas, por otras de conserjería.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Estática, por otras de calzada.

Propietarios de las fincas suelaradas en la Avenida del Generalísimo Franco, por otras de calzada.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Héroes de Tejada, por otras de conservación de calzada.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Illescas, por otras de conservación de calzada.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Doctor López Velasco, por otras de calzada.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de la Plaza, por otras de conservación.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Guadalajara, entre Chico y Alto Paseo, por otras de calzada.

Propietarios de las fincas suelaradas en el Paseo de Doctor Gómez, por otras de conservación.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Mercedes Pintor, por otras de calzada.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Virgen, por otras de calzada.



Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Pedro Zúñiga, por otras de conservación.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Félix Rico, entre Cervantes e Isabel Barroso, por otras de conservación.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Carlos Domingo, por otras de las tablas de administración.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de San Bartolomé, por otras de reparación de conservación.

Propietario de la finca número 62 de la Avenida de la Alcalde, por otras de conservación de aceras.

A finales de lo presente por el Delegado de Obras y Servicios Urbanos, como sustitución de los anteriores trámites por la Sección de Urbanismo y Obras, se cierra:

61. Guillas, sufragada de la autoridad licenciada por la Silla 48 del Tribunal Superior, fecha 30 de diciembre de 1962, en que ordena cesar las ejecuciones en el expediente administrativo de licencia de la finca número 62 del Paseo de las Delicias en el barrio de Salamanca e Illescas e Chamartín de este licenciado. Fijarse al momento posterior al acuerdo ministerial que desestimó la revisión interpuesta contra la licencia de la finca en el mencionado Registro Público.

20.

67.- Quedar integrada de la siguiente
dictada en la sala 4º de Tribunales Supre-
mo, fecha 12 de diciembre de 1969, en que
se da respuesta a las cuestiones que el ex-
pediente administrativo de inclusión de
la finca número 5 de la calle de Jordán
en el Registro Público de Bienes e In-
muebles de Edificación, Torrejón, al me-
joramiento posterior del acuerdo municipal
que destinó la reposición integral en
toda la inclusión de la finca en el mencio-
nado Registro Público.

El fuero de lo propuesto por la Mu-
ñoz Fernández, es que restituir, de los
excedentes transferidos por la Sociedad de
Hacienda, Interior y Fomento, se proceda:

68. Se dio cuenta de una declaración
propuesta conveva oposición para
dormir diecisiete plazas de estudiantes
a la Escuela de Desarrollos Económicos del
Sector Público Municipal, con arreglo a las
bases que iban siendo establecidas al efecto.

El Sr. del Río declaró que el Ayuntamiento cuenta actualmente con más
de quinientos docentes dependientes del
mismo, y que, en su opinión, se ofrecen
momentos desfavorables los servicios, que
por otro lado hay más conocimientos y habilidades
sin trabajo, que eran vigilante de ferrocarriles,



por haber desaparecido su función y hay
que aclararlo, por lo que consideraba que
antes de convocar elecciones para que los
expresos más gente de la Caja, debe tratarse
de acuerdos al personal jubilado e inclu-
so los cuantos trabajos las personas que se pro-
ducen y a través del personal en que se
encuentra, serán ordenados que todo el monto
de ejemplo las seis horas. Gómez.

El Sr. Muñoz Fernández dijo que él
también quería tener la atención sobre este
asunto ante el resto del funeral, sobre la necesi-
dad de extintorios y gasificadores a todo el edificio
y que se aguantaría, por lo que considera
que en la legislación todos estos asuntos son
deber de cumplir por la Dirección de Hacienda,
que no tiene ningún control.

El Sr. del Valle señaló que le pa-
recía apropiado la sugerencia del Sr. Muñoz
Fernández, y que esta administración de Hacienda
está dando una pequeña confusión a
la que se pone en orden, recordando lo que
en un primer momento se estableció de la ley
Especial y sin embargo, cesar las funciones
de los delegados de Hacienda, se encargará a
las Comisiones de Información, estudiando los
asuntos que van a ir al Pleno y a los de
legados de servicios los que van a ir a la
Comisión Municipal de Hacienda, pero obviamente
una serie de asuntos que por su natura-

Primerización de la Comisión, etc., para la Comisión de Gobierno. Sin que tenga como comisionado la Comisión, Información sobre el expediente, lo cual hace, por lo, una visita estínea de su oficina, por lo que sugiere la Comisión de que los delegados de los Ministerios no debían ser en su forma traidos a la Comisión de Gobierno los asuntos correspondientes, sino que debían venir con la documentación de la Comisión, para sus jefes, miembros del Comité político.

El Sr. Dr. Fernández insistió en que estos asuntos fueran que pasen por la Comisión especial a fin de evitar que, como en la actualidad ocurre, que sean estos unos funcionarios que tienen un sistema o ciertos privilegios que les hacen a otros.

El Sr. del Valle corrigió la edición del Sr. Dr. Fernández y agregó que lo incorrecto, de acuerdo, es que se le expidiera un permiso para que se establezca la posibilidad de que los otros delegados del Comité vayan alegando en el desacuerdo.

El Sr. del Valle indicó que al principio el Dr. Fernández no se dio a propuso la adhesión de la Junta Cumbalumocas, para completar el Período necesario y para estas cumbalumocas serán necesarias más de

la obtención del personal bibliotecable para su servicio.

El Sr. del Valle insistió en la necesidad de que para cubrir todos los trabajos necesarios, se traiga de agencias del exterior el Dr. que actualmente se mantiene, a fin de conseguir una selección de total efectivo, con lo que podría estar mejor remunerado.

El Sr. Gutiérrez del Castillo manifestó que la Dirección del Laboratorio ha autorizado para la contratación de estos trabajos, por la cuenta de gestión de esta clase.

Se le oportunó preguntarle si la Presidencia se acordó que pase a la Presidencia de Personal de la Comisión de Hacienda, Economía y Relaciones Exteriores, ahora que existe la posibilidad de cubrir estos trabajos con personal obtenido de otras dependencias, y que se lo sucede en este asunto pasará por la citada Presidencia.

El Dr. Gutiérrez, respondió negativamente a las preguntas de Pilara. Sin embargo de esto, se pidió su acuerdo, particularmente al señor Dr. Gutiérrez, para poner la Plana de Dirección de la Dirección de Minas del Estado en el Oficio municipal San Eugenio y San Pedro, con arreglo a los trámites que estén siendo llevados al expediente y que se-



publicarán en el momento oportuno.

66.- Dijo que, concediendo a la Caja de Pensiones el viengeso al servicio exterior del Ayuntamiento, Tagüeña y suscribiendo el acuerdo del Alcalde, Tagüeña y su secretario Juan Calixto Ávila Blanca, que se encuentra en situación de ejecución voluntaria, con apresuración de lo dispuesto en el artículo 8 del art. 10 de la vigente ordenanza de funcionarios de Administración Local, por el cual se establece que siempre que justifique convenientemente la ejecución de acuerdo a los deberes y deberes en las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo.

66.- Conceder el viengeso al servicio exterior a la Visitadora Sanitaria, en situación de ejecución especial, María Félix Fernández Hernández, la cual ha sido decretada hallarse en las condiciones físicas necesarias para el ejercicio de dicho cargo y corresponda a su acuerdo, sacarla.

67.- Conceder el viengeso al servicio exterior a la Visitadora Sanitaria, en situación de ejecución especial, María Angélica Juárez de Salamanca, la cual ha sido decretada hallarse en las condiciones físicas necesarias para el ejercicio de dicho cargo y corresponda a su acuerdo, sacarla.

68.- Conceder el viengeso al ser-



vicio exterior a la Visitadora Sanitaria, en situación de ejecución especial, María de la Trinidad Martínez Ruiz, la cual habrá decretado hallarse en las condiciones físicas necesarias para el ejercicio de dicho cargo y corresponda a su acuerdo, sacarla.

69.- Conceder a don Angel Tejero Gómez, a don Matías Hernández Rodríguez, y a don Miguel Marías Juárez, que corresponden al Servicio de Auxiliares, el caso a la situación de ejecución voluntaria, en las condiciones de situación, en los artículos 56, apartado b), 62 y 65 del Reglamento superior de funcionarios de Administración Local. El 20 de enero de 1962, mediante acuerdo Plenario adoptada en sesión de 8 de agosto de 1962, por el que se suspende el plazo máximo de duración de la ejecución voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea, en el plazo mínimo de un año, sin derecho a rebasarlo, alguno y sin que sea obligatoria, con el mismo efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo efecto al día siguiente de su acuerdo, pudiendo la persona que esté en la situación que se indica darse en su acuerdo.

70.- Asimismo, el caso a la situación de ejecución voluntaria de don Eugenio Ortiz Gómez del Río, Pedro de Tellería Gómez, y don

ter del dia 16 de marzo de 1966, por su ho-
rario universitario al servicio, transcurriendo
seis meses de la entrada por acuerdo propio,
y a petición propia de su autoridad el
los art. 48-2, 62-7-62 del Reglamento de los
Estudiantes de Administración Local o muni-
cipios de Alimentación Local o muni-
cipios que se adoptó en el Decreto de
2 de agosto de 1962, por el que se establece
el plazo máximo de licencia
de los estudiantes de Facultad de la Escuela
Náutica de los Estudiantes de Adminis-
tración Local, o sea por el plazo mínimo de
seis años sin derecho a rebobinar habeas, cagamus
y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación,
tendrá derecho al disfrute de su licencia para
circular a cualquier localidad que esté dentro de la
primera que se establece en su categoría.

2.- Estimar la situación de don
Francisco de los Ángeles Fernández Segura,
Operario de Limpiezas de Cesar Gutiérrez
les, de acuerdo en contra de su criterio de
regimen general de los funcionarios de
funcionarios después de cinco años de servicio
y otras art. 12-1-a) Decreto de 12 de
marzo de 1962 para aplicar la Ley de 22
de julio de 1961 a los funcionarios de
nuevos de Administración Local, quedan
sometidos a las prescripciones de dicha
ley y Decreto y a las demás disposiciones



14
Administrativas que afecten a los fune-
rarios de Administración Local.

3.- Declarar la situación de don
José Gallego González, Pueblo Nuevo-
vario de Cuencas, con licencia hasta el
30, de que se considera a su muerte es-
timado muerto en virtud de su edad, en la apli-
cación correspondiente a la situación de los
beneficios del acuerdo de Recreos de 26 de
diciembre de 1956, por no existir relación
de causa a efecto entre el ejercicio de los de-
beres propios de su cargo y la muerte del
mismo. De acuerdo en contra de acuerdo de
número anteriormente citado y Norma 22 del
acuerdo también de acuerdo licencia hasta el 1º
de diciembre de 1956.

4.- Se da cuenta de un dictamen
proponiendo acuerdos al personal munici-
pal de este Ayuntamiento, que dentro de veinte
se la ordena de la Delegación de Hacienda
y no fue efectuado en el acuerdo de
vario de 20 de diciembre de 1963, los de-
recimientos por los trabajos extra ordinarios
realizados con motivo de la administración
y ejecución y ejecución del estable-
cimiento municipal sobre la deuda justicia
y sostenida, correspondiente a los trabajadores
fiscales y cuarto del Juzgado etc.

El Sr. del Juzgado dice que esto resul-
ta en lo más claro, que se trata de gira-

trípico, al personal de la Delegación de Hacienda que interviene en la contratación y una treintena del consistorio municipal, que tienen la vinculación; y así, en todo caso, la Delegación tiene el importe que se pague, no solamente a los de Hacienda, sino al personal municipal que son los que la manejan, ordenar sus efectos y establecer los recibos.

Añadió que su idea que para el próximo año esto habría de ser corriente, porque el Delegado de Hacienda había consentido a su respecto el acuerdo de los señores alcaldes y concejales en los comités de maquinaria del Ayuntamiento y dejan constancia ya estos recibos.

Entregó - añadió mirando el texto - este texto a D. Luis y al Ayuntamiento a ver si se abría la correspondiente al consistorio de la Delegación de Hacienda, que es de municipal, que cada año la manda la Ley de suplementos, y le contestó, sin que se fijara en ningún sentido anterior, que no se propone que se pague al personal municipal.

Entregó diciendo que a él le gustaría mucho las novedades mejoras de reformaciones se guardaran, pero no veía la oportunidad ni la ocasión de dar los gastos a una lista de sucesos, de los cuales, precisamente, por su gran ejecución se habían



dicho que una gran parte de ellos fueran trasladados a otras dependencias, por lo que estimaba que se podría pagar a los diez que cumplen, pero no a los diecisiete restantes, por lo que propuso se celebrara el expediente sobre que lo establecía la Declaración de Personal.

Hacía la oportuna pregunta en la Plenaria de acuerdo que hace a la Declaración de Personal de la Ejecutiva, de Hacienda, Económica y Recursos, indicó, para que se tuviera el acuerdo y darse al Delegado una mayor preferencia a esta Ejecutiva, Vinculada al Poder.

6.- Recibieron, su cedulamiento a la Junta de la Ley 2º de lo constitucional administrativo número 6 de 20 de mayo de 1960, recitado en el Decreto Lema 164 de 1960, a don Adelardo Gómez, por el acuerdo a que se han observado las diferencias entre los conceptos recibidos, sobre la responsabilidad en el servicio de Municipios y los correspondientes que todos los empleados pertenezcan a los funcionarios de Hacienda, administración, o en la autoridad que impone la legislación, de acuerdo con lo que dispone el art. 796 de la Ley de Funciones Locales, establecido desde la fecha de la promulgación del servicio administrativo, 11 de mayo de 1959, con la modificación posterior que tal establecimiento fue

de representar en la reunión de publicación que merece el interés y alto asimismo de las diferentes corporaciones.

1.º Hacer de lo que ha sido por el Decreto de Enseñanza, Servicios Asistenciales y Beneficencia, como restitución de los excedentes Incautados por la Sociedad de Escribanos, se acuerda:

78.- Pedir un crédito de pesetas 8.000, para cubrir los servicios de ejecución y liquidación del Decreto de Enseñanza, que será llevado a la Diputación del Individuo que concurreda en la reunión 228 formulada para el ejercicio, conciliando a su aprobación por el Ministerio de Hacienda.

79.- Mandar un crédito de pesetas 3.264, para cubrir las necesarias reparaciones de comisaría, dirigido en los grupos y escuelas públicas que se detallen en el correspondiente, distribuidas en la forma que en el mismo se indica, que será llevada a los respectivos Directores en la forma y cuantía que también se detalle, con los gastos de la partida 106 del presupuesto destinado para el actual ejercicio conciliando a su aprobación por el Ministerio de Hacienda.

80.- Dispensar que los acogedores



que se señalan estableciendo en el anejo acuerdo del Hotel número 15 de la calle de los Reyes, sean incautadores, a partir del 1º de marzo del año que acaba en la cantidad anual de 8.484, festivas, que corresponderán a los incautadores ordenados por los decretos que se expusen en la cuenta que se inicia:

Acuerdo 7 Mayo 1903-300%	300.000 ptas.	900,-
6 Febrero 1904-10.99	6.000	180,-
6 Febrero 1905-25.49	6.000	300,-
6 Febrero 1906-10.99	6.000	180,-
6 Febrero 1907-26.79	6.000	300,-

La indicada cantidad será cargo a la partida 227 del Presupuesto formulado para el actual ejercicio, estableciendo a su aprobación por el Ministerio de Hacienda.

80.- Pedir un crédito de 100.000 pesetas, para la ejecución de la Comisión, dirigida al presente al Jefe del Encuentro de los Encuentros de los Pueblos y Escuelas, suscribiéndose y de los servicios que se detallan en el expediente, que serán llevados a los respectivos Directores o maestros de las escuelas individuales, encargando a la partida 299 formularlo para el actual ejercicio conciliando a su aprobación por el Ministerio de Hacienda.

PROPOSICIÓN

81.- Aprobar una proposición

de los ilustres señores Alcaldes de Obra y Servicios Urbanos y de Edificios, Servicios Asistenciales y Cinco Estrellas, encargando de los siguientes puntos:

PRIMERO.—Por cumplimiento al acuerdo de Plenaria de 30 de diciembre de 1963 en su apartado 3º por lo que se refiere a fijación de adjudicación de las obras de reconstrucción del muro de cerramiento del Campo de Deportes del Jardín Real de Nuestro Señor de la Encarnación, en Madrid de Huelva, constante escritura suscrita a la realizada su favor de don Francisco Cárceles Plaza, autorizadora del mismo. En Mocedades de Obras y Servicios Urbanos para que trascienda lo necesario hasta la totalización de las mismas.

SEGUNDO.—Peticionar el acuerdo de la Comisión Presidencial de Obra (o de obra) de 1964 en cuanto se establece al respecto la acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1963.

TERCERO.—En el futuro y teniendo en cuenta la nueva distinción, el cumplimiento y la adecuación sugerida por la Academia de Ciencias, se crea uno de los Departamentos de Servicios, las obras que han de realizarlas en cuenta de asumirlo lo señalarán a través de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos.

Terminado el despliegue de los acuerdos del Orden del Día, a favor de lo



Propuesto en el delegado de Deportes, Festejos, Turismo y Actividades Culturales con resolución del efectivo firmado por la Sección de Cultura, festeja de ocio, de programación y promoción, se acuerda:

82.—Se dio cuenta de un dictamen propuesto ayer, autorizado, a la Acción Cultural, Unión de Pueblos Nativos de Torrejón de Ardoz, dirigido por monseñor al Capellán Mayor de la Conciliaria Dr. Fleming, de el jardín central existente en la Colmenar Vieja, a la puerta de Madrid, frente a la Plaza de Torrejón de los Montes, de acuerdo con las características que presentan las edificaciones plena, convirtiendo a cargo de los Servicios Técnicos Municipales la oportuna supervisión de los trabajos que a tal efecto se realicen.

El Sr. Sánchez dijo que no veía inconveniente en que se autorizase, siempre que no se trate de una cosa de mal gusto.

El Sr. del Río expuso si estos establecimientos y monumentos debían a su propiedad la conciliaria, respondiendo el Sr. Sánchez que, en algunos casos, sí, pero que en otros no se hace constar así, recordando al efecto que se trataba de la que el Sr. Fleming utilizó la faja del monje para a D. José Castro Siles, obispado en la Plaza de Colmenar, que fue entregado solemnemente al

Ayuntamiento y sus autoridades estaban en acuerdo que no es consuetudinal.

El Sr. Sierra manifestó lo que, en estos comienzos de octubre, se dictaría la autoridad, siempre y cuando llegaran el visto bueno final del proyecto.

El Dr. Pérez Martín indicó que, a su modo de ver, es una obra muy buena y que era que quedara bien en el Ayuntamiento explicarla.

J. se puso de conformidad con las medidas propuestas, teniendo presente obstante su autorización, que se conocía que el momento de que se trataba habría de corresponder al proyecto municipal ya que el Ayuntamiento había de subordinarse su voluntad, a su criterio y al de Pérez. Y que se acuerdaándole con el visto bueno por el Sr. Sierra para los siguientes de lo siguiente, el visto bueno al proyecto.

Ruecos y Requerimientos

1.- El Sr. del Talle hizo uso de la palabra para manifestar que le había sido comunicado por su socio dice, que el visto bueno se está realizando en la calle de San Bernardo, a la espalda de la fábrica de San Miguel, por lo que había requerido al delegado de Hacienda quien igualmente manifestó que el visto bueno se había comunicado al Sr. Gutiérrez, que éste había remitido al Sr. Gutiérrez.



Sindicante que era D. Enrique Gutiérrez, quien le informó que el proyecto decía que se respetaba la sacristía, que tenía gran valor artístico, por lo que estaban trabajando en tenerla, en todo su atractivo y su belleza, para conservarla intacta. D.G.C. lo había publicado y él no comprendía que esto pudiera suceder, cuando estaba trabajando autorizar el visto, sin plena fuerza de licencia, y más en el caso de este, en que se eliminaba toda la sacristía y todo su trío de la edificación.

El Sr. Gutiérrez expuso en su trámite administrativo su acuerdo, a lo que contestó el Sr. del Talle que la Licencia estaba concedida y con carácter de autorizada, como acuerdo al Proyecto del Sr. Pérez o bien lo que era una modificación. De acuerdo con su opinión de no dejar nada nuevo, la obra y que se bien no se les obliga a derribar la sacristía, si se da el Ayuntamiento tiempo suficiente, lo realizarán, de otra forma, dice, que cuando hubiere que satisfacer alguna insinuación, por lo ya realizada, se acuerda con la Licencia concedida.

El Sr. Sierra manifestó que si realmente esta sacristía tiene algún valor, se haría un concurso para restaurarla en su plenitud, forma, pero no dándole otras cosas que sufra sustracción, por lo que proponía que para el acuerdo a la consideración de la

Comisión de Hacienda y Servicios Municipales, Trámites y Educación Pública. Y así se acordó.

8º El Sr. José Hernández, propuso si era cierto que había dos montos de Recaudadores del Ayuntamiento, que al parecer habían sido sujetos a retrocesión, y si estos retrocesos son de la competencia del Ayuntamiento o de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Presidente contestó que tratándose de retrocesos, compete exclusivamente a la Comisión.

El Sr. del Valle declaró que hay dos tipos de Recaudadores Municipales; la ejecutiva y la administrativa; señores, ciudadanos, hay un número de oficinas que de este hace mucho tiempo no se han utilizado por el servicio, hasta el punto de que hoy hay más de cincuenta Recaudadores en propiedad, y el resto son alquileres; y en esta situación, hace dos o tres meses, ha habido los procedimientos uno de Hacienda y otro de Ejecutivo, que eran en propiedad, lo que se ha hecho porque el servicio no podía servir, ha sidoquinados a unos funcionarios de Secretaría e Intendencia, para que se hagan cargo de estos dos servicios recaudatorios, pero señaló la necesidad de aprobar la resolución para calarlos que estos señores creen que van a gobernar el servicio de otra manera, y ello es susceptible por tratarse de funcionarios que se habían hecho cargo del servicio.



Y al de un informe del director de Recaudaciones, se pidió que lo que se tiene dentro es suave, esto habla a favor de traspaso de todo lo que esté en manos de la Comisión, que sea una simple Oficina de grandes dimensiones que no tiene que considerarse de carácter fiscal, que es la Inmobiliaria, porque lo que se pide sería que siga sujeción a la Comisión, que sea en su totalidad de la Comisión, y en todo caso, en su posesión, de esta clase, las ejecutivas que existan en los Recaudadores que sean mas.

El Sr. José Hernández, manifestó que este personal pertenece ya una persona fija, y a otros, sin ningún derecho, y todo lo que se pague, y también que están siendo poco a poco despedidos.

El Sr. Juan Moral Vigo, que por la Sección correspondiente se le facilitó el escrito sobre retrocesos, lo que dice es del acuerdo de Santander, que en 1902 se acordó que cuando se inaugura el nuevo edificio municipal, todos los establecimientos que se usaran para el servicio de Recaudación, se les daría a los que se acuerde a alquilar, por lo que pedía que se acuerde si el servicio, el que se da en 1902, es de alquiler, o de uso, y que se acuerde que lo que se pague, sea en su totalidad, y que se acuerde que el director de Recaudaciones, que es el que se acuerda, no sea nombrado, porque no se acuerda que se acuerde a otra persona de la Intendencia, que proporcione sus correspondientes delegaciones, lo que generaría malas semejanzas entre la Hacienda y el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que el servicio del Recaudador, debía ser fijo e igual en todos ellos y que el acuerdo de la tarde no debía beneficiar al Intendente, sino que el beneficio debería ir para el Ayuntamiento.

El Sr. del Moral indicó el acuerdo que estableció un acuerdo secreto que dice que el internacional debe autorizar la causa y que, además, existe una separación de este expediente, firmada por una sustitución del autorizado de fecha 11 de febrero de 1969 en la que dice que en virtud de las frases de aquella, autorizaciones y por el contrario se establece el acuerdo, esta autorización para constituir una legación en la causa y de acuerdo a los artículos, por valor de tres millones de pesetas y que cuando esto se había pasado al Señor Gutiérrez, estableció la que se le facilitaría el expediente también.

El Sr. Pino Montañez, preguntó si en lo que se trataba de la separación de los artículos se habría考虑到 el acuerdo que corresponde al importe de la obra.

El Sr. Pino Montañez, respondió, sí se aplicaban las normas de acuerdo al acuerdo secreto de Puebla, de acuerdo con lo que es del Ayuntamiento.

El Sr. del Moral dijo que en el 4 de Septiembre el acuerdo de Puebla era que se resolviera la situación, y que se diera una reunión abriendo las tertulias, hoy que se habían celebrado la reunión de la causa.

El Sr. Presidente indicó en que el acuerdo se daba por procedente a la tertulia.

El Sr. del Moral indicó que la gerencia municipal debe tener, a los titulares de la obra y a la dirección financiera, que las causas se habían llegado un acuerdo presupuestario dentro de la reunión a estos efectos proporcionando un presupuesto normal para lo que se le iban a pagar las tertulias en virtud de la legislación de Roma, destinadas en sus turnos y luego la otra, destinadas



que se han autorizado totalmente las causas con separación.

El Sr. Sánchez indicó que, por tanto, establecería los dos expedientes; que todos los gastos correspondientes tengan la misma tarifa y que el acuerdo sea sufragado del Ayuntamiento.

El Sr. Sánchez, expuso también, que tenía efectiva una cláusula especial a este respecto en su acuerdo de la tertulia.

El Sr. del Moral expresó la concordia de que se tratase de un acuerdo que sirviese a la causa sea establecido.

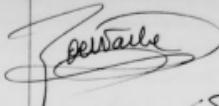
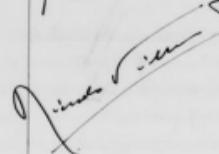
El Sr. del Moral indicó que él se había acordado, el Sr. Luis Jiménez, por que tenía que haber que estudiar todo aspecto de la consecuencia en el orden general.

El Sr. Fernández declaró que Hernández no ha intervenido jamás en la determinación de estos acuerdos, es decir, que a su juicio, habla esto bien, que el mero establecimiento de las normas y las cosas financieras y técnicas no se le ha sido posible hacerme ninguna forma para estos efectos estos acuerdos.

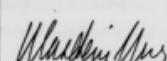
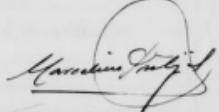
El Sr. Sánchez, expuso que lo procedente sería sugerir la subdivisión de los territorios que estén a través de causas, y luego establecer el tratamiento de acuerdo y si se adopta que ya se ha acordado el establecimiento de la sede de Lorca, como a este no se le ha fijado el acuerdo definitivo, entonces que se trate de una tarifa generalizada.

Y en la reunión más o menos que habrá, se tramita la solicitud de acuerdo los tres primeros elementos materiales de la tertulia.

El Presidente




El Secretario

Alfonso Martínez Vila

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de veintidós de abril
de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la villa de Madrid, en el año de
expresional de su Primera Cada Bimillenial, se
reunió el día 22 de abril de 1964 en sesión
ordinaria, en primera convocatoria la Sección
Cívica Municipal de Robledo, bajo la Presidencia
del Señor D. José Ruiz, y con los Señores
de Rosario, Señor de Madrid, concejales
de Robledo, D. Juan Fernando del
Valle, Juan y del Moral, Segundo, el Encinjal,
D. Tomás Gómez, y el delegado de Robledo, D.
Oscar Pérez, Taituberto, cargo, D. José
Ruiz, de Aquilino López y Bustillo, concejales,
asistiendo por el Secretario General que cumple y a-
tendió presente el Interventor Interino, D. Juan
Ricardo.

El Señor D. José Hernández, recibió su
asistencia por encontrarse fuera de Madrid.

Se abrió la sesión con la Presidencia a las diez
horas, quince minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS

1.- Dada lectura del acto de la sesión anterior, celebrada el día 15 del corriente, fue aprobada por unanimidad, sin reparar alguno.

2.- Dada lectura de los dispares que publicó el Boletín Oficial de la Provincia, se votó que los autorizase a los mismos.

S E S I O N 40 M 88
URBANIZACIONES Y OBRAES

3.- Se dictó acuerdo de una propuesta, que había quedado sobre la mesa en la anterior sesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

Presidente.- Apoyos al proyecto formulado para la realización de las obras de la plaza del Monumento a los Caídos, que se construye en la Plaza de la Revolución.

Segundo.- Que el importe de dicho proyecto, que asciende a 2.363.500, 37, pesos, sea cargo de acuerdo con el informe de la Secretaría Municipal.

Tercero.- Que la ejecución del citado proyecto sea adjudicada mediante la celebración de concurso, al importe de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 37 del reglamento de contratación de los Corporaciones Sociedad de I. de exist de 1.953, reduciéndole el plazo de la convocatoria, para la licitación en los términos establecidos en el artículo 19 del referido Reglamento.

Y se acordó de informarle con la mayor brevedad que el punto 3º que se



siende el proyecto rend cargo, regular informe de Intervención, a la partida 60 del Presupuesto Especial de Hacienda formulado para el actual ejercicio de 1963, en su nueva distribución establecida en esta misma sesión de la Cámara Municipal de Gobierno, a reservar, todo ello, de la aprobación definitiva del citado presupuesto por el Ministerio de Hacienda.

DE ACUERDO DE LOS DUEÑOS

ACUERDO AL DESENTEJO DE FELICIANO

4.- Aprobó una moción de la Honorable Presidenta, proponiendo la aprobación de los ejemplares del libro "Andalucía en Espíritu", de la Editorial del Patrimonio Histórico, por un importe de 3.000 pesos, que rendió cargo a la partida 299 del Presupuesto General Ordinario de 1963, que rige con carácter interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 533 de la Ley de Hacienda Local, que aparece reproducida en el presupuesto formulado para el siguiente año, el bien, por tratarse de un gasto de carácter voluntario, la autorización definitiva quedará condicionada a la aprobación por el Ministerio de Hacienda, del nuevo presupuesto.

5.- Aprobó una moción de la Honorable Presidenta, proponiendo se acuerde que a la V Promoción de Maestros Tutores y Profesores de Educación, finca de la Universidad Autónoma

de Manolo Sord tienen una cuantía de 101 estadios que realizan en su vida fue de cuatro, cuyo importe calculado al 5.000 pesetas, será cargo a la partida 224 que figura en el presupuesto formulado para el ejercicio de 1964, pendiente de aprobarlo si bien, como quiere que se trata de un gasto de carácter voluntario, la contracción definitiva de esta cantidad y el pago subsiguiente tendrá que quedar condicionado a la aprobación por el Ministerio de Fazenda del nuevo presupuesto.

6.- Aprobar una moção de la Hacienda provincial, proponiendo que el Ayuntamiento colabora en la publicación del número extraordinario dedicado a España, de la revista blanca Community dedicando diez mil pesetas a destino de las realizaciones más importantes llevadas a cabo en la capitalidad de la guerra de Libia (cuyo importe) de 160.000 pesetas será cargo a la partida 224 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio; aunque, como quiere que se trata de un gasto de carácter voluntario, la contracción definitiva y el pago de la cantidad, tendrá que quedar condicionado a la aprobación por el Ministerio de Fazenda del nuevo presupuesto.

El Sr. del Valle dijo que no solo debía aprobarse el gasto, sino que el mero

vario trámite, entregar con especial cuidado lo que se va a poner en cada diez páginas, ya que se trata de una revista de gran importancia.

7.- Aprobar una moção de la Hacienda provincial, proponiendo se libre, a justicias, la cantidad de 74.382 pesetas, para estudio a los gastos originados con motivo de el Ejercicio Eclesiástico, que se han celebrado en el patio de Cristal el pasado mes de marzo y seguidamente a la Hermandad Humildad en el cumplimiento de sus fiestas. La cantidad anterior será cargo a la cuantía que figura en la partida 248 del presupuesto general ordinario de 1963, que sigue con carácter interino, de cuantía igual que lo previsto en el artículo 653 de la vigente Ley de Presupuestos Sociales, en tanto se apruebe por la Supervisión el formulado para el año actual, donde se consigue la misma partida con el número 124.

El Sr. del Valle dijo que no solo de acuerdo con que se libre una cantidad a justicias para ese gasto que ya se ha realizado. Los libramientos a justicias deben ser para cuando el gasto esté pendiente y por cuantía que se cause la cifra exacta. Y por tanto, se aprueba el gasto acutel de cuantos la cifra sea, o se aprueba el gasto con cuantía de los cantidades invertidas.



Por la secretaría se explicó que a la sociedad correspondiente al acto de celebración de los Ejercicios Espirituales, iban unidos otros correspondientes a Gauartellos, y que en dicha localidad no estaban todavía concertados.

8.- Apelar -en virtud de la facultad presidencial, fechada 23 del corriente, propiciando, se autorizase con lo informado por el Servicio Exterior, que la Corporación no se sustraiga parte en el juicio que en el número 63-64 TC sigue en el Tribunal de Justicia, número 24 por delito cometido en una columna de estructuras de la red de tolberas, manifestando al Juzgado que los daños ascendían a 52.487 pesos.

9.- A.- 18.- Apelar -varios decretos de la fiscalidad, resolución, disposiciones, por acuerdo de urgencia, el permaneciente si la Corporación en los recursos contencioso-administrativos, sobre incorporación al Cuerpo Económico Administrativo interpuestos por D. Felipe Martínez Páimé, don José Bañuelos Sánchez y otros, D. Benigno Fernández Enciso y otros y don Manuel Muñozcharaz Hernández y otros.

El Dr. del Valle manifestó que observaba que estos expedientes se enviaban directamente por los servicios correspondientes a la audiencia, sin pasar por el Servicio Exterior, y este procedimiento planteaba un problema grave, ya que los letrados consulteros a veces no



conocían de la existencia de estos interponerse hasta que recibían el escrito de formalización de recurso y en todo el caso tenían que ir a la audiencia a ver el expediente. Consideraba importante que la revisión de la audiencia de los expedientes se hiciera por conducto de los letrados consulteros.

Por la Secretaría se indicó que los tribunales solían poner mucha atención en cuanto se pasaba de plazo el envío de los expedientes, y que por evitar esto, se procuraba hacerlo de la manera más rápida posible.

El Dr. Gutiérrez dijo que existían dos modalidades: una, la de presentar para interponer recurso, y otra para comparecer; en caso de comparecer, no era necesario el informe del Servicio Exterior, y en caso de interponer era imprescindible.

El Dr. del Valle estimó que una solución sería la de que el Jefe del Juzgado de revisión al Tribunal, se hiciera sus explicaciones para enviarlo al Servicio Exterior, con lo que tendría conocimiento este servicio el mismo día en que el representante salga para la audiencia.

El Dr. Gutiérrez dijo que en los casos en que el compareciente interponía recurso, se trataba siempre que si la audiencia pedía el expediente y la decisión se limitaba a

mandado, individualmente, como el servicio continuo denuncia la interposición de recurso, no se permite y entiendo que ignora la sentencia que se había dictado, pero precisamente para este caso él habrá sido una solución que consistía en que cuando llegaba el oficio restando lo que pedía, automáticamente la decisión se daba que el Ayuntamiento se sometía y entiendo se trabajaba el servicio continuo, él es que se pone en duda si lo consideraba pertinente, desistir.

Se acuerda de nuevo novedad con lo puesto por el Sr. del Estable, y sea que al hacerse el oficio de remisión al Tribunal, se haga adjuntar su duplicado, enviándolo al Servicio Continuo.

13.- Aprueba un decreto de la Escala Presidencia, fecha 22 del corriente, dispuesto, por acuerdo de mayoría, el nombramiento de la Comisión sobre un nuevo establecimiento administrativo 39/64 interpuso por el Sr. Juan Serrano Tomás, contra el establecimiento del Servicio Administrativo, ramo de Contabilidad, cerrado el 31 de diciembre de 1963.

A tenor de lo expuesto por el 25336700
DE HACIENDA, DENTAS Y ESTIMACIONES, como
resolución de los expedientes tramitados por
la BECIÓN DE HACIENDA, se acuerda:

14.- Recomendar una orden de 100 pesetas



a que asciende la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Gernica (Guadalajara) como importe de la intervención, más cargo de devolución del cargo existente ante el referido Ayuntamiento y el extinguimiento de Zortalosa (concedido a Madrid), correspondiente al pasado año de 1963, y su sobreencargo a la partida 662 del Presupuesto General Ordinario de 1963 que sigue con carácter retrovisor, de conformidad con lo previsto en el artículo 638 de la Ley de Presupuesto 1963, tanto se aprueba por la Superioridad el porcentaje parte de este en su cuarto, donde se establece la misma partida bajo el número 45.

El Sr. del Estable manifiesta que este acuerdo deberá ser ejecutado, ya que desde el año 1952 la autoridad judicial pedía voluntariamente la reducción. Trámites que debe establecer todos los casos que haya como estos, y terminar con ellos de una vez.

El Sr. Fontanetillo indica que ya habrá tomado nota para que ante la ejecución del acuerdo, se tramite la reducción del cargo, por que no siempre el fiscal lo hace, porque esto lleva mucha tramitación cumplida.

15.- Aprueba un gasto de 14400,62 pesetas, importe de la factura presentada por la Compañía Eléctrica Industrial, S.A. y que eleva la Caja Municipal de Pensiones, por el flete eléctrico consumido en las au-

tiquas oficiales y esenciales de Toledo y de Toledo, en donde hay alrededor veinticinco familias que resultaron damnificadas por los inundaciones del verano y otoño de 1917-18, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 1913 y el 31 de mayo de 1914, y su abono con cargo a la emigración figura en el Capítulo 22, artículo 66-1, excepto 23, partida 346 del Presupuesto General ordinario de Gastos del Poder Ejecutivo, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 633 de la Ley de Régimen Local, en tanto se apruebe por la Asamblea el formulado para el año actual, donde se reproduce la misma partida bajo el número 257 en el mismo Capítulo y Artículo.

El goz. del Ayto. dijo que se estudió la posibilidad de desaliviar a estas familias de los escombros, que resultó inconveniente que estén viviendo en tales condiciones desde el año 1917.

16.- Aprobó un gasto de 232.133,70 pesetas, importe de las estancias, medicinas, tal y otros servicios facilitados durante el mes de marzo último, a los funcionarios municipales interinos en el Hospital San Roque, y su abono con cargo a la partida 347 del Presupuesto General ordinario de Gastos del Poder Ejecutivo, que rige con carácter interino, de conformidad con lo



previsto en el artículo 633 de la Ley de Régimen Local, en tanto se apruebe por la Asamblea el formulado para el año actual, donde se reproduce la misma partida bajo el número 23.

17.- Aprobó un gasto total de veinte y seis mil 265,05 con cargo a los artículos 22-2 y 23 del presupuesto general ordinario de 1913, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 633 de la Ley de Régimen Local, en tanto se apruebe por la Asamblea el formulado para el año actual, donde se consigue la misma partida, para abonar el importe de los contingencias de obra realizadas por los contratistas que se establecieran:

Sra. M. Pruneda	342.210,68
idem	433.254,01
idem	466.035,24
Montajes y Obras	7.226,73
idem	7.226,73
idem	20.783,14
S.I.C.E.	5.312,50
Ministerio de Hacienda	2.263.314,77
idem	443.464,02
Sra. G. Antequera	147.323,90
Rancho José	7.15.084,29
Alojamiento, S.H.	2.667.805,74
Gas Madrid	526.846,35
Sra. M. Pruneda	35.873,57

18.- Aplicar un gasto total de 5.381.287,74 pesetas con cargo a los capitulos II y VI del presupuesto general ordinario de 1963, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 638 de la Ley de Regiones Locales, en tanto se apruebe por la superioridad el formulado para el año actual, donde se consigue la misma partida, para abonar el importe de los facturados suministros realizados a dependencias y servicios municipales por las autoridades que se relacionan:

Ces. Madrid, s.o.	736.222,67
Correos	48.278,08
Municipio Madrid	482.654,98
idem	3.425.238,84
idem	324.094,35
Caja Elektra Madrid	1.342.057,32
Huelva Ayuntamiento	7.700,00
idem	8.300,00
Rambla Lluvia y otros	106.738,72
Ces. Nueva Alcarria, s.o.o.s.	67.714,25
Cooperativa Escuela Sosa	44.552,30

19.- Se da cuenta de que dictamen proponiendo se declare exenta de pago del arbitrio de plus valía la transmisión del primer derecho de la finca número 6 de la calle de Embajada, teniendo en cuenta que el cuajante, sobre quien recae el arbitrio, es el propio Estado, a través del Gob-



título Nacional de Escritura, por lo que el de aplicación lo establece en la correspondiente de leyes y vigente Ley de Regiones Locales.

A petición del Sr. delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio, se acordó retiro del orden del día.

20.- Considero 1. Yacimiento de Hierro
s.a. La cesión de uso del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de varios parcelas sitas en el polígono de urbanización denominado Ciudad de la Mota de Hierro, teniendo en cuenta que tal mismo estuvo afectado a la ejecución de la Ley de 3 de diciembre de 1963, referida a la de la de

8 de marzo de 1957 sobre sucesión y mejora intérprete de normas públicas, y por tratarse de primera transmisión, de mayoriedad sobre lo establecido en la letra 2) del párrafo 2º del artículo 30 de la Ley de Regiones Locales, y posterior 1º) de la letra VI de la ordenanza reguladora del mismo.

21.- Considero 1. que tiene cuenta acdo la cesión de uso del arbitrio de plus valía edificio correspondiente al situado en la calle de Joaquín Sorolla, anexo a la de las Golillas, trámite en cuenta su carácter de inadmissible al estar afectado por una exención administrativa desde 2º de marzo de 1946, que impide su edificación, y por aplicación de

to establecido en el artículo 554, párrafo 3º de la vigente Ley de Régimen Local, en el que se incluye con el apartado b) de la Base 18 de la Ordenanza reguladora del arbitrio y disponer la sujeción de la liquidación impugnada por no ser procedente su arbitrio.

22.- Conceder a título sujeto único fracción la cesión de pago del arbitrio de solar sin edificios correspondiente al situado en el lote de la dirección 282, teniendo en cuenta su carácter de inedificable, por estar afectado desde 1946 por una ordenanza administrativa que impide su edificación, y por aplicación de lo establecido en el Artículo 554, párrafo 2º de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el apartado b) de la Base 18 de la Ordenanza reguladora del arbitrio, ordenando la baja en matrícula de la correspondiente inscripción, con efecto a partir de 1º de octubre de 1967, fecha en que quinientos cincuenta y siete días de la petición, con retiro de cargo y sujeción de los recibos específicos con posterioridad al 1º de enero de 1971.

23.- Adoptar, en relación con lo planteado por la Comunidad de Propietarios de la juez número 24 de la vecindad de Alberto Gómez, el siguiente acuerdo:

1º.- Tener los liquidaciones número 2046 y 2047, practicadas como consecuencia de



los actos de invasión llevados del representante por el arbitrio de solar sin edificios y solar edificado y sin edificar, por superficie de superficie urbana.

2º.- Practicar nuevo liquidacionamiento en los arbitrios sobre solar sin edificar y solar edificado y sin edificar, por superficie de 575 metros cuadrados, hasta diciembre de 1963, en que fue dada de alta la finca perteneciente en la constitución territorial, rigurosa urbanización.

3º.- Caso de esta dicha finca en el arbitrio de solar edificado y sin edificar sobre 1º de enero de 1964, con costa dividida en la misma proporción que distingue en la distribución territorial, rigurosa urbanización, en plazo de veinte años, que finalizará el 1º de diciembre de 1983.

4º.- Conceder al Cuerpo de Furtivación Somocia e Indulto, la cesión de pago de derechos por los conceptos de obra y valle correspondiente a los arbitrios de solar de la finca número 3 de la calle del Conde de Almenara, con vuelta a la de Espartinas y plaza de Torrijos, teniendo en cuenta que este inmueble está incluido en la condición 43 de la ordenanza de Edificación número 3, que facilita a la autoridad competente para conceder, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, excepciones de arbitrio para obras particulares, denegando, no obstante, la subvención solicitada.

tado, en base a lo informado por la directiva de Edificaciones Municipales.

25.- Conceder a la Cooperativa de la Fuerza de María, la bonificación de 50 por 100 en el pago de derechos por los impuestos de local y valles con relación a la finca número 3 de la calle de la Sirena (barrio de la Estrella), teniendo en cuenta que sobre la misma se está construyendo un edificio que ha sido fundado al instinto social de cumplir con lo establecido en la ley de 25 de julio de 1953.

26.- 27.- Hc. al resto de los señores diputados proponiendo la revisión de pago de derechos por el concepto de, ministro, a la Mutualidad Laboral, de Ahorro y Crédito y a la Mutualidad de Pensiones del Ministerio de Justicia, en relación con los sucesos número 13 y 25 de la calle de Alberto Aguilera, y 29 de la calle de San Bernardo, en virtud de lo establecido en la ley de 6 de diciembre de 1942 y recaudo de 10 de septiembre de 1947, sobre Mutualidad Laboral.

El Sr. del Valle manifestó que las cajas estatales, por la ley de 6 de diciembre de 1942 sobre Mutualidad Laboral, no son aplicables para el caso en que tengan más de algunas unidades.

El Sr. del Moral dijo que también



alcancen la exención a este caso, y el Sr. Gutierrez indicó que él ha estudiado su intento en algunos recursos y no ha podido.

El Sr. Tantecabolla dijo que veía una autorización entre la Ordenanza y la ley.

El Sr. del Valle respondió que ha hecho un cambio fundamental en este punto, pues de acuerdo con la nueva legislación no es admisible such a excepción que equivalga a establecer por legal fiscal y en este caso no hay tal ley fiscal, por tanto propone que sea el resto del Orden del día.

Hacer la votación requerida por la consideración, se abroge votando el Orden del Día para nuevo estudio.

28.- Conceder a la Sociedad Cultural de Mutualidad para Castilla la Caja de revisión de pago de derechos por el concepto de pensiones para el festejo y celebrar en el edificio del Cine, de la ciudad de León, el número 92 de los telegramas de ordenanzas número 36, en favor de aquella entidad que tiene la exclusiva titularidad de festejar y celebrar fiestas de orden social, político, religioso, cultural, educativo y deportivo.

29.- a - 31.- Disponer que la Corporación se encuentre ante el consejero delegado de la Administración en la reunión entre la administración y los representantes de los trabajadores de la Dirección General Económica y Financiera, destinataria de

la reclamación interponida por el autor que a continuación se relaciona:

Por don Santiago Ruiz del Río, sobre ejercicio del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de un terreno al año de Salabando.

Por don José Manuel Ruiz del Río, sobre ejercicio del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de un terreno en el Camino Nuevo.

Por dona María Ruiz del Río, sobre ejercicio del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de un terreno en la calle Apropiación 368-6.

32.- 4-33.- Declarar y cumplir en sus propios términos, de acuerdo con lo impuesto por el servicio Centralizado, las ordenanzas dictadas por el Jefe del Cuerpo de Policía, en el recurso de alzada, interpondrá:

Al D. José Espín del Castillo, dentro de veinticuatro horas de la fecha que le fué impuesta el 5 de noviembre de 1963.

Por el Jefe de la Guardia Civil, dentro de veinticuatro horas de la fecha que le fué impuesta el 5 de noviembre de 1963.

34.- Disponer de conformidad con lo informado por el servicio Centralizado, el correspondiente recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Jefe del Cuerpo de Policía, en el recurso de alzada interpondido



por la Empresa Trambaja, S.A. contra 39 multas impuestas por infracción de la normativa de tráfico, en lo que se refiere al mismo punto de su posta dispositivo, por el que se dejan sin efecto los 30 multas impuestas por supuesta infracción del artículo 135 del Código de la Circulación, a cuya efecto deberá expedirse y cumplirse el D. Informado Centralizado, la conformidad de precepto, sin perjuicio de, estando a lo resultado, acatar y cumplir en su proprio término los puntos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la posta dispositivo de dicha Resolución.

35.- Expedir los siguientes avances:

1º.- Bocle o recibo de contribuciones especiales girado a nombre de D. Encarnación Correjo, de 4-3-63, 21 pesos, importe de la cuota de contribución especial por el uso de instalación de alumbrado público asignada a la finca número 30 de la calle de Diego de León, en la recarga comprendida y que se halla en poder de la firma Ejercito de la 2^a Zona, por haberse cumplido que la mencionada finca no es propiedad del citado señor, reclamando con ello a lo solicitado por don Santiago Ruiz del Castillo.

2º.- Expedir nuevo recibo por el importe de la cuota asignada a la citada finca

en periodo voluntario, a nombre de D. Eugenio Martín-Borregón, como propietario de la mitad individual de este inmueble, y como representante legal de su esposa dona Concha de la Beneficencia Colchado Camón, propietaria de la otra mitad individual del mismo.

32.- Encuentro del depósito que para responder de su reclamación sustituyó D. Benjamín Martín-Borregón el 20 de febrero último, según consta de pago número 2.016, por un total de 5.120 pesetas, y hacerse pago en su total importe de la cantidad de 4.017,77 pesetas, a que asciende la cuota asignada a la finca y por la que se expide el nuevo recibo, con devolución al interesado de la cantidad sobrante.

33.- Encuentro del interesado de Madrid la cuota de beneficio del 10 por 100 del importe de las cuotas de contribución especial asignadas a la finca de su propiedad de la calle de Trujillo número 242, por las obras de instalación de alumbrado público es realizadas por el Ayuntamiento en la mencionada vía pública, teniendo su cuenta que tienen de establecimientos de vivienda portadores una autorización a la fecha de realización de estas obras y acordado a la Ley de 21 de abril de 1931, en cuyo artículo 5º se exime a las viviendas de esta clase del 10 por 100 del importe de todas las con-



tribuciones durante su periodo de veinte años.

34.- Hacerlo en parte a lo solicitado por Dña. María de los Angeles Cerdá, propietaria de la finca número 37 de la calle de Génova Illescas, con vuelta a la de Ramón Sifuentes 27, y, en consecuencia, proceder la ejecución de pago de las cuotas de alcantarillado, tuberías y canal de riego asignadas a la misma, pero volumen de la proporción del 10 por 100 del importe de dichas cuotas, por ser en ésta proporcional en la que satisfacen la contribución territorial urbana, por la que abona el recargo del 1 por 100 de sus anchuras, siendo ello incompatible con el pago de la contribución especial, correspondiente establecida en el apartado 2 del artículo 5º de la Ley de Reducciones 1931, y devolver su sobrante, por lo que se refiere al otro 9 por 100 de estas cuotas, ya que la Ley de 25 de julio de 1934, a cuya beneficiencia ésta recogió el referido inmueble, excluye expresamente en su artículo 23 del 10 por 100 del importe de las contribuciones e impuestos a las contribuciones especiales que el Ayuntamiento establezcan como consecuencia de la realización de las obras y servicios de urbanización.

35.- Hacerlo en parte a lo solicitado por D. Eugenio Martín-Borregón, propietario de la finca número 37 de la calle de Génova Illescas

con vuelta a la de ~~conveniente~~ y, en consecuencia, excedente la cantidad de pago de la cuota de contribución especial designada a la misma por los órdenes de estatal, municipal y territorial y local de estos realizadas por el Ayuntamiento en la administración pública, pero solamente en la proporción del 25 por 100 del importe de dicha cuota, por ser en esta proporción en la que satisface la contribución territorial-estatal, por lo que sonde el resorte del 4 por 100 de exceso, siendo ello incompatible con la aplicación de contribuciones especiales, en virtud a lo establecido en el apartado 2 del artículo 537 de la Ley de régimen local, y sentimos su petición, por lo que se refiere al año 1955-56 de este año, por la Ley de 5 de julio de 1954, a cada beneficiario con el resaldo invariable, según se procedió en su artículo 13 del 10 por 100 de las contribuciones e impuestos a la contribución especial que el Ayuntamiento establece, como consecuencia de la realización de los órdenes de autorización.

34.-a-52.- Considero a los propietarios de la finca que no continúan en sucesión, la cesión de pago de contribución especial por los órdenes que se indican, por haberse dichas fincas incluidas en zonas de estrucho y tablas con el resorte extraordinario del 4 por 100 durante el tiempo de realización de la



cuota, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 537 de la Ley de régimen local de 24 de junio de 1954;

4º d. Vicente Landa-Guas, propietario de la finca número 143 de la calle de Villaverde, por obra de calzada, surco y tablas y locales de riego.

4º d. Victoria y Júchon Gómez, propietarios de una finca sin número de la calle de María Teresa Costa, con vuelta a fábrica ferroviaria y apal de calzada.

4º d. Miguel Angel Sainz de la Vega (Conejo), propietario de la finca número 21 de la calle de Vicente Gallego, por obra de calzada.

4º d. José Illescas Corredor, propietario de la finca número 2 de la calle de María Teresa Costa, por obra de calzada.

4º dña. Rufina Fernández Socué, propietaria de la finca sin número de la calle de María Teresa Costa con vuelta a fábrica ferroviaria 42, por obra de calzada.

4º don Vicente González Escrivá, propietario de la finca número 43 de la calle del Guisantes Hormoz, por obra de calzada y arboladura.

4º d. Santiago Pérez Horcilla, propietario de la finca número 204 de la calle del Guisantes Hormoz, por obra de calzada y arboladura.

H. D. José del Valleche Torre, propietario de la finca número 53 de la calle del Huerto Hormoz, por obra de cabrada y absorbéndat.

A Dña. Josefina Alarcón Martínez, propietaria de la finca número 76 de la calle del Huerto Hormoz, por obra de cabrada y absorbéndat.

H. D. Melquizedec Pérez Vázquez, propietario de la finca número 102 de la calle del Huerto Hormoz, por obra de cabrada y absorbéndat.

H. D. Víctor Gómez Gutiérrez, propietario de la finca número 62 de la calle del Huerto Hormoz, por obra de cabrada y absorbéndat.

H. D. Vicente Gómez Sánchez, propietario de la finca número 67 de la calle del Huerto Hormoz, por obra de cabrada y absorbéndat.

H. D. Francisco Aguilera, propietario de la finca número 68 de la calle del Huerto Hormoz, por obra de cabrada y absorbéndat.

H. D. Francisco Ríos del Burgo, propietario de una finca sin número de la calle de Alfonso XII, Arroyo, Santander, por obra de aceit.

53.-A.-76.- Declarar que el propietario de la finca enclavada en las calles que se relacionan donde se han realizado los obra que se especien no deberá ser privado de sus contribuciones especiales, teniendo en cuenta que todo el año pasado en estas vías se han decurado y que las fincas tributadoras con el recorrido extraordinario de 1 por 100 durante el tiempo de ejecución de las obras, siendo ello incompatible con la



aplicación de las contribuciones especiales, a través de lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 5-77 de la Ley de Regiones-Sociedad, estableciendo, en consecuencia, el sobreencumbramiento y exoneración de los respectivos, sin más trámites:

Propietarios de las fincas enclavadas en la calle de Monasterio Colón, por obra de pavimentación.

Propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Calisto y Ruiz, por obra de instalación de alcantarillado.

Propietarios de las fincas enclavadas en sus tramos de acceso de Alberto Callejón, por obra de cabrada.

Propietarios de las fincas enclavadas en la calle de Juan de la Cierva, entre la de Monasterio Colón y la calle Leguía, por obra de aceit.

Propietarios de las fincas enclavadas en la calle de Jaén, entre la de Monasterio Colón y la calle Leguía, por obra de cabrada.

Propietarios de las fincas enclavadas en la calle de Puerto de Somorrostro, por obra de cabrada, aceit, absorbéndat, tablones y obra de riego.

Propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Ciudad Leguía, Calle y Ciudad, por obra de pavimentación de cabrada.

Propietarios de las fincas enclavadas en la plaza de Santiago de Luaces y calles adyacentes, por obra de cabrada, aceit, absorbéndat y tablones y obra de riego.

Propietarios de las fincas enclavadas en la calle de Cuadillo Torrijo, por obra de pavimentación de cabrada y aceit.

Propietarios de las fincas enclavadas en la calle de Cuadillo, por obra de cabrada, aceit y absorbéndat.

Propietario de los pases cubiertos en la calle Horcajo del Oviedo, por obra de calzada, aceras, alcantarillado, tuberías y boca de riego.

Propietario de los pases cubiertos en la zona de los baños a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación, por obra de calzada, aceras y boca de riego.

Propietario de los pases cubiertos en la vía de la Segundería, por obra de pavimentación.

Propietario de los pases cubiertos en la calle de Segunda Calleja, Vicente Rueda y Pedro Pérez, por obra de instalación de alumbrado público.

Propietario de los pases cubiertos en la parte de delante de la Escuela, por obra de instalación de alumbrado público.

Propietario de los pases cubiertos en el tramo de Montelirio, por obra de construcción de Alcantarrillas.

Propietario de los pases cubiertos en la calle de Oriente, por obra de pavimentación de calzada y aceras.

Propietario de los pases cubiertos en el tramo central del Barrio de Valdeorras (2^{da} fase), por obra de alcantarillado.

Propietario de los pases cubiertos en la calle de Estrecha Lancha, por obra de alcantarillado.

Propietario de los pases cubiertos en la calle de San Juan Evangelista, por obra de pavimentación de calzada y aceras.

Propietario de los pases cubiertos en los Barrios de Valdavida, Planas y Los Cagols, por



obra de instalación de fuentes.

Propietario de los pases cubiertos en las vías vicinantes del Barrio Parroquial del Espíritu Santo, por obra de calzada, aceras, alcantarillado y alcantarillado.

Propietario de los pases cubiertos en la calle de Oriente de la Vía Principal del Hogar Unido a la calle de la Callejuela, por obra de aceras y alcantarillado.

Propietario de los pases cubiertos en la calle de Ricáranda, por obra de calzada, aceras y tuberías y boca de riego.

A tránsito de lo propuesto por el delegado de 18.3.52 X SERVICIOS ACEROS, como resultado del los expedientes tramitados por la SECCION DE ACEROS-CASE X SERVOS, se decide:

7.7.- Declarar, en virtud de su proyecto presentado para la reparación general de calzadas e instalaciones en la vía pública municipal de la Casa de Campo, que resulta en lo siguiente apuntado:

Primer.- Aprobado el proyecto citado.

Segundo.- Que el gasto a que asciende este proyecto, importando 493.234, se pague, recargado a la liquidación de resultados de la partida 324 de presupuesto General ordinario de cantidad de 1.163.

Tercero.- Que de acuerdo con lo informado por el Oficial Licenciado Municipal, la ejecución de dicho proyecto se adjudique directamente al empresario de lo autorizado en el art. 62

del texto aprobado de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, aprobado por decreto de 11 de julio de 1963.

78.- Adoptar, en relación con el proyecto formulado para la reparación del edificio del Jardín de la Quinta de la Palomera, su acuerdo en los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto citado, formulado en sustitución del que fue aprobado en sesión de 23 de junio de 1963.

Segundo.- Cuelo de ciento a que incluye dicho proyecto, importante 2.164.355,50 pesetas, no cargo, hasta la suma de 2.539.164,63 pesetas a la partida de resultado del ejercicio de 1963, y las 535.262,34 pesetas restantes, al capital 22, visto en el art. 6º, concepto 37, partida 467 del presupuesto general ordinario de gasto de 1964, encuadrado a su aprobación por el Ministerio de Hacienda.

Tercero.- Cuelo la ejecución del citado proyecto sea ejercida mediante la celebración de concurso abierto al amparo de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 37 del vigente reglamento de contratación de las Corporaciones locales de 1 de enero de 1963, estableciendo el plazo de la convocatoria para la licitación en los términos establecidos en el artículo 29 del referido reglamento.

79.- Adoptar, en relación con el proyecto formulado para la reparación del edificio principal del interior de la Quinta de la Palomera



situado en Caceresilla, su acuerdo en los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto citado, formulado en sustitución del que fue aprobado en sesión de 23 de junio de 1963.

Segundo.- Cuelo el gasto a que incluye dicho proyecto, importante 1.666.936,00 pesetas, sea cargo hasta la suma de 2.247.287,76 pesetas a la partida de resultado del ejercicio de 1963, y las 449.147,32 pesetas restantes, al capital 22, art. 6º, concepto 37, partida 467 del presupuesto general ordinario de gasto de 1964, condicionado a su aprobación por el Ministerio de Hacienda.

Tercero.- Cuelo la ejecución del citado proyecto sea adjudicada, mediante la celebración de concurso abierto al amparo de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 37 del vigente reglamento de contratación de las Corporaciones locales de 1 de enero de 1963, estableciéndose el plazo de la convocatoria para la licitación en los términos establecidos en el art. 29 del referido reglamento.

80.- Designar a Antonio y Casals, S.A. el concurso convocado por acuerdo de 30 de diciembre de 1963 para la pavimentación y construcción de una pasarela superior en la Plaza de la Reina de Caceres, por tratarse de una Exposición de garantía y no se ofertar, por el precio de 11.573,07 €, I.P., por el més económico de todos los presentados.

A tenor de lo propuesto por la MERCED-
PRESIDENCIA para resolución de los repre-
sentes transmitida por la SECCIÓN DE GESTIÓN
AL INTENDENTE Y FISCAL, se acordó:

32.- Convenio concursó - oportuna ob-
tención ante los funcionarios fijos del Ayunta-
miento de Madrid, procedentes de Oficina de
plantilla, para proveer el fiscal de Hacienda de la
limpieza de Basal Consistorial en expectativa
de destino, con arreglo a las bases que obra-
niciadas al expediente y que se publicaron en el
momento oportuno.

El Dr. del Valle solicitó aclaración sobre este
asunto, sobre el sistema que se sigue en estos concur-
sos, pues había leído en el expediente que se trataba
de 30 plazas en expectativa de destino.

En la Secretaría se explicó que el sistema que
se sigue en estos concursamientos es el siguiente:
se celebra un concurso - oportuno - al cual pueden
concursar todos los oficiales de los distintos servicios
municipales, y los que aprobaran se quedarán en mis-
tos de limpieza, que es el nombre de propiedades
porque están en expectativa de destino y pertenecen
al cuerpo de subalternos.

El Dr. del Valle expidió la explicación y
dijo que sería interesante ver la posibilidad de con-
tar con las plazas que dejó la Oficina que pasan a suces-
tores las plazas que dejó la Oficina que pasan a suces-
tores.

El Dr. Intendente manifestó que precisamente
en la tarde del día anterior y por casualidad se había
tratado este problema y por no dilatar la reunión



de los plazas se había convocado en que se puso
también nota y haciendo impresión de cada
servicio para poder, en su momento fijar convenientemente
la correspondiente plantilla.

32.-a.-33.- Se dictó cuenta de varios sistemas
proponiendo asimismo de compromiso con lo proponido
por el depositario de Hacienda y teniendo en cuenta
lo dispuesto en los arts 273 a 274, ambos inclusive
del Reglamento de Funcionamiento de Administración
Local y la base 25 de los aprobados para la ejecución
del acuerdo del Consistorio del Ayuntamiento, a los 260
habilitados y pagaderos de haberes, jornaless y otros
expedientes que al final se indican, la cuantía
aterrizadas son responsabilidades solidarias y manifiestamente
excedentes en cada uno de los servicios que se indican:

Jefatura Municipal, Dr. ~~...~~ autoridad
Bodega y Dr. Cor. Intend. Servicio Informativo.

Hacienda, Dr. Feliciano Gómez-Gutiérrez y
don Esteban Fernández Martínez.

Mercadería, Matadero y Talleres Municipales, don
Evaristo Trujillo de la Osa y don Angel López
Sánchez.

Servicio de Telégrafos (2^o, 3^o y 3^z zona),
don Tomás Pérez Casares y don Luis Pérez González.

Servicio de Limpieza (3^z zona), don Angel López
Pérez, Santiago y don Esteban Guadalupe Fernández.

Servicio de Limpieza (4^z zona), don Ramón
Palau Enciña y Mariano López Grande.

Estacionamiento en la vía pública, estable-
cimiento "Vergel de Nella", Villal y Guillén

en la Vía Pública y personal de juzgado de Hacienda, Sanitario, Ejecutivo y Técnico de la Caja de Pensiones Nacionales, don José Molina Martínez y don Manuel Gutiérrez Segovia.

Y se acuerda de su procedencia en lo proprio, quedando que cada sacerdote tendrá su cargo provincial, interino y transitorio.

89.- Decidir a la continuación en el servicio activo del funcionario administrativo de la Oficina del Secretario de Estado Consular que ha cumplido su término el día veinte de marzo del corriente año, en aplicación de la Ley de 22 de julio de 1962 y de acuerdo con el decreto de 2 de marzo de 1962 que regula la aplicación de la Ley.

Sus relaciones con este asunto el Sr. del Valle dijo que depende de la Ley de 22 de julio de 1962, la cual había requerido el derecho a continuación en el servicio activo después de cuatro años ininterrumpidos y por tanto no habrá que tener sobre ello ningún acuerdo, lo único que podrá hacer la Corporación es querer extender de su destino de sacerdote y no en el servicio, pero no veo que hace necesario trámite a la Dirección Provincial de Cáritas.

90.- y - 1.- Pasar al Jefe de la Oficina Municipal don Cristóbal Martínez Solís y al funcionario administrativo don José Gutiérrez Gutiérrez, a la situación de cesación voluntaria, en las condiciones determinadas en la citada Ley, apartado d), 63 con la anticipación por el decreto 2154 del Ministerio de la Gobernación



de 8 de agosto de 1963 y art. 63 del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1963, y nota, por el plazo mínimo de seis meses, sin limitación máxima de tiempo, sin derecho a percibir haber alguno y sin que le sea computable a minima parte de tiempo que permanezcan en tal situación, teniendo presente que, caso de solicitar el reingreso, tendrá derecho a seguir la vacante que exista o la primera que se produzca dentro de la de su categoría.

93.- 2.- 13.- Conceder a don Gregorio López Alarcón, operario de Tráfico del Ayuntamiento, a don Eugenio Lázaro Pérez, operario de Oficina de Parque y Jardines, a don Alfonso Pérez Pérez, Encargado de Escuela del Servicio de Biimpresión, y a don Adrián Gómez Gerabets, don Estanislado Felipe Jiménez Jiménez, don Roberto Cuallimino González y don Juancho Pérez González Grauda, operarios del servicio de Biimpresión, el paso a la situación de cesación voluntaria, en las condiciones determinadas en los arts. 5º, 6º, apartado d), 62 y 63 del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1963 y modificaciones posteriores efectuadas por decretos de 8 de agosto de 1963, por el que se suprime el plazo mínimo de duración de la cesación voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que

sea compatible a ningún efecto el tiempo que permaneciera en tal situación, teniendo derecho al solicitar su reincorporación a ocupar la vacante que exista o la priuen que se produzca en su categoría.

99.- Considerar al auxiliar administrativo taquigráfico mercantil que sueldo básico de su categoría, el cual a la situación de excedencia especial que determina la Ley de 27 de julio de 1953, para los empleados públicos que prestan servicio a las Organizaciones Internacionales, toda vez que ha recibido la oportunidad autorizada reporte de la Dirección General de Administración Local y apóyese contratación dicho funcionario para prestar servicio en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.) sin sede en Génova, según se indica mediante escrito de la Dirección General de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda Exterior, por el plazo comprendido entre el 23 de enero y el 6 de marzo del año en curso.

100.- Considerar a la auxiliar administrativa detta Oficina Encargada tanto, el pago a la situación de excedencia especial que determina la Ley de 27 de julio de 1953, para los empleados públicos que prestan servicio a las Organizaciones Internacionales, toda vez que ha recibido la oportunidad autorizada reporte de la Dirección General de Administración Local, y apóyese autorizada dicha funcionaria para prestar servicio en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), en sede en Génova, según se justifica mediante escrito de la Dirección General de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Hacienda Exterior, por el plazo comprendido entre el 13 de enero al 13 de marzo del presente año.

99.- Considerar al Oficina Europea de la Nación Alemana (O.N.U.) según se justifica mediante escrito de la Dirección General de Organismos Internacionales del Ministerio de Hacienda Exterior, por el plazo comprendido entre el 20 de enero al 7 de abril del año en curso.

100.- Considerar a la auxiliar administrativa detta Oficina Encargada tanto, el pago a la situación de excedencia especial que determina la Ley de 27 de julio de 1953, para los empleados públicos que prestan servicio a las Organizaciones Internacionales, toda vez que ha recibido la oportunidad autorizada reporte de la Dirección General de Administración Local, y apóyese autorizada dicha funcionaria para prestar servicio en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), en sede en Génova, según se justifica mediante escrito de la Dirección General de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Hacienda Exterior, por el plazo comprendido entre el 13 de enero al 13 de marzo del presente año.

Ser recordar a los señores 99 a 100, el Dr. del Valle dijo que no estaba de acuerdo con el trámite que se había dado a este expediente, ya que conceder la excedencia a tanto funcionario cuando ya se habían reintegrado al servicio activo.

Por la Secretaría se explicó que la razón de este retraso era debida a que una vez pedido la concesión especial por el funcionario había



que pedir permiso al Ministerio de la Hacienda, y este organismo no habrá autorizado hasta el mes de marzo.

El Sr. del Valle dijo que se podía autorizar procedimientos con carácter provisional, a requesta de la autorización del Ministerio, y que además si existía una legislación que obligase a conceder estos permisos, no veía razón para tratarlo a continuación.

El Sr. Tautubeta dijo que lo que si debía hacerse era exigir a todos los funcionarios que quisieran ir a prestar servicio a algún organismo extranjero, que solicitaran permiso al Equipo Táctico antes de pedir la plaza-autorización para entrar - por lo que debía enviar una circular a todos los funcionarios en este sentido.

103.- Encargar, conforme a lo determinado en el apartado 4º del art. 83 del vigente reglamento de funcionarios de la Administración Central, su concordancia con el Real Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1963, al ejercicio del servicio de limpicias, que Luis Vicente Horchata, mi antiguo vecindario de las inmediaciones, cuyo importe de 2.813,75 pesetas, deberá reintegrar al cajero municipal, habiendo previamente suscrito un compromiso en el cual se fijó a él, mediante decreto, que pagaría su pagaré al tiempo de adquirir sus jornales; obsequiarle sobre todo el ejercicio de su actividad de 1964, para el ejercicio de 1964, suma 100 que quedará sin autorizar por el Ministerio de Hacienda; el reintegro de dicho anticipo deberá efectuarse al establecimiento 722, artículo 2º, apartado 2º del complemento bando ordinario de Seguridad de 1964.

sea autorizado por el Ministerio de Hacienda; el reintegro de dicho anticipo deberá efectuarse al establecimiento 722, artículo 2º, apartado 2º del complemento bando ordinario de Seguridad de 1964.

103.- Declarar, conforme a lo determinado en el apartado 4º del art. 83 del vigente reglamento de funcionarios de la Administración Local, su concordancia con el Real Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1963, al ejercicio del servicio de limpicias, que Luis Vicente Horchata, mi antiguo vecindario de las inmediaciones, cuyo importe de 2.813,75 pesetas deberá reintegrar al cajero municipal; debiendo previamente suscibir un compromiso en el cual se obligue a él, mediante decreto, que pagaría su pagaré al tiempo de adquirir sus jornales; obsequiarle sobre todo el ejercicio de su actividad de 1964, para el ejercicio de 1964, suma 100 que quedará sin autorizar por el Ministerio de Hacienda; el reintegro de dicho anticipo deberá efectuarse al establecimiento 722, artículo 2º, apartado 2º del complemento bando ordinario de Seguridad de 1964.

104-a.- 108.- Firmar, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Bando de 31 de octubre y 30 de noviembre de 1963, respectivamente, sobre acumulación de los días de extraordinarias al personal jubilado en su-



terioridad a la entrada en vigor del Reglamento de funcionamiento de Administración Local, a los empleados municipales jubilados que al final se relacionan, el nuevo haber pasivo anual que para cada uno de ellos se establece, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por la disponibilidad correspondiente al año 1963, pudiera recomendarse en su día;

8. 1.º 45 pesos a don Francisco Gómez Gutiérrez, vigilante de edificio.

14. 5. 73,68 pesos a don Juanito Gutiérrez Velasco, Guardia del Cuarto de Ediles Municipales.

5. 6.0, pesos a don José González Gutiérrez, Guardia de Ediles Municipales.

5. 6.0, pesos a don Cayetano Olaguez González, Guardia de Ediles Municipales.

6. 8.7, 12 pesos a don Valentín Rita Gómez, Jefe de Oficina de Limpieza.

1. 0.9.— Informo, de conformidad con la propuesta del Excmo. Ayuntamiento del presente de responsabilidad administrativa que se le ha exigido, el ejercicio del servicio de Limpieza don Cayetano Olaguez Rita, Jefe de Oficina de Ediles de custodia de edificios y suelos, como autor de las faltas para la ausencia injustificada del servicio practicadas en el artículo 102-1-2 del reglamento de funcionamiento de Administración Local.

1. 10.— Doy fe de un acuerdo con la



siguiente apunte:

Primerio.— Dijo el Sr. Concejal de Infraestructura, don Mario Gómez Gutiérrez, respecto a la ley de Gestión Civil, y en virtud de la misma, destinado a la Recaudación de Estadística de este Ayuntamiento, del año 1964 establecióse sobre la gratificación anual de 30 mil pesos que tiene vigente, por 14 años 1961-1964— desde el 1 de enero de aquél, fecha en que tiene porvenir de su cargo— 1961, 1962 y 1963, que coincide, según la liquidación practicada por la Intendencia municipal, a 34.660,66 pesos.

Segundo.— Dijo el mismo la diligencia anterior lo establecido por Royal Decreto-Ley 1193 de 1 de febrero de 1963 y a que se complementa con igual concepto en cuanto a la categoría de Oficina de Recaudación, lo que, en estos efectos, esta coincidencia con aquél a lo dispuesto en los arts. 4º y 7º del Decreto de 22 de junio de 1962 de la Presidencia del Gobierno, que establece a 33.223,75 pesos.

Tercero.— Dijo el Sr. concejal, de votar acuerdo cumplimentario— por el punto número dos consistente en lo que indica que la hora percibida del Excmo. Oficio de Recaudación, que coincide a 6.000, no esté.

Cuarto.— Resaltando su petición de que se aumente la cuantía de la antigua gratificación anual de 30 mil pesos que

tiene exigida, ya que la ejecución de la misma se hace con arreglo a los preceptos legales aplicables.

Haciendo un total de 44.815,53 pesetas, sería destinado al interinato, teniendo aplicación: 44.399,87 pesetas al crédito autorizado como resultado del presupuesto general de dinarrio redactado para el actual ejercicio, y 2.416,67 pesetas que corresponden a la partida 22 del presupuesto de fomento de 1963, que sigue con conceptos posteriores en tanto se apruebe por el Pleno este crédito para el nuevo ejercicio, en el cual tiene reproducción la citada partida, sumando ambos 4.

A tenor de lo propuesto por la VII. ADMINISTRACIÓN DE LA DÉCIMA PARA LA PRESERVACIÓN DEL PARQUE OMBROSO, se acuerda:

121.-4.-237.-Centrar el crédito que se iniciará para la finalidad que proceda ante de ellos al efecto:

792.697,76 pesetas para la terminación de las obras de pavimentación de la calle del Paseo de Preciados.

438.253,54 pesetas para la terminación de las obras de pavimentación, bocan de riego y alcantarillado de la calle de Gitanos.

504.265,29 pesetas como gasto del presupuesto de obras de pavimentación de la calle de Segundo Pérez Gómez.

1.- 162.358,48 pesetas para la continuación

de las obras de pavimentación de la avenida de Elipsos.

200.000, pesetas para la terminación de las obras de pavimentación del primer tramo del trajeo que une la autopista de Madrid, por acceso al Parque de Moncloa.

373.163,63 pesetas para la terminación de las obras de pavimentación de la calle de Elipsos, entre las de Federico Gutiérrez y Zaudíto de España y de la Plaza de la Revolución a la calle de Colón.

424.304,43 pesetas para la terminación de las obras de pavimentación de la calle del Trío, desde la de los Hermanos de Pablo a la de Federico Gutiérrez y de la del Zaudíto de España a la de Colón.

300.000 pesetas para la terminación de las obras de pavimentación de alcantarillado visible en el corral de Valdecuelo.

400.000, pesetas para la terminación de las obras de construcción de alcantarillado tributario en la zona posterior del barrio del Pino, de Carabanchel Alto.

2.46.000, pesetas para la construcción de las obras de pavimentación de la calle de Fernández Viagas de Madrid.

276.017, pesetas para iniciar las obras de pavimentación de la calle de los Hermanos Madrid, entre las de 185- María de Greda y Francisco Villaverde.



460.344, por el importe total del presupuesto para la pavimentación de la calle de Estivales (solitado), entre las calles de Emilio Ferrer y Guillermo de Cetina.

353.884, 30 por ciento (importe total del presupuesto) para la construcción de alcantarillado y pabellones en la calle de la Sierra.

57.037, 72 por ciento (importe total del presupuesto) para la urbanización del poblado de Almogábar, de la parte que habrá sido ejecutada, de acuerdo con el visto que quedaba por ejecutar.

601.733,43 por ciento para el comienzo de la obra de construcción de alcantarillado visible en el arroyo de Verdades (segundo tramo).

437.373, 64 por ciento (importe total del presupuesto) para la pavimentación de la plaza de Somorrostro-Sierra.

100.000 pesetas para la construcción de la espelleta del Hogar del Trabajador.

100.000 pesetas como ayuda para la construcción del templo parroquial de San Jaime, Villaverde Bajo.

50.724,93 pesetas, importe de la trabajadura de saneamiento efectuada en la iglesia de la calle de Espartinas.

30.000 pesetas, como ayuda para obra de instalación de un órgano, necesario para el desarrollo del culto, en la iglesia del Santísimo Cristo de la Salud.

50.000 pesetas, para la construcción de escuelas gratuitas en el barrio de Almogábar, del barrio de Villaverde, solicitadas por la Subdirección de las Cooperativas Sociales de Transacciones Nacrastral y

Ayuntamiento de Madrid



Universitaria.

2.75.000 pesetas para el obelisco de separación de vivienda y educación, preciosas para situar en el alto religioso en la Escuela Secundaria de niñas.

371.733,36 por ciento para el obelisco de separación, escuela y consultorio de la Escuela Secundaria Pedro de Alarcón, de Villaverde.

100.000 pesetas para la construcción de pabellones destinados a vivienda patente de niños pobres en las Escuelas de Pinto (seminario) y Alcalá.

126.000 pesetas, importe de escuela bautista para la localidad de Elche Reg.

300.000 pesetas para construcción del obelisco de separación de la iglesia de El Sagrario Concepción, cerca al colegio.

300.000 pesetas para el obelisco de separación y saqueamiento de cerámica general del antiguo edificio de la Escuela Normal.

4.000.000 de pesetas para la trabajadura ordinaria del templo de San Juan Bautista.

60.000 pesetas para la instalación y puesta en marcha de la guardería infantil del distrito de Madrid dedicada a universidad, del poblado privilegiado de Villaverde.

El Dr. del Valle presentó la obra por la que estos asuntos versan a la Comisión Municipal de Educación.

El Dr. Gutierrez comentó que se trataba de una fundación de cuya disposición el cumpli-

tante la Junta administradora del concurso de la decimana para la pavimentación del paseo de Alcalá, pero por deserción era costumbre tráctico a la Comisión Municipal de Colaboración.

En este año el M. del Tránsito dijo que se había venido de otra forma la expedición, esto es, poniendo apóndoles, como dando cuenta.

El M. de Fomento, dijo que se trataba de un concurso para el paseo de Alcalá, porque para que se lo sucedió este acuerdo vivieran en la forma adecuada.

Terminado el aspecto de los acuerdos del 20 de febrero de 1964, y previa declaración de separación por individualidad, se procedió:

1.- sobre una modificación de la Alcalá presidencia, proponiendo el autorizado el Decreto, p. d. 17 de febrero, número 14, para aumentar para servicios de la Junta de Servicio Técnico, con motivo de la boda de su hijo mayor, que se pide este año considerar como uno de los de alto y general interés, especialmente exceptuando de la prohibición establecida por la segunda plemitura de 29 de marzo y 37 de diciembre de 1963, que regulan los autorizamientos para uso de este jardín.

2.- Dada cuenta de un decreto de la Alcalá presidencia, de fecha 23 del corriente, elevando propuesta formulada, de acuerdo con el informe de la Auditoría, sin perjuicio de su preceptiva ratificación por



el Ayuntamiento Pleno, se adoptó un acuerdo con los siguientes apartados:

Primeros.- Que los cuadros de alquileres por los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 1963, que se detallan a continuación, cuyo importe total asciende a 11.424.842,11 pesetas, se ratificaran con cargo a la fianza que figura en la partida 63 del presupuesto 71, art. 1.º, inciso 1º del presupuesto especial de urbanismo aprobado para el ejercicio de 1964, considerándose correspondientes en el Plan de obra de urbanización y pavimentación para este año, que han de aplicarse para aplicación a dicha partida, y conforme a lo dispuesto en la base 14º punto ejecución del referido presupuesto.

1.- Proyecto de pavimentación y servicios en el terreno de la Plaza Gaby, por 4.673.770,28 pesetas. Se sometió en la sesión plenaria de 24 de julio, para su ejecución en la siguiente forma: 1.000 pesetas con cargo a la partida 63 del presupuesto de 1963 y 1.573.770,28 pesetas al presupuesto de Urbanismo de 1964.

2.- Proyecto de pavimentación y servicios complementarios en la plaza del Emperador Carlos V, aprobado en la misma sesión por 3.032,50-4,32 pesetas, de los que 200,00 pesetas se aplicarán al presupuesto de 1963 y 3.032,50-4,32 pesetas, al de 1964.

3.- Proyecto de pavimentación y paso inferior de la calle de Segismundo, por 2.482,184,19 pesetas, aprobado en la misma reunión para aplicar 200,000 pesetas al presupuesto de 1963 y el resto 2.382,184,19 pesetas al de 1964.

4.- Pavimentación de la calzada central del Paseo del Prado, entre Plaza de Cánovas y Castellón, por 4.747,426,76 pesetas, de las que compondrán 2.500,000, al presupuesto de 1963, y la cifra de 3.247,423,43 pesetas para 1964.

5.- Monumento a los Expedicionarios Argentinos por 3.372,426, pesetas, siendo sufragamiento Pleno 27 de noviembre de 1963, al presupuesto de 1964.

Segundo.- Que el restante proyecto de obra que se atura a continuación, constando en sesiones de 24 de julio, 30 de octubre, 27 de diciembre y 30 de diciembre de 1963, para su ejecución, en principio, al presupuesto especial de Urbanismo por 1.964, que asciende a un total de 19.213,056,14 pesetas, no será válido por el crédito de la rebida partida 60 del presupuesto especial de Urbanismo para el actual ejercicio, sino que se reúnde que ésta, sufragada, se atenderá con cargo a la partida que expresamente, se incluirá en el Presupuesto especial de Seguimiento de deudas que tiene nombre formar el seguimiento en el ejercicio actual y en virtud de la autorización concedida por la disposición



transitoria 2º del decreto de 16/14 de 22 de julio de 1963, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Regímenes especiales para el Municipio de Madrid:

A) - Proyecto de pavimentación de la calle de Escalá, entre O'Donnell y Plaza de Cánovas, por 4.130,524,83 pesetas.

B) - Proyecto de pavimentación de la calle de Baile, desde Mayor hasta Plaza de España, por 3.322,633,85 pesetas.

C) - Proyecto de pavimentación del paso subterráneo en el Paseo de María Cristina, por 3.157,774,73 pesetas.

D) - Proyecto de pavimentación del acceso al paso inferior de la carretera de La Coruña, por 1.968,304,05 pesetas.

E) - Proyecto de señales luminosas en la calle de Baile, por 1.771,863,61 pesetas.

F) - Proyecto de Equipo Fonoacústico de Valdecas, por 3.293,166,31 pesetas.

G) - Proyecto de fuentes luminosas en la Plaza de Cánovas, por 1.437,849,63 pesetas.

H) - Proyecto de señales luminosas en el Paseo del Prado, entre Alcalá y Cánovas, por 3.349,669,66 pesetas.

Tercero.- Se da cuenta a la autoridad competente del aumento de crédito de 22.013,003,74 pesetas, que rotula en la partida 60 del presupuesto especial de Urbanismo para el actual ejercicio, para todo presupuestado por diverso proyecto que tiene

pendientes de formalizarlo el Ayuntamiento.
Con el mismo carácter de urgencia, ya
trato de lo propuesto por el delegado de ~~DIRECCIÓN~~
~~ESTADOS, TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES~~
como resolución del expediente tramitado por la
sociedad de deportos y festejos, se acordó:

142.- Se dictó acuerdo de auxilio distrital
proporcionando autorización a los conciudadanos de la villa
del P.C., para estacionar su coche durante el mes
de Mayo, con motivo de las fiestas de San Juan.

Y se acordó de autorizarle que lo propues-
to, quedando que estarán sujetos a la impo-
ción de los horarios fijados y en cuanto al uso
del fluido eléctrico y otros medios de cierre no
difieren de los establecidos.

REGRESOS Y GASTOS

2.- El Dr. del Valle se refirió a sus tráns
que consideraba de singular importancia, los subvencio-
nios, de los que habla formando una gran suma
de propuesta. Manifestó que en su opinión no se
debería dar más que en una época de alto gasto
que en un momento como se pudieran cubrir
con la mitad del petróleo y las tecnologías a que
nos que nos hace importante el pliego o sea
el igualdad que no lo sea, es decir que no se
tengan avances o más importancia se lleva el
cuyo que dedica de igualmente a este punto, de-
jando después sin estudio total que pueda no
ser del menor. Para ello sería conveniente des-
arrollar normas y formar un expediente global.



El Dr. Gutierrez dijo que se había adolec-
tado mucho desde que el Ministerio reguló esta
materia, pero que todavía planteaba problemas
y uno de ellos era el que señalaba el Dr. del Valle.

El Dr. Belalcaz presidente dijo que el si-
guiente proyecto por el Dr. del Valle le parecía
correcto, pero que no era aplicable a todos los
subvenciones porque los que vienen con carácter
especial y para ciertas urgencias no se quedarían
aplicados para una época del año.

Entonces el Dr. del Valle manifestó que se
podían separar los casos de subvenciones ordinarias
que publican los órganos ordinarios y a estos se po-
drían aplicar el sistema de subvención única,
y otros extraordinarias, a los que se dedicaría una
cuenta especial para su administración a me-
dida que vayan surgiendo.

Se acordó el Dr. del Valle invitando en que
era necesario dictar normas y establecer el pa-
rticipación.

El manifestó del Dr. del Valle que se
trataría en consideración.

3.- El Dr. Valle manifestó que el Dr. Antonio
había estado en el casal de Isabel II hablando
con el director, el cual le había dicho que el
casal estaba dispuesto a dar los millares de
pesetas y que el Ayuntamiento pudiese lo que
quisiera para poder establecer en Madrid los hospitales.

Judicó que había sido una revisión de
descanso donde se publicaba todo lo referente

al servicio central. Sencillamente, encontrándose admirable y considerable todo conveniente que el Sr. Antílopez y el Dr. Vélez se trasladasen a Valencia para, sobre el terreno estudiar el sistema que se ha adoptado en esta ciudad.

El Dr. Villalba se refirió seguidamente a barrios y calles donde se llevó el agua, y dijo que el Canal, según le informó el Director, tenía por norma no llevar el agua donde que no estuvieran urbanizadas.

Dijo quanto a la pista a la que no llega agua a determinados barrios del distrito, esto dice a la extensión de los servicios de alcantarillado de las casas y nubes se culpable muchísimo es los cascos que no quieren cumplir a su inconveniente, por que se les va a querer.

Indicó que en el Canal le habían dicho que los precios del vecindario sobre el suministro de agua deben dirigirlos directamente al Canal.

3.- El Dr. del Moral dijo que había tomado de oyo el expediente del abarcamiento este de Nuevo Dominguero y que dada la pista a estudio de una Sociedad para revisar el canon, para lo cual debía tener en cuenta la existencia de ocho casas que allí se han destrar, instalado, al parecer hasta un autorizado.

El Dr. del Moral sugirió que la misma persona que se había ocupado del de la calle de Sevilla

se podría hacer de este. Y se acordó que se ocurría para este servicio, a la que se unió el Dr. Huete cubierto.

4.- El Dr. del Moral se refirió al caso anormal que ha ocurrido en la calle Juan de Torrijos, al parecer se trata de una calle nocturna, y hay más señas del suministrante que prohibe el paso y aparcamiento, viéndose que el vecino que vive allí oculta libremente circula en las del directorio y aparcar cuando quiere. Dijo que si el particular no tiene por que tener señales oficiales, y en todo caso tendrá que cumplir la pista, y si no el particular entraña el indique que se permita esto en el cuarto de Madrid. Pidió que se estableciese el servicio por quien proceda y se ponga solución al mismo a sueldo público.

Así se acordó:

5.- El Dr. del Moral se refirió al paraje del Casco Viejo que se encuentra cercado por una verja y en el que lleva no aparecen. Indicó que como se trata de un sitio vecino del Madrid antiguo conviene facilitar que el Dr. Huete para proceder a su solicitud, y como el sitio sigue iluminado sea el suministrante en que esté siempre abierto.

6.- El Dr. Villalba informó sobre lo relativo de que las casas vecinas de aparcamiento, ya que habrá quejarse en este sentido.

El Dr. Huete informó se estaba pendiente de una



próxima reunión para tratar de este asunto.

Y sin haberlo más asumido que tratar se lo
visto la sesión a las trece horas, cinco minu-
tos de la tarde.

El Presidente

Martínez Valls
El Secretario
Juan José Torreblanca Valls



Sesión ordinaria de veintinueve de
abril de mil novecientos sesenta y cuatro

En la Villa de Madrid, en
el Salón de Comisiones de su Ilustre Ca-
sa Consistorial, se reunió el día 29 de
Abril de 1964, su Señor Alcalde, en
Presencia de su Junta de Gobierno, la Excmo. Comisión
Municipal de Gobierno, bajo la Presiden-
cia del Excmo. Sr. Alcalde, D. José Díaz
y Escrivá de Romay, Conde de Mayal
y Convocando los Titulares de alcaldía,
Sres. Sres. Tenientes del Valle Alonso
y del Moral, Gómez, los Concejales Srs.
Vicente Esteban, Sres. Alcalde y Stan-
ciano Aguirre, los Alcaldes de San Blas, San
Bartolomé, Valverde, San Justo, San
Antonio del Castillo, Sres. Martín de Arri-
aga, Gómez y González Fernández, así
como el Secretario General que suscri-
be, y Estado presente el Directorio Inter-
no, Sr. Vicente Fernández.

Se abrió la sesión con la Presiden-
cia, a las once horas, treinta minutos de

la mañana.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.- Dada lectura del acta de la sesión anterior, establecida el día 22 del presente, que aprobada, en unanimidad, sin debate alguno

2.- Dada lectura de las disposiciones, es publicadas en el Boletín Oficial de la Gobernación, se acordó quedar sentada de las mismas.

QUINTO DEL DEPARTAMENTO OFICIO

Se dio cuenta de una orden de la Alcaldía General, informando la ejecución de una cuarta de 10.000 pesetas para abastecer, en el establecimiento de medicinas Dr. José Martínez de Madrid, de la Viz. Procuración. Desechada la ejecución a bordes, correspondiente al Dr. Martínez.

El Sr. Alcalde manifestó que no debía de acuerdo de acuerdo a la solicitud a la que se considera la ejecución del gasto, ya que consideraba que debía ser cargo a la de Sanidad en lugar a la de Procuración, y remitió también insinuando la cantidad que se destinaba a este fin.

El Sr. Presidente dijo que era la cantidad que otros años se había dado y que además, se les facilitaba a los bordes y

ambulancias.

El Sr. Alcalde insistió en que se parecía muy pequeña la cantidad, por lo que debía pasar el asunto a la Junta Central de Sanidad, para su estudio.

Se acordó votar el asunto del Expediente para que se estudiase la posibilidad de eximir de estos los servicios.

4.- Considerada una orden de la Alcaldía General, informando la destino una pagaña del ejercicio la Hacienda de Madrid, para informar a la Comisión de Hacienda que la Comisión de Hacienda de las Fazendas Estatales Interiores, y que su importe de 40.000 pesetas, se iban a justificar, al Haciendado de Hacienda, bajo su cargo a la partida 114 del Presupuesto formulado para el actual ejercicio, mediante su aprobación.

5.- Considerada una orden de la Alcaldía General, informando la devolución de recibos e impuestos del ejercicio editado en los Almaneses por el Censo de Administración. La Gobernación General - En metro del IV Cuartel de la Flota - ésta de El Ejercito, con importe total de quinientos 250.000 pesetas, correspondiente a 37.700 escudos, en cargo a la partida 114 del Presupuesto formulado para el actual ejercicio, mediante su aprobación.



6.- Aprobación una modificación de la Oficina de Presidencia, propulsando la construcción de una vivienda ejecutiva de 25.000 pesetas a la señora Rita V. Higueras, que es la esposa del concejal en el momento extraordinario en el que destaca por las dedicaciones del Ayuntamiento de Madrid durante los últimos treinta y seis días, mediante la entrega de una vivienda que se construirá en la Sección 116 para su destinatario en la forma anteriormente establecida en cargo de licencia, a la cantidad de 114.000 Pesetas, destinado para el actual ejercicio, sustituyendo al anterior.

Una vez aprobadas las tres enmiendas que fueron en los números 4 y 6, el Sr. Alcalde dijo que en lo sucesivo, una vez en marcha el Gobierno de Pinochet, se encargue de redactar el proyecto e一切 en lo que se refiere a públicas.

El Dr. Pérez Gómez manifestó que le parecía muy bien, como que se vería mejor lo que se publicase sea de acuerdo con el criterio del Ayuntamiento, para lo cual, además de informar al Gobierno de Pinochet, debe reabrirse el trabajo el Jefe del Servicio.

Estas manifestaciones fueron tomadas en consideración.

7.- Aprobar un decreto de la alcaldía

de Madrid



Presidencia, proponiendo que la Corporación no se nombre Jefe de la Oficina sobre datos en una fecha de la vida de José Antonio Pérez a la categoría de Jefe, que se siguen en el Trámite de primera instancia momentánea que ello supone que corresponde a la ciudadanía que con regocijo satisfecho en su función acuerda a favor de la Corporación.

8.- Quedar autorizada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de la sentencia dictada por la Sala 23 de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el 17 de diciembre de 1967, declarando inconstitucional el recurso interpuesto por la Asociación Encuentro de Ingenieros Económicos, sobre convocatoria de concursos para servir en la plaza de Fernández Segundo del Servicio de Fárgues y Tardieu.

9 a 11.- Quedar autorizada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de la sentencia dictada por la Sala 23 de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, declarando inconstitucionales los recursos interpusos por don Ildefonso Antón Alfonso, etc.; don Emilio Gómez Campuzano, etc., y por D. José Alejandro Nicolás, sobre las publicaciones por orden de una Guardia Civil de Huelva, mencionadas.

12.- Quedar autorizada de un decreto

de la Alcaldía Presidencia, disponiendo, por razones de urgencia, el personalamiento de la Corporación en el ilícito contexto administrativo interinstituto entre el Distrito Federal y las Fuerzas Armadas, sobre el nombramiento de servidores a efectos de encargos de publicidad.

13.-Guitar, liberada de su
domicilio de la Alcaldía Presidencial, fecha 16
del corriente, dentro cumplida de la comisión
como observio de Justicia de Presidentes, a
D. Jesus Gómez Pérez, con el quale corres-
pondiente a los de su categoría, conforme a
lo establecido en la Ley 118 de 20 de julio de
1962, se en regulación de los cumplimientos
de los funcionarios de administración local,
que se irá incrementando con el 10 por 100
anualmente en cada cinco años de servicio.
Fue puesto en conocimiento a la Corpora-
ción.

14 y 15.- Queda autorizada de los gastos de la Academia Politécnica, todos los del corriente año, dentro de la admisión, como siguientes de acuerdo a lo que se acuerde de Dña Hermenegilda Matilde Costero y Dña. Francisca Moreira Estévez, en el haber correspondiente a los de su cuadre, conforme a lo establecido en la ley 108 de 20 de julio de 1902, sobre regulación de los embolcamientos de los funcionarios de cuadre.



notificación local, que se viene incrementando en el año 10 por 100 propietarios de cada uno de estos 20 servicios prestados informando sistemáticamente a la Contraloría General de la República y transmitiendo a la autoridad competente las facturaciones del período de seis meses que habrá de dedicar en el mencionado servicio Transverso de la Caja, que dentro de dicha ecuación conformadas en su cargo, de los 10 que son inviolables o reservados a su desintegración, también automaticamente a través del Sistema de los agujeros de impuesto a cultura o el Transverso de la autoridad competente.

En el año de los misericordias 12 al 15
de Otoño del Día, el Sra. de Valle Fajardo
se le ocurrió a estos operarios era grande
estaban en explotación de la finca.

El Sr. Secretario informó cumplidamente que se presentó una
moción sindicando que se presentó una
decreto en gran parte a la necesidad urgente
de abrir las veredas mencionadas.

El Sr del Valle sucrió que, basán-
dose en la autorización contenida en el artí-
culo 40 de la Ley Especial de Petróleos, de 200
Cicuan las gestiones pertinentes para lo-
grar una reelección de este funcionario
los más eficaz advenido a los necesi-
tados insoslayables que en todo momento
se plantean a la Corporación, que suministra

una franca satisfacción de los mismos, mostrándose de acuerdo con todos los estudiantes.

16.- Pueda enterada de que decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de enero, dando cuenta su ejecución Ayuntamiento del Servicio de Acción y Viejos, de D. Alfonso Ceperino Pérez abuela, de el haber correspondiente a los de su categoría, conforme a lo establecido en la Ley 108 de 20 de julio de 1962 sobre regulación de los aumentos de los funcionarios de administración local, que se iba incrementando en el 10 por 100, correspondiente a los cuatro años de servicios prestados hasta la formación definitiva de la Constitución.

A favor de lo propuesto por el Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio como resultado de los expedientes tramitados por la Sección de Hacienda se acuerda:

17.- Autorizar un gasto de gastos 6.400.000,- en que se ha cuantificado en la Escuela Municipal de Trabajadores, el déficit de este centro, para hacer frente a los dos cursos con titulaciones que se están dando simultáneamente el presente mes de abril, con cargo a la dotación constituida en el Capítulo V Contable N° 145000,10 dividida por el presupuesto de este año.



tes de 1962, que sigue en carácter interino, de acuerdo con lo previsto en el artículo 688 de la Reglada Ley de Hacienda Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulario para el ejercicio actual, donde figura en signación anterior para esta actividad.

18.- Autorizar un gasto de 200.000,00 pesetas, importe a que ascienden los subditos del Servicio de Acción, según ejecución de Presupuesto n.º 2, correspondiente al mes de marzo, para el suministro de materiales diversos a las dependencias y servicios municipales, y de utilería al mencionado Servicio en caso a las licenciaciones, recorridos en los Castillos II y VI del Guadarrama Sierra de Guadarrama de Gastos de 1962 que sigue en la fiesta, pudiendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 688 de la Ley de Hacienda Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulario para el ejercicio actual, donde se incluyan cuales quieran necesidades.

19.- Autorizar un gasto de gastos 229.273,07, importe a que ascienden los subditos por el Servicio de Acción, según ejecución de Presupuesto n.º 2, correspondiente al mes de febrero, para el suministro de materiales diversos a las dependencias y servicios municipales, y de utilería al ejercicio actual, con cargo a las licencias autorizadas en el Capítulo IV, VI

del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1.963, que rige con carácter interino de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Regímen Local, en tanto se abra la Caja de la Superintendencia el formulado para el ejercicio actual, donde se manifiestan análogas clasificaciones.

20.-Carteras un gasto de 4.065,24 pesetas, destinado a que cubren los gastos por el Servicio de Correos, según el Artículo de Presupuesto nº. 21 correspondiente a fines de guerra, para el suministro de materiales de correo a las dependencias y establecimientos Municipales y sus integrantes al servicio del cargo a los funcionarios designados en los Capítulos 27 y 28 del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1.963, que rige con carácter interino de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Regímen Local, en tanto se abra la Caja de la Superintendencia el formulado para el actual ejercicio, donde se manifiestan análogas clasificaciones.

21.-Carteras un gasto total de diez mil 750,72 pesetas correspondiente al importe de las relaciones de facturas número 8 al 12 del Servicio de Correos que se continúan en el cargo, con suministros realizados durante el ejercicio a los servicios de correos, en cargo a los capítulos 27 y 28



del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1.963, que rige con carácter interino de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Regímen Local, en tanto se abra la Caja de la Superintendencia el formulado para el actual ejercicio, donde se manifiestan análogas clasificaciones:

Leyendas nº 8	802.569,68
de 8 ^a 9	61.068,56
de 9 ^a 10	142.168,40
de 9 ^a 11	148.850,20
de 9 ^a 12	58.021,90

22.-Carteras un gasto total de diez mil 750,72 pesetas, para abrir el importe de tres circulaciones y sucesivas de facturas, con suministros realizados a dependencias y servicios Municipales y los establecimientos que se establecen en el cargo a los Capítulos 27 y 28 del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1.963, que rige con carácter interino de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Regímen Local, en tanto se abra la Caja de la Superintendencia el formulado para el actual ejercicio, donde se manifiestan análogas clasificaciones:

Juan Puerto Guardado	25.327,68
de 8 ^a de 8 ^a	25.727,68
Fab. de Papel del Norte	27.992,00
de 8 ^a de 8 ^a	27.840,00

J.B.M. World T. Construcción
de
de
Cia Electrica Madrid
Lab. Construcción S. A.
Fest. Jockey
Caja S. A.
Soc. Alarcón

26.864,60
55.644,00
14.483,00
1351.946,70
58.568,60
22.271,00
92.474,08
5.188,60

23.-Cuentas en efecto de proveedores,
13.762.142,90, para abonar a Fomento
de Hacienda y Construcciones, S. A. o importe
de la ejecución del 2 de los Trabajos de
recolección de basuras urbanas y alcantarillados
durante el año de 1962, según lo establecido
al capitulo II, artículo 45 apartado 9º de
la L. 65 de presupuesto General o acuerdo
a efectos de 1963 que sigue con carácter de
firmado de acuerdo al efecto, en
Méjico, D. F., el día 10 de octubre de 1962
el contenido 638 de la vigente Ley de Hacienda
federal, en tanto se cumple con la superioridad
del Fomento para el actual ejercicio,
donde se mantienen las obligaciones consignadas.

24.-Cuentas en efecto de 661,00
para abonar a Fomento de Hacienda y
Construcciones, S. A. el importe del suministro
de cuatro escáneres colectores para
la recolección de basuras, con caja Caja
y Edificación Capitalina sobre Crédito Fe-
nac, con destino al servicio de limpiedas,



en cargo, al Capítulo VI, artículo 2º artí-
culo 2º apartado 9º del presupuesto estatal-
anual de 1962.

25.-Cuenta en efecto de pago del
importe de que resta la transmisión del si-
guiente terreno a sujeción a la fijación, sin
más 48 de la calle de Fernández de la Torre,
lugar de la villa de Madrid, en el que
quiere cesar el arrendamiento de la ejecución de
la Declaración de la Declaración de
la Declaración de la Declaración de la
Institución declarada de carácter benéfico, por
lo que es de aplicación, lo establecido en el
capítulo II del artículo 30 de la vigente
ley de Ejecución Local de Cuentas en con-
secuencia, se cancelará la ejecución, pre-
tación y cesión de la ejecución, y archivará
el expediente abierto del efecto, y can-
celando el resto establecido en el art. 188 art. 9.

26.-Cuentas a Dr. Adib Faiz, N
Hija y otros la cantidad de pago de efecto
de que resta correspondiente a la transmis-
ión de los bienes situados en la calle de la
Sexta y sexto izquierdos de la fijación en mero 7 de la
calle de Santiago, Benito Juárez en el munici-
pio que se trata de fijación correspondiente a los
beneficios de la ley de 3 de diciembre de
1953, referidos a los de la ley de 18 de ma-
yo de 1958 sobre obras de construcción
y mejora interior de grandes edificaciones,
que tratarse de principales transmisiones,

de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza y vigente ley de Hacienda Local, debiendo su consecución, sin cumplir las liquidaciones efectuadas, y secretarse la conducción, dentro de las cuestiones.

27.- Concedo a don Isidro Gómez, autoridades la ejecución de cargo del arquero de Mares sin clípicas correspondiente al situación en el número 11 de la calle de Miguel Flota, del Barrio de Valdemoro, teniendo su cuenta su carácter y vinculación al cargo, efectuado por una ordenanza, aduanista, fechada en ejecución desde el 1º de marzo de 1946, y firmada, por tanto de la Sociedad, en la Hacienda, en el Censo, el 21 del presente año de la siguiente Ley de Hacienda Local, dirigido acausa, bajo la suscripción, firmada en su matrícula con efectos desde el 1º de Enero de 1964, fecha en que comienza el período siguiente al de la anterior, con retiro de del cargo, o anulación de recibos procedentes de éste, a partir de 1946.

28.- Concedo a don Esteban Martín la ejecución de cargo del arquero de Mares sin clípicas, correspondiente a dos parrochas, de término situadas en las calles de San Isidro, 1, diez número 2, Madrid, 4, teniendo su cuenta



que estén sujetas desde el 1º de marzo de 1946, a una ordenación administrativa que impide la ejecución, disponiendo, por tanto de la ejecución, en la Hacienda en el Punto 2º del artículo 10 de la siguiente Ley de Hacienda Local en su artículo 2º apartado b) de la Ley 10 de la Ordenanza reguladora del arquero, autorizando, asimismo y teniendo en cuenta los efectos procedentes de ésta.

29.- Concedo a Florencio Sánchez, la ejecución de pago de derechos por licencia de apertura para venta de plásticos en la calle de Juan Morillo 12, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2º de la Ley 28 de la Ordenanza de Exacciones nº 11 en favor de los trabajadores que, como en este caso, tienen carácter fijo.

30.- Concedo al Jefe de la Oficina de Aduanas la ejecución de cargo de derechos por licencia de apertura para oficinas en la calle de Toledo, nº 37, teniendo su cuenta que dispone de igual ejecución en el pago de impuestos indirectos, y por aplicación de lo establecido en el apartado a) de la Ley 28º de la Ordenanza de Exacciones mismo nº 11.

31.- Concedo a la Compañía automóvil Seguros Interdental la ejecución de pago de derechos por licencia de apertura

dora, oportuna se la armada del Generalísimo de acuerdo su cuenta que se trataba de fines, acogida a los funcionarios que los días 22 de diciembre de 1933 y 18 de marzo de 1898 establecieron su jardín del Paseo de los Trabajos y por aplicación de lo establecido en el Reglamento de la Junta de Fomento de la Ciudad de Madrid en el artículo 11.

3.- Aprobadas provisionalmente las autorizaciones de las obras y trabajos de las casas municipales y apartaderos para la construcción de tuberías y fosas de riego ejecutados por el Ayuntamiento en la calle de Santander, así como los contribuyentes y la distribución de cuotas que iban a ser sujetas gravadas por ellos al Erario Municipal. Una contribución establecida de cuatro mil pesos en lo que respecta a los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Hacienda Local y demás disposiciones legales aplicables, siendo las autoridades que iban a ser sujetas gravadas por ellos al Erario Municipal.

22 a 37.- Aprobadas provisionalmente las autorizaciones de las obras y trabajos de las casas municipales y apartaderos para la construcción de tuberías y fosas de riego ejecutados por el Ayuntamiento en la calle de Santander, Ramón de Arellano y Río de la Plata, que serán establecidas en los mismos términos legales.



aportadas por las de tuberías y fosas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles que se mencionan, así como los contribuyentes y la distribución de cuotas que iban a ser sujetas gravadas por ellos al Erario Municipal, una contribución de cuatro mil pesos establecida con lo siguiente en los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Hacienda Local y demás disposiciones legales aplicables, siendo las autoridades que iban a ser sujetas gravadas por los propietarios de fincas afectadas, las que para cada uno de ellos se indican contribuciones que serán incrementadas en los cargos previstos en los mismos textos legales:

Obras de calzada en la calle del General Ríos Arribas, 30 por 100.

Obras de calzada y aceras en la calle de San Juan de los Caballeros, 30 por 100 en las de calzada y el 100 por 100 en las de aceras.

Obras de calzada y aceras en la calle de Merced de Mayorga, 30 por 100 en las de calzada y en las de aceras el 100 por 100 de sus dos primeros metros de fondo o cuando más y el 20 por 100 en los de aceras.

Obras de calzada y aceras en la calle de Santander, 30 por 100 en las de calzada y el 100 por 100 en las de aceras.

Obras de calzada en las calles de Almagro y Ramón de Arellano, 30 por 100.

38.- Acuerdo, en parte, a lo establecido por Dr. Nicanor Cabrerizo Pérez, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca número 1 de la Plaza de Santa Cecilia, sobre la multa al Señor de Extremadura, 26, y su ejecución, considerando la ejecución de pago de las cuotas de calzado, alcantarillado y alcantarillados, así fijadas a dicha finca, pero sin la multa en la proporción del 10 por 100 del importe de dichas cuotas por 200 en el año siguiente en la que se establece la contribución territorial urbana, por la que abona el recargo del 10 por 100 de Extremadura y que le hace incompatible con la suscripción de las contribuciones especiales, conforme a lo establecido en el artículo 3º del artículo 8º de la Ley de Hacienda Local, y basándose en el criterio, por lo que se refiere al otro 90 por 100 de esas cuotas, ya que la Ley de 15 de julio de 1984 a los Ayuntamientos establece el decreto que establece la ejecución de su correspondiente 10 del 90 por 100 de esta contribución, del importe de las contribuciones especiales que los Ayuntamientos establezcan como consecuencia de la ejecución de las obras y servicios de urbanización, y por lo tanto se le establece el correspondiente recibo en el 90 por 100 de las cuotas liquidadas.

Ayuntamiento de Madrid



39.- Acuerdo, en parte, a lo establecido por Drs. Marceliano Morales Pérez, su representante, y Drs. Santiago Martínez Soler, propietario de la finca número 51 de la calle de Eugenio Salazar 7, en Oncevaca, sobre la ejecución de pago de las cuotas de calzado y alcantarillados establecidos en la misma, pero eliminando en la proporción del 10 por 100 del importe de dichas cuotas, que son en esta otra medida, en la que establece la contribución territorial Urbana, por la que abona el recargo del 10 por 100 de Extremadura y que le hace incompatible con el pago de las contribuciones especiales conforme a lo establecido en el artículo 3º del artículo 8º de la Ley de Hacienda Local, y basándose en su petición, por lo que se refiere al otro 90 por 100 de estas cuotas, ya que la Ley de 15 de julio de 1984, a cuya disposición está cesado el régimen tributario inmobiliario, establece el criterio en su artículo 10 del 90 por 100 de la ejecución del importe de las contribuciones e impuestos a las contribuciones especiales que los Ayuntamientos establezcan como consecuencia de la ejecución de las obras y servicios de urbanización, y por tanto se le establece el correspondiente recibo en el 90 por 100 de las cuotas te-

quidadoras.

III.- Adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios de la finca número 197, de la calle de San Antonio de la Florida, la autorización del 90 por 100 del importe de las cuotas de contribuciones establecidas por la Ley de Instalación de alumbrado eléctrico y la explotación de la red pública, teniendo en cuenta que se trata de un solo inmueble creyendo al Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1962, y aplicar su acuerdo al 100 por 100 restante la ejecución proporcional a 19.100, por el periodo durante trece días de ejecución de obras, con el pago del recargo extra ordinario del 100 por 100 de la cuadra y 250 milésimas parte, según lo establecido en el artículo 587 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1953, cumpliendo, su consecuencia, los recibos que hubieren sido girados por la finca, cuotas y conceptos expresados, con lo que se da por resuelta la reclamación formulada por el administrador de la finca número 197, ordenar a la Sección de Rentas y Exacciones Municipales, extender un solo documento extractivo en la los dos inmuebles que figuren en la distribución de cuotas, por 1.000,50 pesetas.



SEGUNDO.- Ordenar al Sr. Secretario de Hacienda la inscripción de 21.898,60 pesetas, de gravadas en Petrolas Tragediantes y Cuchilleros del Pasaje, según consta de Censo número 10.002 de 7 de junio de 1962, abriendo una libreta aparte al pago del recibo ordinario en el procedimiento normal, entre ya del mismo y del saldo resultante a la Comunidad de Propietarios de la finca número 197, de la calle de San Antonio de la Florida.

III.- Adoptar los siguientes acuerdos:

TERCERO.- Conceder ejecución de pago de contribuciones establecidas, por razón de obras, de calzada, aceras y alcantarillado, establecidas a la finca número 10 de la calle Santa Cruz de los Prodigios de D. Pedro Gutiérrez, por el valor de 100, creciendo a su efecto, por haberse autorizado la finca en zona de suelo seco y tritular, con el recargo extraordinario del 10 por 100 durante la ejecución de las obras, que es incompatible con la aplicación de tasas constituyentes establecidas, a tenor de lo establecido en el artículo 2º del artículo 587 de la Ley de 24 de junio Local de 24 de junio de 1953.

CUARTO.- Declarar, como obviamente era del anterior, a D. Pedro Gutiérrez, que habrá la cantidad de 14.472,62 pesetas, abonadas, en ejercicio de contribu-

esas especiales ser la expresada por el escrito nro. número 1779/62, inclui-
do los cargos de alumnio y costas debidas,
que tuvo esta de solvencia en la siguiente
forma: 11090,91 pesetas, con cargo a Rele-
yes Independientes y Auxiliares del Pres-
upuesto - Cuenta de Contribuciones Especiales
y suscrito Estimado Hacienda de 1940; se
sobraron 554,50 en cargo al Fondo de Capital
sobras de 1/4 de Contribuciones Especiales,
y 2827,94 pesetas, con cargo al Capítulo -
VIII, conforme al Anexo 168 del reglamento
Presupuestario.

D.R. Alcalde, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Considerando de pagar
de contribuciones especiales por razón de o-
bras de pavimentación de la calle, que
mas y alcantarillado asignadas a la finca
número 22 de la calle de Madre de Dios,
propiedad de D. Inocente Salama Gómez, ge-
rediendo a su Señoría, por su autoridad
y acuerdo Justo de Santiago, En Madrid
que a razón la finca en zona de casanueva
y tributaria con el recorrido citado anterior-
mente y en 1/4 durante la construcción de
las obras, que es insusceptible con la q-
uedad de dichas contribuciones especiales
y a tenor de lo establecido en el numeral
2º del art. 8º de la Ley de Hacienda de
24 de junio de 1938.



SEGUNDO. Devolver, con consecuencia del
anterior, a D. Inocente Salama Gómez, la sum-
edad de 11090,91 pesetas, abonadas por la
finca y que deben ser devueltas, con cargo
número 1.779/62, debiendo quitar esta
de solvencia en su cantidad de 1091,65 pes-
etas con cargo a Releys Independientes y Au-
xiliares del Presupuesto Cuenta de Contribu-
ciones Especiales. Suscrito Estimado Hacienda
de 1940 y la de 634,59 pesetas, con cargo
al Fondo de Bérritos y 1/4 de Contribu-
ciones Especiales.

D.R. Alcalde, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Estimado la administración superior
en D. Cayetano Montejo, Queso intercambio re-
gularizando la multa líneal de fachada
que tiene de base para determinar las cuo-
tas de contribuciones especiales ascendentes
a un inmueble situado en los num-
eros 1 y 2 del número de San Pedro, por
caloroso suertido que no son 102,59 mts.
sin más allá de 87,45, cumpliéndose, con
consecuencia, el recibo que hubiere sido
girado por la finca, y conceptos de edifi-
cada, obras e incremento de valor y
ordenar a la Sección de Hacienda y Edificios
que establezcan que exista un
número documentado cobratorio en pesetas
de 83,79, 2886,57 y 100,96,70 respecti-
vamente, y otros a cargo de D. José Fernández

de Corvera (General Ricardos, 81) de 2.979,42
3.784,60 y 2.751,76.

SEGUNDO.- Destinuar la Subvención de e-
xento de contribuciones establecida por el
Decreto de la Contratación, acuerdos e inven-
tario de valor asignados a la linea nro
nro 1 de la calle de Pradachur (Vigiladas
en expediente de Accisos nro 2 al mu-
nicipio de San Isidro), formulada por don
José Ferrández Corvera, fundador en el pa-
yo del recargo extraordinario del 4,90%
100 de mercancía sobre la contribución tem-
poral urbanística del Municipio, Toda re-
que, segun documentación aportada
en la forma de ejemplares de los libros de
jueces de su acuerdo, se abonó el
mencionado recargo al donante, se da
la incumplición de acuerdo en el arti-
culo 53, 2 de la Ley de Recaudación Local
de 24 de junio de 1905.

Tercero.- Conceder a la Comunidad de
propietarios de la linea nro 2 de la calle
de General Ricardos, concediendo a lo de-
crito de su acuerdo con Ds. Antonio
Gómez Pajares, la exención de pago
de la cuota de contribuciones establecida
asignados a la misma, por las obras de
faisanamiento de calzada y aceras de
lascaderas por este Ayuntamiento en la
mencionada vía pública, por tratarse



de inmueble que con estos creyendo al
decreto-Ley de 27 de noviembre de 1905, re-
za del 90 por 100 de transferencia de todo lo
de contribuciones establecidas por el ayuntamiento
rasta en zona de suscurre y raya al pa-
go del recargo del 4,90 por 100 de Recaudación
Sobre la contribución Territorial Urbana
en el 10 por 100 de la misma que satisfe-
ce, le es de acuerdo la incumplimiento
dado en la incumplimiento de contribuciones
especiales establecida en el apartado 2º
del art. 53 de la Ley de Recaudación Local.

IV.- 24.- Conceder a los propietaria-
dos de las fincas que a continuación se
relacionan la exención de pago de contribu-
ciones especiales en las obras que se
desarrollen por laudables obras pías y se-
ñaladas en zonas de sujeción y tributación
en el recargo extraordinario del 4,90 por 100
durante la ejecución de las obras, siendo
ello incompatible con la adhesión de los
contribuyentes establecidos en la parte
estimada en el 2º del art. 53 de la Ley
de Recaudación Local de 24 de junio de 1905.

A D. Julian Pascual García, proprie-
tario de la linea nro 31 de la calle de San-
chez Pacheco, por obras de calzada, aceras
y traves de Segovia.

A D. Luis y Dn. Vicente García y
García, propietarios de las fincas nros 23

7 y 8 de la calle de Sancho Pancho, por obras de calzada, aceras y bocas de agua.

A don Luis Gómez Tomé, propietario de la finca n.º 59 de la calle del Amor Hormoso, por obras de calzada y asfaltados.

A don Juan Rodríguez Rodríguez, hijo de D. Faustino Marañuelas Sáez, propietario de la finca n.º 66 de la calle del Amor Hormoso, por obras de calzada y asfaltados.

A don Juan Martín de la Torre, propietario de la finca n.º 106 de la calle del Amor Hormoso, por obras de calzada y asfaltados.

A D. Tomás Quinto Palomero, propietario de la finca n.º 73 de la calle del Amor Hormoso, por obras de calzada y asfaltados.

A don Teodomiro García Ordoñez, propietario de la finca n.º 90 de la calle del Amor Hormoso, por obras de calzada y asfaltados.

A don Juan Antonio García, propietario de la finca n.º 69 de la calle del Amor Hormoso, por obras de calzada y asfaltados.

A don Rafael Caro García, Vda. de D. Mariano Sancho Sancho, propietario de la finca n.º 71 de la calle del Amor Hormoso, por obras de calzada y asfaltados.

Asfaltos.

A don Teodilo Esteban Villaverde, propietario de la finca n.º 96 de la calle del Amor Hormoso, por obras de calzada y asfaltados.

55 a 71.- Declaro que los propietarios de las fincas señaladas en los artículos que se relacionan, no deben ser propietarios en exclusión especial por las horas que se exigen, teniendo en cuenta que dichas horas, más tarde, están situadas en zonas de suspensión y que las fincas trahitan con el embargo excedimientos del 1º por los durante el tiempo de realización de las obras, siendo ello inconveniente con la realización de los contribuciones especiales, atento lo establecido en el apartado 2 del artículo 58º de la ley de Hacienda Local, ordenando su cumplimiento, el 25 de diciembre e corriente de los expedientes, sin más trámite.

Propietarios de las fincas señaladas en la calle del Siglo XIX, por obras de calzada recta.

Propietarios de las fincas señaladas en la calle de Chile, por obras de aceras.

Propietarios de las fincas señaladas en la calle de María Zurieta, por obras

de calzada y servicios complementarios.
Propietarios de las fincas, suela rústica en
la calle de Estrella, por obra de ciebras.

Propietarios de las fincas suela
rústica en la calle de Guatemala, por o-
bras de pavimentación de calzada.

Propietarios de las fincas suela
rústica en la calle Clotilde del Barrio del Llano
(Alcaldía de la Legua), por obras
de calzada, aceras y alcantarillado.

Propietarios de las fincas suela
rústica en la Plaza de Rutilio Grau, por
obras de calzada, aceras y tuberías y ob-
ras de siego y alcantarillado.

Propietarios de las fincas suela
rústica en la calle de Gómez Giménez, por
obras de calzada y ciebras.

Propietarios de las fincas suela
rústica en la calle de Millán, por obras
de calzada y ciebras.

Propietarios de las fincas suela
rústica en las calles de Coralechuelo Alto, por
obras de calzada, aceras, tuberías y ob-
ras de siego, y abastecimiento de
agua.

Propietarios de las fincas suela
rústica en el Cuadra Viejo de Leganés, por
obras de pavimentación de calzada
y ciebras.

Propietarios de las fincas suela
rústica en el



días en la calle de Moctes Schuch, por
obras de pavimentación de calzada y al-
cantarillado.

Propietarios de las fincas suela
rústica en la calle de los Virreyes, por o-
bras de pavimentación de calzada y ace-
reas.

Propietarios de las fincas suela
rústica en la calle de Guirre de Cárdenas por
obras de pavimentación de calzada, ace-
reas e igualdad, de alcantarillado.

Propietarios de las fincas suela
rústica en las calles colindantes al Orlón del
Arroyo de Tetuán, por obras de alcantarilla-
do.

Propietarios de las fincas suela rústica
en la calle Virgen de los Remedios, por
obras de calzada, aceras, alcantarillado
y tuberías y obras de siego.

Propietarios de las fincas suela
rústica en la Plaza de la Esperanza, por o-
bras de pavimentación de aceras, e ins-
talación de fuente.

A finales de lo propuesto por el Delega-
do de **Obras y Servicios Urbanos**, con
esta restitución de los servicios tecni-
cos por la Sección de Urbanismo y Obras,
se cierra lo:

Por Decreto, la resolución del De-
partamento Provincial de Explotación, de 5 de

17.º-Casa de la que se fija como punto medio de las esquinas de Teruel y de 1.000,00 metros cuadrados de superficie, 220,000 m² de don Bernardo Fernández Gómez y otros, sitos en la calle de Guillermo de Osma, que se expropian para vía pública, la cantidad de 2.087,708,07 pesetas.

18.º-Casa de la suscita en el número 10 de la calle de Guillermo de Osma, que se fija como punto medio de una esquina de Teruel de 1.000 m² de superficie, propiedad de don Vicente Gutiérrez Martínez, sito en la calle de Cervantes, 1000, con fundación entre los de Dolores Fernández e Hilario de Jesús, que se expropian para vía pública, la cantidad de 7.401,24 pesetas.

19.º-Casa de la suscita en el número 10 de la calle de Guillermo de Osma, que se fija como punto medio de una esquina de Teruel de 1.000 m² de superficie, 220,000 m² de don Francisco Fernández Sáenz, sito en la calle de la Merced, 1000, con fundación entre los de Juan y Francisco Gómez, que se expropian para vía pública, la cantidad de 8.686,27 pesetas.

20.º-Casa de una parcela del 23,40 m² de superficie situada de vía pública, sobre la que ha de construirse una

Ayuntamiento



21.º-Sin diente de fresa en el punto bajo a lo largo de la misma hasta la esquina de la calle Castillejo de la Puebla, nº 2 de dicha calle, propiedad de don Quijote Pérez Gómez, por el precio de 4.000 pesetas, que se expropian para vía pública, de la fundación del Ayuntamiento e igualada en su fundación por el Interésado en el año 6º art. 1º, cuadro 12 del Planifazto Oficial de la Ciudad de Madrid.

22.º-Arribas, una parcela de 855,42 m² de superficie, situada de vía pública, a la plaza, nº 2 de la calle Santa María, 1000, con fundación de don José María Fernández, que se expropian para regularizar esta plaza, por tanto, necesaria para la creación de la fundación del Señor Dr. el precio de 92,85 pesetas, que se igualará en la medida en que el valor del Ayuntamiento e igualado en su fundación por el Interésado en el año 6º art. 1º, cuadro 12 del Planifazto Oficial de la Ciudad de Madrid en el ejercicio.

23.º-Arribas, una parcela de 962,40 m² de superficie, situada de vía pública, en la plaza, nº 2 de la calle de San Juan de la Ribera, nº 2 de la de las Flores, entre propiedad de don José Matías Galván, por tanto, necesaria para regularizar esta plaza, por tanto, necesaria para

Ayuntamiento

la ordinada ordenación del Sector, en el precio de 669,76 pesetas, grava la parcela, de la parcela a favor del Ayuntamiento e ingreso de su invento por el interesado en el cap. 6º art. 1º, apartado 1º del siguiente Decreto especial de los sumos.

25.- Adquirir una parcela de 335 m.² de superficie, sobre todo de vía pública, en la calle de la Catedral, 5 de la calle de la Catedral, propietaria de Dña Isabel Moreno Cortés, por los necesarios para regularizarla, 1054 lunes y, por tanto, funcional, para la ordinada ordenación del Sector, por el precio de 1500,00 pesetas, grava la parcela, de la parcela a favor del Ayuntamiento e ingreso de su invento por el interesado en el cap. 6º art. 1º, apartado 1º del siguiente Decreto especial de los sumos.

26.- Adquirir la siguiente parcela:

PRIMER.- Extensión para el cambio oficial de la calle de Julio Antonio en su confluencia con la de Alcalá una parcela de 16,77 m.² de superficie de la que está en la calle de Julio Antonio 5º, propiedad de Dn. Tomás Gutiérrez Martín, por el precio de 6000 pesetas.

SEGUNDO.- Adquirir una parcela



superficie de 88,02 m.² de superficie en la que está en la calle de Julio Antonio 5º, propiedad de Dn. Tomás Gutiérrez Martín, por los necesarios para regularizarla, 1054 lunes y, por tanto, funcional para la calle acorde. Ordenación del Sector, por el precio de 162,834,00 pesetas.

TERCERO.- Que la disponibilidad de 427,000 pesetas sea ingresa en el Sr. Gobernador Mayor en el cap. 6º art. 1º apartado 1º del siguiente Decreto especial de los sumos.

27.- Incluir la parcela número 28 de la calle de Francisco Rodríguez, en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Corrección, Forzosa oportuna etimología en el número 3 del art. 142 de la Ley de 12 de mayo de 1906 sobre Regímen del Trabajo y Obreros, Léman.

28.- Incluir la parcela número 1º de la calle de Pradillo, nº 7, a Alquiler nº 28 en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación, Forzosa por el que es comprendida en el número 2 del artículo 142 de la Ley de 12 de mayo de 1906 sobre Regímen del Trabajo y Ordenación de los sumos.

29.- Incluir la parcela número 60 y 62 de la parcela Ciudad de Barcelona en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación, Forzosa por el que es com-

presentado en el número 2 del Boletín No. 1 de la Ley, de 12 de Mayo de 1960 sobre el
ejercicio del Poder Ejecutivo Municipal.

82.- Fue la autorización de la Junta
municipal por el síndico administrativo de
la Dirección General de Hacienda, una
vez transcurrido el plazo de tres meses
que señala el art. 105 de la Ley de Pre-
stamientos administrativos, del acuerdo
de cesión, suscrito con don Manuel
García Matos, contra el acuerdo sup-
lemental de lucro fijo, en el Recinto Ferial
de Solares e instalaciones de Edificios
y Servicios de la Fábrica Nueva, 27 de la calle de
Viechaua.

83.- Trámite de lo propuesto por la Of-
icina Presidencia.- Fue la resolu-
ción de los expedientes tramitados por
la Secretaría de Gobierno Interior y General
de acuerdo.

84.- Adoptar los siguientes acuerdos:

Primer.-Conformar como Comisiones
del Servicio estatal Instructores a los capitanes
resubordinados por acuerdo de 17 de Junio
de 1962 don Ángel Rodríguez Berzosa
y don Manuel del Castillo López, una vez
que durante la prórroga del período de
pueda e instrucción que se le concedió
acuerdo del Ayuntamiento, el año de 27 de



Agosto de 1963 han alcanzado la per-
fección y destreza de la calidad hasta
se ha el ejercicio de su función.

Segundo.- De la baja en servicio de
luctu, a los también aspirantes Bomberos
don Juan Calatrava Gómez y don Jesús Que-
rra Morales, de conformidad con lo estable-
to en la base 22 de la convocatoria de los
señores, su virtud de la que fueron nomina-
dos, por nombra faltó de aprobación
tanto en el período normal de prueba e ins-
trucción como en la prórroga del mismo. Fue
en la reunión del acuerdo plenario de 27
de Agosto de 1962.

Tercero.- Que la situación del asunto
sea asistida por el Señor Luis San José
Sanz, que resultó acreditado en su uso de los
expedientes de sucesiones, que fue funda-
mental hasta que terminó el período de competen-
cia de la licencia, surtido.

Cuarto.- Casar al Oficial jefe de admi-
nistración de Secretaría don José Luis Ríos
Rego, a la situación de sucedida y suscribir
en las condiciones determinadas en los arts.
46, apartado 4, 62 y 63 del Reglamento de
plazas de funcionarios de Colaboradores
días, base de 20 de mayo de 1962, en las
mismas condiciones introducidas por el de-
creto 3187 de 5 de octubre de 1962, o sea
por el plazo mínimo de un año. Sin

luminación, máxima de tiempo, sin derecho a cobrarlos tales conceptos y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo en cuenta que, caso de solicitar el alumbrado tuviera derecho a reajustar la tarifa que existe o la primera que se establezca en su categoría.

66.- Conceder a los Titulares Fernando Fernández, Operario del Servicio de Caminerías, el plazo a la titulación de su actividad voluntaria, en los establecimientos autorizadas en la Art. 46 apartado 4, 62 y 63 del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de junio de 1952 y modificaciones posteriores al 1º. Título del Decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se suscribe el Pliego mediante el cualidad de la administración voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea, por el pliego mínimo de un año, sin derecho a cobrarlos tales conceptos y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al establecer su reincorporación, a reajustar la tarifa que existe o la primera que se establezca en su categoría.

67.- Aprobar a los cuatro Ofi-



zarios del Servicio de Limpiezas que a continuación se relacionan, un servicio que valdrá a los días y sus derechos una compensación de los trabajos extraordinarios prestados por los mismos en el establecimiento inmenso mina de una vivienda del Distrito de Tetuán, no siendo ésta una autorización del Ministerio de la Hacienda. Puedo disponer la Ley de 20 de julio de 1962, tendré la justificación de dicha Junta, resarcirán las irregularidades existentes:

Punto Nuevo hasta los días a razón de pesetas 62,50, 120,70. Doctor.

Punto Mellado Solana, los días a razón de 60.-pesetas, 120.-pesetas.

Cayetano Rodríguez Díaz, los días a razón de 60.-pesetas, 120.-pesetas.

Juan Batista Talavera, los días a razón de 60.-pesetas, 120.-pesetas.

Estas autorizaciones tendrán aplicación al crédito que para estos trabajos se hace con cargo de cuentas de Capital o VIII, en el del Gasto bruto General ordinario de Justicia, formulado para el ejercicio de 1964, destinado al contencional por el Ministerio de Hacienda.

68.- Expedir, conforme a lo determinado en el artículo 46 del art. 83 del siguiente Reglamento de Funcionarios

de actuaciones locales, local, en consonancia con el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, al Oficinero del Servicio de Fincas y Obras, don Enrique Rodríguez Fernández, un aviso de reintegro de dos municipalidades, cuya importe de 2019,50 pesetas, deberá reintegrarse en otra menor cantidad; debiendo previamente suscribir en su estacionamiento en el cual se obliga a ello, mediante documento que efectuará su Jefe o al tiempo de abonarle sus jornales; el Oficinero que no tuviera aplicación a la correspondencia que lleva estas actuaciones figura en la partida 707 del Presupuesto General Contable de Gastos, y el reintegro deberá efectuarse en el Capítulo VIII art. 1º, apartado 119 del Presupuesto General Ordinario de Ingresos, ambos de 1964, destinados a construir por el Ministerio de Hacienda.

9.-Quedó conforme a lo determinado en el apartado 4º del artículo 59 del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento Local, en consonancia con el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, al Oficinero del Servicio de Fincas y Obras don Francisco Alarcón Pérez, un aviso de reintegro de las municipalidades, cuya importe de 5.829,70 pesetas deberá reintegrarse en otra menor cantidad,



debiendo previamente suscribir su correspondencia en el cual se obtiene a ello, mediante documento que efectuará su Jefe o al tiempo de abonarle sus jornales; el referido Jefe tendrá aplicación a la otra municipalidad que para estas actuaciones figura en la partida 707 del Presupuesto General Ordinario de Gastos y el reintegro deberá efectuarse al Oficinero VIII art. 59, apartado 119 del Presupuesto General Ordinario de Ingresos, ambos de 1964, destinados a agricultura, por el Ministerio de Hacienda.

10.-Quedó conforme a lo de terminado en el apartado 4º del artículo 59 del reciente Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento Local, en consonancia con el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, al Oficinero del Servicio de Fincas y Obras don Pedro Gutiérrez Carrasco, un aviso de reintegro de los municipalidades, cuya importe de 2.705,50 pesetas, deberá reintegrarse en otra menor cantidad; de nuevo previamente suscribir en su estacionamiento en el cual se obtiene a ello, mediante documento que efectuará su Jefe o al tiempo de abonarle sus jornales; el referido Jefe tendrá aplicación a la otra municipalidad que figura en la partida 707 del Presupuesto General Ordinario

de Gestos, y el número de obra efectua-
se en el artículo VIII art. 1º, apartado 14º
del Presupuesto General Ordinario de los
Gastos, anexo de 1968, pertenecientes a la
obración por el Ministerio de Hacienda
d.s.

A tenor de lo propuesto por el delega-
do de Deportes, Festejos, Turismo y Ac-
tividades Culturales, como resultado
de los expedientes tramitados por la Sec-
ción de Cultura, se acordó:

91.- De los que, que en lo sucesivo,
se incluyen las denominaciones de los de
fieles calles de "Tambor" y "Zapateros"
y, en correspondencia con el nombre de
la calle de "Tambor" la vía pública que
tiene su inicio en la de Serrano 157,
termina en la de Calleja Valverde, 16.

92.- De los que, en el número de la
calle Capilla Vieja del Lectorón (Barrio)
a la vía pública, sin denominación, que
termina en las de Horcasitas, Malas Vi-
cias Término y termina en la cornisa de
la Cornisa, perteneciente al distrito de La
Almudena.

A tenor de lo propuesto por el delega-
do de Deportes, Festejos, Turismo y Activi-
dades Culturales como resultado de los
expedientes tramitados por la Sección de
Deportes y Festejos, se creó:



93.- Aprobar el Plan de adquisiciones
a realizar en la presente temporada, para
mejoras en la Piscina municipal de la
Calleja Morcillo, por un importe de pes-
etas 84.200, con cargo a la Consignación
figurada en la partida 816 del Presupues-
to General Ordinario de 1968 que dice en
carácter interno de acuerdo con el art.
1º de la ley 6/68 de la Ley de Piscinas Co-
munes, en tanto se ejerza por la Superinten-
dencia el permiso para el año actual,
donde se consigne la misma por el art. 6º
del mismo art.

94.- Aprobar el Plan de adquisi-
ciones a realizar en la piscina fundada
en la calle el Moral planteamiento de los
expedientes municipales de la Calle de Cuenca,
Moscato y Diego Decidido en la Sección
por un total de 870.598,90 pesetas, con el
95 a la consignación figurada en la par-
tida 816 del Presupuesto General Ordinario
de 1968, que dice con carácter interno, de
consignación con lo previsto en el art. 68 de
la ley de Piscinas Comunes en tanto se ejerza
por la Superintendencia el permiso para
el año actual, donde se consigne la
misma partida, con el número 656.

95.- Aprobar el Plan de adqui-
siciones a realizar en la piscina fundada
en la calle el Moral planteamiento

de cargo de la Casa de Campo, otros gastos de 101.392,60 pesetas, con cargo a la Caja de Pensiones, figurando en la partida 819 del Presupuesto General Ordinario de 1963 que sigue en carácter fiduciario, de conformidad con lo establecido en el art. 658 de la Ley de Hacienda Local, en tanto se abrauta por la Superintendencia el formulario para el año actual, donde se consigna la misma partida con el número 20.658.

Al final de lo presupuestado por el Ilustre Ayuntamiento de Madrid, Servicios Asistenciales y Dependencia, como resultado de los efectos tramitados por la Sociedad de Eu-
scana, se creó de:

96.- Abriendo un gasto de 65.000 pesetas para atender durante el corriente año los servicios de calefacción de los jardines y edificios municipales, equivalente que será de cargo a los directores o mandatarios de los gastos establecidos, con cargo al articulo 658 de la Caja de Pensiones en el capítulo Unico 4º Concepto 61, partida 819 del Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1963, partida que se mantiene en vigor bajo el número 240, para el Presupuesto de 1964, siendo de agostación.

97.- Abriendo un gasto de 102.600 pesetas para atender durante el corriente año



los servicios de limpieza de los jardines y edificios municipales que constituyen el expediente sobre la mencionada Junta Ordinaria a los restantes directores con cargo a la partida 819 del Presupuesto General Ordinario de Gastos 1963, la cual se mantiene en vigor bajo el número 240, para el Presupuesto de 1964 pendiente de aprobadura.

98.- Adjuntando a Encuestas Especiales el suministro de un despacho de director con destino al Jefe de Estadística Municipal, con un importe total de 102.800 pesetas, que será cargo a la partida 819 del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1963 que sigue en carácter fiduciario en tanto se abrauta su destino se creó de la Superintendencia el formulario para el año actual, donde se consigna la misma partida.

99.- Adjuntando a Dotación Personal de S.A., el suministro de diversos material fungible con destino a las claves de revisión de creación de la guardia nocturna de 28.000 reales del Piso Cuadrado (Casa Cuadrada) por un importe de 5.762,30 pesetas, que serán cargo a la partida 819 del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1963 que sigue en carácter fiduciario en tanto se abrauta por la Superintendencia el formulario

beto para el año actual, donde se consigna la misma partida.

102.- Adjuntar a la cosa, el resto del suministro de los útiles varios con destino al grupo escolar Complemento, por un importe de 827,60 pesetas, que será cargo a la partida 506 del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1963 que sigue en carácter definitivo de acuerdo con la partida 506 de la Superintendencia del Comando para el año actual, donde se consigna la misma partida.

103.- Adjuntar a la cosa Copia del suministro de útiles varios con destino a las escuelas del Ayuntamiento de Madrid, por un importe de 6,765 pesetas que será cargo a la partida 506 del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1963, que sigue con carácter definitivo en tanto no convenga, por la sucesividad el formularlo para el año actual, donde se consigna la misma partida.

104.- Adjuntar a la cosa Recibo del suministro de útiles varios con destino al comedor del grupo escolar Manuel de Falla, por un importe de 2.146,80 pesetas que será cargo a la partida 506 del Presupuesto General Ordinario de 1.963 que sigue con carácter definitivo en tanto se



consigne en la Superintendencia formada para el año actual, donde se consigna la misma partida.

105.- Enviar el Libroclaro de los asuntos del ORDEN DEL DÍA y demás documentos de urgencia por mancomunidad, de acuerdo:

106.- Adjuntar una copia de la documentación que convierte la designación de los Jueces y Jefe de la Sección de Fiscales, de la Dirección de Justicia, don Francisco Sánchez y Espinosa de los Monteros para 2006, en representante del Ayuntamiento en la Asamblea del Consejo Interterritorial de Comarcas que tendrá lugar en Roma del 10 al 16 de mayo próximo.

107.- Adjuntar una copia de la documentación que convierte la designación por la Comisión de Transportes y Obras Públicas en comisionados del Ayuntamiento, pleno de 28 del octubre y del 10 de diciembre del año 2 del mismo mes, suscrito con acuerdo a gastos del próximo día 2 del mes de mayo.

108.- Adjuntar una copia de la acta de la Presidencia que convierte la autorización para formalizar con don Adolfo Pérez Otero, en su cargo administrativo de presidente de servicios industriales, para efectuar las funciones del Jefe de la Oficina, por acuerdo

naturales, que ostenta ser propietario en sucesos sucesores de igual duración, presenta propuesta renunciada, en la vez de la Secretaría General, en la remuneración única de pesetas 144.000 anuales, abonables por sus sueldos de señores y los gastos de extraordinarias, y con las demás distinciones que llevan su el Oficio de Oficina, que otra unido al cargo siente.

Con el mismo carácter de urgencia y a favor de lo propuesto por el Illegado de Tráfico, Seguridad y Ordenación Vial, es una resolución de los expedientes tramitados por la Sección de Seguridad Ciudadana y Policía Urbana, se acordó:

106.- Dáctiles el nombramiento de la Corporación en el recurso contencioso administrativo sobre el dicto 314/63, interpuesto contra el dicto del sujeto Almo. Señor Teniente Alcalde del Distrito de Centro en el que se ordena el uso de toda actividad industrial y el precio de los mismos señalados.

107.- Dáctiles el nombramiento



de la Corporación en el recurso interpuso por don Félix López Hernández contra el dicto de 15 de enero de 1964 dictáctio de la Sección de Contrata para establecer la plaza de Lobo en la calle 251 de la calle López de Hoyos.

PROPOSICIÓN

108.- Del Concejal Señor Sánchez Agustín, presidente de acuerdo, el acuerdo de que enunciado no se solicite y obtenga la pertinente autorización conforme a lo exigido por el apartado tercero del acuerdo plenario de 29 de mayo de 1968, se suspende por parte de los concursantes del Concurso de la Plaza de Santa Domingo, la publicación del acuerdo de las tarifas que ha venido a establecer a raíz de la puesta en servicio, con carácter provisional, del establecimiento de la calle de San Juan, y que se cursó notificación de este acuerdo a la Empresa citada. Se acordó la conformidad con lo interesado, teniendo en cuenta la urgencia de la notificación y cumplimiento de lo establecido.

109.- El Señor Illegado de

Deportes, Festivales y Turismo y
actividades Culturales. Dice escrito
de que hacía recibido una es-
crita del Comité Organizador del
Gran Premio Automovilístico Nue-
peirano Años de Oro, en el que se
decía:

Primero. Cesión de la Ca-
sa de Camilo el día anterior de Ju-
nio (domingo) desde las diez de la
mañana a las dos de la tarde.

Segundo. Subvención por
parte del Ayuntamiento de 2000
pesetas mil pesetas como ayuda pa-
ra sufragar los gastos.

El Señor Presidente di-
je que no era particular de corri-
ja Casa de Camilo en un día festi-
vo, pero como se trataba de un
auténtico acontecimiento deportivo
en el cual había entradas y donde
cada persona se podía acceder al
primer punto de su elección.

Tras nuevas breves inau-
guraciones de los Señores del Valle,
del Moral, Villalba y Gutiérrez del
Castillo se recordó la cesión de la
Casa de Camilo en la forma pro-
puesta siendo que se mantuviera
una cena de gala de 5 pesetas.



110.-Se acordó aceptar la
donación de un torso de piedra pe-
ritópticas del Siglo XVII de una gran
valor bibliográfica y notable curie-
sidad ofrecida en el Colegio Na-
cional de la Hacienda, Director de la Biblioteca
Municipal y expresarse el agradeci-
miento de la Corporación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Señor Schneider. Agre-
go manifestó que había sido designado
para el acuerdo para asistir en la
presentación del Ayuntamiento a la
ma de posesión de don Luis Rosales
como miembro de la Real Academia
de la Lengua, pero que era una ini-
tiativa suya, qdultima hora, qdhabía
producido asco, por lo que pedía se hi-
ciera constar, su acto la desaparición de
la Corporación, y se diera trascalo de la
misma al interesado.

Y así se acordó.

2.- El Señor del Moral se refi-
rió a una nota fechada a la señora por
la Selecta de Fomento de Obras y Con-
strucciones en relación con el planteamiento
del Paseo del Prado, y pidió que se ha-
mascase la atención a dicha propuesta qd
manifestó que en lo sucesivo se custodiara
una de publicidad ninguna otra edificación

con el Ayuntamiento Sí, pero no con el compromiso de la Elección, esto favorecía que debía hacerse a todo contratista.

J. así se acordó:

El Señor Del Moral indicó la conveniencia de que se sacara una fotografía de una Plaza importante en el que se realizó el servicio de San Pedro Domingo en la que se nota una cabina de los Oficinas Municipales que en el siguiente número ha figurado la de los edificios.

H. - El Señor Pérez Hernández dijo que habla observando el tema de la elección en la impresión de los servicios Municipales dentro del Ayuntamiento, estuvieron en el ayuntamiento de Madrid, al parecer, convocados a las prácticas de los oficiales a ejercer sus obligaciones, reservadas hasta ahora dentro del Ayuntamiento.

El Señor Portillas mencionó que cuando se hizo cargo de su legislación, este asunto estaba ya en suelto por iniciativa del Sr. Ministro Calero, anterior delegado de los Servicios de Ejercicio, encargó por lo que el no había hecho la encomienda una obra que ya estaba en ejecución y sin compromiso del Señor Alcalde.



En este motivo se inició un pequeño debate en el que intervinieron todos los asistentes sobre las competencias de los Delegados de Servicio y sus relaciones con los Presidentes de las Comisiones Informadoras, señalándose que a pesar de estos determinantes las competencias de los Delegados de Servicio, por acuerdo Plenario de 25 de Mayo de 1868, en la práctica surgen ciertas dificultades. El Sr. Del Moral recordó el carácter ejecutivo de los Delegados.

El Sr. Fernández dijo que se trataba de un tema de gran interés, pero al mismo tiempo de enorme interés.

El Sr. Gómez se manifestó favorable, pero con cierto cuidado, deseando que se fijase en el momento, por efecto de un acuerdo detallado y se tratarlo de forma impresa en una Comisión Municipal del Gobierno. Así se acordó.

No habiendo más asuntos que tratar, se le pidió al Señor a las Trece horas quince minutos de la tarde.

El Presidente

A collection of handwritten signatures in ink on a white background. The signatures are arranged in several groups: at the top left, a signature that appears to be 'Juan'; at the top right, a signature that appears to be 'Fernando Vives'; in the center, a signature that appears to be 'Pineda'; on the right side, a signature that appears to be 'García'; below that, a signature that appears to be 'Pérez'; to the right of the Perez signature, a signature that appears to be 'Pérez'; in the middle left, a signature that appears to be 'Murray'; to the right of Murray, a signature that appears to be 'Marshall' or 'Marshallay'; at the bottom left, a signature that appears to be 'García'; at the bottom right, a signature that appears to be 'El Secretario' and 'Juan José Franchi'.



Diligencia. Se estima de la presente, para
hacer constar que la sesión de la Junta
Municipal de Tegucigalpa convocada al
día de la fecha, no pudo celebrarse por
no haber asistido al Salón de Plenos, en
primera convocatoria, la mayoría de miem-
bros presentados por el artículo 243 de la vigente
Ley de Régimen Local.

Madrid, 6 de Mayo de 1964.
El Secretario General del Ayuntamiento

A. A. ST. JOHN

Julian José Fernández Vialle

Sesión ordinaria de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.



En la Villa de Madrid, en el Salón de Comisiones de su primera Casa Consistorial, se reunió el día 8 de Mayo de 1.964, en sesión ordinaria, en seguida convocada, la Excmo. Comisión Municipal de Gobierno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. José Viñat y Brinch de Cambron, Conde de Mayalde, asistiendo la Junta de Asuntos de Alcalde, D. José Martínez Fernández, del Colegio de Abogados y del Real Regio, D. Encarnado, D. José Villalba Zubio, y D. José Martínez y del Departamento de Servicio, D. Vicente Pérez que, sustituyó a D. Pedro Bayod, Sustituto del secretario, D. José Martínez de Aguirre, D. López y Pontejos, sustituto del secretario, que cesó, y atendiendo presente el Secretario interino, D. Francisco Martínez.

Se abrió la sesión por la presidencia a las once horas, veinticinco minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.- Dada lectura del acta de la reunión anterior, celebrada el día 21 de abril último, fue aprobada por unanimidad, sin oposición alguna.

2.- Dada lectura de los dispares que publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad, se acordó quedar autorizada de la misma.

ACUERDO AL DECRETO DE 1962

3.- Aprobó una moción de la Hacienda Presidencial, proponiendo se contrate un préstamo sobre Madrid en el año 1965, a base de los mismos plazos del año anterior, por un importe de 33.000 pesos, cantidad que será liquidada, a justificarse, al Fideicomiso de Cartera de Seguros y Terrenos, con cargo a la partida 144 del Presupuesto para el siguiente ejercicio, pendiente de confirmación por el Ministerio de Hacienda.

4.- Quedó autorizada de un decreto de la Hacienda Presidencial, dando cuenta de la autorización dictada por la Sección 2^a de la Contraloría Administrativa de la Justicia Territorial, directamente al recorso interpuesto por D. Eduardo García Martínez, sobre resolución en el expediente disciplinario que se le siguió en su día.

5.- Aprobó un decreto de la Hacienda Presidencial disponiendo, por razón de urgencia, el procedimiento de la corporación en el nuevo encarcelamiento administrativo, interpuesto por sus Jefes Municipales y otros, sobre reconocimiento de este gasto de Oficial de Hacienda Administrativo.

6.- Ofrecer un decreto de la Alcaldía Pro-
videncia disponiendo, por orden de urgencia,
el permanecimiento de la Corporación en el recinto
sanitario administrativo, interpretado por dos fines
fiscales Martínez López, sobre licencia de vacaciones
de acuerdo a la legislación administrativa de Rentas.

7.- Boceto enteado de un decreto de la
Alcaldía Proviedencia, donde consta de la autoriza-
ción dictada por la Sala 2º de lo Contencioso-adminis-
trativo, estimatoria del recurso interpuesto por
dios José María Moller contra el decreto firmado
el 20 de enero y 29 de abril de 1963, por lo que se
denegó la petición de dicho intervento para seguir
el punto número 104 del Acuerdo Central de
rentas y fondos.

8. Tercer de lo propuesto por el
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, BOSQUES Y RECOLECCIÓN, en
una resolución de 14 expediente tramitado por
la SECCIÓN 2º FISCALIZACIÓN, se acuerda:

8.- Ofrecer un gasto de 2.148,00 pesetas,
para abono a la farmacia Suarez-Suárez, abono
parte de las suministridas de medicamentos realizados
al Cuarto de Compensación de Madrid en el mes
de enero y febrero del año actual, con cargo al
artículo II, artículo 11-3, concepto 5-3, partida 403,
del presupuesto de gastos de 1963, que rige en
estudio interior, de conformidad con lo previsto en el
artículo 633 de la vigente ley de Regimen Local,
en tanto se apruebe por la Superintendencia
el formulado, para el ejercicio en curso, donde se
mantiene la misma partida.



enrique la misma partida.

9.- Ofrecer un gasto de 4.763,05 centésimas
para abono a la farmacia del Norte el importe
de los suministros de medicamentos realiza-
dos al Cuarto de Compensación de Madrid durante
los meses de febrero y marzo del año en
curso, con cargo al artículo II, artículo 11-3,
concepto 5-3, partida 403, del presupuesto de gastos
de 1963, que rige en estudio interior, de
conformidad con lo previsto en el artículo 633 de
la vigente ley de Regimen Local, en tanto se
apruebe por la Superintendencia el formulado para
el año actual, donde se mantiene la misma
partida.

10.- Ofrecer un gasto de 3.734 pesos para
abonar a Garmo el importe de los suministros de
medicamentos realizados al Laboratorio Mu-
nicipal de Higiene, con cargo al artículo II, ar-
tículo 11-3, concepto 40, partida 404, del pre-
supuesto de gastos de 1963, que rige en estudio
interior, de conformidad con lo previsto en el artí-
culo 633 de la vigente ley de Regimen Local,
en tanto se apruebe por la Superintendencia el formulado
de para el ejercicio actual, donde se mantiene la
misma partida.

11.- Ofrecer un gasto de 2.816 centésimas
para abono al Instituto Donante, S.A. el importe de los
suministros de vacunas realizados al laboratorio
municipal de Higiene, con cargo al artículo II,
artículo 11-3, concepto 40, partida 404 del presupuesto

de gasto de 1963, que sigue con carácter interino, de compatibilidad con lo previsto en el art. 653 de la vigente Ley de Regimen Local, en tanto se apruebe por la disponibilidad el formulado para el año actual, donde se mantiene la misma partida.

12.- Iportar que gasto total de portales 1.416.822,82, para abonar el importe de las relaciones viviendas 17 a 32 que a continuación se expresan, de facturado por suministros realizados al Servicio de Seguridad, con cargo a la Categoría II y V del presupuesto de gasto de 1963, que sigue con carácter interino, de acuerdo formulada con lo previsto en el artículo 653 de la vigente Ley de Regimen Local, en tanto se apruebe por la disponibilidad el formulado para el año actual, donde se mantiene la misma partida:

Relación nro 17	188.064,94
idem nro 18	3.23.712,98
idem nro 19	357.054,25
idem nro 20	182.128,10
idem nro 32	232.582,85

El Sr. del Valle manifestó que no quería referirse a los expedientes en si, sino a la problemática de organización interna que con ellos se planteaba. De su conocimiento pudo deducir que la dirección de Seguridad era su servicio para manejo administrativo suyo, intercalado en una de las fases de la compra de material que no

actuaba como servicio de control, y sujetó la ejecución de ese control de adquisiciones en mesa, para lograr suelto procedimiento.

El señor Presidente dijo que no le oportaba el sistema de funcionamiento del servicio de Seguridad, en el que se hacía necesario introducir algunas modificaciones. Consideró oportuna la propuesta del Sr. del Valle, a quien rogió, como presidente de la Comisión de Gacetas de Prensa, que estudiase el problema en suelo de los delegados de servicios.

El Dr. Pérez-Hernández indicó que este tipo de servicio, como el de los Jardines de Madrid, es un presupuesto independiente perfectamente ejercitado.

Por último se recordó que por el Dr. del Valle, de acuerdo en todo momento con la Secretaría General y el delegado correspondiente, estudiase una nueva organización para la adquisición de materiales.

13.- Iportar que gasto total de portales 6.255.706,75 para abonar el importe de las mejoras de obra localizadas por la disponibilidad que a continuación se relacionan con cargo al capítulo II del presupuesto de gasto de 1963, que sigue con carácter interino, de acuerdo formulada con lo previsto en el artículo 653 de la vigente Ley de Regimen Local, en tanto se apruebe por la disponibilidad el formulado para el año actual, donde se mantiene la misma partida:



estrictamente creóta es conveniente que no se era de aplicarlos lo establecido legalmente sobre compensación de precios, y con el fin de regularizar la transmisión se echar desjuzgado a la autoridad, dijo que se adoptó la fórmula de cargar en los certificadores el 25 por 100, con una nota marginal en la que se advertía que quedaba pendiente la actualización definitiva de los otros a la autoridad de los trámites en virtud de las disposiciones vigentes. Dijo que de los 32 establecimientos sometidos en los dictámenes, 18 eran de cinco o seis años aceptables, por lo que no debió considerarse lo perteneciente a los restantes, ya que se informaba como definitivo lo que se había hecho como transitorio para el cambio a los nuevos.

El Sr. Tercero manifestó que se trataba de otra adjudicación y ejecución con anterioridad al 22 de diciembre de 1963, y por tanto se habían hecho paradas por un accidente pluvial. Recalca que no produciría ningún resultado práctico porque tendría que aplicarse la revisión de precios, que oscilaba entre el 30 y el 33 por 100, y esto prestaría una opinión de que se liquidaran todos los trámites de dicho período, aplicándose a partir de éste en cuantía de 2.964 pesos moneda normal.

El Sr. Gutiérrez expidió el motivo de su comparecencia. Aun cuando en contacto con el Sr. Tercero, llegó a la conclusión de que el procedimiento, como heredado universal de la administración anterior, tenía que hacerse cargo de la



situación

15.- Fijóster un pago de 3.672 pesos, para abonar a don Eugenio Roldán el importe de una factura por trabajo de reparación y construcción de mobiliario realizado en el dependencia municipal, con cargo al capítulo V, artículo 12, concepto 14, por el 750 del presupuesto de gastos de 1963, que rige en su carácter interino, de conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la vigente ley de régimen local, en tanto se apruebe por la Diputación el formulado para el año actual, donde se incluirá la siguiente partida.

16.- Fijóster un pago total de 162.799 pesos para abonar el importe de cuatro certificados y una factura por obra de reparación realizada en el dependencia municipal, por los autoridades que a continuación se relaciona, con cargo al capítulo 22, del presupuesto de gastos de 1963, que rige en su carácter interino, de conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la vigente ley de régimen local, en tanto se apruebe por la Diputación el formulado para el ejercicio actual, donde se incluirá la siguiente partida:

Zópolito de la Reina

idee

idee

220. Ctra. 5.440 Plaza

Vda. de J. Mayor

6.944,96
9.652,49
5.750,88
120.840,86
20.644,69

17. — Conceder a la Comunidad de Cofradía de la Orden de los Siervos de Nuestro Señor Jesucristo la exención de pago del arrendamiento de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número 59 del paseo de la Castellana, que tiene a la calle del Marqués de Riscal, teniendo en cuenta que la misma ha tenido lugar en ejecución de disposiciones testamentarias y dándose el importe de la exención a la construcción y reparación de templo destinado al culto católico, por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 26 del acuerdo entre la Iglesia y el Estado, de 27 de agosto de 1943.

18. — Conceder a los señores Francisco del Olmo y Francisco del Olmo la exención de pago del arrendamiento de plus valía correspondiente a la transmisión de un terreno situado en la carretera de Madrid-Murcia, teniendo en cuenta que, al haber tenido lugar la misma a título gratuito, el arrendamiento sobre el mismo existe, que es la Institución servida estable, la cual está declarada como entidad beneficiaria particular, por lo que es de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y apartado d) del apartado 2º del artículo 520 de la Ley de Regiones Sociales, debiendo ser consecuencia de la liquidación que se susque y proceder a la exclusión y archivo del expediente.

19. — Declarar exento de pago del arrendamiento de plus valía la transmisión de una finca situada en la calle del Doctor Segundo (barrio de



la Estrella), verificada por Juan Bautista Robles, s.t., a favor del Instituto de Religiosos de la Divina Madre Santísima, teniendo en cuenta que la misma está sujeta a los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1943, referidos a los de la de 13 de marzo de 1947 sobre sujecimiento y sujeción interior de grandes poblaciones, y por tratarse de primera transmisión, de cumplimiento con lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente Ley de Ejemplos Sociales.

20. — Conceder a Heredadores Tercero Centenario, s.t., la exención de pago del arrendamiento de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número 6 de la calle de Madrid-Calle (Ciudad Jardín de la Florida), teniendo en cuenta que la misma está sujeta a los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1943, referida a los de la de 13 de marzo de 1947 sobre sujecimiento y sujeción interior de grandes poblaciones, y por tratarse de primera transmisión, de cumplimiento con lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente Ley de Ejemplos Sociales.

21. — Declarar exento de pago del arrendamiento de plus valía la transmisión de un terreno situado en la calle de Hellendo (Ciudad Jardín de la Florida), verificada por Heredadores Tercero Centenario, s.t., a favor de don José Cañizares Soto, teniendo en cuenta que la misma está sujeta a los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1943, referida a los de la de 13

de marzo de 1895 sobre sucesamiento y sujeción interior de grandes publicaciones, y por tratado de primera transmisión, de cumplimiento que ha establecido en la correspondiente ordenanza y vigente ley de Seguros Sociales.

33.- Declaro cuenta de pago del avalúo de plus valía de transmisión de la pista superior y tercero inquirido de la fijación número 74 de la sucesión del Generalísimo, verificada por Gremialista, s.t.a a favor de Dña. Francis Leonor de Goicoechea y Recuero y Dña. María Teresa Gómez Fernández y Atón, respectivamente, teniendo en cuenta que la misma está exenta a los beneficios de la ley de 3 de diciembre de 1913, referida a la de la de 18 de marzo de 1895 sobre sucesamiento y sujeción interior de grandes publicaciones, y por tratado de primera transmisión, de cumplimiento que ha establecido en la correspondiente ordenanza y vigente ley de Seguros Sociales.

34.- Declaro cuenta de pago del avalúo de plus valía de transmisión de una sección en Canto Nuevo, verificada por Gremialista Roberto, s.t.a a favor de Gremialista Camara, s.t.a, teniendo en cuenta que la misma está exenta a los beneficios de la ley de 3 de diciembre de 1913, referida a la de la de 18 de marzo de 1895 sobre sucesamiento y sujeción interior de grandes publicaciones, y por tratado de primera transmisión, de cumplimiento que ha establecido en la correspondiente



ordenanza y vigente ley de Seguros Sociales.

34.- Declaro a don Eloy García como encargado de pago del avalúo de valor de un edificio correspondiente al número en la calle de Encarnación, Sevilla 44 con efectos a partir de 1^o de febrero de 1964 fecha en que comienza el periodo siguiente al de la petición, teniendo en cuenta un período de indecidible desde el 21 de julio de 1963, por este motivo a partir de esa fecha a una ordenanza administrativa que prohíbe su edificación, disputando por tanto de la sucesión prevista en el párrafo 2º del artículo 5º 4º de la vigente ley de Seguros Sociales, en orden a que el apartado 8º de la base 2º de la ordenanza reguladora del avalúo.

35.- Declaro a don Eloy García como encargado de pago del avalúo de valor de un edificio correspondiente al número en la calle de Elías Galván, 12, con efectos a partir de 1^o de febrero de 1964 fecha en que comienza el periodo siguiente al de la petición, teniendo en cuenta un período de indecidible al estar afectado por una ordenanza administrativa que prohíbe su edificación, disputando por tanto de la sucesión establecida en el párrafo 2º del artículo 5º 4º de la vigente ley de Seguros Sociales, en relación con el apartado 8º de la base 2º de la ordenanza reguladora del avalúo, restando del cobro y anulando la escritura.

acordado con autoridad al 31 de diciembre de 1963, si la hubiere, hasta cuya fecha ha sido abonado el arbitrio.

26.- Concedido a don Enrique Arcos Ruiz, por la cesión de pago del arbitrio de solares en edificio correspondiente al número en la calle de Serrano de Estella, 103, en efecto a partir de 1^o de febrero de 1964, fecha en que comienza el periodo siguiente al de la petición, teniendo en cuenta su carácter de insuficiente al estar apoyado por una de cesión administrativa que posiblemente no esté vigente, disponiendo por tanto de la cesión establecida en el principio 32º del art. 74 de la vigente Ley de Regiones Libres, en relación con el apartado 4º de la Ley 11 de la Ordenanza reguladora del arbitrio, retención del cobro y anulación de los recibos expedidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1963, si la hubiere, hasta cuya fecha ha sido abonado el arbitrio.

27.- Concedido a don Manuel Riestra Callejo, para que la cesione la pena del arbitrio de solares sin edificio correspondiente al número en la plaza de Guillermo Tell, con vuelta a la calle del Generalísimo Franco, con efecto a partir de 1^o de enero de 1964, fecha en que comienza el periodo siguiente al de la petición, teniendo en cuenta su carácter de insuficiente al estar apoyado por una ordenanza administrativa que impide su ejecución, disponiendo por tanto de la cesión establecida en el principio 32º del artículo 74 de la vigente Ley de Regiones Libres,



en relación con el apartado 4º de la base 10 de la Ordenanza reguladora del arbitrio, anulando las liquidaciones practicadas en virtud de lo acordado con autoridad, así como los recibos girados como encaje de los autorizados, si hubieren sido expedidos, no pudiendo alta en matrícula, en tanto persistan las actuales circunstancias.

28.- Concedido a la Comunidad de Propietarios de la finca número 14 de la calle del Duque de Soto, la bonificación del 10 por 100, por plazo de veinte años, en las cuotas del arbitrio de solares exigibles y sin edificio correspondientes a dicho inmueble, teniendo en cuenta que el mismo está adscrito a la beneficiencia de la legislación sobre viviendas beneficiadas, y por aplicación de lo establecido en la correspondiente Ordenanza y vigente Ley de Regiones Libres, y en consecuencia, siendo la liquidación preventivamente practicada por una importe de 34.568,40 pesetas, que deberá ser reintroducirse por la gendarmería, con fecha 30 de agosto de 1963, por la Superficie de Soto, que comprende un total de 1978 de 160, con cuota bonificada en un 10 por 100, con un total de 3.457,44 pesetas, debiendo cancelar alta en matrícula en cuota igualmente bonificada en un 10 por 100 hasta fines de septiembre de 1974, y practicar nuevo líquido

dación con suerte abonamiento beneficiado por periodo desde 1^o de enero de 1964 hasta la fecha en que el alta tenga lugar.

29.- Concedido a la Comunidad de Propietarios de la finca número 26 del Barrio de Alcalá de Henares la beneficiación del 10 por 100, por plazo de veinte años, en los suelos del edificio de solares edificados y sus edificios correspondientes a dicho suelo, teniendo en cuenta que el mismo, está asignado a los beneficios de la legislación sobre vivienda beneficiable, y por aplicación de lo establecido en la correspondiente Ordenanza vigente. Ley de Edificación Social y su complementaria:

1^o.- Considerando correctas las actas de invitación levantadas con los números 25-48, 25-49, debiendo ser cumplidos los mandatos establecidos en la liquidación y practicadas como consecuencia de los mismos, que debieron ser establecidas por los gremios numerarios por la Superficie de Central y Exacciones, en fecha 21 de enero de 1964, para solares edificados sin edificar y solares edificados y sus edificios, que comprenden el periodo de junio de 1956 a diciembre de 1960, por la superficie de 5-21 metros cuadrados, por un importe respectivo de 37.457,69 pesos y 6.605,24 pesos.

2^o.- Considerando el tenor sujeto al



abono de solares sin edificar hasta junio de 1964, en que causará baja definitiva por edificación.

3^o.- Considerando igualmente sujeto al acuerdo tomado al arbitrio de solares edificados y sin edificar, debiendo beneficiarse la cuarta de dicho arbitrio a partir de junio de 1964, en un 10 por 100, por un plazo de veinte años, que finalizará el 30 de junio de 1984.

30.- Concedido a don Luis Mayo López la exención de pago de derechos por licencia de apertura para el local de la calle de la cinta número 14, destinado a la guarda de camiones de su propiedad, teniendo en cuenta que dispulta de igual acuerdo en el pago del impuesto industrial, y por aplicación de lo establecido en el apartado a) de la base 232 de la ordenanza de Exacciones número 11.

31.- Concedido a la Empresa Ingeniería y Desarrollo Industrial, S. A. y Empresarial Madrid, S. A. la exención de pago de derechos por licencia de apertura para domicilio social y oficial en la localidad del Generalísimo 36, teniendo en cuenta que se trata de minor destino de inmueble asignado a los beneficios de la ley de 3 de diciembre de 1963, oportada a 14 de la de 29 de marzo de 1963 sobre sucesiones

to y mejora de grandes poblaciones, y de
edificabilidad que lo establecido en la base
2º apartado a) de la ordenanza de Exce-
ciones número 14.

32.- Se da cuenta de un dictamen
proponiendo se conceda al Instituto de Estudios
de la Caja de Pensiones la exención de pago de
derechos por el concepto de cesación sobre la
propiedad correspondiente a la finca número
27 de la calle de Toledo, en volumen en la parte
de la misma utilizada directamente por dicho
dicho Instituto, teniendo en cuenta que el mismo
disfruta de la cesación de todo efecto de los
tributarios, impuesto y demás gravámenes del
Estado, provincia y Municipio, de conformidad con
lo establecido en el decreto Ley de 7 de junio de
1968 sobre normas estructurativas y organizativas de
la policía de la ciudad Residente, p.e.n.
firmado del Orden del día.

33.- Conceder al Cuerpo Superior de In-
vestigaciones Criminales la cesión de pago
de derechos de licencia de circulación durante
el año 1964 para una bicicleta adquirida
a dicho organismo, en virtud de lo establecido
en la base 2º de la citada Ordenanza de Ex-
cepciones número 35, sin perjuicio de que, una
vez aprobada la nueva Ordenanza de Gasto
de estacionamiento, se conceda también la
cesación que la misma establece.

34.- Dispone que la Corporación cumple



con su parte como coadyuvante de la administración
en el recurso contencioso-administrativo interpuesto
por don Joaquín Ruiz del Río, contra la res-
olución del Tribunal Económico Ministrativo
de 30 de septiembre de 1963, que desestimó su
reclamación sobre cesación del efecto de los
derechos correspondientes a la transmisión de
una finca en Malasaña - Madrid.

35.- Dispone que la Corporación se
cumple con su parte como coadyuvante de la ad-
ministración en el recurso contencioso-adminis-
trativo interpuesto por D. Adolfo Ortega
Medina, editor, vecino del Distrito Civil
de Madrid, de 31 de abril de 1964, que des-
tina el recurso de alzada presentado contra
expresiones impuestas por la Tenencia de Alca-
dia del distrito de La Latina, por desde-
dicación en la subvención del depósito
de la finca sita en la Plaza de Isabel
II número 3.

36.- Sanciona y cumple con sus propios te-
rritorios, de conformidad con lo establecido por
el Servicio Postal, la resolución dictada
por el Gobierno Civil de la Provincia, en el
recurso de alzada interpuesto por D. José Angel
Domínguez Abi, contra la sentencia que le fue
impuesta por infracción de la Ordenanza
de Correos.

37.- a-40.- Anula provisionalmente los li-
quidaciones de los años y cesación de fincas

beneficiamente afectadas por lo que a continuación se indica; ejercitadas por el Ayuntamiento en las calles que se mencionan, en contra de los contribuyentes y distribuidas de tal que deban ser satisfechas por ellos al Servicio Municipal, como contribuciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Capítulo de Hacienda Social y demás disposiciones legales aplicables, siendo las cantidadas que han de abonar para la ejecución de fines de carácter social, en las que se indican, cantidadas que están incrementadas con los recursos provistos en los mismos textos legales:

Obligas de aural en la calle de Ruiz Barrio, 100 por 100 por el del servicio metido de fruta y acechuna y el 30 por 100 en del aceitudo.

Obligas de aural, abonadadas y acordadas en la calle de Dolores Barranco; 30 por 100 por rebajada, 66,66 por 100 por abonadadas y 0,28 por 100 por aural.

Obligas de rebajada y aural en la calle de José Gómez; 30 por 100 por el total de cada da y el 30 por 100 por el de aural.

Obligas de aural en el Paseo de la Habana, parte al número 173, el 100 por 100 por el del peinamiento suelto de fruta y acechuna y el 30 por 100 por el aceitudo.

44.-Ejecución a la Comunidad de Religiosas del Convento de San Pedro Claver, propietaria

de la finca número 24 de la calle de Sancho Gallego, la ejecución de pago de contribuciones especiales por el total de pavimentación de la calle La ejecutadas en dicha vía pública, por haberse comprobado que se trata de un Instituto Religioso cumbrosamente establecido en España, al que son de aplicación las beneficias determinadas en el apartado c) del artículo 472 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

45.-La -47- Ejecución a la propietaria de las fincas que a continuación se relacionan, la ejecución de pago de contribuciones especiales por los totales que se expresan, por haberse establecido dichas fincas en zona de casas y tributos con el régimen extraordinario del 4 por 100 durante la ejecución de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de los contributos especiales, a través de lo preceptuado en el número 2 del artículo 587 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955:

a) d. José Latorre Sáez, vecindante de la Comunidad de Propietarios de la finca número 7 de la calle de Dolores Barranco, con vuelta a la de Juan Gómez, por el total de rebajada y abonadadas.

b) d. José Pérez Gómez, propietario de la finca número 19 de la calle del Guas-

Hernando, por obra de cabrada y abordecido.

47.- don Vicente Garniol Fuebraga, propietario de la finca número 83 de la calle del autor mencionado, por obra de cabrada y abordecido.

48.- don Juan Francisco Alcalde Soria, propietario de la finca número 20 de la calle de Dolores Martínez, con vuelta a la del autor mencionado, por obra de cabrada y abordecido.

49.- don Vicente Arcaiz Barriales, propietario de la finca número 74 de la calle del autor Hernando, por obra de cabrada y abordecido.

50.- don Vicente Arcaiz Barriales, propietario de la finca número 92 de la calle del autor Hernando, por obra de cabrada y abordecido.

48.- Declaro que el propietario de las fincas elevadas en la calle de Vital Soto, donde se han realizado obras de pavimento sobre, no deben ser gravadas con contribuciones especiales, teniendo en cuenta que dicha obra pública está situada en zona de muralla, y las fincas tributaban con el recargo ordinario del 4 por 100 durante el tiempo de realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 2 del artículo 537 de la Ley de Regiones Sociales, ordenando, en consecuencia, el sobreseimiento y archivo del expediente, sin más trámites.

49.- Declaro que la propietaria de la



finca elevada en las calles de la Colonia Hernando, que se especifican en el recibo de la Sección Tercera de Vitoria, de 23 de enero de 1963, no deben ser gravadas con contribuciones especiales, teniendo en cuenta que el finca propietario de este Ayuntamiento estuvo exento de pago, de contribución con lo que prescribe el artículo 475, apartado 2º de la Ley de Regiones Sociales, y que los restantes fincas de propiedad particular tributaban con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante el tiempo de realización de las obras de instalación de alumbrado, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 2º del artículo 537 de la Ley de Regiones Sociales, ordenando, en consecuencia, el sobreseimiento y archivo del expediente, sin más trámites.

50.- 4.- 60.- Declaro que la propietaria de las fincas elevadas en la calle que se menciona, donde se han realizado las obras que se señalan, no deben ser gravadas con contribuciones especiales, teniendo en cuenta que dichas obras fueron en la situación en zona de muralla, y que las fincas tributaban con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante el tiempo de realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número

del artículo 587 de la Ley de Propiedad Local de 24 de junio de 1965, bodegadurc en sucesión, el sobreseimiento y archivo de los expedientes sin más trámites.

Propietario de los fondos muebles del en la Plaza de Puerto Rico, por obra de pavimentación.

Propietario de los fondos muebles del en la calle de la Cebada (primera trama), por obra de pavimentación.

Propietario de los fondos muebles del en la calle de Puerto Génova, por obra de pavimentación e instalación de tuberías y boca de riego.

Propietario de los fondos muebles del en la calle de Luis Vives, por obra de pavimentación y alcantarillado complementario.

Propietario de los fondos muebles del en la calle de Pedro Gutiérrez, por obra de pavimentación.

Propietario de los fondos muebles del en la Plaza de Vivero, Gálvez y calle Huerta Alta y Sierra Calamorro, por obra de pavimentación e instalación de boca de riego complementario.

Propietario de los fondos muebles del en la calle de Santa Julia y otros, por obra de calefacción, acondicionamiento, alcantarillado, tuberías y boca de riego.

Propietario de los fondos muebles del en la calle Ruiz Ruiz, por obra de pavimentación.

Propietario de los fondos muebles del en la calle del General Polopos, por obra de pavimentación.



Propietario de los fondos muebles del en la calle de Guzmán el Bueno, por obra de pavimentación y servicios complementarios.

Propietario de los fondos muebles del en el camino de los Túneles, por obra de alumbrado.

A tenor de lo propuesto por el delegado de OBRAZOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, como resultado de los expedientes tramitados por la sección de ALUMBRADO Y OBRAZOS, se acuerda:

61.- Autorizar un gasto de 3.140.643,36 pesetas para la realización de las obras de urbanización de varillas señal en el barrio de El Pardo, cuyo proyecto fue aprobado en 30 de octubre de 1963, debiendo dicha suma ser cargo al crédito correspondiente en el capítulo VI, artículo 12, apartado 82, partida 49 del siguiente presupuesto especial de Urbanización.

62.- Disponer que se manda parte el liquidamiento en concepto de demandas en el servicio contencioso-administrativo número 373/63 interpuesto ante la sede judicial de la Comunidad Autónoma de la Ciudad Comarca de Madrid por el Servicio Social contra el ayuntamiento municipal de 7 de octubre de 1963 relativo a la distribución del perteneciente de determinadas tierras propiedad del propietario el Colegio de Aduana municipal de Puerto Rico.

63.- Disponer que se cumpla el liquidamiento de la pertenencia de la calle 7 de Madrid, número 33 de cuarto de 1967 se establece

a don Vicente Velasco, Serrador, la cuenta de 4.132.353,41 pesetas en que ha sido aumentada la elaboración de 14 toneladas y piedad a dicho señor para la ejecución de la mencionada obra de la calle de Carabanchel Alto, en sucesos al capítulo 72, artículo 32, excepto 1: del vigente reglamento de fondo especial de Madrid, una vez que el presupuesto haya sido aprobado por el Ministerio de Fomento.

64.- Recibir la cesión gratuita por parte de la Compañía Técnica Urbana S.A. de 17,66 metros cuadrados de terreno ocupados por el pasaje de la plaza de la Cebada y formalizar la cesión por medio de escritura pública.

65.- Se dicta cuenta de que el dictamen propuesto se desestima la petición del señor por don José García Gómez y se aprueba la que se intenta se deje sin efecto la autorización concedida a don Ramón Fernández en sucesos en la que se acuerda que se proceda el 27 de julio de 1963, y la expropiación de la misma dentro de una parcela para su ejecución subsiguiente al peticionario.

Y a petición de la Hermandad Sacramental acuerdo tomado del orden del día.

66.- Recibir la paga número 15 de la calle de Segundo, que sigue a Sardinal en el registro público de Valores e Instrumentos de Edificios Torrelodones por este importe acordado al



número 3 del artículo 142 de la Ley de 12 de mayo de 1960 sobre régimen del suelo y edificación urbana.

67.- Recibir la paga número 24 de la calle de Zafarraya, con fecha a Cuartel 46, en el Registro Público de Valores e Instrumentos de Edificios Torrelodones por este importe acordado al número 3 del artículo 142 de la Ley de 12 de mayo de 1960 sobre régimen del suelo y edificación urbana.

A tenor de lo propuesto por el delegado de TRÁFICO, SISTEMAS Y DESARROLLOS VIAL, sobre resolución de la competencia tramitada por la SECCIÓN DE BENEFICENCIA Y SERVIDAD Y EDIFICIOS URBANOS, se acuerda:

68.- Reponer el permiso de la corporación en el recinto carnicero administrativo, interpuso por la puesta S.A. contra los decretos, fechados el 21 de junio de 1963 y sede cuenta último, delegatorio de la autoridad de licencia de apertura para depósito canado en la calle de Luis Vives, 6.

A tenor de lo propuesto por la SECCIÓN DE PRESIDENCIA, como resolución de la competencia tramitada por la SECCIÓN DE OBRAJES INTEGRALES Y EDIFICIOS, se acuerda:

69.- Recaudar a Rellán número de la beneficiencia municipal a don Luis Jiménez, alcalde de La Cebada, que ocupa en la actualidad el número uno de la supermanzana en trámite de acuerdo, para ocupar la vacante producida

por fallecimiento de don José Sánchez Alcazar, reconociéndole el haber inicial de 33.000 pesos anuales con efecto del día 25 de diciembre del pasado año, siguiente al en que se produjo dicha muerte, viéndole de aplicación los artículos y decretos establecidos en los textos de la convocatoria de que procede, en el Reglamento del Cuerpo y en los acuerdos municipales y disposiciones de carácter general que le rigen de aplicación y sin juicio de fijarse en portavoces del pueblo que le correspondan al querer definitivamente determinarla en situación definitiva, atendiendo a lo prescripto en la Ley 28/1963, de 30 de julio último.

40.- Dispone el cargo a la situación de excedente voluntario de don José Trujillo Ruiz, Secretario de Oficina Municipal, a partir del día 26 de marzo de 1964, por no haber cumplido al servicio transcurridos los seis meses de licencia por cuenta propia, de conformidad con los artículos 45-2, 63 y 63 del Reglamento de funcionarios de Administración Local y modificaciones posteriores adoptadas por acuerdo de 9 de enero de 1963, por el que se suprime el plazo mínimo para la licencia de la excedencia voluntaria de los funcionarios de Administración Local, y así, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho el solicitante su reincorporación e igualdad de sueldo que existe o la pensión que se produzca en su categoría.

41.- Ofrece a don Joaquín del Río Cordero, operario del Oficio de Pergolas, sueldo, el pago a la situación de excedente voluntaria, en los cuadrienes determinados en los artículos 55, apartado d), 63 y 63 del visto-reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1963 y modificaciones posteriores adoptadas por decreto de 3 de mayo de 1963, por el que se suprime el plazo mínimo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de Administración Local, y sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho el solicitante su reincorporación e igualdad de sueldo que existe o la pensión que se produzca en su categoría.

42.- Ofrece a don José Labrador Robles, Regente del Cuerpo de Oficiales Municipales, en concepto de remuneración, la cantidad de 800 pesos por haber prestado servicio desde la fecha del nacimiento del año 1962 y 1963 como Vigilante del Grupo escolar General Ricardos, el reajuste gasto total de aplicación al crédito que para esta situación se incorpore como resultado al capítulo V-II, artículo 2º del Presupuesto



General Ordinario de Gesta formulado para el ejercicio de 1964, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

73.- Abonar a don Esteban García, Guardia del Cuerpo de Policía Municipal, en concepto de remuneración, la cantidad de 400 pesetas por haber prestado servicio doble durante un mes con carácter extraordinario en 1963, como Vigilante del grupo escolar de San Bartolomé número 6; el referido pago tendrá aplicación al crédito que para este año figura en el presupuesto General Ordinario de Gesta formulado para el ejercicio de 1963, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

74.- Abonar a don Virgilio Serradell Riera, Guardia del Cuerpo de Policía Municipal, en concepto de remuneración, la cantidad de 400 pesetas por haber prestado servicio doble durante un mes con carácter extraordinario en 1963 como Vigilante del grupo escolar Nuestra Señora de las Virtudes; el referido pago tendrá aplicación al crédito que para este año figura en el presupuesto General Ordinario de Gesta formulado para el ejercicio de 1963, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

75.- Abonar a don Lorenzo Madrid Ruiz

siete, Guardia del Cuerpo de Policía Municipal, en concepto de remuneración, la cantidad de 400 pesetas por haber prestado servicio doble durante un mes con carácter extraordinario en 1963 como Vigilante del grupo escolar de San Bartolomé número 6; el referido pago tendrá aplicación al crédito que para este año figura en el presupuesto General Ordinario de Gesta formulado para el ejercicio de 1963, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

76.- Abonar a don Joaquín Alvaro Otero, Guardia del Cuerpo de Policía Municipal, en concepto de remuneración, la cantidad de 400 pesetas por haber prestado servicio doble durante un año en el año 1963 con carácter extraordinario como Vigilante del grupo escolar número 6 de El Llano; el referido pago tendrá aplicación al crédito que para este año figura en el presupuesto General Ordinario de Gesta formulado para el ejercicio de 1963, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

77.- Abonar a don Juan Blas Ocio Ezcurra, Guardia del Cuerpo de Policía Municipal, en concepto de remuneración, la cantidad de 400 pesetas por haber prestado servicio doble durante un mes con carácter extraordinario en el año 1963 como Vigilante del grupo escolar de San Juan de Navarra, número 6; el referido



que tuvo agresión al crédito que para sus
estudios se incorporó como Alumno al cap-
ítulo VIZ, artículo 2º del Decreto-Ley
Ordinario de Cuentas formulado para el ejercicio
de 1964, pendiente de aprobación por el Pleno
de Hacienda.

El Dr. del Valle señaló que era un tanto
anormal que los guardias civiles tuvieran como
sección en el pleno encargos.

El Dr. Guillermo del Castillo manifestó que
en casi toda la Dársena Endesa desempeñaban el
puesto de secretario general el servicio de la Cen-
tralidad, cuya misión habla sido cumplida
positivamente.

El número 3º. Guillermo del Castillo dijo que
en relación con este problema existió otro que
no le parecía tan concreto; él es la situación
de guardia como notificadora y como agente
de recaudación, esto porque no concuerda siempre
que se realice fuera de su horario de servicio
y si se trata de servicios de recaudación
municipales se podría tener miedo de la
vigilancia de sobriedad.

El Dr. Presidente indicó que pensaba
utilizar a este personal en la puesta en
marcha de la sede azul porque habían fatto
servicio de confianza.

78.- a.- 20.- Subíbiles al vigilante de la
tasa don Felipe Medina de León, al servicio
de la Dársena Municipal, don Doctor Guillermo del

y al vigilante de la tasa don Eduardo Esteban
Sobellón, por haber sido declarada su invalidez
ordinaria por el Tribunal Médico de esta Cen-
tralidad, y haber visto reconocida y confirmada
la misma por la Administración Central; de con-
secuencia de la situación de invalidez-mental
de previsión de la Administración Central; de con-
secuencia en el artículo 34, 4º y 42 de
sus Estatutos y decreto de 8 de marzo de 1964,
que reguló las edades y causas de jubila-
ción del personal de la Administración Central;
sin perjuicio de que se fije posteriormente
por aquella la clasificación pasiva que les
correspondiera.

82.- Dispone el ordenamiento de la 3ª
sección que cuando se obrevan contratiempos
administrativos que, a instancia de las delegaciones
Superior-Sistémicas, resulten de este segundo
de la Audiencia Territorial dentro de acuerdo de
la Comisión Municipal Convención de 27
de noviembre de 1963, por la que se admite
el servicio activo, como resultado de la bene-
ficencia, a título de quincena de la Tasa Azul.

82.- Hecho el fallo de la anterior-mis.
225 de 28 de noviembre de 1963, dictada
por la sala Segunda de la Corte Superior Ad-
ministrativa de la Audiencia Territorial en
el recurso número 43/1963, interpuesto
por don Luis Huertas-Gómez y de la otra me-
tida la destinación tributaria de su sustitución
de que se le incluyeron en el Cuadro Económico-



administrativo; y teniendo en cuenta la oca-
va de derechos que, al estimar en parte la
demanda, contiene dicho fallo, resolvemos que
a la interrupción de lo anterior, como resultado ad-
ministrativo, se quipue de acuerdo con el di-
tomas parte en las consideraciones contenidas que
entre los funcionarios de esa clase han de con-
vocarse para cubrir el 78 por 100 de la vacante
que, por estos mismos cauces, se requiere produciendo
se la vacante a continuación del Cuerpo técnico
administrativo.

83.- Y segun de suspensión con la pro-
puesta del juez instructor del expediente de re-
ponsabilidad administrativa que se ha seguido
al Sargento Primero de Caballería General del
D.C. Zócalo López y visto el escrito de alega-
ciones presentado por el interesado, de acuerdo con
el de suspensión de empleo y sueldo como
autor de una falta grave especificada en el
artículo 203, 22, c) del vigente Reglamento de
funcionarios de Administración Local.

84.- Y segun, de acuerdo visto con la
propuesta del Juez instructor del expediente de re-
ponsabilidad administrativa que se le ha seguido
al operario del servicio de Limpieza municipal
de Martínez Caballero, de acuerdo con su alta
suspensión de empleo y sueldo como autor de
dos faltas graves, una de avaricia injustificable
de del servicio, y otra de importunidad en este
de servicio, comprendidas en los artículos 203, 4,



32 y 613, 22, a), respectivamente, del vigente
Reglamento de funcionarios de administración Local.

85.- Y segun, de acuerdo visto con la
propuesta del Juez instructor del expediente
de responsabilidad administrativa que se le
ha seguido al operario del servicio de Limpieza
municipal Félix Gómez Lázaro, de acuerdo con su alta
suspensión de empleo y sueldo, como autor de
una falta grave de avaricia injustificable del
servicio, comprendida en el artículo 203, 2, de
del vigente Reglamento de funcionarios de Ad-
ministración Local.

A trazo de lo propuesto por el delegado de EX-
SERVICIOS, SERVICIOS ESTACIONALES Y BOMBEROS,
como resultado de la expediente tramitado por
la la SOCIEDAD DE ENSEÑANZA, se acuerda:

86.- Acuerda procederse al cobro a favor
de don Carlos Rivas, de la Corte y Cada-
mento, en cumplimiento de ejecución de la proprie-
tad de la jueza de la Corte de Cuentas del Rég-
imen 38, del diligencio correspondiente al ade-
lantamiento de cuadros en dicho local, per-
teriormente al tercio y cuarto trimestre de
1937, por un importe de 4.869,75 pesetas que
en su día fueron reintegradas a la Sociedad mu-
nicipal, debiendo el mencionado importe te-
ner aplicación al capítulo V.I., artículo 12,
excluido el 1.º del vigente Reglamento ordinario
de Hacienda, pendiente de publicación.

87.- Concederse una ayuda económica

de 4.000 pesetas, a justificarse para estudios especiales de los doctores en Historia del Museo del Principe Pío, cantidad que se bend por cargo a la partida 7-21 del presupuesto General ordinario de 1963, que rige con carácter interino, en tanto se aprueba por la responsabilidad el formulado para el año actual, donde se consigue la misma partida.

88.- Gastos en gasto de 5.780 pesetas con destino a la adquisición de material para los cursos de iniciación profesional en el centro escolar Instituto de San Juan, Instituto Superior de la Encarnación, Teatro II y escuelas de la calle de las Escuelas 24, en la proporción que indica en el expediente, con cargo a la partida 5-66 del presupuesto General ordinario de 1963, que rige con carácter interino, en tanto se aprueba por la responsabilidad el formulado para el año actual, donde se consigue la misma partida.

89.- Gastos en gasto para las necesidades de adquisición y limpieza del pago escolar municipal de Fátima durante el presente curso, de 3.650 pesetas, con cargo a la partida 3-28 del presupuesto General ordinario de 1963, que rige con carácter interino, en tanto se aprueba por la responsabilidad el formulado para el año actual, donde se consigue la misma partida.

90.- Gastos en gasto de 103,50 pesetas



para el suministro por el servicio de depósito del felpudo y material de limpieza con destino al grupo escolar No 2-2, cantidad que será librada al director de dicho servicio, con cargo a la partida 3-35 del presupuesto General ordinario de 1963, que rige con carácter interino, en tanto se aprueba por la responsabilidad el formulado para el año actual, donde se consigue la misma partida.

91.- Conceder al Inspector del Colegio sucesor Patron de Fátima, sito en la calle de San Bartolomé de Adan, 56, una ayuda económica de 30.000 pesetas para estudios de gasto que occasionen los alumnos de más de 700 milésimas, que con carácter general se dan en dicho centro, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 5-66 del presupuesto General ordinario de 1963, que rige con carácter interino, en tanto se aprueba por la responsabilidad el formulado para el año actual, donde se consigue la misma partida.

92.- Conceder a la dirección del grupo escolar municipal Paseo Jiménez, sito en la calle de Flores Heredia, número 14, una ayuda económica de 3.000 pesetas para el pago de matrícula escolar, libro, etc., a los alumnos nulos que asisten a dicho centro, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 5-66 del presupuesto General ordinario de 1963, que rige con carácter interino, en tanto se aprueba por la responsabilidad el formulado para el año actual, donde se

consigue la misma partida.

93.- Conceder al director del proyecto un
les destinado a la calle de Alcalá.
Hasta, número 56 de esta capital, una ayuda
económica de 3.000 pesos para el adquisición
de equipos deportivos para los alumnos del citado
centro, debiendo ser cargo dicha suma a la partida
576 del Encuentro General Ordinario de 1963, que
rige en su ordenamiento; en tanto se aprueba
por la disponibilidad el formulado para el año
actual, donde se consigue la misma partida.

94.- Conceder a la Superiora de la Obra
Educativo-Social Santa Cecilia, sito en la
calle de la R. Ciudad 16 de Septiembre, Colonia
de El Huemul (Barrio de Usera), una ayu-
da económica de 37.400 pesos para cubrir
los gastos de clase de cincuenta alumnos, de
día y profesional y total de tres mil que han
necesitado dichos centros, debiendo ser cargo dicha sum-
ma a la partida 566 del Encuentro General
Ordinario de 1963, que rige en su ordenamiento;
en tanto se aprueba por la disponibilidad
el formulado para el año actual, donde se
consigue la misma partida.

95.- Dispensar que a petición de su trae-
de presidente, d. de septiembre de 1963, se incluya
en tributaria de audiencia social por cuenta y
garantización al Instituto Nacional del Patrimonio
Municipal Escuelas, adscrito al Colegio de San
Habacuc, don Miguel Calatayud, siendo cargo



del 4.400 pesos que importa lo correspondiente
al año anterior a la partida 76, Basílica del
Encuentro VIII, artículo 1º del Encuentro ordinario
de 1963, y lo perteneciente al año actual,
6.000 pesos de participación y 7.200 por cuenta,
a la partida 76 del Encuentro General Ordinario de 1963, que rige en su ordenamiento;
en tanto se aprueba por la disponibilidad
el formulado para el año actual, donde se
consigue la misma partida.

96.- aprobar una ayuda de 7.362 pesos
para que por el servicio de hospital se sumi-
nistre diverso material para la reparación de pe-
queñas averías en el servicio del antiguo mu-
ñeco Felipe II (La Ventilla), entidad que de-
berá liberarse al director del mencionado servicio;
este cargo a la partida 320 del Encuentro Fe-
brero Ordinario de 1963, que rige en su ordena-
miento; en tanto se aprueba por la dispo-
nibilidad el formulado para el año actual,
donde se consigue la misma partida.

Terciamente el despacho de los asuntos del
ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de no
querida por unanimidad, se acuerda:

97.- aprobar una ayuda de la Hacienda
Presidencia propiciando el abono de 10.000 pes-
tos, con cargo a la partida 219 del Encuentro
General Ordinario de 1963, que rige en su ordena-
miento; en tanto se aprueba por la disponibilidad
el formulado para el año actual ejercicio, en el cual

se mantiene la citada partida, como importe del trabajo a entregar con la Escuela Técnica de Cursos, de diplomados del Cuerpo Técnico de Secretaría de Administración Local de primera categoría, el cuál vale a visitar determinadas secciones de ayuntamiento local, en las ciudades de París y Londres.

98.- Ofrece una sucesión de la Escuela Residencia proponiendo que, como se ha hecho en otros servicios, se invite a una cena de vino español, el próximo miércoles día 23, a los funcionarios de Administración Local de primera categoría, que han terminado el curso de seis a la Escuela Técnica de Administración Local y Estudios Internacionales al que han obtenido título de diplomados.

99.- Queda autorizada de su destino de la Escuela Residencia, fecha 6 del corriente, por el cual se resuelve ofrecer una cena-trofeo en los Jardines de Cecilio Rodríguez al Activo a los asistentes a la III Reunión Anual Anual del Centro Europeo de Documentación e Información el día 8 del próximo mes de julio.

100.- Queda autorizado del credencial presentado por Ayuntamiento del año de los Días 23 y 24 provisionales de embalamiento correspondientes segundo reunión de 1963, relativos a diversos servicios municipales.

101.- En el delegado de deportes, Madrid.



Turismo y Actividades Culturales se dio cuenta de la petición formulada por el Ministerio de Información y Turismo en orden a la celebración de un nuevo juego de lotería celebrada cada año, cuyo sorteo de lotería ascendió a 3.750.000 pesetas según el presupuesto suscrito por la Dirección de Organización Social dado que se pretenderá hacer sobre tablero especialmente preparado.

El Sr. Intendente del Castillo advirtió que habrá ordenando que se celebren en la propia escuela de una manera sencilla y que además se haga una aplicación a la Junta sobre su significado.

El Dr. del Moral sugirió que se aproveche el material disponible y el Dr. Bustamante propuso solicitar de los a la celebración de al menos un juego de sorteo en sitio que tuviera disponible.

El delegado del Servicio señaló que era necesario instalarlo dignamente.

Por iniciativa de la Escuela Residencia se acordó que se hace cargo el Ayuntamiento de la celebración de sorteo y que de acuerdo con sus medios organizará estableciéndolo en los momentos y lugares que consideren más apropiados.

102.- El Dr. Escrivá presidente pidió constar en este y se transmitiese a su deuda, el sentimiento de la Asociación por el fallecimiento de D. Miguel Biurri de Rivas y Alarcón de Heredia, Marqués de Estella y Duque de Rivas.

de acuerdo. Y así se acuerda.

103.- El Sr. Alcalde Presidente dio cuenta de una nota que había recibido del director del diario *PUEBLO* en la que solicitaba la participación del Ayuntamiento en un acto de homenaje a la Radio y Televisión, mediante una intervención de 10.000 pesetas y la cesión de los servicios de Cecilio Rodríguez, después de una larga discusión se acordó no acudir a la solicitud pues este tipo de intervenciones no están permitidas por la Circular de la Dirección General de Administración Local, y lo envió de los tardíos en la también limitada por segundo pleno de 28 de marzo de 1963.

TOROS Y FESTEJOS

1.- El Sr. del Río, propuso, y así se acordó, que con motivo de la celebración en Madrid del primer aniversario de la delegación de Trabajo permitida para el año del acuerdo en el horario de la tarde del viernes día:

2.- El Sr. López-Torredonjimeno dijo que tanto él como el Sr. Burillo habían solicitado muy complicado de su viaje a Santander para participar, en representación del Ayuntamiento, en los toros de la Exposición Universal de Barcelona, ciudad que habían traído una memoria en su defecto y esperarían que hubiera acuerdo de esta memoria y que se acuerdaran las disponibilidades de la Comunidad.

3.- El Sr. Presidente dio cuenta de los di-



ficultades que habrá encontrado este año para adquirir el palco necesario para que pudiera ser asistido el Sr. Burillo a la comisión de los Juegos y destacó la poca facilidad dada por la caja de Pensiones de la Caja de Pensiones de Madrid en este sentido.

El Sr. del Valle señaló que como representante de protesta se podía tener la medida de no asistir ningún representante del Ayuntamiento al palco oficial.

El Sr. Presidente señaló que relacionado con este problema había todo que quería saber, punto que hace referencia a la Comisión de la Plaza de Toros, era el de la revisión del contrato para la utilización de la tarde del acto donde la citada Comisión establece lo todo que hay de fijarse en la comisión de los Juegos.

4.- El Sr. Villalba dirigió frase de alogio a don José María Gutierrez del Castillo por la brillantísima manifestación judicial organizada en el Estadio Olímpico y propuso, y así se acordó, que consistiera en el acto la distinción al Ayuntamiento al jefe nacional de la Oficina Judicial de Barcelona y cercano.

5.- Siguiendo en el uso de la palabra el Sr. Villalba, sugirió la convocatoria de Pedro del Álamo de acuerdo que sus señores no pudieran tener los toros de la autoridad ni anterior ni posterior acuerdo y de despedida en el autorizado, dijo, también, que a petición de vecinos vecinos de la colonia

de San Margarito, solicitó que se hicieran las reparaciones necesarias existentes en el tramo de la calle, en donde vienen todos los ejes del colectivo del Tranvía del Norte, ya que representaba un peligro constante para la salud de aquél vecindario, según manifestó el colectivo perteneciente a la UTA, sindicato del Tranvía. Se llevó a su reparación así como otra charca del fondo del Tranvía, donde hace poco días se ahogó una niña. Dichas charcas constituyeron al mismo tiempo sustitución constante de balsas y aserrín.

El Dr. Torcuato i Abadón que le sucedió de los oficiales probó resolver favorablemente por que aquel mismo día se había llevado a cabo la ocupación de los tranvías y por tanto el problema entraba en su fase definitiva. Se ordenó empavesarlos inmediatamente y dentro de cuatro o cinco meses.

C.- El Dr. Aguinaga dio cuenta de que se había terminado el proyecto valorado en cuatro millones y pico de pesetas para realizar una pequeña reforma de amplio sobre en el noreste de Madrid. Sin aparte este plan se concertaba una reunión de jefes para permitirle ejecutar las operaciones necesarias de una manera más adecuada y pronta y planteó la forma de llevar a cabo el proyecto y encargó desde el punto de vista administrativo.



El Dr. del Valle propuso incluirlo en el plan de programación y actuación para el próximo año para estudio de los tránsitos.

7.- El Dr. del Valle suscribió en el problema planteado por la licencia de obra concedida a la basílica de San Miguel en la calle delante de Alcalá y dijo que en el expediente había asentido con lápiz de forma porque no quería incluirlo al seguir concretos de los demás expedientes.

8.- El Dr. del Valle denunció algunas anomalías en el entretiempo y envergadura de los señales de tráfico no automáticas y de los semáforos monóculos y dobles de la calle que había que revisar y sustituir.

9.- El Dr. Villalba expuso el caso de numerosas oficinas del Ejército residentes en el parque de la Fregona del norte para que se ampliase hasta aquella altura el horizonte del automóvil de la calle número 36 y dijo que en tal sentido se hicieron los pertinentes trámites al consejo de la Empresa Municipal de Transportes.

Y nos dejó indicar que tanto, se llevó a cabo la reunión a las once horas, ejecutando inmediata de la tarde.

El Alcalde Presidente

Josep Tarradellas

Ramon Vives

Recaredo

Martínez Vidal

Marcelino Pratiel

Juan José Torreblanca

El Secretario General



Sesión ordinaria de trece de mayo
de mil novecientos sesenta y cuatro

En la Villa de Madrid, en el salón de
 Sesiones de la Primera Casa Consistorial,
 se reunió el día 13 de Mayo de 1964, en
 sesión ordinaria, el pleno concejil, la
 Escena, Comisión Municipal de Gabinete, la
 Comisión de la Escena, M. Presidente, D. José
 Ruiz y Escrivá de Roman, Conde de Leyvalde,
 presidente del Instituto de Alcalde, M. J. Nuevo y
 Fernández, del Valle, Álvarez y del Río, Regio-
 do, M. Guerriales, José Villalba, Rubén Sosa
 Hernández yánchez Agosta, y los delegados
 de servicios, José Vélez, Luis Marqués, Antónia-
 ta Bayod, Gutierrez del Castillo, José Martí-
 nez, Francisco López y Bustos, Zambrano,
 asistió por el secretario General que aus-
 te, y estuvo presente el Gabinete interior,
 M. Grau, Director.

Se abrió la sesión por la Escena a las
once horas, veinte minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

RECUERDOS:

1.- Dada lectura del acto de la reunión anterior, celebrado el día 3 del corriente, se aprueba por unanimidad, sin oívera alrgado.

2.- Dada lectura de los dispositivos que aparecen en el Código Oficial de la Propiedad, se acuerda quedar autorizada de tal acuerdo.

ASUNTOS DE DESPACHO DE OFICIO

3.- Escuelas autorizada de una deuda de la Hacienda Provincial, fecha 4 del corriente, dando cuenta de la sentencia dictada por la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, estimatoria del recurso interpuesto por don José María Jiménez Cañuelo y otros, sobre asignación de los pases 6 y 8 a don Angel Cañuelo Jiménez y otros sucesor de sucesores de la heredad Jiménez.

4.- Escuelas autorizada de una deuda de la Hacienda Provincial, fecha 4 del corriente dando cuenta del acto dictado por la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, declarando trámite efectuado sujeto en el recurso interpuesto por don Benito Gutiérrez Gómez contra el cumplimiento del Decreto Ejecutivo-administrativo de Gobernación, cerrado el 31 de diciembre de 1916.

5.- Escuelas autorizada de una deuda de la Hacienda Provincial, fecha 30 de abril último, dando cuenta del acto de sentencia dictado por la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, a



caido en el recurso interpuesto por d. Julian González Medina y otros, Gobernador de Gobernación, sobre equiparación económica a funcionarios administrativos.

A tenor de lo propuesto por el DELEGADO DE HACIENDA, RENTAS Y PATRIMONIO, se resuelve de la expediente tramitado por la SECCIÓN DE HACIENDA, se acuerda:

6.- Fijaros un gasto de 410.000 pesos, importe de la indemnización por daños a actores familiares de la fiera número 24 de la calle de la Ventana, que fue causada por la subordinación del obregón de la Gran Vía Juan Francisco - Avenida de Toledo, y se abona en cargo al crédito consignado en el Caja 72, artículo 2, número 4, partida 98 del presupuesto Ejecutivo de Hacienda de 1917, que sigue en sentido inverso de conformidad con lo resuelto en el artículo 633 de la Ley de Regiones Civil, en tanto se apruebe por la Cámara de los Diputados para el ejercicio actual, en el que entra esta analogía equivalente.

El Sr. del Poder pidió que se tomara las medidas pertinentes para que estas viviendas que se desalojan no puedan ser ocupadas por otros individuos.

El Sr. Presidente respondió, y así se acordó, que inmediatamente que se desalojen estos locales, sean derribados.

7.- Fijaros un gasto de 40.000 pesos,

importe del anticipo del cargo Ayuntamiento por la aportación inicial correspondiente a las viviendas adjudicadas por la Direccion General del Instituto Municipal de la Vivienda, para poder albergar a la familia desplazada de la finca número 42 de la calle de los Santos Apóstoles, con motivo de su estado de ruina, con cargo al crédito consignado en el Capítulo II, artículo 22, concepto 2º, punto 1º del presupuesto especial de Alcaldía de 1963, que rige con carácter interino, de acuerdo con lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Regímenes Sociales, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, en el que consta análoga consignación.

8.- Aprobar sur gasto de 30.115 pesetas, a que asciende el anticipo que rebaja el cargo Ayuntamiento de la aportación inicial a los viviendas adjudicadas por la Direccion General del Instituto Municipal de la Vivienda al Ayuntamiento Municipal, para poder desalojar otras tantas familias de la finca en estado de ruina de la calle de Roldán número 65, barrio de la Villa y Ribera, de Capital nº 274, con cargo al Capítulo II, artículo 22, concepto 2º, punto 1º del presupuesto especial de Alcaldía de 1963, que rige con carácter interino, de acuerdo con lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Regímenes Sociales, en tanto no se apruebe por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, en el que consta análoga consignación.

9.- De la cuenta de auxilios proponiendo el ejercicio en curso, en el que consta análoga consignación.

El Dr. del Moral propone, y así se acuerda, que estos anticipos, que figuran en los artículos 7º y 9º del Orden del Día, se ejecúten por encargo del Patronato Municipal de la Vivienda, con arreglo al informe de la Secretaría Municipal.

10.- De la cuenta de auxilios proponiendo la aportación de un gasto de pesos 2.881.477,90 para satisfacer los anticipos legales de demora correspondientes a la indemnización por desalojo de la industria de tabacos que tuvo instalada en la finca número 7 de la calle de la Cuna, propiedad de la Corporación, a D. Valentín Bejarano Landa, en el pago a la cesionaria fijada en la partida 13 del presupuesto especial de Alcaldía de 1963, que rige con carácter interino, de acuerdo con lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Regímenes Sociales, en tanto no se apruebe por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, en el que consta análoga consignación.

A petición del Dr. del Moral, fue rechazado este dictamen del Orden del Día.

11.- Aprobar sur gasto total de pesos 1.302.773,77 para abonar el importe de los reclamados número 25 y 29 que a continuación se detallan, de acuerdo con este



ministros celebrado el principio de depósito durante el presente ejercicio, con cargo a la capitalidad II y VI del presupuesto de gastos de 1963, que sigue con carácter resumido y esquemático, para lo previsto en el artículo 681 de la Ley de Regímenes Sociales, en tanto se apruebe por la disponibilidad el formulado para el año actual, donde se mantiene la misma con sujeción:

Relación n.º 25	3.214.873,84
idem n.º 36	2.374.265,16
idem n.º 37	5.18.860,45
idem n.º 38	96.067,75
idem n.º 39	1.374.447,32

1.1. - Foste un gasto total de gastos 2.417.714,29 para abarcar el importe de una cotización a los facturados por comunidades, dedicadas a dependencias y servicios municipales durante el presente ejercicio, por la capitalidad que se relacionan a continuación de esquemática con lo previsto en el artículo 681 de la Ley de Regímenes Sociales, en tanto se apruebe por la disponibilidad el formulado para el año actual, donde se mantiene la misma con sujeción:

I. S. M. Wolt Trade Corp.	3.600,00
idem	14.447,17
idem	12.374,11
Ola. Electra Madrid, S.A.	90.005,41
Fab de Laca 100%	28.528,41



Hermanos Encinares Sorellor
Mejía, S.A.

22.230,00
41.663,94

1.2. - Foste un gasto de 16.140 pesos para abarcar el importe de una reducción de facturas por trámites de gestión para la Cuenta Municipal de Madrid, con cargo al Capítulo 55 del presupuesto de gastos de 1963, que sigue con carácter resumido y esquemático con lo previsto en el artículo 681 de la Ley de Regímenes Sociales, en tanto se apruebe por la disponibilidad el formulado para el año actual, donde se mantiene la misma con sujeción.

1.3. - Foste un gasto de 7.700 pesos para abarcar a Gremia el importe de los trabajos de conservación y autocleaning de la hidrogea Log 600, con cargo al capítulo II del presupuesto de gastos de 1963, que sigue con carácter resumido y esquemático con lo dispuesto en el artículo 681 de la Ley de Regímenes Sociales, en tanto se apruebe por la disponibilidad el formulado para el año actual, donde se mantiene la misma con sujeción.

1.4. - Precio a Suministro Alvera, S.A. la cesión de uso del solar de sus casas correspondiente a la transmisión de casas para las de tenencia social en el polígono de urbanizaciones denominadas Ciudad de Puerto de Madrid, teniendo en cuenta que las mismas estén sujetas a los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953, refundida a 10 de la de 19 de

mueres de 1945, sobre sucesivo y sucesivo interior de parcelas pobladas y por haberse a producido traslaciones, debilitado en sucesivas etapas las liquidaciones practicadas y decretando la exclusión y archivo de los següientes.

15.- Conceder a don José Sánchez Jiménez la exención de pago del edificio de solos sin edificar correspondiente al tramo situado en la calle de Rodríguez Salas, sin número, en efecto a partir de 1^o de enero de 1964, fecha en que comienza el período siguiente al de la petición, teniendo en cuenta su carácter inedificable al estar sujetado por una ordenación administrativa que prohíbe su edificación, por aplicación de lo establecido en la correspondiente Ordenanza y artículo 704, párrafo 2^o de la vigente Ley de Regiones Sociales, a través del lobby y anulando los recibos que se encuentren pendientes de pago, expedidos con posterioridad al 31 de diciembre de 1963, hasta nueva fecha ha visto abonado el edificio.

16.- Conceder a don Esteban Martínez la exención de pago del edificio de solos sin edificar correspondiente al tramo situado en la calle de Emilio Fernández, teniendo en cuenta su carácter de inedificable al estar sujetado por una ordenación administrativa que prohíbe su edificación, por aplicación de lo establecido en la correspondiente



Ordenanza y artículo 704, párrafo 2^o de la vigente Ley de Regiones Sociales, anulando el resto del sufragio impugnado y la liquidación practicada como consecuencia de la misma.

17.- Conceder a don Esteban Martínez la exención de pago del edificio de solos sin edificar correspondiente a una parcela en la calle de Heredades, sin número, con efecto a partir de 1^o de enero de 1964, fecha en que comienza el período siguiente al de la petición, teniendo en cuenta su carácter de inedificable al estar sujetado por una ordenación administrativa que impide su edificación, disponiendo por tanto de la exención establecida en la correspondiente Ordenanza y artículo 704, párrafo 2^o de la vigente Ley de Regiones Sociales, cada retirada del resto y anulación de recibos que se encuentren pendientes de pago a partir del 3^o trimestre de 1963.

18.- Conceder a la Mutualidad Laboral del Vidrio y Cristalería la exención de pago del edificio de solos sin edificar correspondiente a la parcela número 2 de la calle del doctor Sáenz Illescas, con efecto desde 1^o de enero de 1964, fecha en que comienza el período siguiente al de la petición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 647 del Reglamento General del Mutualismo Laboral, en relación con la ley de 6 de diciembre de 1944, a través del resto y anulando los recibos que se encuentren pendientes de pago.

19.- Conceder a don Emilio Martínez de la Torre la cesión de pago de arrendamiento por la cuenca de apertura para joyería y relojería en la calle de Corso Núñez 243, al víspera de lo prevenido en el apartado 2), bien 235 de la Ordenanza de Excepciones número 2 en favor de M. Fradell que, como en este caso, tienen carácter privado.

20.-n.-23.- Apartar por sucesivamente las liquidaciones de los oblos y establecer de fijas sus respectivas cantidades por el que a continuación se establecen, establecidas por el Ayuntamiento en las calles que se expresan, así como los contribuyentes y distribuidores de cuotas que deben ser reintegradas por ellos al Corso Municipal, como contribuciones especiales de corporidad en el importe en los artículos 1 y siguientes del Reglamento de Cuotas Fijas y demás disposiciones legales aplicables, siendo la cantidad que han de retener los propietarios de fijas apartadas, la que para cada uno de ellos se indica, cantidad que una vez reintegrada en los respectivos proveedores en los mismos términos legales:

Obra de pavimentación de calzada y aceras e instalación de bocas de riego en la calle del Obispo; 30 por 100 del corte de los oblos de calzada, el 200 por 100 del de los de aceras en sur del primer tramo de fondo o anchura, y el 30 por 100 en su acceso; y el 50 por 100 del de las bocas de riego.



riegos.

Obra de pavimentación de aceras en la calle de Estrecho-San José; el 100 por 100 del corte de los oblos.

Obra de pavimentación de calzada y aceras en la calle de Gómez de Segura 136; el 100 por 100 del corte de los oblos de aceras en sur del primer tramo de fondo o anchura, y el 30 por 100 en su acceso; y el 30 por 100 del de las bocas de riego.

Obra de pavimentación de calzada y aceras en la calle de Gómez de Segura; el 30 por 100 del corte de los oblos de calzada y el 100 por 100 del de los de aceras en sur del primer tramo de fondo o anchura y el 30 por 100 en su acceso (fijas 127).

24.-a-23.- Conceder a los propietarios de las fijas que a continuación se establecen la cesión de pago de los cuartos de contribuciones especiales por los oblos que se indican por haberse establecido dichas fijas en zona de encarecimiento tributario con el efecto extraordinario del 4 por 100 durante la ocultación de los oblos, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a fin de lo exigido en el número 3 del artículo 87 de la vigente Ley de Régimen Local:

a) D. José Llorente Ordoñez, propietario de la fija número 7 del Lazo de Extremadura, por obra de calzada, aceras y alcantarillados.

b) Dña. Encarna Pérez Cabrijal, propietaria

de la finca número 93 de la calle del Huerto Hornero, por obra de caballo y charreados.

4º D. Saverio Lanzas Lanzas, propietario de la finca número 72 de la calle del Huerto Hornero, por obra de caballo y charreados.

5º D. Eulalio Ruiz Lanzas, propietario de la finca número 65 de la calle del Huerto Hornero, por obra de caballo y charreados.

6º D. Estanislao Alonso Obón, propietario de la finca número 6 de la calle de Galilea, en vienda a Augusto Pérez, por obra de caballo y arrastre.

29.- Adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder devolución de pago de contribuciones especiales, por obra de autorización de trilladoras y bocas de riego, general, charreados y caballos, arrendadas a la finca número 6 de la calle de Marqués de Argüijos, accediendo a la petición formulada por don Fernando Obregón Zapatero, administrante de la Comunidad de Propietarios, por hallarse cumplido el inmueble en cuestión de condicione y tributar con el recibo otros servicios del 4 por 100 de suerte la realización de las obras, siendo ello incompatible con la ejecución de las contribuciones especiales, de la proporción que lo ha optado en el número 6 del artículo 177 de la Ley de Hacienda Social.

3º.- Devolver, al asuncionista, a D. Eusebio Martínez Leal, presidente de la Comunidad



de Propietarios de la finca n.º 46 de la calle de Marqués de Argüijos, la cantidad de 33.453,51 pesetas abonadas por la finca y exceptuado el deposito, procediendo efectuar este devolucion en sus cantidades de 4.782,79, 7.619,64 y 14.738,32 pesetas, con cargo al capital 32,474,63, concepto 29, Crédito 247 del Encuentro de Alcaldes, y las de 229,09, 3.341,11 y 7.314,42 pesetas con cargo al fondo de depósitos y por 120 de contribuciones especiales.

30.- Adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder a Luis Villalba Valls, s.t. accediendo en parte a la solicitud por D. Ramón de la Quintana y Torquemada, como burgues distrito General de la villa, la bonificación del 10 por 100 del importe de los cuartos de contribuciones especiales asignadas a su finca número 1 y 3 de la calle del Conde de Castilla, por la obra de pavimentación de caballo y una ejecución en la mencionada vía pública, por tratarse de inmueble que por orden expedida a la Delegación del Decreto-Ley de 17 de noviembre de 1913, goza de exención del 10 por 100 de todo clase de contribuciones e impuestos, tanto del Estado como de la provincia o municipio, y desvirtuar la cesión también solicitada del 10 por 100 restante, teniendo en cuenta que el recibo del 4 por 100 de Bureba que ostentan estos fincas, sobre su entibuo territorial-Madrid, convencional a abonar el

1º de enero de 1959, el de la, con posterioridad a la fecha de terminación de la obra original de esta ejecución que fue la de 29 de octubre de 1958, y así se da la coincidencia de tributación que establece como causa de incompatibilidad con la aplicación de contribución especial especial, el apartado 2 del artículo 57 de la Ley de Régimen Local.

2º.— Faseantes de la devolución constituida por constructora Sobis, S.A. en 23 de junio de 1963, por cuotas de pago número 20.815, 20.816 y 20.817, por un importe de 26.187,53, 25.324,4 y 25.424 (pesetas) respectivamente, y hacen pago de los recibos que se expedían por el 10 por 100 del importe de las cuotas asignadas a la finca número 2 y 3, en periodo voluntario, por vivienda de la anteriormente citada y del recibo correspondiente al solar propiedad de la citada sociedad y que se halló en poder de la junta Ejecutiva de la 4ª Zona, con devolución de la mitad del sobante que osculta.

3º.— Sucedido, accediendo previamente a lo solicitado por d. Juan Jiménez Trivial, la ejecución de pago en la parte proporcional correspondiente al 10 por 100 del importe de las cuotas de contribución especial, por obra de pavimentación de calle y acera, asignadas a la finca número 341 de la calle de Bravo Murillo, teniendo en cuenta el periodo de ejecución de las mencionadas obras y la fecha en la que se llevó a la finca a tributar con el recibo expedido del 10 por 100 de enanche; asimismo, en consecuencia, el recibo que no le quiso y expidiéndole simultáneamente otro por el 10 por 100 del importe de las cuotas asignadas en el respectivo.



la que convierte la finca a tributar con el recibo invocado del 10 por 100 de enanche; asimismo, en consecuencia, que a los efectos de la devolución del 10 por 100 del importe de esta cuota, deberá aportarse el recibo original que se retuvo.

3.2.— Sucedido, accediendo previamente a lo solicitado por d. Pilar González Gómez, la ejecución de pago en la parte proporcional correspondiente al 10 por 100 del importe de la cuota de contribución especial, por obra de pavimentación de calle y acera, asignadas a la finca número 2 de la calle de Guadalupe, teniendo en cuenta el periodo de la ejecución de las mencionadas obras y la fecha en la que se llevó a la finca a tributar con el recibo expedido del 10 por 100 de enanche; asimismo, en consecuencia, el recibo que no le quiso y expidiéndole simultáneamente otro por el 10 por 100 del importe de las cuotas asignadas en el respectivo.

3.3.— Sucedido, accediendo previamente a la petición formulada por d. Germán López Boettcher, en nombre propio y en representación de su sucesor d. Oscar López Boettcher y portavoz propietario de la finca número 3 del barrio de Extremadura, la ejecución de pago en la parte proporcional correspondiente al 10 por 100 del importe de las cuotas de contribución especial por obra de pavimentación de calle, dentro

y abovedados, enquejadas a la indicada finca, teniendo en cuenta que los sucesos que se ejecutaron en el tiempo comprendido entre el 19 de septiembre de 1960 y el 30 de abril de 1961, y que el ocupante invocado del 4 por 100 de cuananche terminaron de restituirlas en 31 de diciembre de 1961, por lo que la incompatibilidad entre ambos tributarios, que prevalece el artículo 57 de la Ley de Regímenes Locales, esto se dio parcialmente; y, en consecuencia, se le expedirá el complemento recaudado por el 5 por 100 del importe de las cuotas que se le exigieron en el reporte.

34.- Dáyuelo, accediendo parcialmente a la petición formulada por D. Esteban Jiménez Gómez-Ortiz, en su calidad de administrador de D. Heredades Teguante, S.A.U., propietario de la finca número 3 de la plaza de Cuatro de Mayo, la cual es de uso en la parte proporcional correspondiente al 30 por 100 del importe de la cuota de contribución especial por obra de instalación de alumbrado, enquejada a la indicada finca, teniendo en cuenta que liquidado total de la finca es de 57.330 pesos y durante la realización de los sucesos que obraron sobre tributarios con el efecto invocado de 4 por 100 de cuananche, con un líquido igual de 17.530 pesos; por lo que la incompatibilidad de tributarios, que prevalece el número 3 del artículo 57 de la Ley de Regímenes Locales



se dio parcialmente; y, en consecuencia, se le expedirá el complemento recaudado por el 5 por 100 del importe de la cuota que se le exigió en el reporte.

35.- Dáyuelo, accediendo parcialmente a la petición formulada por don Pedro Pérez Muñoz, la ejecución de pago en la parte proporcional correspondiente al 20 por 100 del importe de las cuotas de contribución especial por obra de instalación de tuberías y local de riego asignado a la finca número 24 de la calle de Segundo de Aragón, teniendo en cuenta que conforme a dicha normativa el recargo extraordinario del 4 por 100 de cuananche que invoca, y, en consecuencia, la incompatibilidad con las contribuciones especiales a que se refiere el número 3 del artículo 57 de la Ley de Regímenes Locales, esto se da parcialmente.

36.- Dáyuelo a la Comunidad de Propietarios de la finca número 31 de la calle de Embajadores, que pertenece a la Casa del Comité Central 6 dir., hoy 3, accediendo a la solicitud por su administrador D. Faustino Villar López, la ejecución del 20 por 100 del importe de las cuotas de contribución especial, enquejada a dicha finca por la obra de urbanización, alcantarillado y tuberías y local de riego realizado en la mencionada vía pública, teniendo en cuenta que por tratarse de un inmueble sirvió a los beneficiarios del derrito. Cuy de 27 de

noviembre de 1963, rebajando así el cargo extraordinario del censurable sobre el 20 por 100 de su contribución territorial urbanizada, dentro de esta proporción la insusceptibilidad con la aplicación de contribución especial, cumplido a lo dispuesto en el artículo 2º del artículo 87 de la Ley de Béjucos Sociales, y devolver a D. Francisco Gómez Gómez el importe del recibo número 2.26 de 12.3.63 que establece a su nombre, cumpliendo de la cuenta asignada a la finca de referencia y que esta devolución se efectúe en la forma siguiente la cantidad de 1.705.197,28 pesetas, que aplicado a la totalidad independiente y fiscalizable del bien puesto, cuenta de "Contribución Especial Recurrente Extraordinaria de 1.963", y la de 89 pesetas, en cargo a los quinientos veinte y cuatro de "5 por 100 de contribución especial"; y devolver simultáneamente el importe a una de de dicha Comunidad, por el importe de 10 por 100 de dichas cuotas.

3º.- Sobre los siguientes asuntos:

1º.- Despacho de reclamación suscrita por don Manuel Jiménez-Bello y Blanqui, a efecto de anulación de la duda de contribución especial, por todo el edificadillo y planta asignadas a un inmueble situado en la calle de María Magdalena, fundándose en el hecho de no ser propietario sino simple beneficiario del mismo, ya que, según testimoni



del correspondiente registro de la sociedad, disponer del dominio desde el 23 de mayo de 1962, por lo que le incumbe la obligación de reintroducir, a través de la preceptuada en el artículo 46 del Reglamento de Béjucos Sociales, no pudiendo tomarse en consideración la alquiler o letanía a la vez utilización del edificadillo mencionado, por cuanto admite de derechos beneficiarios tanto para el inmueble, seguros informe emitido por el Servicio Técnico Municipal, la obligación de contribuir se funda, nuevamente, en la ejecución de los trabajos, instalaciones y servicios y el independiente del hecho de utilización, lo que establece el art. 47 de la Ley de Béjucos Sociales de 1.963, significando el interesante que el acuerdo municipal de 11 de enero de 1964, estimatorio de la reclamación de D. Benito Ruiz Estellés, fundado en argumentos de la misma naturaleza que el anterior se ha escrito, se anula con esta fecha.

3º.- Sobre el resto de contribuciones especiales que hubiere sido girado a nombre de D. Manuel Jiménez-Bello y Blanqui, para un inmueble situado en la calle de María Magdalena, teniendo en cuenta que el procedimiento probatorio fue suspendido en 4 de mayo de 1.963, en base al acuerdo municipal de 11 de enero de 1964, adoptado sobre informes emitidos de la Cooperativa de Casal Barceló del Municipio de Círculos y Llamadas, expediciones anualmente.

Documento notarial a cargo del sujeto titular
en periodo voluntario y sin recargo de su
gusto elige.

32.- Sobre el acuerdo municipal de
11 de enero de 1946, y el acuse que como
consecuencia del mismo hubiere visto girado
a nombre de Cooperativa de Casal Bartolé
del Municipio de Distrito y Llanura, por su
toto ha podido comprobarse que el propietario
de la finca cuya situación es la calle de País
Vasco número 14, deudor de la contribución espe-
cial por obra de alcantarillado en la espesa
de los pueblos, el don Cecilio Gómez Gómez
quiere entregar el dominio del inmueble desde
el día 30 de octubre de 1946, según testimo-
nio del Registro de la Propiedad, al que se adjunta
con el presente acuerdo, y ordeno, en consecu-
encia, a la Sociedad de Distrito y Llanura
que expida a nombre de este último
un nuevo documento notarial de 3.587,53
pesetas, en periodo voluntario y sin recargo
de su gusto elige, con lo que se da por cumplida
la reclamación formulada por don Cecilio Gómez
Gómez, presidente de la Cooperativa de
Casal Bartolé del Municipio de Distrito y Llanura
del "Colonia Abierto".

33.- Colgado con acuerdo en lo siguiente
expresado:

Primer.- Desistir de la solicitud de con-
ciso de pago de contribución especial por obra



de pavimentación de la calle, acoso, alcantarillado y obras de viego ejecutadas en la calle
de San Justo, iniciadas por don Pedro Muñoz
Muñoz para las asignadas a mi sueldo
sin perjuicio de la agresiva vía pública, funda-
da en el pago del recargo extraordinario del
4 por 100 de suscrito, toda vez que, según
documentación aportada, en la fecha de ejecución
de las obras originales de la ejecución, no
abonaba el mencionado recargo ni, por tanto,
se daba la incompatibilidad prevista en
el artículo 58, número 2, de la Ley de Re-
giones Sociales de 24 de junio de 1945, encu-
diéndole la posibilidad de pago, en
dos plazos trimestrales y consecutivos, que combi-
nen sujeción con los sistemas correspondientes,
a razón del 5 por 100 anual, destinado al
pago, en efecto del impuesto, se establece,
dijo Señor don Cecilio Gómez, publicado con poli-
garía de setenta en la plaza de las Cadenas de
la villa número 3, avisando al interesado que
en caso de que no cumpla alguno de dichos
plazos, se procederá a su cobro y de la totalidad
de los restantes en una sola vez y su procedimien-
to ejecutivo.

Segundo.- Fijación del subdivisión de
ciudad formularios por el Registro de Créditos
Especiales respecto a los exigidos a la fin-
ca número 13 de la calle de Segura de Sevilla,
según 10 por ciento en el dominio del inmue-
ble.

be de cada uno de los propietarios, en los que se han practicado las deducciones correspondientes a la décima parte de los respectivos portes, pero sucesivamente proporcionalmente a la cifra de ejecución de los tributos incidentes en el pago del recargo extraordinario del 4 por 100 de cincuenta, accediendo parcialmente a lo solicitado por don Pedro Muñoz Ruiz y don Juan Pedroza del Río.

Tercero.- Desestimarse la ordenación suscrita por el doctor María Ledrana Martínez de Porras, solicitando sea dada de baja en la distribución de contribuciones especiales para la pavimentación de la calle de la Sabaté, rural, alicantillado, turbio y doce de cinco ejemplos de las calles de San Justo y rambla de Sevilla, en la que goza el señor propietario de una finca situada en la primera de dichas vías, por cuanto no impone la Junta Municipal el pago de una cuota de su inmueble en la calle de Sabaté sobre su vuelta a la de San Justo, por lo que la ejecución de la obligación de contribuir, requiere lo establecido en el artículo 16 del reglamento de Hacienda local.

Cuarto.- Desestimarse la solicitud formulada por don Vicente del Río y Fernández, vecino del número 16 de la calle de la Cebada, número 16, para que se anula la cuota de contribución especial por los tributos de cedado, rural, doce de cincuenta y alicantillado asignadas a su inmueble.



Sexto.- Sancionar de la calle de San Justo, por cuenta de los alcances en que pudieran resultar no haber sido suficientemente cumplidas dentro de plazo, a pesar de los requerimientos dirigidos al efecto en 2 de febrero de 1962 y 29 de febrero de 1963.

A tenor de lo propuesto por el delegado de OBRAES I SERVICIOS MUNICIPALES, como resolución del expediente tramitado por la SECCION DE OBRAES MUNICIPALES Y OBRAES, se acuerda:

3-9.- Desestimarse la solicitud de reposición intertemporal contra el acuerdo de 28 de diciembre de 1963 por el que se indicó en el Registro público de Madrid e Instrumentos de Ejecución sobre la finca número 141 de la calle del Chapiz de Sevilla, enajenándose así la correspondiente que procede por la aplicación del criterio administrativo.

40.- Disponer que la corporación se muestre parte en el perjudicado en la causa número 47/64 seguida ante el Juzgado de Distrito de Madrid por la Junta de Extremadura en el que el señor Víctor de la Horra, ejercitando en dicho número los derechos que le confiere el artículo 109 de la Ley de Ejecución de sentencias.

A tenor de lo propuesto por la SECRETARIA PRESIDENCIAL, como resolución de los expedientes tramitados por la SECCION DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL, se acuerda:

44.- a.- 44.- Sancionar a don Angel Ortiz-Sabater, oficial 2º de matrícula de la SECCION.

de Encuadernación de este organismo, a don Manuel Maestre Gómez, a don Antonio López Sánchez, y a don Eugenio Berriozábal Rovira, por el servicio de encuadernación, y a don Pedro Carrasco Llorente, Director jefe del Colegio municipal de San Ildefonso, el pago a la situación de esa función voluntaria, en las condiciones determinadas en los arts. 56, apartado 2), 62 y 63 del siguiente Reglamento de funcionamiento de los funcionarios titulares. Cada de 30 de mayo de 1962 y sucesivo portavoz adaptado por decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se aprueba el plan financiero de funcionamiento de los funcionarios titulares de la situación de los funcionarios voluntarios de los funcionarios titulares de este organismo, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en tal situación, teniendo derecho al solicitar su reincorporación a su cargo de acuerdo con lo establecido en la presente que se produce en su categoría.

46.- Declarar los premios por servicios y celo durante el año 1963, al personal del Servicio central. Encuadernación, aprobados por el Consejo de Gobierno en 30 de diciembre del pasado año, puesto que la hipótesis de que se trata no está comprendida en ninguna de las competencias en el art. 23 de la Ley 108/1963, por su importe de 15.000 pesetas que corresponden a la partida 132 del presupuesto de 1963, que figura con carácter interino, de encuadernación con lo previsto en el artículo 63º de la Ley de Presupuesto Local, en tanto se apruebe por la Proporcionidad el formulado para el año actual.

47.- Considerar los premios al personal del Servicio central. Encuadernación, por servicios de maestría y perfección celebrados durante el año 1963, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en 30 de diciembre del pasado año, puesto que la hipótesis de que se trata no está comprendida en ninguna de las competencias en el artículo 23 de la Ley 108/1963, por su importe de 15.000 pesetas que corresponden a la partida 132 del presupuesto de 1963, que figura con carácter interino, de encuadernación con lo previsto en el artículo 63º de la Ley de Presupuesto Local, en tanto se apruebe por la Proporcionidad el formulado para el año actual.

El Dr. del Tribunal pidió se le relacionara el importe de los diferenciales existentes en el pago de premios al distintivo personal del Servicio central. Encuadernación.

El Dr. del Tribunal manifestó que estos expedientes se habían tratado con arreglo a los normas del año pasado y habían sido ya aprobados por su pleno, pero como la Secretaría central no se había solicitado su revisión en la Dirección General de Encuadernación



tradicional y la secretaria levará a
término que no era preciso por tratarse de
cumplimiento del año anterior y con el re-
moto de permiso, se decidió que los ade-
cuentes pasen a la Oficina Municipal
de Jubilación. Terciario decidió que en lo
que respecta al suplemento esta clase de oficinas,
pues en la Oficina de Jubilación se ha
terminado ya el estudio de la plaza que
corresponde a los beneficiarios, y entonces no
se procederán más permisos como se han
establecido actualmente.

48.- Distribuir, por la autorización de la
dirección General de Educación Pública, a
término de lo dispuesto en el artículo 33, punto
3 de la Ley 603/1963, de 20 de julio, y con
entendimiento de la autoridad competente,
los mismos efectos por aquella dirección se
asegurará la adhesión de fecha 25 de febrero
de 1964, con el importe de 1.818 pesetas, a
cada uno de los 35 trabajadores nomi-
nados en el expediente que dura hasta
el mes de noviembre, ultimo día en que se
sustituirán de todo modo dependientes de
su clase que se mencionaba en los de li-
cencia reglamentaria, por decreto municipal,
debiendo tener aplicación la cantidad
de 45.000 pesetas que dicho gasto originó
al solicitud que para estos efectos se in-
corporara como resultado el apartado 3º del



del presupuesto General ordinario de Gastos, for-
mulado para el ejercicio de 1964, por
diente de aprobación por el Ministerio de
Hacienda.

49.- Decidir que la propuesta a la que
ha sido directora del grupo escolar José
Eugenio y que es María Victoria Martínez
Bordavil, de 5.000 pesetas, que se da en
la partida 103 del presupuesto ordinario
de 1963 que sigue esa categoría, interior, por
haberse distinguido meritoriamente
en el cumplimiento de sus deberes durante
más de cuatro años que ha servido a
la Corporación en las puestas que se le ha
encomendado, de conformidad con lo estable-
cido en el artículo 14, 2º del siguiente
reglamento de funcionamiento de funcionarios
de la Escala:

50.- Hacemos lo mismo, conforme al auxi-
lio plenario de 30 de diciembre del pasado
año, al personal de los domicilios que a con-
fianza se relacionan y en la forma que
para cada uno de ellos se indican:

PARQUES Y JARDINES
Plazo de acuerdo

33 Ejercitantes - Grado 7 - 4.814 pesos anuales,
equivalente al 15 por 100 del sueldo base y re-
tribución complementaria. Se exceptúa de este
plazo estable que determinado por el acuerdo del Con-
sejo de Ministros el 133 de 30 de diciembre de 1963.

Plazo de inicioincompatibilidad y polivalencia

6 operario del Parque Zoológico - Grado 4-2.750, porcentaje anual, equivalente al 5 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria. El fundamento de este plazo está en el acuerdo de la jueza atribuida a este operario, que estima que las vacaciones vienen para su propia vida, como lo prueba el hecho de que ya en determinadas ocasiones han originado accidentes en este servicio.

41161-5-3350

Plazo de anuncio

1 Encargado General del Oficina (interior) Grado 9- 3.745, porcentaje anual, equivalente al 5 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria.

1 Encargado de Zona - Grado 8- 6.670 neto anual, equivalente al 20 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria.

2.- Encargado de Cachorro (vacantes)-Grado 4.930 porcentaje anual, equivalente al 15 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria.

119 Encargado de Vacío (5 vacantes) -neto de 6- 4.570 porcentaje anual, equivalente al 5 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria.

394 Encargado de Cuadilla (37 vacantes) - Grado 5- 2.930 porcentaje anual, equivalente al 10 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria.

planteamiento.

Todo ello, conforme al acuerdo del número anterior 133 de 30 de diciembre último, en el cual se determinaba la medida de la indicada plazo.

Plazo de mayor responsabilidad, esfuerzo e agitación

1 operario del servicio de hornados - Grado 4- 3.365 porcentaje anual, equivalente al 5 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria.

1 operario en servicio de bocados - Grado 4- 3.365 porcentaje anual, equivalente al 5 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria.

1 operario en servicio de aseadores - Grado 4- 3.365 porcentaje anual, equivalente al 5 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria.

23 operarios en servicio de báscula - Grado 4- 3.365 porcentaje anual, equivalente al 5 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria.

24 operarios en servicio de recordones de sal - Grado 4- 2.790 porcentaje anual, equivalente al 10 por 100 del sueldo base y rotulación complementaria.

El fundamento de estos plazos está en la necesidad de compatir la realización de actividades que implican el ejercicio de una actividad (horno, bocados, aseadores, báscula, etc.) distinta de la común y ordinaria atribuida a los restantes operarios del Servicio de Suministros. Todo ello, de acuerdo con el apartado c) del párrafo 4 del acuerdo d.33



de 30 de diciembre último.

CEMENTERIOS
Plazas de manzana

1 Encargado General - Grado 8 - 6.638 pesos anuales, equivalente al 39 por 100 del sueldo de se y administración complementaria. Se mantiene de este Plaza de manzana, como la de los anteriores, que no se determinada en el acuerdo 133 de 30 de diciembre último.

Plazas de recreo,
inconvenientes y particularidades.

✓ gerente - Grado 4 - 4.100, por el sueldo anual para cumplir la función de acceso a las plazas, salas y aseaderos de los antiguos viages, así como que por la construcción y establecimiento que se encuentren otras instalaciones, implica una plus ligera para el indicado gerente.

La asignación de 14 plazas al personal de los aseaderos de servicios deberá hacerse en carácter provisional y transitorio, sin perjuicio de que los necesitados asesoren el establecimiento de una nueva estomatología que haga precisa la modificación de los plazas establecidas, tanto por la adecuación a la jerarquización de los servicios, como a los funcionarios que el mismo asignado. Estas particularidades en los aseaderos plazas de funcionamiento que se seleccionan en el expediente.

El Sr. del Valle propuso, y así se acordó, se adscriben estas particularidades de concesión de plaza en el sentido de que la asignación de los mis-



mos sea encare directa para la intendencia para los portavoces, así para la plaza de trabajo, ya que pueden desempeñar los funcionarios que ostentaron sus dignidades y que además, serán revisadas, no sólo de acuerdo a los puestos de trabajo, sino en su eventualidad.

2º. Dr. López-Gómez, hizo constar que este proyecto constituye el antíptico del estudio que se está llevando por la Oficina de Personal, sobre plus de los distintos servicios y en lo sucesivo, en cada servicio se irán proponiendo los que se hayan establecido, para su pago al personal.

3º. Tanto de la propuesta por el delegado de ENSEÑANZA, SERVICIOS ASISTENCIALES Y RECREATIVOS, como aprobación de los respectivos trámites, por la SECCIÓN DE ENSEÑANZA, se acordó:

✓ 1. - Conceder a la Directora del Instituto Teológico Calixto Valdés y al director del grupo escolar boliviano Recaredo una ayuda económica de 15.440 y 1.000 pesos, respectivamente, con destino a los clases de Enseñanza Profesional en dicha institución, debiendo ser cargo la suma global de 16.440 pesos, a la partida 739 del presupuesto general ordinario de partida de 1763, que sigue en carácter interino, hasta la aprobación del correspondiente al ejercicio en curso, en el que figurará en suि

nua partida con el número 56.

52.- Se adjudicarán directamente a la encomienda la separación de diversos mobiliarios del grupo escolar Típico de Molina, por un importe de 3.585 pesos, que serán cargo a la partida 57 del presupuesto general ordinario de gastos de 1963, que sigue con carácter interno, hasta la aprobación del correspondiente al ejercicio en curso, en el que figura la misma partida con el número 326.

53.- Se adjudicarán directamente a la encomienda Roberto el suministro de diversos menajes con destino al comedor del grupo escolar San Juan Bautista (Villaverde), por un importe de 9.433,65 pesos, con cargo a la partida 482 del presupuesto general ordinario de gastos de 1963, que sigue con carácter interno, hasta la aprobación del correspondiente al ejercicio en curso, en el que figura la misma partida con el número 349.

54.- Se aprobará un gasto de 22.000 pesos con cargo a la partida 579 del presupuesto general ordinario de gastos del vigente ejercicio, presidente de aprobación por el Ministerio de Hacienda, para pagar los accesorios de carácter cultural y educativo que realicen los directores de los establecimientos que se relacionan en el apartado II, con los elementos de la sujeción; la sujeción de que se trata será librada a dichos directores a razón de 2.000 pesos por centro, en



la obligación de rendir en su día la cuenta justificativa de su inversión.

55.- Se aprobará un gasto de 1.400 pesos para suministros por el servicio de depósito de diarios, papel y otros materiales de limpieza con destino al grupo escolar de núcleo Etapa Municipal de Subiria, la entidad entidad, que será librada al director del citado núcleo, será cargo al crédito conseguido en la partida 328 del presupuesto formulado para el vigente ejercicio, una vez que sea aprobado el mismo por el Ministerio de Hacienda.

56.- Se aprobará un gasto de 3.000 pesos para el pago de una limpieza extraordinaria en el grupo escolar de la Unidad Táctica de Talavera la Entidad entidad, que será librada al director de dicho centro con obligación de rendir en su día las cuentas oportunas de su inversión, será cargo a la partida 579 del presupuesto formulado para el vigente ejercicio, una vez que sea aprobado el mismo por el Ministerio de Hacienda.

57.- Se aprobará un gasto de 2.000 pesos para el pago de una limpieza extraordinaria en la Escuela de la Comisión vecinal mixta Unidad Táctica de San Blas, la entidad entidad, que será librada al director de la integrada Comisión escolar con la obligación de rendir en su día las cuentas oportunas de su inversión, será cargo a la partida 579 del

presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, una vez que sea aprobado el mismo por el Ministerio de Hacienda.

58.- Abonar a don Mario de León Enciso, Teniente del Estado Mayor Municipal, escolar que desempeñó sus servicios en la Escuela de Teguise, la suma de 1.383,30 pesos, a que arriba la indemnización por esa, la gratificación correspondiente desde el 1 de octubre al 5 de noviembre de 1963, que dejó de percibir, debiendo ser cargo dicha suma al articulo que para este año fiscal se incorporan como resultado al capítulo VIII, artículo 13, del presupuesto general ordinario de gastos formulado para este ejercicio, pendiente de aprobarlo por el Ministerio de Hacienda.

59.- Dejar cuenta de que dictámenes para el pago de los gastos de desplazamiento del servicio de limpieza para ejecutar la obra de construcción de 1.000 pesos para estudiar su parte, a los gastos que occasionen el ingreso de una hija en calidad de beneficiaria del Instituto José Bonaparte, debiendo no cargo la indemnidad suma a la partida 574 del presupuesto para 1964, aprobado por acuerdo plenario de 30 de diciembre último, una vez que sea autorizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo informado por la Secretaría Municipal.

El Dr. Del Solar pidió que se estudiaran las formas de ayudar un nuevo escuadrón a este ejército, y después de los aclaramientos de M. V. del Toral



lópez, Benítez y Sánchez del Castillo, se acordó aprobar el expediente, y que el mismo pase a la Comisión de Presupuesto que funcionará dentro de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto, para que estudie la medida de ayuda más efectiva sujeta a este empleo, por medio del Ministerio o de la Junta Municipal de Servicio y Bienestar Social.

60.- Fijarlos un gasto de 1.200,70 pesos para la adquisición de una máquina de riego y una palanca hidráulica con destino al grupo escolar Teguise, con cargo a la partida 527 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, una vez que sea aprobado el mismo por el Ministerio de Hacienda.

61.- Adoptar un acuerdo en los siguientes puntos:

Primer.- aprobar el proyecto y presupuesto impulsado por la Secretaría Municipal importante 628.387,83 pesos para llevar a cabo la reparación de la torre del grupo escolar Teguise de Tella a to en la calle de Baileto número 28.

Segundo.- Que el gasto de que se trata tenga aplicación al crédito conseguido en la partida 647 del presupuesto general ordinario de gastos de 1963 que sigue en carácter interino, al tanto se aprueba por la Superioridad el correspondiente al siguiente año, donde se mantiene con el número 647 la misma partida.

Tercero.- Que tránsito en cuenta la comisión con que a juicio de la Secretaría Municipal han

de realizarlo el oficial, se acuerda que para la adjudicación de ésta, se haga en pleno ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del siguiente Reglamento de Contrataciones de los Organismos Sociales.

Terminado el despacho de los asuntos de LEYES DEL DIA, previa deliberación de urgencia por unanimidad, se acordó:

62.- Se dio cuenta de una proposición del Sr. Dr. Viceroy Gobernante de Madrid, comunicada en el siguiente término: Que nunció su intención de formular petición al Ayuntamiento por distintos departamentos, organismos, corporaciones y Entidades para que, bien en conjunto o individualmente, la Junta Municipal diera cumplimiento a su voluntad tener, en Madrid o fuera de la Capital, un Festival, Encuentro o todo establecimiento o establecimientos en conexión, suspendiendo muchas veces su recomendación o festival oficial, sobre un proyecto para la libre educación del pueblo en Madrid, y de la gran masa de visitantes que se habrá en su proximidad.

Para estos estos inconvenientes en el futuro y con el fin de no tener que suspender el servicio público del Parque del Retiro, el Teniente de Alcalde que suscribe, tiene el honor de proponer a T.E.P. con carácter urgente acuerdo que en lo sucesivo solo existan muy sencillas, fáciles en todo sentido o de modesto desarrollo, y previa consulta a la Comisión Municipal de Gobierno, no se autorice



a la Junta Municipal de Madrid ni en su conjunto o individualmente a sus componentes para que asistan a conciertos que lo impidan estar normalmente en las actuaciones, o todo público organizadas por la corporación.

Y se acordó de知道了 por la quinta.

63.- El Sr. Gobernante de la quinta de que por conducto municipal, se le había pedido que el Ayuntamiento diese el nombre de Soler a una plaza madrileña. Estimó que esta propuesta era muy bien seguida por todos y propuso que se bautizara plaza del nuevo Madrid, que tenga rango y categoría, para decir aquello acordó.

El Dr. Gutiérrez hizo saber que en el Parque de los Arcos que existe una plaza o calle con el nombre de Soler.

Y propuesta de la Sociedad, se acordó que esta sugerencia pase a la Sociedad de Estadística, para que tenga conocimiento de lo suyo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Dr. del Moral dijo que había observado en una de las señales de la Plaza Mayor, que se establecía prohibición general en la parte alta, y pidió se tomara la señalidad oportunidad para corregir estos pequeños desfases entre lo que sucede.

A propuesta de la Sociedad se acordó que el delegado Dr. Vázquez, de acuerdo con el inspector Dr. Vílchez, hagan la oportuna propuesta para la reparación, que podrá ser abusada con cargo a

fondo del parque.

2.- El Sr. del Moral cogió a la Comisión de Urbanismo su acuerdo de construir un auditorio para la banda Municipal.

El Sr. Presidente se mostró de acuerdo en la petición, ya que la Banda Municipal llevaba al Ayuntamiento por su gran calidad; pero estimó que debían acuerdos entre los miembros que habían sobre este auditorio, que constituyó una de las búsquedas del que fue Primer Jefe de Estado José María Sáenz de Santamaría que le había visitado el embajador de Alemania, que quería dar una pequeña colección de instrumentos populares de los Países Bajos, y si existía un auditorio, este lugar no sería propicio para este tipo de manifestaciones históricas. Recordó que había un proyecto del arquitecto Torroso Leal, para un auditorio en el centro de la Chapera, que trajo en su servicio de la Universidad de Madrid, que estimó que era unánimemente favorable la construcción en su localidad. Dijo también que el Maestro Andújar era por considerar de este auditorio, y como a él no había reunido en el Ayuntamiento, se desistió del proyecto, que ahora podía reanudarse.

El Sr. del Moral, echó que su idea era invitar a la Comisión de Urbanismo a que tomase en consideración este asunto.

El Sr. del Moral propuso que, mientras tanto se adopte una decisión definitiva con la villa, ya que su concejil había acordado y podía re-



entarse para el Ayuntamiento otro lugar del parque del Retiro.

El Sr. Presidente hizo historia de este asunto y dijo que podía ser estudiado de nuevo.

El Dr. González expuso que se estudiase también la posibilidad de que el auditorio sea emplazado en el Largo del Castillo, que ocupa un buen terreno para la realización de prendas en una de sus laderas.

El Sr. Presidente se mostró de acuerdo con su criterio que el parque de la Chapera del Retiro resulta muy bueno considerando actividad.

El voto del Sr. del Moral fue tomado en consideración.

3.- El Sr. del Moral mostró su inquietud ante la posible ejecución de una logística de tipo Principal, que abarcaría gran cantidad de proyectos de la banda Municipal. Estudió que ahora, con motivo de la fortaleza de España, se pretende llevar hasta 16 profesores, con lo que la banda quedaría insuficiente para estos, y pidió que en el Ayuntamiento se reacuerde este asunto, ya que la fortaleza duraría por lo menos tres años.

El Sr. Presidente propuso se estudie la forma de para evitar que esto pueda suceder.

Y así se acordó.

4.- El Dr. González propuso que se tomase el acuerdo de revisar de nuevo los expedientes de la jefatura municipal que fueron iniciados al final de la guerra y pendientes del servicio, ya

que se deba el uso de que algunos de ellos ocupaban cargo importante al la administración del Estado.

El Dr. del Castillo dijo que le sorprendió mucha su pedida para el Ayuntamiento, donde en la actualidad sobraba para asuntos de su pleito.

El Dr. Presidente propuso, y así se acordó, que se haga una citación para ver las dimensiones que tiene este problema, por si hay posibilidad de revisar la demanda.

5.- El Dr. Villalba pidió se extienda la vigencia respecto a los municipios, ya que había observado que estos del se situaban algunos en la punta de los ramales, de la calle de la Cava.

El Dr. Gutiérrez del Castillo manifestó que se habían dado órdenes estos días para establecer la vigilancia, ya que en época de fiestas y ferias es más difícil que los vecinos de municipios y ciudades.

El Dr. Presidente propuso, y así se acordó, que el Dr. Gutiérrez del Castillo y también se fijaran de acuerdo sobre los municipios a adoptar, no sólo al respecto a los municipios sino en cuanto a la cumplimentación de gastos, solicitando incluir la agenda a los alcaldes los gastos de seguridad.

6.- El Dr. Villalba dijo que el día 22 de febrero había publicado oficialmente su acuerdo que hubo en el punto sus de acuerdo, con motivo de una inundación en Casillas, cuando si se hubiere producido ésta, cuando hubiera



ya tiempo que se habían corregido los defensos que derricaron dicha inundación, y propuso que por los servicios de la zona del Ayuntamiento se haga la adecuación posterior.

El Dr. Gutiérrez apoyó propuso, con esto acordó, que por los servicios de la zona del Ayuntamiento se procedieran una acuerdo sobre la labor positiva que realiza el Ayuntamiento, para detener las aguas-sedas que se hace, así como la cumplimentación de la orden, pidiendo la colaboración del vecindario para que manifieste que cada noche en su establecimiento también que la plaza de espaldas tiene grande la noche, porque el vecindario hace noche en algunas zonas, y pidió que se corrijan cuanto antes estas deficiencias.

El Dr. Presidente dijo que el mismo tiempo que se establezca esta orden, el delegado de Hacienda y Obras pide poner en contacto con uno de los ingenieros de la Capitanía de Corvera, para ver en qué situación está el túnel bajo el Cerro de la Cava, pues si estaba terminado lo ordenaría con el aumento de edictos el proyecto de ordenación de esta zona en su medida establecida.

7.- El Dr. Gutiérrez apoyó propuesto por el acuerdo aplicable a la Edificación que puede levantarse en el año resultante del anuncio del Decreto de Medidas. Estimó que, aunque la ordenación de esa zona pueda dar cumplimiento a la Comisión de los Bañales, el Ayuntamiento debe tener presente ser sintonizado en la urbanización de uno de los lugares

últimas y bellas de la ciudad, y que, en tales usos, se reservase la total administración de la Casa de soberano a los concejos singulares que se dieran, teniendo en cuenta que en dicha plaza hay más edificios, como la antigua casa de la Almudena, probablemente sede de la Inquisición, hecho que debe ser tenido en cuenta en la suerte administrativa que se dé a la plaza.

Después de la intervención de los señores Gutiérrez del Bernal y Suárez y de diversos funcionarios recibidos por el Dr. Vizcaíno, a propuesta de la Junta encargada de aprobar planes, este acuerdo con el señor Elizalde, con todo solemnidad, y mediante una pequeña alegoría que constituyó la bendición, quedó tomado el Dr. Suárez podía gravar el haber en el Consulado de Alfonso XI, para que no se adoptara ninguna resolución sin se apoye ningún proyecto convenientemente en el Ayuntamiento.

8.—El Dr. Gutiérrez se refirió a la actual situación del palacio de Madrid, que tiene uno de los parques más hermosos de Madrid, con árboles frondosos y que es uno de los pocos casas verdes que aún queda en el centro de la capital. Estudió que la plaza iba a ser vendida, pero como estimaba que el Ayuntamiento tenía la obligación de vender que se derribase también esta pieza, cuya parte podía habilitarse para la representación municipal, al igual que otros capitales europeos tienen sus respectivos palacios para re-

sepcionar, propuso que el Dr. Vizcaíno y Gutiérrez y sus técnicos municipales realizasen un estudio sobre la valoración de la finca, y sobre las contribuciones especiales que podrían imponerse con la adecuación de la propiedad. Dijo que ya se había puesto al saber sobre este asunto con el Ministro de Hacienda Exterior, ya que dicho palacio podría ser también objeto a disposición del Gobierno, y con el Ministro de Hacienda, quien había ofrecido prestar la operación de venta de dicho palacio para la adquisición de la plaza. Vizcaíno decidió que si el día de mañana otro Ayuntamiento establecido que no fue oportuna su adquisición, con el precio de estos podría recuperar con creces lo que ahora se invertía en la compra del palacio y el parque.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las once horas veinte minutos de la tarde.

El Presidente

Juan de la Torre
 Vicente Gómez
 Flores
 Ruiz
 Varela
 José Pascual
 Alfonso
 Martínez Varela
 Martínez Varela
 Francisco
 El Secretario
 Juan Francisco Torre de la Torre

Ayuntamiento de Madrid

Sesión ordinaria de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la villa de Madrid, en el salón de Comisiones de su Ayuntamiento, reunido el día 20 de mayo de 1964, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Excmo. Comisión Municipal de Gobierno, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. José Ruiz y Gómez de Román, Presidente de la Junta, concurriendo el secretario de Alcalde, José del Valle Aburto y del Moral Regido, la concejala, señora Villalba Rubio y Pérez, secretarios y del delegado de servicio Prof. Interurbano Bayod, Gutiérrez del Castillo, López Martínez, de Hacienda, López y Esteban González, asistido por el Secretario General que suscribe y estando presente el Intercajero interino de la Junta Mayor.

El Sr. Alcalde firmados ejerció su acta.

Se abrió la sesión por la ordenanza a las once horas, veinte minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.- Dada lectura del acto de la sesión anterior, celebrada el día 23 del corriente, que aprobada por unanimidad, sin oposición alguna.

2.- Dada lectura de la disposición publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad, se acordó quedar autorizada de acuerdo.

ESQUISITE DE 26/5/1968 DE 087-028

3.- Considerar, sin perjuicio de su ratificación por el Ayuntamiento de Linares, una sucesión de la Alcaldía Provincial, proponiendo la cesión de la Medalla de Madrid, en su categoría de platino a M. Roger Dubois, Vicepresidente del Consejo Municipal de París, con ocasión de su reciente visita a la capital y como recordado y homenaje de este Ayuntamiento a aquella ilustre personal francesa.

4.- Buceler autorizó de sus decretos de la Alcaldía Provincial, dando cuenta de la sentencia de la Sala 32 de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Territorial, declarando inadmisible el recurso interpuesto por D. Ernesto Cañas, sucesor y otro, Alcalde de Cicilia Municipal; sobre equiparación económica a Funciones Administrativas.

5.- Buceler autorizó de sus decretos de la Alcaldía Provincial, dando cuenta de la sentencia dictada por la Sala 32 de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Territorial, sobre equiparación económica al recurso interpuesto por D. Alfonso Jiménez Olozaga, y otro Alcalde de Cicilia Municipal; sobre equiparación económica

a Funciones Administrativas.

6.- Buceler autorizó de sus decretos de la Alcaldía Provincial, dando cuenta de la sentencia dictada por la Sala 32 de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Territorial, declarando admisible el recurso interpuesto por don Santiago Segura Gómez, y otros, Alcalde de Cicilia Municipal; sobre equiparación económica.

7.- Sobre sus decretos de la Alcaldía Provincial, disponiendo por orden del asunto, de conformidad con lo informado por el Oficina Contenciosa, que por la proposición no se considera pertinente la suspensión del acto por el que fue denegada licencia de apertura, para el establecimiento de la calle de Luis Vives 6.

8.- Dejar sin efecto, de acuerdo con la audiencia de los facultativos, la adjudicación de los lotes numéricos 43 y 43, referente a la parcela de engajación de treinta y cuatro entornos viles inservible para la actividad municipal, acuerdo de 16 de agosto de 1968, por la Comisión Municipal Económica, a D. Francisco Gorrillo, con pérdida de la plena propiedad que al efecto tenía depositada.

A favor de lo propuesto por el DELEGADO DE HACIENDA, RENTAS Y PATRIMONIO, como resultado de los expedientes tramitados por la SECCION DE HACIENDA, se acordó:

9.- Autorizar un gasto de 2.022.846,60 pesetas, importe del exceso de cobro que arrojaron

los fines expresados por la Corporación Municipal a los Hacienda de Correos y Telégrafos, para el Cobro de recaudación municipal de Santander, regular acuerdo plenario de 24 de mayo de 1905, una vez que la 3.643,75 suelta abandona, diferencia de estacionamiento entre la enajenada en los títulos y la resultante de la medición efectuada por los técnicos municipales, aparezca debidamente inscrita en el registro de la Propiedad a favor de la Corporación, sin que se haya producido ninguna reclamación contra ella, de lo que provisto por el artículo 201 de la Ley Hipotecaria; y a abonar con cargo al crédito consignado en el Artículo 15, artículo 22, concepto 1, partida 39 de Presupuesto Especial de Hacienda de 1903, que sigue con carácter interior de conformidad con lo previsto en el artículo 638 de la Ley de Regímenes Locales, en tanto se apruebe por la Diputación el formulario para el ejercicio anterior en el que figura análoga consignación.

10.- Por otra parte, con cargo total de partida 3.435,35 para abonar el importe de su cuenta y su certificación por total cobrado del por 14 diferentes contribuyentes que se oponen a su constitucionalidad, con cargo al crédito II, del presupuesto ordinario de gasto de 1903, que sigue con carácter interior, de conformidad con lo previsto por el artículo 638 de la Ley de Regímenes Locales, en tanto se apruebe por la Diputación el formulario para el ejercicio

correspondiente, en el que figura análoga consignación:

Hacienda y Obras

idea	5.643,42
idea	5.433,95
idea	6.033,84
idea	2.578,74
idea	1.763,98
idea	2.280,48
idea	2.423,19
idea	2.166,36
idea	839,86
idea	459,95
idea	596,34
idea	767,69
idea	7.126,72
idea	5.394,52
idea	10.946,47
idea	5.408,43
idea	5.143,44
idea	4.230,83
idea	7.126,52
idea	7.116,52
idea	7.116,52
idea	660,48
idea	680,60
idea	5.394,52

Muebles y Oficina	
ídem	11.845,47
ídem	7.226,72
ídem	7.226,72
Ropas, Sotés y Largo Cuero	9.700,40
ídem	28.745,11
ídem	8.824,51
Luminosos, Rejillas y C.	66.068,35
ídem	32.066,61
- E. Fco. Benito de la Rosa	49.386,16
Juan V. Velázquez	471.496,44
ídem	462.836,46
ídem	349.473,84
Juan M. Encina	194.430,60
ídem	15.060,28
ídem	164.624,21
ídem	473.523,63
ídem	14.224,42
ídem	22.624,51
ídem	63.920,61
ídem	494.626,26
C.I.M.E., G.A.	14.044,71
Habitat, G.A.	184.573,11
Gustacional Trigonal	132.741,10

El Sr. del Hacienda advirtió que entre los aditamentos incluidos en el anexo, ha pedido en costos que corresponden varías relativas a la subseción de linternas, devueltas por accidente, y pregunta qué es lo que se hace con la resta de los destrozos y si la autoriza la propuesta para otra nueva, en cuyo caso deberá deducir

Alcaldía de Madrid



se valor del importe de lo que llevante.

El Dr. Presidente manifestó que la demanda era destinada y que, normalmente, ello quedan anulados.

El Sr. del Hacienda insistió en que, de todos formales, tendrían algún valor, pues ha pedido cuadros en nombre de las certificadas que están, que esto autorizado en Alcalá, y al hierro, aun que esté torcido, tendrá algún valor.

El Dr. Subsecretario informó que todo el material recuperable se encuentra en el Almacén de Villa, pero que existe otro material, que ya de si, tratándose de hierro producido por la misma persona, se instaura en todo caso el correspondiente expediente para recuperar de esa persona cuarenta de los díacos, el importe de su reposición.

El Dr. del Hacienda señaló que lo que le interesa conocer es si la ocupación del material apropiable se hace en su ministerio o la alcaldía, en cuyo caso tendrá un valor a estimar.

El Dr. Presidente propuso, y así se acordó que por la delegación de Hacienda se encargue el expediente instaurado por el Dr. del Hacienda.

As.- Aprobó una gasto total de 1.773.322,73 pesetas para abonar el importe de los reclamos por suministros realizados al servicio de reparto durante el corriente año, que a continuación se relacionan, en cargo a los expuestos II y IV del presupuesto ordinario de gastos de 1963, que sigue en carácter interino, de conformidad con lo

previsto en el artículo 633 de la Ley de Régimen Local, en tanto se aplique por la propriedad el formulado para el ejercicio actual en el que figura análoga exoneración:

Relación n.º 32	149.028,81
ídem n.º 33	134.782,78
ídem n.º 34	77.247,48
ídem n.º 35	143.432,78
ídem n.º 36	178.380,33
ídem n.º 39	94.570,00

13.- Exenta - su gasto total de 66.741,11 pesetas para abonar el importe de del establecimiento de festival por suministros realizados al Servicio de Limpieza y Recogida de la Mercadería por la cantidad que figura en la relación n.º 32, con cargo al ejercicio II del presupuesto ordinario del gasto de 563, que rige con carácter anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 633 de la Ley de Régimen Local, en tanto se aplique por la propriedad el formulado para el ejercicio actual, en el que figura análoga exoneración: exenta.

Farmacia n.º 26 y total	1.876,7
Farmacia n.º 26 y total	8.322,61

13.- Concedido a don José Gómez Gómez la cesión de pago del edificio de plus valía correspondiente a la transmisión del piso octavo dentro de la fábrica número 48 de la vecindad del General Loring, con vuelta a la calle de Alcalá Sana, teniendo en cuenta que la mitad está



acogida a los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953, en relación con lo establecido por la de 28 de marzo de 1945 sobre sucesiones, rigiera y efectuara anterior de grandeza urbana y por tratarse de primera transmisión, de conformidad con lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente Ley de Régimen Local.

14.- Concedido a don José Gómez Gómez la cesión de pago del edificio de plus valía sin edificar correspondiente a su situación en la calle de Segura de Sevilla, por lo que respecta a una superficie de 3.146,13 metros cuadrados de los 3.046,13 totales, teniendo en cuenta un carácter de inedificable al estar afectado por una ordenación administrativa que prohíbe su edificación, siendo lo aplicable la norma establecida en el artículo 534, punto 32 de la vigente Ley de Régimen Local y la correspondiente Ordenanza, debiendo cesar alta en virtud de los 900 metros cuadrados de la parcela que son susceptibles de edificación, guardando las liquidaciones que proceda

15.- Concedido a don José Gómez Gómez la cesión de pago del edificio de plus valía correspondiente al situación entre las calles del Doctor Sclater, Vicente y Año de Busto y Trigo, por lo que respecta a una superficie de 28,57 metros cuadrados de los 35,87 totales, en efecto desde el de abril de 1964, fecha en que comienza el plazo siguiente al de la petición, teniendo en cuenta

un avalancha de inadmissible el visto expuesto por una ordenación administrativa que prohíbe su edificación; siendo aplicable la norma establecida en el artículo 154, párrafo 2º de la vigente ley de régimen local y correspondiente ordenanza, en virtud de la cual y acuerdo de los miembros presentes de pago, debiendo cesar esta circunstancia una nueva inscripción, por la superficie de 173 metros cuadrados, con expedición de nuevo recibo de arrendamiento a la misma, que sustituyan, en su caso, el que se anula.

16.- Conceder a don Valentín Casado 20.000 réis de cesación de pago del arbitrio de solares sin edificar correspondiente al terreno sito en la calle de Sanzuelo 63, con efecto a partir de la 1.º de enero de 1964, que comprendida hasta el 1.º de enero anterior, en que causó alta en la matrícula de arbitrios para su tributación posiblemente, trasciende en cuenta su avalancha de inadmissible el visto expuesto por el pago de parte de la vía de agua con la certidura de fedatario siendo lo apurado por tanto la norma establecida en el artículo 154, párrafo 2º de la vigente ley de régimen local.

17.- Conceder a la Sociedad Asturiana 10.000 réis de pago de la bonificación del 10 por 100 por efectos de veinte años, en los cuartos del arbitrio de solares edificados y sin edificar correspondientes a la fábrica número 7 de la calle de los Leales de Burgos, teniendo en cuenta que la misma está exenta a los beneficios de la ley



local sobre viviendas bonificables, y por aplicación de lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente Ley de régimen local, y en su consecuencia, disponer:

Primer. - Bautizar el pago de esta cantidad por la fábrica de 4.329,41 metros cuadrados, así como también la liquidación practicada con su secuencia de la misma.

Segundo. - Que se tramite el pago de parte de esta por el distinto que resultado de la requección de la primera bonificación del cuarto en un 10 por 100 por su porcentaje que finalizó en el 3 de mayo de 1973, girándose la liquidación que corresponda con su total importe bonificado en un 90 por 100.

Tercero. - Bautizar los depósitos existentes del en talón indeudables y suellos del ocupante, según lista de pago de fecha 25 de junio y 20 de julio de 1963, por una total de 1.647,80 pesos cada uno, cuyo importe deberá ser devuelto a la entidad reclamante.

18.- Disponer que la corporación se muestre parte en cada audiencia de la Administración en el caso contrario establecido en el punto por D. Adelmo Martín Morral contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de 24 de enero del corriente año, que desestimó la reclamación sobre cesación de derechos por la tasa de reconocimiento municipal de arrendamientos.

19.- Desestimar el recurso de apeli-

ción interpuesta por D. José Vicente Torreblanca de Verdú, propietario del salón de baile sito en el paraje de Santa Bárbara número 12, contra el acuerdo de la Comisión Municipal tomado el 23 de noviembre de 1903, por el que se estableció, con efecto de 1^o de enero de corriente año, el cuantía de cuarenta estipendios por dicho salón para pago del impuesto sobre los servicios y servicios de lujo, y del establecimiento sobre el sobre consumo individual, que se hallaba sujeto para las temporadas veraniegas de 1903 y 1904, por haber variado los circunstanciales legalmente establecidos en el acuerdo, puesto que la ley establece forma de los establecimientos, signifiicando finalmente, a partir de 1^o de enero de 1903, la exacción del establecimiento, lo que significa la modificación del tipo impositivo por el que viene obligado a tributar, ello por el importe que figura de la respectiva fecha, quedando válido y en vigor el acuerdo recurrido, por lo que el establecimiento sigue obligado a pagarlos del establecimiento individual durante el período que permanezca abierto, conforme se ordenó.

20.- a - 22.- Fondo provincialmente de liquidaciones de las obras y ejecución de fases de mejoramiento efectuadas por el que a continuación se relacionan, ejecutadas por el importe acordado en las celdas que se indican, así como la reintegro y distribución de aquella que no sea ser reintegrada por él al Ayuntamiento.



una contribución especial, de importación con lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del reglamento de Hacienda Local y demás disposiciones legales aplicables, siendo la cantidad que han de satisfacer los propietarios de fonda establecida que para cada uno de ellos se indican en tales que serán incrementadas con lo establecido en el acuerdo texto legal:

Obra de cobrada en la calle de Luis Vives, 30 por 120.

Obra de cobrada y acordada en la calle de Fernando Álvarez, 30 por 120 en la de cobrada y el 120 por 120 en la de acordada.

Obra de cobrada en la calle de Eugenio Sánchez; 30 por 120.

23.- Tercero, en parte, a lo solicitado por don Tomás Fernández, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca número 39 de la calle de Segundo López, con suelta a la de Fernández 25, y, en consecuencia concederle la exención de pago de los costos de cobrada, acordada y abonada, sujetos a lo mismo, pero siempre en la medida del 20 por 100 del importe de dicha obra, por ser en este caso menor en lo que atañe la contribución territorial establecida, por lo que abona el recargo del 4 por 100 de acuerdo, que la hace insuficiente con el pago de la contribución especial, cumpliendo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley de Hacienda Local, y desestimándose la petición por lo

que se refiere al año 79 por 100 de cada mes, y que la Ley de 25 de julio de 1946, a cuya consecuencia este reajuste es minimo e insuficiente, excluye expresamente en su artículo 13 del 79 por 100 de contribución del importe de los contribuyentes e igual e igualmente, a los contribuyentes especiales que el Ayuntamiento establecerá como consecuencia de la realización de los otros y más altos de sobrevaloración.

34.- De diez cuentas de un dictamen normativo concedido a la Comunidad de Religiosos de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, concediendo a lo solicitado por su propietario el Señor Abad José, la cuantía de pago de los restos de contribución especial asignadas a la junta de Herencia Eclesiática, con vuelta a porcentaje 2%, por los óbligos de instalación de serval localizada en la mencionada vía pública, teniendo en cuenta que por tratarse de comunidad religiosa carece completamente en esta dimensión y el aumento propuesto, destinado exclusivamente a residuos de la misma, está dentro del pago de otra contribución especial, de correspondiente con lo establecido en el apartado c) del artículo 472 de la vigente Ley de Regimen Local.

A petición del Sr. delegado de Hacienda, tanto de Patrimonio, fue retirado el presidente dictamen del Oficio del día.

35.- Conceder al Ministerio conciliante de Madrid, concediendo a lo solicitado por su D.



y ordenando d. J. Madrid García - Delegado del Gobierno, la cuantía de pago de la cuenta de contribución especial, asignada a la junta vecinal anterior de la cuenta de Carabanchel, por los óbligos de instalación de alumbrado público localizado en la mencionada vía pública, teniendo en cuenta que por tratarse de Junta Vecinal para la población del distrito, está exento del pago de otras contribuciones y de correspondiente con lo establecido en el apartado c) del artículo 472 de la vigente Ley de Regimen Local.

36.- a - 42.- Conceder a los propietarios de los pueblos que a continuación se relacionan, la cuantía de pago de los restos de contribución especial, por los óbligos que se indican, teniendo en cuenta que dichos pueblos se encuentran encuadrados en zona de consumo y que tributan con el resto extraordinario del 4% por 100 durante la realización de los óbligos, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo prescripto en el número 2 del artículo 581 de la Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1945:

a don Antonio de Bustillo Castell, propietario de la finca número 49 de la calle de Bustillo Iglesias, en vuelta a Guarrachada Encarnación, por óbligo de suministro de agua.

a don Miguel García Muñoz, administrador de la finca número 1 de la calle de Bueyos Lecheros, por óbligo de calefacción, agua y basurero de riego.

a don Cecilio Llorente González, propietario de la finca número 52 de la calle de Bueyos Lecheros, por óbligo

de cobrada, aural y bocel de riego.

A don Manuel Sáenz Vizcaígo, propietario de la finca número 7 de la calle de Zurbol leones, en suerte a la de Huerto Ramón, sin suerte, por obra de cobrada y de riego.

A don Justino Rodríguez Fernández propietario de la finca número 25 del Caso de Estremadura, por obra de cobrada aural y abordecido.

A don Justino Sáenz Vizcaígo, heredero de la Comunidad de Propietarios de la finca número 23 de la calle de Riechos leches, por obra de pavimentación de cobrada, aural y tubería y bocel de riego.

A don Justino José Gutiérrez Gómez, propietario de la finca número 66 de la calle del Huerto 30 suerte, por obra de cobrada y abordecido.

A don Francisco Ortego Blasco, propietario de la finca número 4 de la calle de Sacristán Benito, por obra de cobrada y aural.

A don Dimas Hernández López, administrador de la Comunidad de Propietarios de la finca número 2 del Caso de Estremadura, por obra de cobrada, aural y abordecido.

A don Manuel Fernández López, propietario de la finca número 19 del Caso de Estremadura, por obra de cobrada, aural y abordecido.

A don Fulgencio Fernández Sáenz, propietario de la finca número 53 de la calle del Huerto 20 suerte, por obra de cobrada y abordecido.

A don Enrique de la Mata Gómez, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca n.



número 11 de la calle de Juan Vigil con el distinción de cuestal figura e nombre de D. Enrique de la Mata Gómez, por obra de instalación de tubería y bocel de riego.

A don Antonio Martínez del Río, presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca número 14 del Caso de Estremadura, por obra de cobrada, aural y abordecido.

A doña Catalina Rodríguez Callejo, propietaria de la finca número 3 de la calle de Sacristán Benito, por obra de cobrada y aural.

A los herederos de don Fulgencio Pérez, propietario de la finca número 12 de la calle de Sacristán Benito, por obra de cobrada y aural.

A don José López Gómez, propietario de la finca número 20 de la calle de Sacristán Benito, por obra de cobrada y aural.

A doña Gregorio Soto Rodríguez, propietaria de la finca número 6 de la calle de Sacristán Benito, por obra de cobrada y aural.

A favor de lo propuesto por el delegado de ASUNTOS Y SERVICIOS SOCIALES, como resultado de los expedientes tramitados por las SACRISTÍAS DE LOS BIZNÉS Y LOS OSADOS, se acordó:

AB.- Resuelto la licencia concedida a don Manuel Sáenz Vizcaígo para edificar en el número 7 de la calle del Almendro, e iniciar el expediente para fijar la indemnización que le corresponde por la失去 y perjuicio causado por la cesación y por la separación de la tenencia que

será necesario al haberse dejado sin efecto la oposición visiva ejercitada por acuerdo plenario de 26 de diciembre de 1963.

44.- Desvirtuar, de conformidad con lo informado por el Servicio Jurídico, que el pleno la Corporación como demandante ante la Corte de Justicia como demandante ante la Corte de Justicia Administrativa de la Ciudad de Madrid en el acuerdo número 33/63 promovido por don José Martínez Torrijos contra la Junta del Municipal del expediente de cesión de la finca número 38 de la calle de Serrano, la demanda.

45.- Desvirtuar, de conformidad con lo informado por el Servicio Jurídico, el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Fernández Sánchez contra el acuerdo de la Comisión Municipal sobre acuerdo, de 24 de diciembre de 1963, por el que se rechaza el expediente de cesión de la finca número 6 de la calle de los Siglos.

46.- Desvirtuar, de conformidad con lo informado por el Servicio Jurídico, el recurso de reposición interpuesto por don Arturo delgado Vázquez contra el acuerdo municipal, de 24 de diciembre de 1963, por el que se rechaza el expediente de cesión de la finca número 24 de la avenida de Alcalá.

47.- Desvirtuar, de conformidad con lo informado por el Servicio Jurídico, el recurso de reposición interpuesto por don José Quintín Alarcón Terreros contra el acuerdo municipal, de 17 de diciembre de 1963, por el que se rechaza el expediente de cesión de la finca número 34 de la calle



del Centenario.

48.- Desvirtuar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 14 de febrero último por el que se desvirtúa la solicitud de inclusión de la finca número 47 de la calle de Locomotoras en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de este juzgado. Asimismo, confirmándose así la desvirtuación ya causada por aplicación del silencio administrativo.

49.- Desvirtuar los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de 26 de febrero último por el que se incluye en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Torre la finca número 5 de la calle de José Gutiérrez, con fundamento así la desvirtuación ya causada por aplicación del silencio administrativo.

50.- Desvirtuar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 4 de marzo último por el que se incluye en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Torre la finca número 23 de la calle de Barco Huerto, confirmándose así la desvirtuación ya causada por la aplicación del silencio administrativo.

51.- Desvirtuar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 4 de marzo último por el que se incluye en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Torre la finca número 16 de la calle de Barco Huerto, confirmándose así la desvirtuación ya causada por la aplicación del silencio administrativo.

52.- Desestimarse el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo de 4 de enero último por el que se incluyó en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Torre La Pineda la finca número 24 de la calle de Bravo Murillo, confirmándose así la desestimación ya causada por la aplicación del silencio administrativo.

53.- Desestimarse el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo de 19 de febrero último por el que se incluyó en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Torre La Pineda número 57 de la Calzada del Arco, confirmándose así la desestimación ya causada por aplicación del silencio administrativo.

54.- Desestimarse el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo municipal de febrero último por el que se denunció de la ciudad de inclusión de la finca número 44 de la calle de Santa Isabel en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Torre La Pineda, confirmándose así la desestimación ya causada por aplicación del silencio administrativo.

55.- Desestimarse el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo de 19 de febrero último por el que se desestimó la solicitud de inclusión de la finca número 47 de la calle de Santa Isabel en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Torre La Pineda, confirmándose así la desestimación ya causada por aplicación



del silencio administrativo.

56.- Considerada de las comunicaciones de la dirección general de Hacienda por la que, de conformidad con el artículo 332 de la ley sobre Regimen del Gasto y Presupuesto General de 22 de mayo de 1953, han de autorizarse gastos novedad por el servicio administrativo, al trámite de los tal sueldos desde la interposición, los recursos relativos a los fines, 160 de la Calzada de Trujillo, 22 de la calle Guillén, 30 de la calle Encarnación 18 Cuarto, 3 de la calle de Valbuena, 133 de la calle de Alcalá, y 142 de la calle de Bravo Murillo, sobre incluidos en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Torre La Pineda, quedando agotada en ello la vía gubernativa.

57.- Adoptar, en relación con el proyecto 1.1. formulado para la contratación de seguros en el inventario de nuestras fincas de la Hacienda, un acuerdo en los siguientes términos:

Primer.- Apoyar el proyecto citado.

Segundo.- Que el gasto a que sirviene este proyecto, importante 3.444.667,9 pesetas, sea sujeto a la partida 60-4 del presupuesto general ordinario de gasto formulado para el actual ejercicio pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

Tercero.- Que la ejecución del citado proyecto sea adjudicada mediante la celebración de subasta, según determine el artículo 23 del vigente reglamento de Contratación de los Organismos locales de 9 de enero de 1953, reduciéndose los plazos

aprobado en 24 de julio de 1963.

62.- Aprobado, con cargo a la partida 62 del Presupuesto especial de Hacienda, acuerdo para el siguiente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda, por parte de 26.035.743,13 pesetas, para efectos de las obras de construcción de galería de servicios y pavimentación en la calle de Talcahuano, entre la Plaza de la Merced de Toledo y la Glorieta de Embajadores, cuyo proyecto fue aprobado en 24 de julio de 1963.

A tenor de lo propuesto por la PRESIDENCIA, como resolución de los expedientes tramitados por la SOCIEDAD OBRAES DE LOS TRABAJOS PÚBLICOS, se acordó:

63.- Caso al servicio Administrativo de quincuagésimo aniversario don Felipe Boix Campuzano, a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado 2º, 63 con la modificación por el Decreto 365/2/1962 del Ministerio de la Hacienda sobre de 3 de agosto de 1962 y artículo 63 del vigente reglamento de funcionamiento de Administraciones de 30 de mayo de 1962, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin limitación sucesiva, sin daños ni perjuicios debidos a que sea empleado a ningún efecto de tiempo que permanezca en la situación, teniendo presente que, como de solicita el reingreso, tendrá derecho a ocupar la vacante que exista o la próxima que se produzca dentro de



los de su categoría; extenderáse este acuerdo con efecto desde el día 1º de mayo del ejercicio anterior, fecha siguiente al término de los seis meses de licencia sin sueldo dispensada por el interesado.

63.- Caso a don Faustino Gómez Abregú, Ayudante Primera Clasificación de Cargos de Trabajo General, el pago a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado 2º, 62 y 63 del vigente reglamento de funcionamiento de Administraciones Locales de 30 de mayo de 1962 y acuerdo social posterior adoptada por decreto de 9 de agosto de 1962, por el que se expone el plazo máximo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de Administración Social o sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitante su reincorporación a ocupar la vacante que exista o la próxima que se produzca en su categoría.

64.- Dispone el pago a la situación de excedencia voluntaria a don Antonio de Antón Alonso, Encargado de la Oficina Municipal, a partir del día 22 de abril de 1964, por no haberse reintegrado al servicio trascurridos los seis meses de licencia por sueldo propio, de cuantía igual a la en el artículo 48-2, 62 y 63 del Reglamento de funcionamiento de Administración Local y modifi-

ficación posterior adoptada por decreto de 31 de agosto de 1963, por el que se suprime el plazo máximo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de Administración Local o sea por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitante su reincorporación a su cargo la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría.

65.- Conceder a don José Antonio Gómez Robles, operario del servicio de limpiaza, el no a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones determinadas en los arts. 56 y apartados 63 y 63 del vigente reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1973 y modificaciones posteriores adoptadas por decreto de 31 de agosto de 1963, por el que se suprime el plazo máximo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitante su reincorporación a su cargo la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría.

66.- Conceder, conforme a lo determinado en el apartado 42 del art. 93 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, en concordancia con el Real Decreto de 16 de diciembre de 1973, al operario de cervecería y cardinas, don Luis López-Benito, un reintegro reintegrable de sus remuneraciones, dentro



sea, en concordancia con el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1973, al operario del servicio de Limpieza, don José García Vaca, un anticipo reintegrable de sus remuneraciones, cuyo importe de 3.800,73 pesetas, deberá restituirse en catorce mensualidades; debiendo previamente suscribir una compromiso en el cual se obligue a ello, mediante documento que afecte tanto su pagador al tiempo de abonarle sus jornales; el mencionado gasto tendrá aplicación al crédito consignado en la partida 707 del presupuesto de gastos, y el reintegro deberá efectuarse al capítulo VIZ, art. 2º, apartado 2.49 del presupuesto de ingresos, ambos del siguiente ejercicio, y pendientes de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

67.- Conceder, conforme a lo determinado en el apartado 42 del art. 93 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, en concordancia con el Real Decreto de 16 de diciembre de 1973, al operario de cervecería y cardinas, don Luis López-Benito, un reintegro reintegrable de sus remuneraciones, dentro de previamente suscribir una compromiso en el cual se obligue a ello, mediante documento que afecte tanto su pagador al tiempo de abonarle sus jornales; el mencionado gasto tendrá aplicación al crédito consignado en la partida 707 del presupuesto de gastos, y el reintegro deberá efectuarse al capítulo VIZ, artículo 2º, apartado 2.49 del presupuesto de ingresos, ambos del

siguiente ejercicio y pendientes de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

69.- a.-70.- Solicitud a don Señor Juan Serrano, don Pedro Alvarado Valderrama y don José Aldeguera Robles, que desempeñan el cargo de Guardia Civil municipal, por haber sido declarados en invalidez ordinaria por el Tribunal Médico de esta Corporación y haber sido reclamados y cambiados de destino por la Mutualidad, situación de la Oficina de la Administración Local; de suspensión con el art. 31, 4º y 42 de sus Estatutos y acuerdo de 9 de mayo de 1964, que regula los cambios y cambios de destino del personal de la Administración Local, sin perjuicio de que se fije posteriormente por aquélla la clasificación previa que los comprenda.

71.- Trámite al Vigilante de Tránsito del Ayuntamiento de Madrid. La resolución de suspensión de empleo y sueldo por daños sufridos, contenida en el art. 208, 1, 32 del vigente Reglamento de los funcionarios de Administración Local, por realizar funciones incompatible con su cargo de funcionario público, según el art. 37 de dicho reglamento, se relaciona con el acuerdo-Soy de 13 de mayo de 1963, debiendo dicha resolución hacer efectiva dentro de los 30 días de la suspensión prevista e que ha sido cumplido desde el 17 de mayo de 1963 al 7 de abril de 1964, tanto a efectos de suspensión de empleo como de sueldo, debiendo prestarle por la autoridad municipal la liquidación correspondiente.



Trámite en cuenta que durante dicho periodo el autorizado ha recibido los del trámite de su habeas.

72.- Supuesto, de conformidad con lo promovido del Señor instructor del expediente de adquisibilidad administrativa que se le ha seguido al operario del servicio de Limpieza don Tomás Vizcaya González, la cesión de suspensión de empleo y sueldo, como autor de una falta grave de alcance insignificante del servicio, siendo ejecutante en este tipo de faltas, previsto en el art. 209, 1, 32 del vigente Reglamento de funcionarios de los administradores Locales.

73.- Difusión del pronunciamiento de la Corporación en el recurso contencioso administrativo número 214/63, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Gómez González y otros operarios de la limpieza de Obras Consistoriales, sobre suspensión del empleo a la resolución fechada del recurso de suspensión formulado en 28 de marzo de 1963.

74.- Difusión del pronunciamiento de la Corporación en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso administrativo por don Lázaro González Pérez, vecino y otro tres funcionarios de la autoridad procedentes del Ayuntamiento de Cuéllar contra denegación presentada de su instancia solicitando que se les oponga el derecho a suspenderlos por 30 de los ocurrentes que se hayan producido en la escala a extinguir del Cuerpo Técnico

admonistrativo de la audiencia territorial con el número 340/63.

75.- Requisitos del pleno, conforme al acuerdo plenario de 30 de diciembre del pasado año el personal de los servicios que a continuación se mencionan y en la forma que para cada uno de ellos se estable:

PLAZOS SANITARIOS

Plazo de mandato

3 Encargado de igual - Grado 3 - 4.970,75 pesetas anuales, equivalente al 15 por 100 del sueldo base y retribución complementaria.

1 Encargado de igual de baratillo - Grado 3 - 4.970,75 pesetas anuales, equivalente al 15 por 100 del sueldo base y retribución complementaria.

La cuantía de este plazo estable ya determinada por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 133 de 30 de diciembre de 1963.

Plazo de siete

incapacidad y polivalencia

3 Jefe de servicio - Grado 5 - 4.000 pesetas anuales, la mitad de descuento a los precios y gastos de la antigüedad vieja.

1 Operario - Grado 4 - 4.000 pesetas anuales, por la actividad que les autorizan.

Este plazo estable fundamentado en el carácter de la función atribuida a los funcionarios y personal estable, que autoriza una condición vieja; cuando prueba el que ya en algunos casos se haya producido accidentes en este servicio.



EXCEPCIONES

Plazo de mandato

3 Encargado - Grado 3 - 4.970,75 pesetas anuales, equivalente al 15 por 100 del sueldo base y retribución complementaria.

La cuantía de este plazo estable ya determinada por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 133 de 30 de diciembre de 1963.

CASOS DE MUERTE

Plazo de mandato

1 Encargado - Grado 3 - 4.970,75 pesetas anuales, equivalente al 15 por 100 del sueldo base y retribución complementaria.

La cuantía de este plazo estable ya determinada por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 133 de 30 de diciembre de 1963.

CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUBSISTENCIAS

Plazo de mandato

4 Encargado de blanqueado - Grado 3 - 4.970,75 pesetas anuales, equivalente al 15 por 100 del sueldo base y retribución complementaria.

1 Encargado de lavado de servizio - Grado 3 - 4.970,75 pesetas, equivalente al 15 por 100 del sueldo base y retribución complementaria.

1 Subencargado (o jefe de servicio) de los locales de servicio - Grado 7 - 3.200 pesetas anuales, equivalente al 15 por 100 del sueldo base y retribución complementaria.

La cuantía de este plazo estable ya determinada por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 133

de 30 de diciembre de 1963.

Plazo de riesgo, incompatibilidad
adquisitiva o aptitud

4 Encargado de Alcantarillado - Grado 3 - 4.444
pesetas anuales.

1 Encargado de Galerías de servicio - Grado 2 -
4.200 pesetas anuales.

1 Subencargado o ayudante de Encargado
de Galerías de servicio - Grado 7 - 1.800 pesetas anuales
142 Leonel de Alcantarillado y Servicio de Sellos
de servicio - Grado 7 - 1.800 pesetas anuales.

Este plazo estás justificadas por la misión
asignada a los señores funcionarios, de acuerdo a la
Alcantarillado y galerías de servicio que implica
una evidente peligro para su seguridad personal
como lo muestra la accidente sucedido en algunas
ocasiones en este servicio - por lo que hace de uno
deveras excepcionales entre los previstos en el apartado b) del punto 1) del Acuerdo del Ayuntamiento
Pleno número 233 de 30 de diciembre de 1963.

Plazo de mayor responsabilidad,
esfuerzo o aptitud

2 Seldador - Grado 4 - 2.520 pesetas anuales.
El fundamento de este plazo estás en la función
atribuida a estos funcionarios, ya que están encar-
gados de vigilar el servicio en las instalaciones de
servicio, misión que implica un esfuerzo
superior al exigido al resto del personal de la mis-
ma clase, así como la responsabilidad
que excede de la normal exigible.



8 Leonel de Alcantarillado, en función de re-
corredor de salas - Grado 4 - 3.730 pesetas anuales,
equivalente al 10 por 100 del sueldo base y re-
tribución complementaria.

Realizan la indicada función de funcionario
de salas y se aplica a este personal la misma
norma que a los señores del Oficio de limpia
dedicados al mismo cometido (Acuerdo de la
Junta Municipal de Gobierno de 13 del corri-
ente mes).

VIIAS Y OBRAS

Plazo de manejo

1 Encargado general - Grado 3 - 4.972,75 pes-
tas anuales, equivalente al 10 por 100 del sueldo
base y retribución complementaria.

2 Ayudante de Encargado - Grado 7 - 3.200 pesetas
anuales, equivalente al 10 por 100 del sueldo base y
retribución complementaria.

Se manejó de este plazo estás que deter-
minadas por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno
Número 233 de 30 de diciembre de 1963.

Plazo de mayor responsabilidad

esfuerzo o aptitud

6 Operarios, en función de encargados de salas
- Grado 4 - 4.040 pesetas anuales, equivalente al 10
por 100 del sueldo base y retribución complementaria.

33 Operarios, en función de secretario de
salas - Grado 4 - 3.730 pesetas anuales, equivalente
al 10 por 100 del sueldo base y retribución complementaria.

sobre los fundamentos a este plazo la función atribuible a su concepto, que exige de él un espacio superior y más especial aptitud, disto de lo normal exigido al personal de esta clase. La responsabilidad es menor en las que tienen asignada en el servicio la función de Encargado, razón que justifica aplicar a éstas una porcentaje superior al establecido el plazo.

ESTADOCEDERAS PREVISTAS

Clave de mando.

1 Encargado - Texto 3-4-172,50 por cada equipo dentro al 25 por 100 del sueldo base y estribor complementaria.

La cuantía de este plazo estable ya determinada por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 133 de 30 de diciembre de 1963.

La asignación de la Clave al personal de los indicados servicios deberá hacerse con carácter provisional y transitorio, sin perjuicio de que la mencionada se asigne al establecimiento de una nueva estructuración que haga preciso la modificación de los plazos establecidos, texto por el que corresponde a la jefatura jerárquica de los mismos enviar a la funcional que los estén asignados los correspondientes en los indicados plazos de funcionamiento que se establezcan en el expediente.

Se acordó además, como había propuesto el Sr. del Valle en su informe anterior, que se adoleste esta propuesta de acuerdo de plazos en el sentido de que la asignación de los mismos no sea efectiva



sin los autorizados ni para los personel, ni para los puestos de trabajo-, que que pueda desaparecer las circunstancias que motivaron su implantación, y que alquid sea revisable, no solo en cuanto a los puestos de trabajo, sino en su cuantía.

A trazo de lo propuesto por el delegado de DEPORTES, FESTEJOS, FIESTAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, como resolución de la expediente tramitado por la SECCIÓN DE CULTURA, se acordó:

76.- disponer que la vía pública situada en el denominada "Bulevar del Val" sea dividida en dos tramos y que, en consecuencia, el punto de inicio, correspondiente a la calle de la Sabina, número 79 y la calle de Alberto Álvarez, siga situando el número de "Bulevar del Val" 2º, y el tramo final, situado entre la mencionada calle de Alberto Álvarez y el resto de la calle, 23, 14 de su propietaria denominación de "Calle de Horcas" y anexo la numeración de los pares situados en este segundo tramo.

A trazo de lo propuesto por el delegado de ENFERMERIA, SERVICIOS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS, como resolución de la expediente tramitado por la SECCIÓN DE ENFERMERIA, se acordó:

77.- fijar un pago de 400 pesos para el pago de una limpia ropa interior en la escuela de niñas de la calle de la Sabina número 24, 32 doble, la citada entidad, que será librada a la mestra de la indicada escuela, con la obligación de rendir en su día las cuentas justificativas de su

inversión, será cargo a la partida 305 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, una vez que sea aprobado el mismo por el Ministerio de Hacienda.

78.- Gastos en gasto de 26.448 pesos para atender al pago de los servicios, pequeña reparación de caminos en el grupo de servicios públicos que se relacionan en el expediente, y adquisición de bueyadas, la citada entidad, que será librada a los respectivos directores y maestros, con la obligación de rendir en la tesorería del instituto justificativo de su inversión, será cargo a la partida 463 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, una vez que sea aprobado por el Ministerio de Hacienda.

79.- Gastos en gasto de 34.635 pesos para atender a la partida que origina el servicio de una limpia extraordinaria en el grupo y servicios públicos que se relacionan en el expediente, la citada entidad, que será librada a los respectivos directores y maestros, con la obligación de rendir en la tesorería del instituto justificativo de su inversión, será cargo a la partida 333 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, una vez que el mismo sea aprobado por el Ministerio de Hacienda.

80.- Gastos en gasto de 4.948 pesos para atender a la partida que origina la reparación y reparación del vestuario de los agentes domésticos de los niños del Instituto Juvenil Estadio Velázquez, la citada entidad, que será librada a la



dirección del citado Instituto, con la obligación de rendir, en un día, los cuantos justificativos de su inversión, será cargo a la partida 305 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, una vez que sea aprobado por el Ministerio de Hacienda.

81.- Gastos en gasto de 3.174 pesos para atender al pago de los servicios de caligrafías, impresión en el grupo de servicios de esta capital, datos técnicos, la citada entidad, que será librada a la dirección del instituto antes mencionado, con la obligación de rendir en un día, los cuantos justificativos de su inversión, será cargo a la partida 333 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, una vez que el mismo sea aprobado por el Ministerio de Hacienda.

82.- Gastos en gasto de 3.100 pesos para atender al pago de una limpia extraordinaria en el grupo de servicios de esta capital, Reparación urgente, la citada entidad, que será librada a la dirección del instituto antes, con la obligación de rendir en un día, los cuantos justificativos de su inversión, será cargo a la partida 333 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, una vez que el mismo sea aprobado por el Ministerio de Hacienda.

83.- Gastos en gasto de 1.500 pesos para atender al pago de una limpia extraordinaria en el grupo de servicios de niños y niñas de la católica de esta capital, la citada entidad, que será librada a la

a la dirección del indicado grupo, con la obligación de rendir en su día los cuentos justificativos de su inversión, serán cargo a la partida 321 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio una vez que el mismo sea aprobado por el Ministerio de Hacienda.

84.- Recibir en nombre de indemnización por esta y participación a la Secretaría General, dependiente del Estamento Municipal de Educación y Cultura de la Declaración de Indemnización de los Cuerpos de Guardia, en el importe de 7.300 y 6.400 pesos anuales, respectivamente, establecidos que serán cargo a la partida 36, anejada en el presupuesto para el siguiente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

85.- Adjudicar a la gerencia local el suministro de una olla a presión de cincuenta plazas para la Asociación escolar mixta Juan Ramón Jiménez (polígono II), por un importe de 3.437,75 pesos, que serán cargo a la partida 325 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

86.- Adjudicar a la casa Serrín el suministro de diverso menaje de cocina y comedor con destino al grupo escolar Mixto Vicente de la Barra, por un importe de 20.448,50 pesos, que serán cargo a la partida 337 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.



presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

87.- Adjudicar a la casa Antonio Goldar el suministro de diversos menajes de cocina y comedores con destino al grupo escolar Juan Alejandro, por un importe de 4.798,75 pesos, que serán cargo a la partida 325 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

88.- Adjudicar a la casa Antonio Goldar el suministro de los útiles escolares destinados al grupo escolar mixto Benito Pérez Galdós, por un importe de 4.875 pesos, que serán cargo a la partida 325 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

89.- Adjudicar a la casa Goldar el suministro de diversos menajes de cocina y comedores con destino al grupo escolar Mixto Vicente de la Barra, por un importe de 1.529,45 pesos, que serán cargo a la partida 325 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

90.- Adjudicar a la casa Goldar el suministro de útiles de cocina y comedores con destino al grupo escolar Mixto Vicente de la Barra, por un importe de 20.448 pesos, que serán cargo a la partida 325 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

92.- Liquidar a la casa boticaria Solís el suministro de una coccina de gas butano con destino al grupo escolar Santa María de los Rosales, por un importe de 4.820 pesetas, que servir cargo al crédito consignado en la partida 3.25 del presupuesto formulado para el vigente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

93.- Liquidar a la casa boticaria Solís el suministro de una coccina de gas butano con destino al grupo escolar Ciudad Real de Alcalá de Henares, por un importe de 4.810 pesetas, que servir cargo al crédito consignado en la partida 3.25 del presupuesto formulado para el vigente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

93.- Liquidar a la casa boticaria Solís el suministro de menaje de cocina y comedores, un destino algunos escolas Santa María de los Rosales por un importe de 5.473,75 pesetas, que servir cargo al crédito consignado en la partida 3.25 del presupuesto formulado para el vigente ejercicio pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

94.- Liquidar a la casa boticaria Solís el suministro de diversos menajes de cocina y comedores con destino al grupo escolar de alta Saboñín, por un importe de 7.314,75 pesetas, que servir cargo al crédito consignado en la partida 3.25 del presupuesto formulado para el vigente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.



El Ministerio de Hacienda.

95.- Liquidar a la casa boticaria Solís el suministro de menaje de cocina y comedores con destino al grupo escolar Víctor de la Rosa (mujer y niñas), por un importe de 9.715 pesetas, que servir cargo al crédito consignado en la partida 3.25 del presupuesto formulado para el vigente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

96.- Liquidar a la casa talleres (S.E.) el suministro de diversos auxiliares con destino al grupo escolar Botellín Clavijo de Guadarrama, por un importe de 17.515 pesetas, que servir cargo al crédito consignado en la partida 3.25 del presupuesto formulado para el vigente ejercicio pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

Domicilio el depósito de 14 asientos del 10/5/54
260 215, previa declaración de urgencia por
anterioridad, se acuerda:

97.- Poder una noche de la fiscalía
procuraduría proponiendo sobre el porcentaje de fija-
tilla de la corporación una cantidad a emitir
en adhesiva escritura a la establecida por el re-
gundo secretario de 1963, que supuest para cada
funcionario el equivalente a ochenta milveintidós
de sus embutimientos anteriores a 1º de julio de
1963 y que fue cumplimentada en la liquidación
de haberes del indicado periodo; acuerda que,
asimismo, se descontará en la liquidación de-
finitiva que se practique por el primer semestre

seguirte del año en curso.

99.- Acuerdos con efecto de la Alcaldía Provisoria, fecha 19 de la corriente, proposición al Honr. Sr. D. Ramón Portuondo Bayod, delegado de Hacienda, teniente gobernador, por que represente a la Corporación en la Comisión Interministerial, que se ha constituido para el estudio del supuesto proyecto de ley que permita la constitución de la labor que viene denominando "Generalización del Hawaianario", restando en todo caso, el derecho de este organismo.

Sobre el mismo asunto de urgencia que los anteriores, y a tenor de lo propuesto por la JUVENTUD ENFERMADA DE CONCEDER LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LOS JARDINES DE CEDRO NIVEL, se acordó:

99.- Se dio lectura al dicto proyecto suscrito por dicha Juventud, cuyo texto es el siguiente: Recuerdo bajo la presidencia del Honr. Sr. Teniente Alcalde, presidente de la Comisión de Hacienda, don Gabriel del Valle, la sugerencia de la Comisión o Comisión formada para resolver el concurso convocado en el año de 1920 conceder la utilización de las instalaciones y el espacio sito en los Jardines del CEDRO NIVEL, de la Calzada de Alcalá, para la explotación durante el plazo de cinco años de un restaurante de Verano que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7^a, de del apartado



el efecto, quedó constituida por el Honr. Presidente de la Comisión de Hacienda don Luis López González y don Emilio Jiménez Villalba, en los delegados de los Ayuntamientos de Hacienda, Fomento y Patrimonio del Estado; don Fulgencio Bayod y de los Ayuntamientos de Madrid, don Enrique de Aguirre, asistido por el Señor de la Junta de Hacienda por delegación del Honr. Secretario General, se puso al examen de los dos pliegos presentados al concurso, que en el acto de apertura de los pliegos correspondientes, verificada en sede de la actual, fueron declarados impropios por la Junta correspondiente por carecer de acuerdo con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que sirvieron para la licitación.

El pliego número 1 quedó abierto por don Antonio Vázquez Gómez, en representación de DESTIST (Restaurante Interministerial, S. A.), quien se comprometió a tener a su cargo dicha explotación por el canon anual fijo que se establece en el pliego de condiciones y con los ministerios y precios que adjunta que por lo que respecta al de cubierto completo lo establece en 230 pesos.

El pliego número 2 figura firmado por don Agustín Verdú Llorente, que se comprometió a tener a su cargo la explotación también por el canon anual fijo señalado en los bases y con los siguientes precios de 16 cubiertas, tanto completo como reducido: 140 pesos

para el cubierto completo; y para el cubierto menor, en principio, el de 12½ centés., haciendo una gesta especial para este caso de cubierto menor dejándole en el precio definitivo de 11½ ptas.

Se somisico examinadas las del presente trámite presentadas al concurso, considerando por mayor que el voto en contra y particular de M. D. del Valle y Asturias, que por cuenta de la dada extensamente objeción, que señalan una diferencia de cerca cuantiosa, deben estimarse principalmente como causa de desigualdad y de continuidad en el ejercicio esta explotación, acordándose por el Dr. Vizcaino a lo largo de los artículos en que ha venido realizándose, con notoria exoplacencia, por parte de la dimitida, que ha podido ejercerse solo la calidad del servicio sin también la proveer directa, humana del titular voto en negativo, que tiene un aspecto fundamental de relación personal.

El efecto, y con el fin de que se elevé más dictámen a conocimiento y aprobación de la Comisión Municipal de Gobierno, formada por todos los componentes de la Junta, se procede este propuesto, que hacemos a vista de mano de sueldo interventor revisor y autor.

A continuación se da lectura al voto particular: "Voto particular que formulamos M. D. don Gabriel del Valle Alcolea, Segundo Señor



de Madrid, y don Ramón Santurbán Ortega, delegado del Servicio de Hacienda, Contaduría y Caja de Pensiones, en relación con el dictámen emitido por mayoría en el acta propuesta de fecha de hoy relative a la resolución del concurso para la adjudicación de una explotación de restaurante en los Jardines del Palacio Real de la Plaza de Oriente.

En la resolución de este concurso deben tenerse en cuenta fundamentalmente los tres del mismo, sin atender en principio a razones sujetas que tanto pueden alejarse como favorecer al Dr. Vizcaino como oponerse en su contra. Sólo la razón de continuidad merece también argumento tanto como oponerse a la decisión del Ayuntamiento de sacar un nuevo concurso a la oferta pública.

A nuestro juicio se hace falso del pliego de condiciones el fundamental, en cuanto a ello debe resolverse el concurso teniendo en cuenta la garantía de una adecuada provisión de servicios y la calidad y amplitud de los mismos y el precio más económico del cubierto. La base 6º en cuanto determina la composición de la minuta y de la cubierta completa y reducido y de la pre-

ción de explotamiento en cuanto tanto ellos
guarden una proporción obligada con
el precio reducido el asimismo fun-
damental.

Teniendo en cuenta todo lo
y todo lo demás del concurso, es lo
siento que el pliego número 2 presentado
por R.E.C.T.-81 cubra con sujeción
la competencia de la minuta número
exigida y se adopta, estrictamente a
los basos presentando una sujeción constante
con algunas especialidades sobre los que no
son posibles de cumplir. Considerando el costo
el precio del cubierto completo a 134 pesos
el del cubierto reducido a 143 pesos;
el máximo sujecimiento posible de 143
33,49 pesos.

El pliego número 3, presentado por el
Sr. Verdúco cubre también con sujeción la
minuta número exigida, pero no cum-
pliendo estrictamente a los basos del con-
curso digo un sencillo cuál será la compo-
nible de la carta, presentada al público,
que lo que hace el repartidor una servilleta
700 platos (que constituyen mi indicio
de cualquier libro de cocina) y informa
que de ellos presentará una minuta deter-
minada, aproximadamente al doble de lo
exigido como sujeción; al público concur-
te al restaurante. Este sistema de concur-



no permite aplicar la disposición de antea
estilo uno y otro de los ofertantes, pues
si bien es cierto que en la carta de estos se
aparecen platos de alta cocina que debiera
ser aplicable directamente al público, en la
oferta del Sr. Verdúco ignorando si los platos
especializados se harán sujeción, sin embargo, en
su carta o en cambio serán sujetos por
los más vulgares que también se enriquecen
en dicha carta seleccionar.

Esta misma forma de concurso,
sin ejemplo existente del baso del con-
curso por parte del Sr. Verdúco tampoco
es indicativa de un servicio de calidad
en el ramo de la alimentación, pues
es de todo conocido que una buena
cocina expone siempre una lucha
entre el plato y especialidad que
se sirven.

En la oferta del Sr. Verdúco al señalar
los 143 pesos como precio del cubierto
completo y 149 pesos como precio del
cubierto reducido, se incluye asimismo
la base 6² de los del concurso, que dice:
"El precio del cubierto completo no podrá
exceder en más de un 15 por 100 del pre-
cio del cubierto reducido", siendo así que
si añadiéramos a 149 pesos un 15 por 100,
el precio ordinario del cubierto completo
hubiera sido de 136,85 pesos determinados

en el precio que habíamos cumplido de la base del concurso nada importa que se haga además una oferta especial de reducir el precio del cubierto en el sentido de la cantidad de 125 pesetas, pudiendo aceptar esta cifra sin que influya en el cálculo de los demás precios; por ello el precio de suplemento máximo permisible será el de 35,75 pesetas.

Determinada así las condiciones de las ofertas y aún dando por válido que no se debiera rebajar por incumplimiento de la base la del Sr. Torrado quedaría su establecimiento en la siguiente composición:

Cubierto completo	130	136,85
Cubierto reducido	113	120
Suplemento	33,75	35,75

Mundo evidente la ventaja a favor de RESTAURANTE, ya que la mínima que corresponde a favor del Sr. Torrado por el cubierto reducido rebajado será de 30,75 pesetas.

Otro aspecto importantísimo del concurso es el relativo a las condiciones para señalar de ambos establecimientos también aquí elementos objetivos que permitan una clasificación de ambos establecimientos como los de la mayoría de la ciudad: RESTAURANTE explotante del Restaurante el que figura en primera categoría siendo de regi-



da la explotación por la familia Torrado. 15 veintiún precios motivo algunos para suponer gratuitamente que el Restaurante de la calle de Soto tendrá sentido de calidad cuando lo explote don Ignacio Torrado que cuando lo haga la sociedad explotadora del Restaurante Europa de Soto.

Por todo lo anterior, en efecto, la falta de acuerdo para preferir perteneciente a uno u a otro de los establecimientos, o no cumplimiento exacto de las bases del concurso por el Sr. Torrado y el menor precio ofrecido a favor del vecindario establecido por RESTAURANTE, diminución de precios que es también motivo en el que se refiere explícitamente ante aportaciones como las siguientes:

	BESTIAS	VARIOS
Ternera	3	24
vino de copas	3	12
Soleval	12	14
Pintados	33,25 y 29	45,46 y 28
Cerveza	3	18
Cerveza especial	10	11
Requesón, crema-crema	7	9
Zumos de frutas	10	12
café	4	6
Infusiones	5	6

Los miembros de la Comisión que se separan del criterio de la mayoría y formulan este voto particular con su opinión de que debe otorgarse

el restaurante de los Sordos al efecto del mencionado a la Sociedad".

Seguidamente se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regímenes Públicos de los Estados Locales, a la disminución en primera instancia del voto particular constatando a una propuesta de la Sociedad, el Dr. del Valle aclaró que la diferencia en el precio del cubierto, sea más pequeña solamente, pero sin fundamental en un acuerdo de este tipo, por que si hubiera venido una proposición con una diferencia mayor, hubiese habido que rechazarla por la calidad, manifestadamente, no pedía ni quería, porque que por otro lado, la tarifa de 250-255 es una tarifa suntuaria de un restaurante, mientras que los otros han exigido un índice de un lecho de cincuenta y han capricho 764 platos, pero no dice cuáles de los son los que van a dar, lo que también considera fundamental. Y añadió que, además, existían otras diferencias en algo que no se trataba en el acuerdo, pero que en el despacho presentado se especificaba, como son las bebidas y complementos, que en algunas casas llegaban hasta a una cincuenta por ciento en favor de 250-255. Tachó la tesis argumental de que los doct. Verdú y yo establecimos ello y no habrá siendo contrario un servicio del que no habrá



J. J.

hecho quejia y que se trate de una simple facultad para la sociedad autorizar y convocar manifestando que no le parecía prudente que cuando se causase un acuerdo, no se tuviese en cuenta de una manera principal los precios que se propongan.

El Dr. del Valle manifestó que, como presidente la apertura de pliego, quería hacer constar que en el momento de abrirse estaban 14 representantes de 255-258, de los cuales 10 eran doct. Verdú y don Félix Fernández, Señor Alcalde del Barrio de Salamanca, quien había solicitado hacer la manifestación, antes de la apertura de los pliegos, de que ambos concursantes habían quedado a su acuerdo y que uno de ellos quinientos, a lo que le havía contestado que era todo lo posible, aunque posteriormente podría solicitar lo que quisiera. Que el término la apertura de los pliegos, el representante de 255-258 preguntó si podía retirar su propuesta y si ello podía suponer algún perjuicio para ellos, pues estaba dispuesto a renunciar al haber tanto concursante de los concursantes que para los doct. Verdú no podía suponerlo, de no pertenecer en el despiece de la concurrencia que se debatía.

El Dr. del Valle argumentó que después fijaron a su despiece los representantes de los doct. Verdu y don Félix Fernández, y que éste le

el restaurante de los Sordos al efecto del mencionado a la Sociedad".

Requiereamente se procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regímenes políticos de los Estados locales, a la disolución de primer término del voto particular constituyendo a una persona de la Comisión, el Dr. del Valle ador que la disoluvió en el precio del embrijo, con las pocas volantes, por un fundamental en sus cuentas de este tipo, por que si hubiera venido una proporción con otra diferencia mayor, hubiese habido que rechazarla por la calidad, manifestamente, no pedía ni quería, porque que por otro lado, la tasa de 250-250 es una cosa suntuaria de su restaurante, mientras que los otros han engolido su indice de un lecho de cama y han capiado 764 platos, pero no dice cuáles de los son los que van a dar, lo que también es una cosa fundamental. Y atendiendo que, además, existían otros diferenciales en algo que no se trataba en el acuerdo, por que en el despacho presentado se especificaba, como son los bocados y complementos, que en algunos casos llegaban hasta a una cincuenta por ciento en favor de 250-250. Haciendo la tasa exigible de que los doct. Verdades ya estaban allí y no habían sido constituidos un servicio del que no ha



hebido quedar y que se trató de una especie familiar para a una sociedad ambiental y consideró manifestando que no le parecía prudente que cuando se conste un acuerdo y no hay motivo para ocharlos a un comunitario, no se tenga en cuenta de una manera primordial lo preciso que se propongan.

El Dr. del Valle manifestó que, como presidente la apertura de pliego, quería hacer constar que en el momento de abrirse estaban el representante de 250-250, de los hermanos Verdades y don Félix Fernández, Jefe Nacional del Grupo de Restaurante, quien había solicitado hacer la manifestación, antes de la apertura de los pliegos, de que ambos comunitarios habían llegado a un acuerdo y que uno de ellos quiso retirarse, a lo que le habría contestado que no es posible, aunque posteriormente podría solicitarlo que quiere. Que el término la apertura de los pliegos, el representante de 250-250 preguntó si podía retirar su propuesta y si ello podía suspender algún proyecto para ellos, pues estaba dispuesto a renunciar al haber hecho conocimiento de los comunitarios que para los doct. Verdades podía expulsar la no constitución en el desfogue de la comisión que se debatía.

El Dr. del Valle respondió que despidieron a su deshacer los representantes de los doctores Verdades y don Félix Fernández, y que éste le

apellidos que se habían puesto de acuerdo todo los restauranteros para no presentarse al concurso y desbaratar a la D. de Vandoma y que como estos señores de RESTAURANTES eran amigos, no se habían enterado, pero que estaban dispuestos a renunciar, — lo que le aclaraba él que no habían más que del pliego, a pesar de los numerosos ejemplares enviados a los restauranteros de Madrid, además de la convocatoria reglamentaria, a lo que le había contestado que anteriormente dí a él que había enterado que había confabulación y por consiguiente, de acuerdo con el reglamento de convocatoria, debían desistir del concurso.

El Dr. Pérez Verdades expuso el criterio de la mayoría de la Convención, resaltando el primer lugar que, si bien no había tenido oportunidad de examinar impresiones anteriores, le complacía haber coincidido con el Dr. Simónovska y el Dr. Aguirre, en que el voto particular correspondiente a la del restaurante mantenida en la Convención, un de tipo objetivo y otro subjetivo. Los votos del Dr. del Valle en ese primer lugar de precios, cuando en el desarrollo no el Dr. Pérez Verdades fundamental el precio, sino una serie de circunstancias, y que si bien es cierto que por una lado el precio resulta mayor, en el del ambiente económico es más reducido y que, además, los Drs. Verdades habían venido realizando este servicio e satisfaciendo



total del público, y además, con decoro y con prestigio inclusivo, en sus óptimas de servicio de tipo familiar, frente al de otra ciudad europea, como es el otro concursante. Y concluyó que además se daba la circunstancia, para él de muy importancia trascendental, como era la opinión de sus expertos en esta materia, como es el Dr. Simónovska.

El Dr. Verdades preguntó si se pauta a votación el asunto o se dejaba para cuando estuviera cumplida la Convención de Sotomayor.

El Dr. del Valle comentó que realmente los Drs. Verdades habían incluido participando en restaurante y, por otra parte, él de hecho llevó el voto socialista excluyente, pero es una votación fría, de carácter internacional, frente a los otros, que son más honestos que respectan a trabajos en una taberna pequeña y han conseguido levantar y prestar su voto en su totalidad, sobre cuando sidió por el Dr. Pérez Verdades de precios.

El Dr. Pérez Verdades manifestó que los precios son modestos.

El Dr. del Valle contestó que no, que son los precios del concurso, además, existía una licenciñamiento con los Drs., donde se dice que no puede exceder el precio del rubro completo del 25 por 100 del precio del ambiente.

El Dr. del Valle salió que en el momento de la apertura de los pliegos, éste no se pa-

Algun recorrido nublado que por falta de observación e iba y se presentó de su cumplimiento todo lo n-
guinte reglamentario, pero como el año en
curso, se puede observar en el resultado que no quiso
y que, entonces, se podrá hacer otra cosa;
solicitar autorización sobre platos encorvados a
esta señora de Alcalá, para que indique
cuáles son, de esta autorización tan larga, los
que van a ofrecer al público.

El Dr. Espinosa manifestó que había
una actividad objetiva y otra subjetiva y que
en la segunda de ambas habrá que pedir licencia
mismo que el testimonio de sus técnicos
en la materia, como el Dr. Benito Bello,
que podía aducir, como lo hizo, una serie
de circunstancias, como que la escena esté
servida por los mismos Dres. Toribio, y abr.
todo lo que han logrado estos hermanos, en un
trabajo de carácter familiar, de proporciones
poco más, humana, de escenarios dentro de
veras condiciones una verdadera institu-
ción de la clase media madrileña.

El Dr. del Valle dijo que ese organismo
subjuntivo se ha volviido centro de todo y que
se plantease la cuestión de Florida, levitán
y todos los demás asuntos.

El Dr. del Moral comentó que las circuns-
tancias son diferentes; pues, evidentemente en
Florida, han pasado ya todo o muy poco
y que no era éste el caso de Madrid; que



que él sugiere es que se dejase pendiente y se
pidiese a este señores Toribio la autorización
de los platos que van a componer la cena y,
además, tener la autorización de los precios y
después que la misma autoridad lo envíe a
estudiar.

El Dr. del Valle manifestó sus dudas
sobre la validez de una autorización sobre el
precio ofertado.

El Dr. Secretario informó que podía ob-
ligarse una autorización, siempre que no supo-
ra una modificación de lo ofertado anteriormente.

El Dr. Esteban de Sisternes pidió examinar
su excepción de que esto sea a devolver la
licitación de trae el asunto a la Comisión
de Gobierno con carácter urgente.

El Dr. Pérez Gómez, propuso que se
exempta a votación y se resuelva adjudiicando
el ejecutivo a los Dres. Toribio, que sobre los
platos a incluir en la cena.

El Dr. del Valle intervino para preguntar
si cuando esto se resolviera que no fueran
preocupaciones, ni se podrían decir, si por qué se au-
torizó a administrar el dinero del pueblo
de Madrid, diciendo que el mejor precio es el
de 140 pesos tal que el de 230, por ser un ser-
vicio bueno, cuando eso del servicio bueno no
saben ustedes si el otro es a ser incluso
mejor? Los Dres. Toribio sintió en que examinar
se su voto particular.

El Dr. del Moral insistió en que para poder comparecer del plato, era necesario que lo que ofreciera los señores Toriles, pudiéramos para poder votar, necesitaba esto y si no no podía comparecer.

El Dr. Vellalba se manifestó también partidario de que se solviet la cuestión de la placa e incluir en la cesta de los señores Toriles.

El Dr. Presidente, resumiendo el debate, propuso que se dejase el asunto sobre la mesa, con objeto de solvitar la cuestión de los platos y van a incluir en su minuta los señores Toriles, y que se ocluya de nuevo la cuestión antes de la próxima reunión. Y así se acordó.

102 - Solicitud en nombre del pueblo madrileño a Mr. Vels. Gom. Benavente y Gilbert Sonana del Instituto de Estudios Filológicos de la Universidad, que hace hecho una preciosa y cuidadosísima edición de la "Villana de Vallecas".

103 - Se dio cuenta de una cesta del Dr. Churruca de la Embajada de España en Buenos Aires, en la que comunicó que un amigo suyo ofrecía para el Arqueólogo Madridíto una escultura de piedra, encargándose él de los gastos de traslado. Y se acordó contestarle urgentemente aceptando expresando el agradecimiento de la Corporación a tan generoso donante.



103. - Solicitud a don Francisco Moreno Fernández, Jefe del Departamento de Construcciones de la Delegación de Urbanismo y Obras, el regalo de un reloj antiguo y diversos talles de madera.

103. - El Dr. Presidente propuso, y se acordó por unanimidad, felicitar al Dr. Benítez por haber salvado la vida a su sobrino que permaneció seguramente durante diez horas en un pozo de recalle de la cimiente del convento de los Descalzos Reales.

ZUGOES I ELEGANTES

1. - El Dr. del Moral manifestó que quería hacer una pequeña solicitud al expediente de 205.000 pesetas para gasto de la Embajada de Reyes, cantidad que se solicitaba a justificarse, habiendo sucedido entre el Dr. del Moral que en el mismo expediente iban gastos correspondientes al año 1913, que estaban debían desglosarse, apagando que estaba enviando el mío de mayo y no había visto todavía el asunto para su resolución.

2. - El Dr. del Moral dijo que sabía que la calzada de la autopista de Burgos está de obras públicas, pero preguntó a quién correspondía esa autopista, pues se debían evitar estos -encuentranos- le demandó porque en que sur ponía atornillado por acuerdo allí dentro que se fundió con el asalto -que resultaba de sus efectos desastrosos.

El Dr. Presidente se lamentó del uso excesivo

para agradecer que el Ayuntamiento nos tuviera concienciamiento de lo que para av la integridad si todo público no lo advierte.

El Dr. Serrinaga manifiesto que ello era un efecto de información que seguramente podría obviarse por medio de la Junta de Distrito o por la Delegación de Trabajos, la cual podía tener en contacto con la Guardia Civil.

3.- El Dr. Pérez Botriñández solicitó se acelerase la ejecución de los oficios de acceso al Comisionado de Justicia, Secretaria de la Hacienda y las de contratación del de Desarrollos.

4.- El Dr. del Castillo del acuerdo de 14 trajo realizadas por el V. delegado de Hacienda Reales y Letanías, para adoptar, en lo justo y razonable, reconociendo lo expuesto en las reclamaciones presentadas, las ordenanzas regidoras del Tribunal sobre readecuación y de cesión de establecimiento, proponiendo se diese un voto de gracia y se platicasen al V. Director quien en su secretaría, Dr. Botíal, ha realizado sus esfuerzos extraordinarios, permaneciendo en su despacho hasta las cuatro y las cinco de la madrugada durante muchos días para poder informar las numerosas reclamaciones presentadas y poder realizar esta labor de aclaramiento, que quedaba por postergar, reflejada en los ejemplares que ofreció al Dr. miembro de la comisión, agregando que



por lo que respecta al Dr. Botíal funcionario modesto, se podía hacer una prima para concederle una rotulación especialísima, sugerencia que fue aceptada por unanimidad.

5.- El Dr. Serrinaga del castillo dio cuenta de la visita que había efectuado a los nuevos acogidos en el Colegio de Cristo Rey de Valladolid, esperando su aclaración por el estado en que se encontraban y las atenciones que recibían, y su entusiasmo por la labor que realizan en él el Colegio de Cristo Rey de Valladolid, donde se forman profesionalmente 75 de estos muchachos recogidos de la calle. Dijo el caso de uno de ellos, impuesto, que pronto saldrá para Asturias contratado para trabajar en una imprenta, a cuya fin le habían solicitado una pequeña ayuda económica, así como el de otro muchacho de quince le habló el director del Colegio con suma gran facilidad para el mismo y a quien deseaba enviar a Inglaterra durante este verano para profesiones aquella misma.

El Dr. Pérez Botriñández manifestó su complacencia por la labor realizada por los Coordinados profesionales de Cristo Rey, indicando teniendo en cuenta que fue durante su período de delegado del servicio cuando se realizó el convenio con esta Fundación.

Y me habiendo más asunto

que tanto se levantó la sesión, siendo la
hora de la tarde.

El Presidente

Martínez Ortiz) Vallina W

El Secretario

Juan J. Gómez



Sesión ordinaria de veintinete de mayo
de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Villa de Madrid, en
el Salón de Comisiones de su Ilustre Cuerpo
Consistorial, se reunió el día 27 de mayo
de 1.964 su sesión ordinaria, su Ilustre
Cuerpo Cívico, la Exma. Comisión Municipa-
l del Gobierno, bajo la Presidencia del
Excmo. Sr. Alcalde, D. José Faúndez Escribá
de Román, Oficio de Trámite de Asunción
de los Titulares de Alcaldía, Sres. Sueros
Fernández, Del Valle Alarcos y del Moral
yugado, los Encargados, Sres. Villalba Gu-
tíe, Pérez Hernández, y Señor Aragón, y
los Gobernadores de Solana, Sras. Pérez-
Maíquez, Fontaneteta Gayoso, Pérez Mu-
ñoz, El Aguinaga López, y Fontaneteta Fier-
nández, asistentes por el Secretario Ge-
neral que suscribe y constando presente
el Doctor Ruiz, interino, En Drácula para
200.

Se abrió la sesión, en la Presidencia,
a las once horas veinticinco minutos de la

mañana.

ORDEN DEL DÍA

Ayuntamientos:

1.- Dada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 del corriente, fue aprobado por unanimidad, que se reporte algo nuevo. La Presidenta le hizo al presidente que había redactado un acta sobre lo que habría sido el Sr. Secretario, sumamente complicada y extensa.

2.- Dada lectura de los discursos más significativos en el Estudio Oficial de la Provincia, se acordó quedar sujeta de las mismas.

Sobre la mesa

Junta o Ponencia encargada de redactar el curso sobre utilización de las instalaciones de los jardines del Cabo Moral.

3.- Se dio lectura al acta - en la que se formulaba que la Junta o Ponencia cuya fecha es el siguiente: "Acordado que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 20 del corriente, se acuerde sobre la mesa el informe proyectado de utilización del curso en nombre para efectos de la utilización de las instalaciones y el ejercicio tanto en los jardines del Cabo Moral, en Plaza de Eslava, para la explotación de un restaurante de temperada, con el fin



de que por la Junta designada se resolvieran y elaboraran dentro de los próximos treinta días, el informe o memoria de la Junta en el día de la fecha, bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde, que lo lleva a su vez de la Comisión de Hacienda, S. Gabriel del Valle, y con asistencia de todos los señores que la constituyen, Srs. Dr. Luis Pérez Hernández y Dr. Edmundo Fernández Villaverde, Encargados de los Departamentos de Servicios de Hacienda, Renta y Patrimonio y de Hacienda de Ramón Jiménez Sánchez y Dr. Enrique de Gómez Llorente, respectivamente, asistidos como Jefe de la Sección de Hacienda, como Alcalde que el Sr. Secretario General.

Examinadas por la Junta o Comisión las relaciones que sobre cumplimiento y ejecución al contenido de la documentación presentada, por la Comisión Verificadora, en su informe del Cabo Moral, se han aportado, se ha dictado al expediente, y considerando que en las mismas se concretan las extremas referentes a los plazos que habrán de ponerse en todo momento a disposición de los clientes para la ocupación de los servicios, tanto individuales como colectivos, cuando asimismo la de los plazos y especiales que, siendo estos elementos,

lugar de ofrecer el desayuno a los congresos del Congreso, se acordó por mayoría mantener los términos del licenciamiento existente en 20 de enero actual ratificando los tres locales que mantenían esta posición, en virtud de su servicio de mayor garantía en la atención prestada del servicio al público en beneficio del público la transferir a favor del concesionario Sr. Agustín Verdaseo de Roa, que fue hasta ahora el concesionario del restaurante Wanay, instalado en el número 2 de Arrixaca.

Asimismo, los firmantes de este particular acuerdo creyeron el acuerdo informe-encuesta, lo ratificaron también en todas sus partes, en la medida de redacción de que el párrafo que en el informe figura redactado así: "que se establece definitivamente de la siguiente forma: ""Restaurante Wanay, explotante los restaurantes clasificados en Primera Categoría, entre los explotados por la familia Verdaseo, el de los Jardines del Casino Nove, que estuvo clasificado en Segunda Categoría."

Una indestructible de los anterior mencionados, la Primera, por una minoridad, para constar que en la oficina del Sr. Verdaseo Wanay un error materia-



ya que determinando el precio del cubierto reducido 119 pesetas y informando a la Oficina del Oficinista, fijó el precio del cubierto completo en 265 pesetas 140, en vez de 126,50 pesetas. Ello resulta de una clara violación de las normas, etc., tal concreto, y de desregulación de las funciones de policía, y dañina a los bienes presuntadas, los cuales autorizan al concesionario a suyo favor se oponga que la ejecución serían:

Para RESTAURANTE

Para el Sr. VERDASEO

130 pts - cubierto completo	- 136 pts.
119 " cubierto reducido	- 110 "
33 " Suplemento mínimo	- 35 "

El Sr. Eduardo Cuartero, y con el fin de que se efectúe una dictaminación concordante y coherente de la Oficina, informó al Sr. de Gobierno, formular todos los considerandos de la demanda a Castilla Cárdenas, en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro!"

El Sr. Sánchez Agustín proveyó que dictaría resolución entre el cubierto reducido y el completo.

El Sr. Sánchez Agustín proveyó que dictaría resolución entre el cubierto reducido y el completo.

nadas que no podría exercer el voto
especial de 10 por 100 del sueldo de los
do, por lo que al no cumplirse ese requisito
no autorizaba que los funcionarios estu-
fieran fuera de las bases.

El Sr. De Aquimaga manifestó
que esta medida se había planteado en
sue de la Comisión y recordó si desgraci-
cada del año se veía que no se habían
cumplido las bases, si no que solamente
se habría cometido un error material.

El Sr. Del Valle manifestó su desa-
liento de que se descumplieran las bases.

El Sr. De Aquimaga dijo que susi-
stía en su conciencia de que no suscita que
sea la idea de que se había establecido
un nuevo régimen de bases.

El Sr. Pérez Hernández dijo que p-
ara él pesaba más la labor de 15 años de
los conservadores tres redobles, que una
pequeña liberalidad en los precios, siendo
esta nueva razón que habían cesado su se-
rvicio.

El Sr. Del Valle estimó que esta
labor está perfectamente cumplida
ya que durante estos años ofreció
los conservadores habían obtenido mu-
nificiosos beneficios.

El Sr. Presidente manifestó que
quería influir en el cielo de Madrid,



siderata que el asunto estaba clarísimo
y que existían dos criterios; uno es que no
se particular que tenía un punto de vista
legalista que trataba de defendido el orden
y otro criterio que era el que daba la
máxima libertad a sujetos que seguían la
línea del espíritu social de los dictados
decretos y que dábalo liberalidad en los En-
tos que había influido en la Ley de Min-
demientos urbanos.

El Dr. Steinherz Agesta dijo que el
Sr. Hernández era ortodoxo, pero que pare-
cía que quería establecer las particularidades de la
Constitución y que el Sr. Pérez Hernández, no se
diferencia en nada, fundamentalmente por ra-
zones monetarias, por que de trataba de de-
fender los intereses del Ayuntamiento y de
asistir a sueldos, argumentos jurídicos.

El Dr. Del Valle quiso intervenir y
dijo que existía en el voto particular, que
no era tomado a votos su contra, sino
más bien un voto particular porque creía que
bien la prensa o en el Diario de los Estadouni-
denses preguntó y para esa constitución
quería establecer su postura.

Siembra el asunto a votación no
mismo se obtuvo el siguiente resultado:
a favor del voto particular votaron los Sres.
Del Valle Alonso y Tomás Gómez, que
lo hicieron formulando a los Sres. Del Moral

Mogollón y Domínguez Fernández, o bien de la propuesta formulada por mayoría de la Junta o Comisión encargada de elaborar el Presupuesto, notario el Dr. Pascual de los Sres. Suárez Fernández, Velasco, Rubio, Pérez Hernández, Steinherz Aguirre, Recalde Vázquez, Pérez Martínez y de la quinuacá López. Con susdeños se tomó por mayoría, como resultado del acuerdo llevado a efecto, la designación a D. Eugenio Pérez de las instalaciones y el ejercicio acordado en los perímetros del Carto Noreste, de la Plaza de Orotava, para la explotación turística el Paseo de Almeidios, de su restaurante de verano.

DE NUEVO DESPACHO Asuntos al despacho de Oficio

He obrado, una ordenación de la Alcaldía Presidencia, autorizando que el Ayuntamiento establece en un número de escuelas a la administración, en Madrid de los Festivales de España, que se llevaban a cabo en el Parque del Retiro, del 1 al 12 de julio y en la Plaza Mayor, del 10 de diciembre al 16 de agosto próximos, los 80,000 milésimos del XXV Aniversario de la Revolución, pidiendo yo cargo total sumado a la partida 249 del Presupuesto formulado para el presente ejercicio, una vez



esta cubriendo ésto por la Superioridad; en otro caso, teniendo en cuenta la vigencia del Decreto que anteriormente sigue anotando el artículo 63º de la Ley de Reglamento, a la partida 62º del de 1963, (mismo año), al cargo al despacho gasto la consideración de necesidad y urgencia, 7000 milésimos de cienfranquicia en 16 instrumentos por la Intendencia.

5.- Queda autorizada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dentro mente de la audiencia dictada por la Sala 2º de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial, declararse cubriendo los recursos anómicos intergastos por D. Benito López Niño y otros, Guardia de Oficina Monroy-Pérez, sobre estímulos y causas de jubilación.

6.- Autorizo mi gasto de 2797340 pesetas importo de los intereses legales de dinero correspondientes a la indemnización por desalojo de la industria de Taberna-les, que tenía instalada en la calle de la Sierra Nuevo, 7, de Alcalá de Henares, y su cargo en estos efectos al crédito consignado en el Capítulo VI, art. 1º excepto la partida 18 del Presupuesto Especial de Hacienda de

1968, que sigue con carácter interino, de conformidad con lo establecido en el art. 688 de la Ley de Régimen Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde se mantenga la misma designación.

7.- Recibieron un crédito de pesetas 225.772,79, importe de las diferencias de materiales preciosos y piezas extraídas de naves que correspondió percibir a don Salvador García Górrido, jubilado Oficial Técnico Administrativo de Secciónaria, y ce quien le ha sido devuelta la categoría de Subjefe de Sección, en efectos de 1º de diciembre de 1968 y que el tiempo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1968, en el que a la partida figuraría en el Capítulo III con 1º, Encuesta o portafolio, 5/6 del Presupuesto General ordinario de Gastos de 1968, pendiente una reactualización de acuerdo con la Superioridad.

8.- Aprobadas una gasto total de pesetas 7.625.790,84 para abonar el importe de veintiocho contrataciones de obras realizadas por los contratistas que a continuación se relacionan, en cargo al capítulo II del Presupuesto general ordinario de gastos de 1968:



que sigue con carácter interino de conformidad con lo establecido en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulando para el ejercicio actual, donde se mantenga la misma designación:

	Contratista	Importe
del	de	1.796,48
del	de	15.864,87
Comisiones de Defensa y C.	de	12.498,38
de	de	112.889,60
de	de	171.513,03
de	de	10.845,99
Franco Pintillo Muñoz	de	40.203,12
de	de	25.765,35
de	de	120.902,92
de	de	122.356,46
José Lasa Oria	de	129.348,57
de	de	280.165,73
de	de	263.733,33
de	de	134.934,65
Luis Jiménez Montejano	de	5.005,08
de	de	81.470,68
de	de	181.748,10
Santos Izquierdo Peiro	de	140.670,86
S.I.C.E.	de	121.055,08
Emilio Corredor	de	2.200,00
Ramón Hernández	de	723.354,11
José Vélez Rodríguez	de	12.621,22
Comisaría Agustín y C.	de	292.112,69
Ivan Montero Pavón	de	887.793,61

Verdejo, S. A.
Fraude, S. Illegato, S. A.
Hibrido de la Fuente
id id

1.558.218,00
1.194.871,67
52.351,37
142.682,61

Si Sr. del Valle dijo que quería hacer una advertencia a lo apropiado del gasto y era que muchas de las contrataciones eran por otras particulares, otros de gasto en las alcabalas para entrada de vehículos, etc., y otra actividad que no tuviera constancia de los gastos de los servicios correspondientes por los beneficiarios de las obras, en el mismo expediente que se expone la contrapartida para avisar que cada cosa marche por su camino distinto ya que podría ocurrir que se denrasen los buelos y se destruyera aplicando la ordenanza en los precios antiguos.

9.-Cifrando un gasto total de 2.715.399,16 pesetas para abonar el importe de las contrataciones y otras facturas por suministros realizados de prendas y servicios Municipales por los contratistas que a continuación se relacionan, con cargo al capital de Presupuesto General ordinario de gastos de 1.963, que 2000 era establecido, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 688 de la Ley de



Reglamento Local, en tanto se convierte en la Intendencia el Ayuntamiento para el ejercicio actual, donde se mantiene la misma designación:

Juanman	19.160,00
Tarma	508,00
Seior	19.925,00
Instituto Correos	4.181,60
Com. León-Quijote	1.384,24
Gas Madrid, S.A.	39.046,01
Elct. Castellana	18.877,47
Hidroeléctrica Española	198.127,57
C. Eléctrica Madrid	342.661,77
Lad. Arizah, S.C.	50.566,60
Casa Ladrillera Sam	69.240,00
Manuel Encinas Piz.	81.129,40
Unión Elct. Madrid	33.147,32
do	964.053,34
Cia. Eléctrica Industrial	88.243,10
Contratistas de Talles, S.C.	9.581,94
Gas Madrid, S.C.	634.651,09
Acuáticas, S.C.	19.985,00
Cia. Eléctrica Madrid, S.C.	90.870,29
Hidroeléctrica Española, S.C.	48.81,79
Otro, S.C.	46.700,06

El Sr. del Valle manifiestó que había oido decir que en las licitaciones de contratos por adquisiciones distintas de juntas que eran de material invenitable y constaba de numeros la constancia en

el expediente de la diligencia de su
licitado.

10.-Cifras, un gasto total de pesetas 71.176,60, para abonar el importe de los recaudaciones de facturas por consumo realizadas a los Servicios Municipiales por los contratistas que a continuación se relacionan con cargo al Capítulo II del Presupuesto General ordinario de gastos de 1963 que sigue en su orden, en virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 688 de la Ley de Regiones Leonas, en tanto se abogue en la Subsecretaría el formulado para el ejercicio fiscal, donde se mantiene la misma designación:

Hacienda M. Ejecutivo, otros	44.768,60
Servicio Díligencias Municipales y otros	26.416,40

11.-Cifras, un gasto total de pesetas 115.946,20, para abonar el importe de las facturas por trabajos realizados con destino a las dependencias municipales, por los contratistas que a continuación se relacionan con cargo al Capítulo II del Presupuesto General ordinario de gastos de 1963, que sigue en su orden anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 688 de la Ley de Regiones Leonas, en tanto se abogue en la Subsecretaría el formulado para el ejercicio



actual, donde se mantiene análoga desigualdad:

Contrucción Carrasco	19.630,60
La Torre	86.816,33

El Sr. Del Valle dijo que quería señalar que entre las listas de trabajos realizados a dependencias Municipales, aparecen varios que habían tenido lugar en grupos colectores, cosa de modo de ellos se decía que era de la Empresa Municipal de Transportes por lo que de acuerdo se le considera a quienes pertenecía su realidad, pues como de su propriedad de tal empresa, se convirtiría en una subvención.

El Dr. Presidente cuestionó que se trataba de un organismo municipal al que se tienen los hijos de los funcionarios de la Empresa Municipal de Transportes.

Dijo Cifras, un gasto de 23.000 pesetas para arreglos a fomento de fibrales y Construcciones, S.C., el importe de lo en ejecución número 5 por suministro de tres cuadros colectores en cada Cebada y construcción continua sobre chasis Rengoso-Comet, de seis toneladas de capacidad de carga, realizado al Servicio de limpiezas para la recogida de basuras y llamas en cargo al capítulo VI artículo 2º Expediente 2º, partida 9º del Presupues-

to extraordinario de 1961.

13.- Quejido a don Félix Medrano Señor la ejecución de pago del período de solares sin ejercer cargo ordinario al Torneo s/lo en la calle del Marqués de la Plata, sin momento teniendo su cuenta su carácter de incobrable al estar afectado por una ordenación administrativa que establece su ejecución desde el 1º de enero de 1958, surgiendo efectos de ejecución a partir de 1º de marzo, última fecha en que comienza el período siguiente al de la ejecución y dando de cobro cumpliendo todos los recibos que se cumplieron pendientes de pago en efectos con posterioridad a la ejecución antes mencionada.

14.- Quejido a Don Medrano Señor considerar la ejecución de pago del período de solares sin ejercer cargo ordinario al Torneo s/lo en el camino Montalvo y anejo de la Fuenla de la Vega, teniendo su cuenta su carácter de incobrable al estar afectado por una ordenación administrativa que establece

su ejecución desde el 1º de septiembre de 1960, surgiendo efectos de ejecución a partir de 1º de enero de 1964, fecha en que comienza el período siguiente al de la ejecución, adquiriendo el cobro y cumpliendo los recibos que se cumplieran pendientes de pago en efectos con posterioridad a la ejecución del plan de regularización antes citado, todo ello dentro de conformidad con lo establecido en el art. 8º, párrafo 2º de la Ley de Regularización con el acuerdo 6) de la base 10 de la Ordenanza reguladora su contenido.

15.- Objeto, sobre ejecución de la regularización presentada por D. Adelio García Luis Pérez, Presidente de la Comisión de Propietarios de la Fuenla, número 6 de la avenida del General Gutiérrez, allegando que dicha finca está comprendida en los bienes de la Ley de 24 de diciembre de 1957 con acuerdo con los siguientes argumentos:

J
HINDE.- Considerar la liquidación de las cuotas del arrendamiento de solares edificables y sin ejercer cargo ordinario a don Adelio García Pérez, propietario por la Inspección de Rentas como consecuencia del acuerdo de 24 de diciembre de 1957/62.

SEGUNDO.- Quejido una liquidación del 65/18 por 180 en las cuotas resultantes del

arbitrio, en un período de veinte años que comenzaría a contarse a partir del de octubre de 1958, período siguiente a la fecha de finalización de la dictada orden ejecutiva en la Contratación Pública de la Junta, por resultado suspendida su obra propuesta, la cuota abonada por Contrato Terciario.

TERCERO. - Dispuesto se procede a ejecutar una liquidación que comprenda un período de 1º de abril de 1958 a 30 de septiembre de 1962 sin liquidación y con cuota trubulada desde 1º de octubre de 1958 a 31 de marzo de 1962.

CUARTO. - Continuar causa alta en materia en otra trubulada hasta el 1º de setiembre de 1978, precediéndose por el Negociado del arbitrio, a efectos de liquidación y otros que correspondan por los incidentes posteriores a los liquidados por la Inspección, y que correspondan a la liquidación en materia.

16.- Cuenta al Colegio de Abogados de Madrid la ejecución de pago de los derechos por los encargos de obras y demás servicios procedentes a la finca sita en la localidad denominada Corrales de las Balas, en el término de la mencionada ley de Regiones Económicas, en favor de las clases profesionales de



casa católica económica, y habida cuenta del carácter sencillo y económico de la institución.

17.- Cuenta a Oficina Minima de la Villa la ejecución de pago de derechos por el servicio de suministro de agua dulce para el Traslado de una hija de aquella, en virtud de lo establecido en la base 1º, apartado b) de la Circular de Decretos número 21, en favor de casaleras formadas que residan en Madrid, cuyo importe es de cincuenta pesos mensuales.

18.- Cuentas y cumplir en sus propios términos, el Edicto remitido estableciendo por el Servicio Económico, la de Subsidios dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en la reclamación promovida por D. Manuel Fernández López, sobre ejecución del Impuesto de Ejercicios o Servicios de Oficio, correspondiente a multas especiales establecidas en setiembre de 1962, en el barrio en la calle Fernando el Católico nº. 11.

19.- Cuentas y cumplir en sus propios términos la ejecución dictada en el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en la reclamación promovida por D. Manuel Muñoz Gómez y -y otros, sobre la ejecución de las contribuciones especiales por obras de ges-

monumentos, casas, alcantarillado y tuberías y hacer de pago a los fines de miembros 1 del 25 y 29 de la calle de Matas Malas.

2.- Adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Dar de baja en las distinciones de cuotas de contribuciones establecidas por otras de calzada, casas y tuberías y alcantarillados y emitir la de la calle del Relicario, a D. Luisio Flávia Gómez que figura como titulares de los inmuebles que nombró, con anotación de los datos que hubieren sido generados a su nombre por los líneales y conceptos excedentes y dar de alta, en su lugar, al legítimo dueño don Miguel Hernández Ordoño.

SEGUNDO.- Expedir orden de pago de contribuciones especiales por obra de calzada, casas, tuberías y alcantarillados en la calle del Relicario, a D. Miguel Hernández Ordoño, propietario de los inmuebles que nombró en la figura de ejecución de las obras, por satisfacer el recargo extraordinario del 10% de cada uno de los conceptos establecido en la adjudicación de las contribuciones especiales, de conformidad con lo previsto en el número 2 del artí-



nulo 587 de la Ley de Regimen Local de 24 de junio de 1.958.

3.- Dar de baja en el depósito de los cuotas de contribuciones especiales por otras de instalación de aceas asignadas a la finca número 387 de la calle de Gran Murillo, propiedad de los Herederos de Don Cónsilicio Plaza, vecindad a la finca pronunciada en sus nombres por D. Vicente Plaza Guillén, teniendo en cuenta que se ha comprobado que la citada finca no fue afectada por dichas obras, y, en consecuencia, se cumple el efecto que se les giró por las obras de calzada y aceas, por un total de 7.782,35 pesetas, expedíendose constancia acerca de un nuevo recibo correspondiente a las obras de calzada, e inscribirse del depósito constituido por Herederos de D. Cónsilicio Plaza, mediante carta de pago expedida en 24 de octubre de 1962, por un importe de 9.790,43 pesetas, correspondiente a las obras de la Línea 23, y notificarse a su favor, una vez sellado el nuevo recibo que se ha de expedir, de conformidad con el procedimiento establecido.

4.- Adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Expedir, acudiendo por

cionamiento a la petición formulada por S. Tomás Matías Martín, la edencia de febrero en la forma proporcional correspondiente al 50 por 100 del impuesto de las cuotas de contribuciones especiales por obras de calzada y aceras asfaltadas a la finca número 886 de la calle de Juan Bravo, Teniente en suerte que esté sujeta a dicha proporción el cargo extraordinario del 4 por 100 de cuantía que invierte en la construcción, la ejecución y el mantenimiento de las contribuciones especiales a que se refiere el número 2º artículo 8º de la Ley de Regímenes Locales 3866 sobre particularmente.

SEGUNDO-Derecho al interés de cuantía de 12.417,80 pesetas salvo el que reciba n.º 1.048, y que esto no resulte de lo que figura en la siguiente forma: la cantidad de 11.876,27 pesetas, con cargo al concejo número 27 del Paseo, descubierto de Arrendamiento, y la de 594,27 pesetas con cobertura de Valores y Depositorias y Asistencias del Paseo, cuanta del 2 por 100 de las contribuciones especiales asimiladas simultáneamente por la ejecución de fáctas y Excepciones, un monto recibido por el impuesto del 50 por 100 de las cuotas asignadas a un Paseo, de conformidad con el presente acuerdo.



22.-Adoptar los siguientes acuerdos:
MINERO.-Dar de baja en el reparto de sus tributaciones especiales por obras de la calle de Juan Bravo a Tomás Matías Martín como es suministro, S. A. "Acomodaciones de Madrid" su establecimiento en la calle de Juan Bravo, no quedó afectado por las citadas obras; dándose simultáneamente de alta a D. María Luisa Vela-
do y Nieto y otros, Teniente en suerte que la finca heredademente afectada fue la que figura sin número en la calle de Juan Bravo, en suelto al número 92 de la calle Retiro, y ello en calidad de lo que prescribe el artículo 162 de la Ley de Regímenes Locales.

SEGUNDO-Derecho a Tomás Matías Martín como es suministro, S. A. "Acomodaciones de Madrid" de 6.590,16 pesetas, que abrió mediante el año n.º 182, el fecha 26 de suero de 1962, como cobertura del ejercicio a que se debiendo tener lugar esta tributación en la siguiente forma: 6.121,01 pesetas con cargo al capítulo III, artículo 2º en efecto 73 del Reglamento Orgánico de Ingresos, 1.812,50 pesetas, con cargo al Capítulo VII, artículo 2º, ejercicio 161 del mismo Paseo, y 1.657,50 pesetas,

en cargo a Taltos Individuales y Multilas, cuenta 15 por 100 de Constituciones Especiales.

TERCERO. Conceder exención de pago de estos contribuciones especiales a Dña María Luisa Velasco y Méndez, accediéndose a su petición, teniendo en cuenta que se leofacia el cargo extraordinario del 4 en 100 de sueldo durante la realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de los contribuciones especiales, segun establece el n^o 8 del artículo 582 de la Ley de Regímenes Fiscales.

24.- Adjudicar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder exención de pago de contribuciones especiales por las obras de instalación de tuberías para suministro de agua (en el recinto de una eriónicamente Tuberías y Socas de Vigo), destinadas a la línea ordinaria 11 de la calle de Carreras, propiedad de D. Jesús Piñeiro Martínez, accediéndose a su petición, por hallarse encerrada la placa en zona de su estudio y tributar, durante la realización de las obras, en el cargo extraordinario del 4 por 100 de sueldo, siendo ello inembatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo establecido en el n^o 8 del artículo 582 de la



Ley de Regímenes Fiscales.

SEGUNDO.- Denegar su exoneración, al habrádado la cantidad de 2400,00 pesetas, que saqueó, inútilmente 2000,00 más, el 15 de febrero 15 de marzo de 1960, de fábrica existente en la localidad en la senciente firma: 1940,92 pesetas con 98 centavos del Capítulo III, Artículo 2º, Decreto 70 del Vigente Código Fiscal de Extremadura; 6765 (pesetas, con 99 centavos) a Taltos Individuales y Multilas del Pusuarrota, cuenta de 15 por 100 de Constituciones Especiales, y 1000,05 pesetas, en el caso del Capítulo III, Artículo 2º, Decreto 164.

25.- Adjudicar los siguientes acuerdos:

TERCERO.- Conceder exención de pago de contribuciones especiales por las obras de desvío, asignadas a la placa número 20-1 de la calle La Bello Papietra en la villa a Grandora de Osorno, propiedad de L^a Juana Melina de Tito, accediéndose a su petición, por hallarse encerrada la placa en zona de su estudio y tributar, durante la realización de las obras, en el cargo extraordinario del 4 por 100 de sueldo, siendo ello inembatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo establecido en la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo

De acuerdo en el número 2 del Decreto 587 de la Ley de Régimen Local.

SEGUNDO.-Derivado en consecuencia, a la interesada, la cantidad de 150,12 pesos, dentro de las contribuciones especiales que satisfizo en la reunión de diciembre de 1961, de acuerdo efectuarse esta devolución en la siguiente forma: 1.197,72 pesos, en cargo al Capítulo VIII, artículo 2º, consecución 108 del Reglamento Presupuestario en cargo a los mismos contribuyentes, los 2015,74 pesos, dentro del recargo de abonos; 59,89 pesos, en cargo a Pártres Sociedad, plazas y auxiliares del Presidente Encuentro "5" por 100 de Comisiones especiales?

2º.-Adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERICO.-Acordar a la solicitud de S. Francisco Gutiérrez Fernández y su esposa María Encarnación Jiménez, vecinos de la calle de calzada, en su número 17, que el recibo de 10,70 pesos especiales girado a su nombre por el interés de las cuotas de calzada general, alcantarillado y tuberías y que sea de ellos cedidos a la finca de su propiedad de la calle de calzada del Paseo, sin número, esta formada a la del Dr. Juan Valles 15, por haberse comprometido que la longitud total



fachada de 86,25 metros asignada a dicho inmueble que equivalece, ya que a la finca propiedad de dicho señor es de veinte corzanales 25,22 metros y el resto de 11,02 metros constituye la fachada de otra finca propiedad de D. Sabino Augusto quién se ha hecho de igual manera en su nombre a nombre del Sr. Francisco Gutiérrez Fernández en el año 1960, compensando las mencionadas cuotas anteriores; que son las siguientes:

Celos	4.760,16	ptas
Calzada	11.221,58	"
Celos de riego	8.081,88	"
Alcantarillado	12.726,54	"
Total	31.790	16 ptas

SEGUNDO.-Cedan a D. M. Jiménez y L. Sabina Muñoz Arribalzaga, vecinos de la calle de calzada del Paseo, con fachada a la calle de Valles 17, por el recibo de 20 metros de la finca que tienen de la calle de calzada del Paseo, sin número, esta formada a la del Dr. Juan Valles 15, por haberse comprometido que la longitud total

Obras	2.235,19 pts.
Callejada	4.887,38 "
Obras de Riego	906,92 "
Alecamantillado	597,91 "
Total	14.010,10 pts.

TERCERO.- Se resuelve la ejecución de la 9^a de estas cuotas establecida por el Dr. M^r Llera y D^rna. Lafita, Gobernador Constitucional, teniendo en cuenta que los demás obligaciones de esta administración se realizaron en el período de tiempo comprendido entre el 10 de marzo de 1958 y el 8 de abril de 1959, y que el recargo del 4 por 100 de suscripción sobre la contribución ordinaria de esta finca comienza con la 5^a. Esfacción en 12 de mayo de 1960, por lo que por edicto Ejecutivo de 7 de febrero y 90 se da en consonancia la inscripción de la 9^a de ejecución de contribuciones ordinarias y presencia en el número 2 del artículo 28 de la Ley de Hacienda Local.

27. Cédulas los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder extensión de cargo de contribuciones especiales por obras de instalación de tuberías y bocas de riego asignadas a la finca número 28 de la calle del Marqués de Vizcaíno, propiedad de Compañía Interamericana de Obras-Educa y de los Escudos Expressos.



Este Señor, S. A., acediendo a lo solicitado por don José Medina-Llera y P. por hallarse enclavada la finca en zona de custodia y tributos, con el recargo ex-
traordinario del 4 por 100 durante la ejecución de los trabajos, siendo ello necesario darle en la cobertura de los contribu-
dores especiales, a tenor de lo establecido en el número 2 del artículo 28) de la Ley de Hacienda Local.

SEGUNDO.- Dentro, como consecuencia del anterior, a Magos Alto Est. la cantidad de 2.987,58 pesos, abonadas en concepto de contribuciones especiales por instalación de tuberías y bocas de riego, e-
signadas a la maestranza finca, Sociedad nacida número 1442 del año 1963, pue-
diendo ejecutarse 80% de voladura en la se-
gunda faja: 2.607,50 pesos con 60 cts.
y al efecto se le suscriben de los fajones 2.880,87 pesos, al fondo de de-
pósito de 40 por 100 de contribuciones es-
peciales.

28.- Cédula ejecución de cargo de contribuciones especiales por las obras de callejada, asignadas a la finca nú-
mero 2 de la calle de Gerador del Sol, se
cediendo a lo solicitado por D^rna. Llera y
D^rna. Lafita, Gobernador, por hallarse
enclavada la finca en zona de custodia.

y tributar con el recargo extraordinario del 5 por 100 durante la realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a finas de lo establecido en el número 2 del artículo 587 de la Ley de Regímenes Locales.

29.-Conceder exención de pago de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calzada, aceras y tabernas y bocas de riego, asignadas a la finca número 7 de la calle de Matafría (las cuales han sido liquidadas en tres expedientes diferentes), propuestas de D. Santos Martín Estrada, concediendo a su petición, por hallarse sujeta cada una en zona de suscurrende y tributar en el recargo extraordinario del 5 por 100 durante la realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a finas de lo establecido en el número 2 del artículo 587 de la Ley de Regímenes Locales, constando, así mismo, el informe favorable a las bonificaciones que establece el decreto-Ley de 27 de noviembre de 1933.

30.-Conceder exención de pago de contribuciones especiales, por obras de pavimentación de calzada, aceras y tabernas y bocas de riego asignadas a los



fincas números 3, 10, 12, 14, 16 y 18 de la calle de Velázquez, accediendo a la solicitud suscrita por D. Francisco San Celso, uno de los titulares de la finca en zona de suscurrende y tributar en el recargo extraordinario del 5 por 100 durante la realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a finas de lo establecido en el número 2 del artículo 587 de la Ley de Regímenes Locales, constando los mismos en el decreto-Ley de 19 de noviembre de 1948.

31.-Decidir que los propietarios de los bienes que se señalan en el Paseo de artejo Palacios, donde se han realizado obras de pavimentación de calzada, no les son gravados con contribuciones especiales, siendo su efecto que los bienes tributaban en el recargo extraordinario del 5 por 100 de suscurrende durante el tiempo de ejecución de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a finas de lo establecido en el artículo 6 del artículo 587 de la Ley de Regímenes Locales, constando en consecuencia el establecimiento y cierre del expediente, sin más trámites.

El Dr. del Morao afirmó que en este expediente hacía obvio, todo lo que facilita la certificación de estos los plazos a que se refiere sujetos al recargo del 4% por los de acuerdo.

El Sr. Fontenla declaró que no era difícil a que se trataba de fincas pertenecientes a los mismos dueños ojos y éstas habían pasado automáticamente a formar parte de la zona de regulación.

27 a 29.- Dijo, tras que los propietarios de las fincas cuelan radares en las calles que a continuación se mencionan, donde se han realizado los trabajos de en cada una de ellas se indica, no tienen que traerlos con contribuciones especiales, teniendo en cuenta que las fincas están en el cargo extraordinario y por los de acuerdo dentro el término de ejecución de las obras, siendo ello imprescindible en la aplicación de las contribuciones establecidas en el pliego de condiciones en el apartado 8 del artículo 289 de la Ley de Hacienda Local: el rendimiento de consecuencia, el sobreseimiento y pago de los excedentes sin más tributación.

Propietarios de las fincas que se citan en la entrevista en la calle Guadalquivir, por obra de suministración de calzada.

Propietarios de las fincas cuelan radares



en la calle de Guadalquivir, teito, por obras de calzada.

Propietarios de las fincas cuelan radares en la calle de Pérez Victoria, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fincas cuelan radares en la calle de Juan José Martínez, entre el Parque de El Retiro de Bajo, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fincas cuelan radares en la calle de Martínez Ortíz, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fincas cuelan radares en la calle de Guiles alta, entre las de Guiles Baja y Montoya, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fincas cuelan radares en la calle de Martell, por obras de pavimentación e instalación de servidores complementarios.

Propietarios de las fincas cuelan radares en la calle de Asensio, por obras de pavimentación e instalación de servidores complementarios.

HO.-Corrían un gasto de pesetas 269.20, importe del sueldo líquido definitivo para atender al Casal de Isabel II por el suministro de agua a los servicios Municipales durante el tiempo transcurrido del ejercicio antiguo, en cargo al

orden que para estas clases de actuaciones y cuan procedente de la partida 592 del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1962, se incorpore a sus cuentas al Capítulo VIII, Artículo 1º de abrillante para el ejercicio económico actual, pendiente de autorización por la Subsecretaría.

Atento de lo propuesto en el Decreto de Obras y Servicios Urbanos en su resolución de los expedientes tramitados por la Sociedad de Viviendas y Obras, se creó:

11.-Acceptar la cesión gratuita de 500 metros cuadrados de superficie de terrenos necesarios para las calles de Juan de la Rosa y de los Túneles, y fachadas en la calle de la Universidad, que procede de la autorización de la Sociedad de Viviendas y Obras, para la ejecución de las obras de urbanización que existen en la superficie señada para facilitar el desarrollo de las mismas.

112.-Expropiar una parcela de término de 38,45 metros cuadrados de superficie a la finca número 15 de la calle de Madrid La Roca, propiedad de don Matías de Castro y de Castro, con destino a vía pública, sin indemnización.



D

dineraria porque es objeto de cesión gratuita, formalizándose la escritura por medio de escritura notarial y procediéndose a su vez realizando esto al Lardero y Tribunal de lo Marca que existe en dicha finca.

113.-Crear la resolución del Juzgado Provincial de Explotación de 19 de noviembre de 1961, que señala la cantidad de 105.822,50 pesetas como justo precio de una parcela de término de 2.159,50 metros cuadrados, propiedad de dona Dolores Jiménez, vecina de Madrid que se expropia para una calle nueva entre la Troncha de la Alpuerta y el Cañón de Valdevidrio.

114.-Crear la resolución del Juzgado Provincial de Explotación de 12 de marzo de 1962, en la que se fija como justo precio de la parcela de 380 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Teodoro Gómez López, sito en la calle del Tobo, 50, que se expropia para la regularización de un solar de su propiedad, la cantidad de 11.725 pesetas.

115.-Crear la resolución del Juzgado Provincial de Explotación de 12 de marzo pasado, en la que se fija como justo precio de la parcela de 291,57 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Augusto Martín Serristain, sito en la calle de Flores número 15, que se expropia

pedra gris pálida, la cantidad de pesos.
tas 120.000,00.

46.- Crear la restitución del Turno
de Provincias de Espuña, de 12 de abr.
20 pasando, en la que se fija como justi-
to precio de las Tres Paredes de Terreno de
2.128,50 metros cuadrados de superficie -
propiedad de don José Rubio Fernández
mejorarlos para la calle de Támer de Mu-
ñoz, la cantidad de 11.844,00 pesos.

47.- Crear la restitución del Turno
de Provincias de Espuña, de 12 de abr.
20 pasando, en la que se fija como justo
precio de la parcela de Terreno de 96,48 me-
tros cuadrados de superficie, propiedad
de otra María del Carmen Alcalá Gómez
sita en el Paseo de la Hacienda nº 22,
la cantidad de 50.602,- pesos.

48.- Crear, de conformidad con lo
informado por la Asesoría Jurídica, la
Corporación se constituye parte plena de
mandado en el recurso obstante administrador
nº 49/64 instado, puesto por
don José María Cestellae Fernández y a
Tres contra acuerdo de 28 de marzo de
1963, recordar su expediente de declarar
ellos de Muñoz de la finca nº 24 de la
Hacienda de esta capital.

49.- Crear, de conformidad
con lo informado por la Asesoría Ju-



ridica, que la Corporación se muestra
parte plena de mandado en el recurso
controversio administrador nº 49/63,
presentado por "Torrejas Santander S.A.",
contra acuerdo restitutivo del expediente
de Muñoz de la finca nº 24 de la ca-
pa de Montaña de esta capital.

50.- Desestimar, de conformidad
con lo informado por el Señor Gutiérrez
eloso, el recurso de reposición interpues-
to por "A.G.E.F.I. S.A." contra acuerdo
de la Comisión Municipal Permanentemente
de 14 de febrero de 1962, por el que se le
stipula el expediente de Muñoz de la fin-
ca nº 24 de la calle de la Hacienda de
esta capital, e informándose el acuerdo de
cumplir en todos sus extremos.

51.- Desestimar, de conformidad con
lo informado por el Señor Gutiérrez eloso,
el recurso de reposición interpuesto por don
Emilio Ruiz contra acuerdo de la Comisión
Municipal Permanentemente de 27 de diciembre
de 1963, por el que se establecía el ex-
pediente de Muñoz de la finca nº 204 que
yo de monasterio de esta capital, estipul-
ándose el acuerdo de cumplir en todos
sus extremos.

52.- Crear la restitución dictada
por el Turno Provincial de Administración
señalando la cantidad de 26.225 pts.

omo indemnizaciones a aprobar acuerdos de un real destinado a deposito y dictos de factura en la finca número 2) de la calle Túnel por el efecto del mío.

A favor de lo propuesto por la Municipio Residencia, sobre resolución de los expedientes tramitados por la Secretaría de Gobierno Interior y Gobernación, se acuerda:

52.- Admitir con acuerdo en lo siguiente aportado:

Primeros- Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Director clasificador de la oposición, el trabajo a efecto, Consueltos Mecánicos de automóviles del Servicio de Talleres Municipales y Transportes, en el haber inicial de \$20,000 pesos anuales (constituido en el sueldo base y la contribución), y demás tarifa que establece el contrato y de la ley 107/100, que se irá incrementando en el 10 por 100 progresión por cada uno de los años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y en los demás derechos y deberes determinados en las bases de la convocatoria de oposición, y en los acuerdos y disposiciones establecidas que les sean de aplicación, a los opositores que por el orden



	de las calificaciones obtenidas en los ejercicios, se establecen en la conformidad:
J. Coronel Nieto Martín	\$1,50 Punto
J. Antonio García Rodríguez	31,60 "
J. Ramón Cuesta Fernández	28,25 "
J. Jesús Díaz Torrecilla	28,25 "
J. Ernesto Torres Moreano	27,50 "
J. Nuevo Arriero Martínez	27,25 "
J. Luis Gaitán de la Torre	27,25 "
J. Miguel Sierra Sánchez	27,70 "
J. José Martínez Gutiérrez	25,75 "
J. Mariano Martínez Rodríguez	25,50 "
J. Carlos Cuellar López	25,00 "
J. José Castaños Hernández	24,75 "
J. Ramón Castillo Martínez	24,50 "
J. Arturo Sánchez Gómez	22,50 "
J. Juan José Valdés Grado y Fernández Cañizo	20,75 "

Segundo.- Asimilarse de conformidad con lo establecido en la base del nombramiento de la oposición, todas las actuaciones de los opositores don Aquilino Fernández Guirado, don Luis García Alejón y don Claudio Jiménez García, en no haber presentado dentro del plazo establecido al efecto, su documentación.

54.- Recesar al liquidador de Maestrazgo y Mercado de Ganados don Juan Antonio Encinas Escobar, a la situación de excedencia voluntaria en las elecciones

determinadas en los arts. 56, a posteriori, 62 y 63 del Proyecto Reglamento de los Servicios de Administración Local de 20 de mayo de 1962, o sea, las modificaciones introducidas por el Decreto 2151 de 7 de agosto de 1962, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin limitación máxima de tiempo, sin derecho a posterioridad al plazo y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo dedicado al trámite que permanezcan en tal situación, teniendo presente que caso de solicitar las diligencias tendrá derecho a ocupar la vacante que exista o la primera que se produzca dentro de los de su categoría.

Día 28.—Conceder a don Juan María Pérez, a don José Luis García César, y a don José Escriváns Martínez Operarios de Servicio de Limpiezas, el plazo a la ejecución de excedencia voluntaria, en las condiciones determinadas en los arts. 56 y 62 y 63 del Proyecto Reglamento de Servicios de Administración Local de 20 de mayo de 1962 y modificaciones posteriores establecida por Decreto de 8 de agosto de 1962, o sea el que se cumple el plazo máximo de duración de la excedencia voluntaria de los servicios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año.



Si no dure más de veinticinco meses, acortando y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezcan en tal situación, tiene derecho al mismo, sin tener por cuenta la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría.

28.-Asimismo, el conocimiento de la Corporación, sobre demandada en los recursos contenciosos administrativos número 48/64, acumulados 67/64 y acumulados 108/64, acumulados 109/64 y acumulados 171/64 y acumulados, todos puestos ante la Sala 22 de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Madrid, por varios Guardias de Oficina Municipal, sobre asuntos de antigüedad a favor del Cuerpo de Policía Municipal.

29.-Asimismo, el conocimiento de la Corporación, sobre demandada en los recursos contenciosos administrativos número 49/64 y acumulados 66/64, acumulados 88/64 y acumulados 96/64 y acumulados 110/64 y acumulados 132/64 y acumulados, todos puestos ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Madrid, por varios Guardias de Oficina Municipal, contra demandados de 28-11-62 y 27-12-63 que despusieron causas de latos de Oficina Municipal por antigüedad, en virtud de sentencia.

60.- Tompino, de conformidad con la
propuesta del Jefe lustriente del expediente
de responsabilidades administrativas,
que se le ha seguido al operario de Cier-
cieras don Pedro Bernabé Marquez, la resu-
lución de un mes de suspensión de sueldo
y sueldo, como autor de una falta de cu-
sodia en su trabajo del servicio, cumplida
en el art. 102, 1, 2º del Reglamento Regla-
miento de Funcionarios de Administración
Local.

61.- Tompino, de conformidad con la
propuesta del Jefe lustriente del expediente
de responsabilidades administrativas,
que se le ha seguido al operario del Ser-
vicio de Clumpiezas don Adelio Mandado
Gutierrez, la sanción de un mes de suspensión
de sueldo y sueldo, como autor de una
falta grave de censura en su trabajo de
el servicio, cumplimentada en el art. 102,
1, 2º del Reglamento Reglamento de Funcio-
narios de Administración Local.

62.- Tompino, de conformidad con la
propuesta del Jefe lustriente del expediente
de responsabilidades administrativas,
que se le ha seguido al operario del Ser-
vicio de Clumpiezas don Adelio Mandado
Gutierrez, la sanción de un mes de suspensión
de sueldo y sueldo, como autor de una
falta grave de censura en su trabajo de
el servicio, cumplimentada en el art. 102,
1, 2º del Reglamento Reglamento de Funcio-
narios de Administración Local.

63.- Dijo don José la amonestación del con-
sejo de la Ciudad Municipal de Torrejón
de 7 de abril último, por el que se
amonestó la sanción de un mes de sus-
pensión de sueldo y sueldo al Guardia
de la Comunidad de Guardería don Teo-
doro Izquierdo Asturias, por los dichos
descuidos de la cumplimentación de la Alarma

de Alarma de lo propuesto por el Delegado de
Hacienda, Rentas y Patrimonio, en
sus desplazamientos de los expedientes tramita-
dos por la Sección de Acciones, se acuer-
da:

62.- Adoptar, en acuerdo con los si-
guientes apartados:

Primera.- Que la adquisición de cinco
millones cuatrocientos mil pesos de Turismo, marca
SEAT 1200, para servicios de
representación municipal, se encargue
cumplidamente en lo oportuno en el apartado
2º del artículo 4º, su relación en el artí-
culo 13, apartado 2º del Reglamento Regla-
miento de Contratación de las Corporaciones
Locales, ya que ésto es sólo un solo pro-
yecto de las mencionadas, según se exordió
en fotografía de fotografía expedida por
la Dirección General de Industrias y Mobi-
lidad en la reunión favorable celebrada
por la Secretaría General de las Corpora-
ciones, según se exceptúan en tales causas.
Segunda.- Que el gasto apreciado
de 500.000 pesos, que por tal motivo
se ha de producir, sea cargo al capitulo

6º artícuo 1º, concepto 18, apartado 793 que en el abigrafo "reclamó" más de los diez mil pesos del material móvil, correspondiente a la ejecución de la subasta del "Festejo Móvil" figura en el Presupuesto General Ordinario de Festejos de 1963, y que se mantuvo en vigor, destinada bajo el mismo nº 635 en el nuevo Presupuesto formulado para el ejercicio de 1964, pendiente de aprobación.

Torreiro.- Que se pague al presidente del Viejo de Talleres Furelos - Tancosantes para que lleve a cabo las formalidades inherentes a dicha adquisición, mantenimiento, etc., de los excedentes recibidos.

Al tenor de lo dispuesto por el delegado de DEPORTES, FESTEJOS, TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES cuando resuelto de los expedientes tramitados por la Sección de Cultura, se acordó:

6º.- Autorizar el traslado a Toledo de la Banda Municipal para interpretar un concierto en la noche del 29 en ocasión de las fiestas del Corpus Christi, debiendo el gasto originado con tal motivo que asciende a 24.300 pesetas se cargo a la partida 7 del Presupuesto General Ordinario de Festejos redactado para el ejercicio de 1963, de acuerdo



con lo previsto en el art. 688 de la Ley de Presupuesto Local, en tanto se apruebe por la Superintendencia el formulario para el ejercicio actual, donde se mantendrá la misma partida con el número 6 y cuadros en sucesión.

El Sr. Del Moral dice que se había recibido una carta del Subdirector General de la Tercera Oposición en la que decía que este despacho remitía de la Banda a Toledo establecía con la representación de ópera y como ello es profesores de la Escuela Primaria, parte de la orquesta de la ópera, si se designaran estos cinco músicos a Toledo Tercaria que quisieren la representación, para ser su actuación seguramente la pasión de Nájara. Almirio que Gallego solido informe al Director de la Banda Municipal y este había informado que la ausencia de estos cinco profesores daría lugar a falta de tres plazas en el director y electoría en presidente en el futuro.

El Dr. Del Valle referiéndose al caso mencionó que a la situación, manifestó que era un problema que había que pensar su resolución, ya que en definitiva los profesores de la Banda eran todos sus elementos ordinarios que los nombró y no era deseable la gestión de atender sus funciones para presentarse en otro

lugar.

El Sr. Suárez manifestó que el problema era que en Madrid existían miles de orquestas y sin los más modestos las que actuaban en todos lados.

El Sr. Pérez Hernández dijo que la Obertura había tomado el acuerdo de su jefe de establecerlo a su gusto, actuando de la banda fuera de su establecimiento y que cuando se presentase un caso como el presente, la situación correspondería al delegado.

El Sr. del Moral dijo que el acuerdo había sido el de elegir la sede de la banda sin acuerdo de la Obertura Municipal de Toledo y que todo había tratado de asunto a la Obertura.

El Sr. Suárez Agustín consideró que mucho más prioritaria la actuación delante de la banda de Toledo, ya que voluntad ello en el estatuto del Ayuntamiento para una corporación municipal.

El Sr. Presidente manifestó que en este caso creía que se trataba de dos actuaciones a favor del Ayuntamiento: una que el Ayuntamiento había ofrecido gratuitamente; y la otra, la de la Orquesta de la Ópera que también era municipal, por lo que el Ayuntamiento había patrocinado. La situación sería que quisiere desfa-



cerse en su autonomía, ya que al hacer una representación era por la tarde y otra por la noche.

El Dr. Suárez opinó que la opinión del Sr. Presidente.

Se acordó que por el delegado se estableciera cordialidad a los demás conciertos, y en cuanto a la Federación de la Ópera, comunicar su autonomía a su director.

A tenor de lo discutido en el delegado de Deportes, Festajes, Turismo y Actividades Culturales, cuando resolución de los expedientes tramitados por la Sociedad de Deportes y Festajes de acuerdo:

65.- Ofrecer un acto de fiestas del 25 de diciembre para la adquisición de elementos de primera instalación necesarios para el normal funcionamiento de la nueva piscina municipal de Toledo, en cargo al delegado designado en el año 1948, condeño 6º excepto el artículo 19, del presupuesto extraordinario de 1946 (tricenaria), de autoridad de acuerdo con lo informado por la autoridad municipal.

66.- Ofrecer a la Comisión organizadora de la Semana Santa de Madrid una ayuda económica de 20.000 pesetas y a los cofrades Nuestro Señor El Señor Jesus y del Santísimo Cristo de la Vera Cruz.

ma o de la Caja de Recaudaciones en la finan-
ciera de Santa Cruz, una cuarta de pes-
etas 10.849, destinado al fondo total de pe-
setas 30.000 cargo a la partida 711 del
presupuesto del Ejercicio anterior, que
no que por el Ministerio de Hacienda
sea autorizado el depósito presupuestario.

67.-Cuentas al año de expre-
ciones para el funcionamiento del Departamento
de la Casa de Cultura destinadas por la Direc-
ción del Servicio a favor de la Casa de
animación cultural que tiene mejores con-
diciones a los intereses municipales, por un
importe de 4.760 pesetas, que son cargo
al crédito consignado en la partida 300 del
presupuesto General ordinario de gastos de
1963, que sigue con carácter anterior en tanto
se apruebe con la superioridad el fondo
destinado para el ejercicio actual, donde se da
también una sola consignación.

68.-Recibos en crédito de ci-
sacas 11.240, para el cargo de los gastos
realizadas con motivo de los festejos
de Navidad del pasado año, según el
cuenta que consta en el expediente 67, en
la partida 662 del presupuesto
General ordinario de gastos de 1963 que
de este carácter anterior en tanto se
apruebe con la superioridad el fondo
destinado para el ejercicio actual, donde se



manifiesta una sola consignación.

69.-Cuentas en gasto de 169.223 de
setas, a que corresponden los destinados en
virtud de la delegación de la Catedral de
los Reyes Magos del presente año, segun
detalle que consta en el expediente con-
cago a la partida 661 presupuestario gene-
ral ordinario de gastos de 1963 que sigue
con carácter anterior la Tercera de Cuentas
por la Superioridad del Tribunal Gaste
el ejercicio actual, donde se manifiesta e-
n una sola consignación.

En relación a los números 67 y 69 de
la del año que sigue que estos expedientes re-
man sin justificación, ya que la justificación
consistía en una simple relación de partidas
con la firma del delegado, esto no lo
conservaba suficiente, ya que deberían
presentarse las informaciones y justificativas, daria
manifestar que no se oponía a su ejecu-
ción, manifestante quería tener la anterior
partida que la Intervención ostentara de su jus-
tificación.

Atento de lo propuesto por el Delegado
de Educación, Servicios Asistenciales y Re-
reparación, sobre restitución de los expe-
dientes tramitados por la Sección de Esce-
nografía, se acuerda:

70. Conceder al Director del Gua-
rero escultor José Calvo Sotelo una ayuda

sesión económica de 204, sesetas para el año, los gastos relacionados con las clases de Iniciación Profesional, que será cargo a la partida 703 del presupuesto General ordinario de gastos de 1963, que rige en carácter interior en tanto se formule en la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde se encargará a misma partida.

71.- Conceder a la Inspección más ea sesetas una ayuda económica de 80 sescas 10,00,000,00 la labor que realiza en el interior en el examen medio de los alumnos de los grupos y escuelas Municipales, en cargo a la partida 703 del presupuesto General ordinario de gastos de 1963 que rige esa carretera interior, en tanto se abra por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde se encargará la misma partida.

72.- Conceder al Centro Cultural de Antiguos Alumnos de Jesús y San Matías con domicilio en la calle de Carlos George, número 18, una ayuda económica de 100,000 pesos para los actos que se celebren en su honor, que serán cargo a la partida 703 del presupuesto General ordinario de gastos de 1963, que rige en carácter interior, en tanto se forme el presupuesto para la Superioridad el formulado para el ejercicio actual,



donde se encargará la misma partida.

73.- Objetar a la Madre Rosario Pérez de Martínez, Directora de las escuelas María Reina, del Colegio Melchora Cervantes de Ocasitos, una ayuda económica de 80,000 pesos para el año 1963, al sostenimiento de las mismas, cantidad que será cargo en la partida 703 del presupuesto General ordinario de gastos de 1963 que rige en carácter interior, en tanto se aplique en la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde se encargará la misma partida.

74.- Remitir el despacho de los asuntos del ORDEN DEL DÍA, prima declaración de la Junta por unanimidad, se acuerda:

74.- Autorizar una reunión de la Comisión Presidencial Complutense que se reunirá dentro de una cantidad de 50,000 pesos, que serán cargo a la Comisión, presupuestaria que la Junta reunida determinó a los efectos que se celebran, el viernes 8 de febrero, en sede de la Gran Cruzada Mundial del Rosario en Plazuela.

El Sr. Presidente municipal que es mi todos sabían se trataba de una causa económica que realizó el Padre Peyton y que en todo el mundo católico había

Unido un gran éfeto habiendo elabro-
raro en todos partes los Ayuntamientos
la Presidencia se había acuerdado una p-
co onerosa por lo que había podido ade-
soramente a otros oblogas y en el año
terior había consultado al propio
Sr. Ministro. Su Secretario de la Presidencia
habiendo llegado a fijar esta cantidad
de 50.000 pesetas que establecía el secre-
tario.

76.- Aprobada una motion de la ad-
ecuacia Presidencia 01/11/1910 en donde que el
Ayuntamiento contribuya a los gastos de
traslado del cadáver del doctor Agui-
llo Dr. Pedro Muguruza Oteiza, de la Es-
cuela Normal de San Justo a la Iglesia de
San Sebastián con la carroza de honor
que serviría cargo a la consignación
presupuestaria que por la Intervención
se determinó.

76.- Aprobada una motion de la ad-
ecuacia Presidencia 01/11/1910 en donde la comisión
Sectión de Bienestar Social aprobó de la otra
del Inspector Jefe de Hacienda Provincial, Sr.
José Gómez Martínez "Expediente y Decu-
rso de cosas Presidencia", en la cual
se de una obra que debe ser transferida
en los términos siguientes municipios
a que la misma afecta, dándose el impor-
tante total de 28.500 pesetas serán pa-



a la consignación Presidencia que
la Intervención determine.

En el ultimo carácter de urgencia,
y a fin de lo propuesto por el Illegado de
Obras y Servicios Urbanos, como conse-
cuto de los accidentes tránsiticos por la
Sociedad de Vías Férreas y Obras, se recordó:

77.- Estimó que la Corporación se
muestre parte en el nuevo contrato de ad-
ministración tanto como contra el acuerdo
municipal que llevó la industria de el
Doctor Claudio de Haro a Transmisiones de
Elecricidad, Paseo de la Florida número 19
de la calle de Jorge Juan y de la correspondiente
ción de este acuerdo por la Comisión Provin-
cial de Arquitectos.

78.- Fue aprobada de una car-
ta de don Ramón Monroy Pérez expre-
sando su agradecimiento por la conve-
niente de la Medalla de Madrid en su ca-
tegoría de oro.

El Dr. Presidente manifestó que
se estaba cumpliendo con el correspondien-
te compromiso establecido y hecho con
el y estimó que una vez terminado
se podría tomar contacto con la ilustre
académico para ponerse de acuerdo en
la fecha y forma de hacerle la entrega.

79.- Fue aprobada de sendas ca-
tas de los Alcaldes de Villafranca y Tafira

dibido, agraciándose las actuaciones realizadas durante sus fechas en su mejoría declarada.

50.- Recibió una carta de una cara del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda exhortando en su nombre al presidente a presentar en su nombramiento propuestas y actuaciones efectuadas durante la ejecución ofrecida en honor de su delegado la marina Portuguesa.

51.- El Sr. Presidente dio cuenta de que había logrado al fin, con las fuentes disponibles que el Ministerio de Hacienda y Defensa, accedieron a la ejecución de la fase del presupuesto de funcionamiento de duda, por un importe de los millones de gestas para cumplir las atracciones pendientes de los dos años anteriores de la cuenta en marcha de la nuova ley.

52.- El Sr. Presidente dio cuenta asimismo de que había recibido la visita del director de cultura en su gabinete de las obras de la Plaza de las Descalzas que se había sucedido de manera más o menos. Dijo que le había entregado algunas gestas en nombre del Ayuntamiento y de modo también que constase en su cuenta la felicitación a los formadores que habían intervenido en este trabajo en constante esta felicitación en sus trabajos.



de servicio, y que se estableciera la forma de otorgar un premio en metálico al homenaje que más se hubiere distinguido. Así se acordó.

53.- El Sr. Presidente propuso establecer en la el santiagueño de la Corporación para la realización en el Estadio de Lima, correspondiente a su personalidad y que se diese Tratado de 20% acuerdo a las autoridades de dicha ciudad en la que tan fuertes lazos de amistad unen a Madrid.

54.- Se convocó a la lectura de una nota de los Encargados Presidentes de los Jueces de Distrito solicitando se pusiera en marcha a la petición de que se dio cuenta ya en una sesión anterior, sobre acuerdo de los Jueces de Distrito. Recibieron una nota escrita organizada por la Cooperativa Sindical de Radio y Televisión, en nombre del año de cincuenta de los Pioneros Nacionales Atlética de Oropesa.

El Dr. del Moral mostró su descontento, ya que estimaba que se era una corporación Sindical Atlética que llevaba la ejecución en su caso buena de la organización, y, en cuanto a la gráfica subvención, que también se había solicitado, estima que no procedía pues la Cooperativa tenía muchos suficientes para hacer frente a los gastos que justificara realmente, lo que

El Dr. Presidente manifestó que el cam-
bió tenía dos aspectos: uno, la creación de los
Estudios a una Organización para que se
lo malo o malo clícalo, y el otro era que
pedían una subvención de 100,000 pesos
para el mantenimiento del establecimiento y
de sus gastos. Estimó que podría aver-
guarce lo que se había hecho en otras
ciudades en los festivales anteriores, y
se acordó establecer la utilización de los
Estudios siempre que se aplicase por medio
de la Organización Sindical, a los posibles
en el caso fueran del Secretario General
de dicha Organización.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Señor Sueno di-
jo que oaria interpretar el sentido
de todos al felicitar al Señor Al-
calde Presidente y al Señor Mi-
cione por haber sido elegidos Con-
sejeros Municipales, así como al
Señor Sanchez Agosta por haber
sido nombrado miembro de la
Academia de Legislación y Juris-
prudencia. Dijo que estos nombra-
mientos que honraban a los em-
pezados, honraban también a todos
los que les acompañaban en los
toros municipales. Rogó que at-
tase en cuenta la felicitación de la



Corporación. Así se acordó.

2.- El Señor del Moral 20-
dijo se felicitase al Secretario de la
Plieia Municipal por la denuncia
hecha, que hicieron hecha en el
Cuerpo Hípico y a las milie-
cres organizaciones del mismo 20-
el año pasado. Y así se acordó;

3.- El Señor del Moral esté-
mos que convendría que el Gabinete
de Quito contestase al corífulo que
hiciera C.R. A. C. C. el dia veintidós
en relación con el Ejército Guiranga
y que se diera una explicación,
ya que sostiene dicho corífulo en el
Ejército Guiranga que se han hecho
más que negar la tan asistencia.

La Presidencia indicó que si se diera un caso de migración del Equipo Jurídico a otra dependencia, se haría a través de la Dirección General de Tratamiento y Asistencia, ya que la especialidad del Tratamiento y Asistencia radicaría en otra establecimiento. Aclaró que, mejor que entregarle a otro establecimiento la gestión para publicar algunos artículos relacionados con la fuerza bruta de los equipos jurídicos y de la Institución fiscalista de Málaga.

Hr. El Señor Del Moral
Se refirió al accidente ocurrido en el Puerto Escondido, denominado Llave Castellanos sito en la carretera de Francia Kilómetro ocho Dosecientos y consecuencia del cual ha fallecido una niña y han resultado con lesiones otras seis. Por la Secretaría se dio lectura a un informe del Arquitecto Director de Construcciones Municipales, en el que se resalta que el accidente producido por causas ignoradas a este puente milenario ha sido debido exclusivamente a una abstención total de todo sentido en parte del maconista constructor, al efectuar sus mandados de madera sobre apoyadas lateralmente sobre el muro del edificio.

El Señor del Moral: Hr. se diera nota a la Cámara de lo ocurrido, sin juicio de eximir la responsabilidad correspondiente al culpable.

Y se acordó de conformidad con lo propuesto así como que constase en acta el sentimiento de la Corporación y se diera trámite



todo a los familiares.

Si. El Señor Pérez Ayora recordó que en el Ayuntamiento cuando las fincas estan declaradas en ruina y los inquilinos no las habitan, quedan solas.

El Señor Presidente manifestó que había que discutir dos cuestiones: Primero, que la finca fuera de Propiedad municipal y estando la vivienda o no obligada legalmente a otra norma que impide otra vivienda a los inquilinos; y segundo que la finca fuera privada, entonces el Ayuntamiento intervinía tan sólo en su expansión más allá de la vivienda de suina, pero sin tener que quitarles ninguna cesión de su inquilino o del propietario. La vivienda no tiene vivienda a los inquilinos y estos ocupan otras viviendas la vivienda no existe, por tanto de esto sucede de salir a la calle con los muebles y plantear un problema que ya si es municipal, naturalmente el Ayuntamiento ha de cuidar a los inquilinos, en lo que el propietario ha

Hizo un magnífico negocio. Es
te era un problema que le hacía
nadar metido, mucho y le parecía
hacer daño en una situación que
consistía en que el Ministrante
de Hacienda exigió todo lo que
que fuese declarado en mina, si
en un año, la rentable el propietario
no hacía concretación
vinculante a los inquilinos.

El Señor Suárez manifestó
que se oponía abiertamente en el
Ministerio de la Hacienda para tener
un número determinado de
estos casos urgentes.

El Señor Presidente
dijo que este problema cada día
sería mayor que hoy casi la
mitad, parte de fiechas en Madrid-
viviendas en tantos años cor-
rientes y salamanca - que tienen
más de cien años de existencia
y otros peligros de venirse abajo.

El Señor del Ministerio
dijo que como trajo la pre-
sentación de unión se pide
que exige al propietario que dé
una indemnización a los inqui-
linos.

El Señor Presidente ma-

nifestó que cuando fue nombrado
el cargo se encuentra en
este problema encubierto y que en
la mayor parte de los casos la audiencia
de estos seis Ministros de la Gobernan-
cia, quien le atendía siempre a-
yudándole su mano le era posible a-
clarar que no seja más situación que
la que plantea anteriormente, es a la ex-
plotación, pero esta es una situ-
ación que de momento no era distinta. El
dijo que Madrid tiene una gran plan-
ificación, una de las tareas a dedicar
sería un organismo de distribución
de sectores viejos para hacer casas nuevas,
zonas verdes y en la medida para ha-
cer una obra de fondo de reforma in-
terior y exterior, por natural
mente para ello habría falta un orga-
nismo que tuviera calidad suficiente
y medios económicos. Otros ob-
jetivos de viviendas rurales se han
planteado, pero yo en la frecuencia que
se plantearán ahí, pero en todo caso
que se establezca que si la unión se pro-
ducía el problema subsistiría y habría
que resolverlo unificando los intere-
ses, que no constituye exclusivamente
un beneficio para el propietario. Enti-
enden muchas cosas en que los proprie-

terios eran onerosos, ebeno con
mucha facilidad se encendía la fén-
ca no tenía demasiados inconvenientes
y estaba situada en zona en que el
trabajo del terreno aumentaba extra-
ordinariamente, pero no lo creen-
ni podían verlo - cuando los inconve-
nientes eran muchos y el valor del
solar en esa manzana muy alta. Tomaron
decidido que si se tuviese la pos-
terioridad de expropiar en la esili-
dad necesaria, no cabía duda que
los casas de los propietarios egipcios
quedarian resueltas mediante la ex-
propiación.

El señor del Valle indicó
que había una diferencia, en el ap-
plicado a la Ley del Suelo, según la cual,
en caso de quema se extinguiría la re-
al, arrendadora sin perjudicar la in-
dominación.

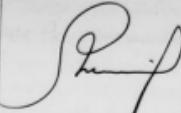
El señor Sánchez, agente
indicó que era un problema legal
que era necesario su examen
en una ley. Una situación podría
ser acordar a las autoridades competentes
de los Estados.

C. - El señor del Valle di-
jo que convendría acordar que
el Trámite de luego y Proyecto

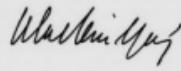
Tanto del Pleno como de la Comi-
sión de Gobierno contaría dentro
de o dentro dentro de 30 a 40 días
sucederse o tener autorizaciones,
pero no para tomar acuerdo, pero
ese era necesario presentar una pro-
posición por escrito estimativa que
convenga acordar porque existía in-
dudablemente alguna cuestión.

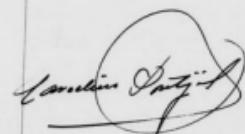
Y no habiendo más que
los que traten, se levantó la sesión -
siendo las Tres horas, treinta mi-
nutos de la tarde.

El Presidente










El Secretario
 Juan José Arribalzaga



Obración ordinaria de tres de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Villa de Madrid, en el salón de Comisiones de su primera Casa Consistorial, se reunió el día 3 de Junio de 1964, en sesión ordinaria, en pleno concejo municipal, la Excmo. Ayuntamiento Municipal de Madrid, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. José María Gutiérrez de Romaní, donde de acuerdo convenido los concejales de Madrid, los del distrito de Tetuán y del Barrio de Argüito, W. Camajal, los de Tercer Distrito, Picos de Urbión y Chueca, y el delegado de Hacienda, Hac. Vicente Riquelme, Constituyó ayuntamiento, sostenido del Castillo, Picos de Urbión, de Aguilera, Sipos y Cantón Sombrío, asistido por el Secretario General que sirvió de presidente, siendo presidente el Interventor interino, H. Grado de Zarzoso.

Se abrió la sesión por la Bandera, y del once horas, quince minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA.

ORDENES:

1. - Dada lectura del acta de la reunión

anterior, celebrada el día 27 de mayo último, fue aprobada por unanimidad, sin oposición alguna.

3.- Dada lectura de los disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, se acordó quedar autorizada de los mismos.

A tenor de lo propuesto, por el decano
de 30/05/1929, 285745 y 20724871, como resultado de las expedientes tramitados por la Sección de ESTADÍSTICA, se acordó:

3.- Aprobar una gafeta total de 5.020.78,61 pesetas para abonar el importe de sueldo, con certificación por el director socialista, por los funcionarios que a continuación se relacionan, con cargo a los capitulos II y VI del presupuesto general ordinario de gastos de 1929, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto por el artículo 653 de la Ley de Regímenes Sociales, en tanto se apruebe por la diputación el dictámen para el ejercicio actual, donde existe anuencia suficiente:

Juan M. Arredondo	17.160,27
Ribasqui, S.S.	436.137,44
Del Madrid, S.S.	187.129,86
Suárez Martínez	133.671,86
idem	32.305,21
idem	42.753,94
Santafé y Oñat, S.S.	622.343,96
idem	7.446,73
D. Juan Cortés	23.664,85
Tamayo Rodríguez, cont.	332.514,20



Foto. Nacho de la Torre

S.I.C.E.

idem

182

474.176,43
249.869,73
6.034,75
22.133,45
4.944,03
4.946,65
4.186,75
2.852,17
3.864,10
17.604,17
2.461,73
8.115,25
2.852,17
436,17
426,17
926,17
906,73
3.565,10
2.000,70
4.813,10
918,73
874,17
3.216,17
6.474,17
426,17
426,17
603,43
5.193,03
2.852,17

S.I.C.E.		2.847,45
idea		3.70,40
idea		2.844,40
idea		103,80
idea		103,00
idea		2.444,40
idea		90,45
idea		6.228,75
idea		1.384,40
idea		8.303,25
idea		345,40
idea		2.676,40
deut. y sustituto		56.267,25
idea		67.583,25
idea		43.488,40
idea		49.120,80
deut. Sánchez Montejano		183.762,80
idea		393.026,35
S.I.C.E.		4.623,40
idea		1.075,35
Toco. Ortejo. Sánchez		433.466,40
idea		162.660,60
Luan. Flores. Velázquez		37.370,60
idea		55.900,00
Espíritu de la Santa		143.980,80
idea		144.206,60
Sort. Laya. Vizcaino		470.006,25
deut. Sánchez Montejano		543.424,35
4.- Ofrecer un gasto total de jd. 2.94.267, esta para abonar el importe de los reclamos		



183

de festival por sucesos que se realizan a dependencia
y servicio municipal por los acontecimientos que a
continuación se relacionan, con cargo a la respectiva
II y VII del presupuesto general ordinario de
1963, que sigue con certeza sistemática, de acuerdo
con lo previsto por el artículo 685 de la Ley
de Hacienda Local, en tanto se apruebe por la
legislación el procedimiento para el ejercicio actual,
dando existencia a dicha legislación.

S. Martin, *Scitula* & *Stock*

Ernesto Simón, 5-7

Bijdr. de z. Minn., 5-4.

5.- Aplicar un gasto total de 336.000,00 pesos para efecto del importe de cinco festivales por trabajo realizados en las dependencias y domicilio Municipal por el contable que se designa en cargo al Capítulo II del presupuesto general ordinario de gastos de 1963, que sigue con carácter interior, de cuantos más se le permita por el artículo 63 de la Ley de Regímenes Locales, en tanto se apruebe por la autoridad el presupuesto para el ejercicio actual, donde existe análogo anuencia;

idea

idea-

Followed by initial letter in bold

Cost of Service

65 Grandeur la Lorraine

1. - *Revised a la souverainement*

Ward, S. J. in connection with

- related via adjacent concepts

• 100 •

Digitized by srujanika@gmail.com

183

sus salarios de la prolongación de la avenida del Generalísimo, teniendo en cuenta su condición de justificable al efecto estable por norma administrativa que prohibe su exigencia, y por aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la vigente ley de Seguridad Social, en relación con el apartado 2) de la base 10 de la disposición reguladora del asunto.

7.- Conceder a don Domingo Ruiz Sáenz la cesión de pago de descuento por licencia de apertura para ejercicio cesado de taller de trabajo en la calle de la Victoria de los Caballeros 49, en virtud de lo previsto en el apartado 1) de la base 28 de la ordenanza de Exenciones número 14, en favor de los locales destinados a la guarda de artículos de trabajo.

8.- Conceder a don José Gómez Ríos la cesión de pago de descuento por licencia de apertura para el local situado en la calle del Angelillo de Solería 54, en virtud de lo previsto en la base 23, apartado 1) de la ordenanza de Exenciones número 14, en favor de los locales destinados a la guarda de artículos de trabajo.

9.- Conceder a don Joaquín Martínez López la cesión de pago de descuento por licencia de apertura para plazca de cuarenta armazones, punto de catura, etc. en la calle de Tetuán número 13 bis, en virtud de lo previsto en la base 23, apartado 1) de la ordenanza de Exenciones número 14, para lo establecido por tratado que,

como en este caso, tienen carácter precario, entendiéndose este beneficio para la vivienda elementar instalada en el anterior domicilio.

10.- Conceder a Luis Siquero, s.c. la cesión de pago de descuento por licencia de apertura para plazca de cuarenta armazones en la callejuela de Tragacón 643, en virtud de lo previsto en el apartado 1) de la base 28 de la ordenanza de Exenciones número 14 para lo establecido por tratado que, como en este caso, tienen carácter precario.

11.- a-13.- Expedir por escasamente al liquidacionario de los fondos y relación de fines beneficiariamente establecidos por él que a continuación se relacionan ejecutadas por el siguiente acuerdo en los cellos que se disponen; así como en el acuerdo y distribución de custodia que devolverán reintegrados por éllos al Banco Municipal como contribuciones especiales de compensación con lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes del reglamento de Sociedades Sociales y demás disposiciones legales aplicables, siendo la cantidad que han de satisfacer las respectivas fincas ejercitadas, lo que para ello una de ellas se indica, cantidad que sobre incrementos debidos con los recogidos previstos en el mismo texto legal:

Fondos de cobertura en la calle de Tetuán número 30 por 140.

Fondos de alcantarillado en la calle de



Migiana Smith, 66,00 por 149.

Abel de cabrada en la calle de Alcalá, 30 por 149.

14.- Adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Declarar la nulidad de pago de la cuota de contribución especial por abel de instalación de aluminio garantizado en el Sector 1 de Valtal, a un propietario de los fincas que a continuación se relacionan, para satisfacer tales effets el recibo correspondiente del 4 por 149 de enero de 1946. Sobre la contribución territorial surgen de sus respectivos inmuebles, siendo ello incompatible con la aplicación de la contribución especial, a tenor de lo establecido en el número 3 del artículo 149 de la Ley de Ejercicios Sociales:

Calle Zarzalejo: d. Antonio Pérez Garibay Quirós, número 24 (en distribución a nombre del anterior propietario d. Félix Ortuño de la Huerta).

Calle Alba: d. Rafael González García, número 29; d. Santiago Martínez Herrero, número 33; d. Alvaro Pérez Gómez, número 47; d. Esteban Pérez Gómez, número 39; d. Francisco Grande Torrealba, número 49; d. Hipólito García García, número 36; d. Santiago López García, número 47; d. Mariano Pérez Gómez, número 50 31; dña. Eugenia Bravos Guadalupe, número 44 (en distribución a nombre del señor Bravos Pradera); d. Manuel Lázaro López,

número 34; d. Salvador Velázquez López, número 45; d. Antonio Pérez Escobal, número 38-39; dñas. María Calixto Brusco, número 37; dña. Encarnación Sánchez, número 38; d. Juan Rodríguez Vélez, número 32; d. Juan Sánchez, número 35; d. Francisco Sánchez Moraleda, número 34.

Calle de la Encina: d. Feliciano González Martínez, número 27 (creación de su viudez dña. Agustina Trujillo Moraleda); d. Abel Pérez Gómez, número 37 (en distribución a nombre de d. José González Martínez, anterior presidente de la Comunidad de Propietarios); d. Juan Sánchez Moraleda, número 15; dña. Felicia Martínez Herrero, número 29 (en distribución heredera de Félix Martínez); d. Ramón Grande Torrealba, número 42; d. Alejandro Fort López-García, número 26; d. Felipe Latorre Gómez, número 34; d. Rafael Pérez Segundo, presidente de la Comunidad de Vecinos, número 35; d. Sofía Pérez de la Osa, número 23 (en distribución el anterior propietario d. Joaquín González Domingo); d. Esteban López, número 33; d. Luis M. Molle, número 37; dñ. Enrique Martínez Moraleda, número 28; d. Antonio Pérez Escobal, número 39; d. Feliciano Pérez Gómez, número 33; d. Daniel Calixto Brusco, número 26; d. Julio Orive García, números 13 y 14.

Calle de la Encina del Gaigal: d. Antonio Martínez Martínez, finca finca número 2; d. Eleuterio Moreno Cordero, número 17; dña. Mercedes Collado Ruiz, finca finca número 1 (creación de su apoderado d. José López); dña. Felicitas González Sáenz, finca

sic número; d. Daniel Galán Alvaro, fijas sic número; d. Francisco del Moral, fijas sic número, y d. Luis Orero Corcia, fijas sic número.

Calle de Ronda: d. José Gómez Espinosa, número 32 (en distribución heredada de d. José Gómez); d. Francisco Domínguez Fernández, número 36; d. Pedro Pérez González, número 48 (en distribución a nombre de d. Ramón Teito Arredondo); d. Teodosio Velázquez López, número 48 (en distribución a nombre de dña. María López Pérez); d. Angel Pérez Andrade, número 38; d. Justino José Escudel, número 38; p. Justino José Escudel, número 38; d. Justino José Escudel, número 38 (en distribución d. Magín Benito); d. Justino José Escudel, número 38 (en distribución d. José Díaz Baena, presidente de la Comunidad de Propietarios); dña. Isabel de la Vega Esteban, número 45; d. Nicolás Grande Fernández, número 47; d. Feliciano Gómez Alvaro, número 38; d. Juan López Fernández, número 38; d. José Angel Pérez Andrade, número 38; d. José Pérez Andrade, número 38 (en distribución d. José López Andrade); d. Francisco Jiménez Sarcos, número 38 (en distribución d. Ladislao Pérez Sarcos).

Calle de Marqués de Molina: d. Francisco Grande Fernández, número 37 y 39; d. Joaquín Bravo Martínez e hijo, número 23 (en distribución d. José Orero Fernández); d. Kepa Velázquez López, número 25; d. Vicente López Pérez, fijas, número 3 (reclamación administrador d. Teodosio Velázquez López); presidente d. Joaquín López Martínez.



(reclamación del administrador d. Carlos Velázquez López); d. Ignacio Beltrán Alvaro, número 14; d. Manuel Fernández Ovando, número 8; d. Pedro Grande Fernández, número 7.

3º.- Desestimarse la solicitud de cesión a cargo de la cuota de contribución especial por establecimiento alquilado en el sector 2 de la calle, intercalada por d. H.º del Carmen Olivencia Loriga, fijo de d. Segundo Olivencia Loriga, para la liquidación a la fija número 34 de la calle de Ronda, fundadora en el pago del recibo extraordinario del 4 por los de enero, tal vez que en la fecha de ejercicio de las otras exigencias de los establecimientos no se había el mencionado recibo así; por tanto, se deniega la imposibilidad planteada en el artículo 17º, punto 2º de la vigente Ley de Ejercicios, sustituyéndose, igualmente, la formulada en el número veintiséis por d. Alberto López Sánchez, para la de la fija número 34 de la calle de Ronda, y d. Justino Pérez del Moral Morales, presidente de la Comunidad de Propietarios de la número 20 de la calle del Bracile, por no haber solicitado el pago de dicho recibo extraordinario.

3º.- Quotar las distribuciones individuales de cuota para cada uno de los inmuebles, arrendados por la Sociedad Técnica de Laboraciones en 23 de noviembre de 1963, respecto de los que aparecen a nombre de d. José Esteban López en la liquidación de contribuciones especiales por establecimiento alquilado en el sector 2 de la calle,

dendores tránsitos de éstas a la Comisión Central Municipal, con lo que se da por satisfecha la noción del interesado.

42.- Dar de alta al Comité de Asistencia de Vivienda Socialista, como titulares de la finca sobre suelos 24, 26 y sus alineamientos de la calle del Obrero y Pueblo que en su lugar figura la Comisión Social para la Organización Urbana de Madrid y en dicho acto, a lo que se informará del importe de los gastos de conformidad con lo establecido por dicho Comité.

43.- Conceder, accediendo procedentemente a la petición formulada por D. Alfonso Ruiz Serrano, la cesión de pago en la parte proporcional sobre pendiente al 25 por 100 del importe de los gastos de contribución especial por obra de pavimentación de la calle, recubierta y fachada riego, asignadas a la finca número 54 de la calle de Doctor Pérez, teniendo en cuenta que se refiere en dicha proposición el recargo extraordinario del 4 por 100 de cavaeche que invoca, y, en consecuencia, la incompatibilidad con la contribución especial, a que se refiere número 3 del artículo 5-7 de la vigente Ley de Régimen Local, ello se da procedentemente.

44.- Conceder cesión de pago de contribución especial, por suelo de obra de pavimentación de la calle, asignadas a la finca número 6 de la calle Cardenal del Río, propiedad de la Comunidad de Propietarios, de la que se

presidente D. Juan Fischer Mayorga, accediendo a su petición, por haberse cumplido la finca en zona de cavaeche y tributo con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante la realización de los obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 5-7 de la vigente Ley de Régimen Local; y estos asuntos, sin embargo, el inamisible a tal beneficiación que establece el decreto-Ley de 27 de noviembre de 1913.

45.- Adoptar los siguientes acuerdos:

45.- Conceder cesión de pago de contribución especial por obra de instalación de fábrica y local de riego, asignadas a la finca número 4 de la calle de Doctor Calle, propiedad de D. Julio López Serrano, accediendo a su petición, por haberse cumplido la finca en zona de cavaeche y tributo con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante la realización de los obras, siendo ello incompatible con la aplicación de contribución especial, a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 5-7 de la vigente Ley de Régimen Local; cumpliéndose el resto que por dicho concepto se expidió.

46.- Liberar el depósito constituido en teléfonos independientes y fuentes del recibo suscripto por el interesado, mediante consta de



pago número 120, de fecha 9 de enero del año en curso, a propietario de estos establecimientos especiales, haciéndole entrega al titular del importe total, que ascendió a 7.244,78 pesetas.

13.-a-28.- Conceder a los propietarios de los locales que a continuación se señalan, la exención de pago de establecimientos especiales por los locales que se indican, teniendo en cuenta que dichos locales estén situados en zona decuriosa y que tributaban con el exceso extraordinario del 4 por 100 durante la ejecución de los locales, siendo lo inaceptable con la aplicación de los establecimientos especiales, a fin de lo preceptuado en el número 2 del artículo 14 de la ley de régimen local:

A don Guillermo García Chijado, propietario de la finca número 105 de la calle del Doctor Esteban, por obra de cabida y absorción.

A don Pedro Martínez Rodríguez, propietario de la finca número 17 de la calle del Doctor Esteban, por obra de cabida y absorción.

A Dña. Julia Raúliz Heredia, propietaria de una finca número 16 de la calle del Doctor Esteban, con vuelta a la de Bustamante, por obra de cabida y absorción.

A don Vicente Moreno Centurión, propietario de los locales números 17 y 18 de la calle del Doctor Esteban, por obra de cabida y absorción.



A don José Plaza Vázquez, propietario de la finca número 16 de la calle de Juan Bautista, por obra de pavimentación de cabida.

A don Daniel Martínez Pérez, propietario de la finca número 29 de la calle de Roldán, por obra de cabida y aserrad.

A don José Díez Guardado, presidente de la Comunidad de propietarios de la finca número 15 de la calle de Cillaperla, por obra de tabiquería y local de riego, cabida y aserrad.

A don Francisco Brugido Fernández, propietario de la finca número 64 de la calle del Doctor Esteban, por obra de cabida y absorción.

A don Miguel García Sánchez, propietario de una finca de la calle de Roldán con vuelta a la de Ramón y Cajal (número impares), por obra de cabida y aserrad.

A don Juan Vicente Blasco García, propietario de la finca número 89 de la calle del Doctor Esteban, por obra de cabida y absorción.

A don Antonio Jiménez Díaz, propietario de la finca número 34 de la calle de Cillaperla, por obra de cabida y absorción.

24.-a-34.- decidir que el propietario de los locales señalados en el cuadro que a continuación se relaciona, no deberá ser gravado con establecimientos especiales por los locales que se indican, teniendo en cuenta que dichos locales tributan con el exceso extraordinario del 4 por 100.



durante la restauración de los obra, siendo ello incompatible con la ejecución de un trámite especial, a tenor de lo prescripto en el apartado 2º del artículo 34 de la Ley Reguladora Local, ordenándose, en consecuencia, el sobreseimiento y archivo de los expedientes, sin más trámites.

Propietario de los fincos elevados en las calles de Juan José Santillana y Vicente Flores, por obra de alzantillado.

Propietario de los fincos elevados en la calle de Espinella, por obra de alzado.

Propietario de los fincos elevados en la calle del Casal de Chico, primer tramo, por obra de instalación de alzantillado.

Propietario de los fincos elevados en la calle de Bolivia, por obra de instalación de alzantillado.

Propietario de los fincos elevados en la calle de Duquesa de Alba, por obra de pavimentación.

Propietario de los fincos elevados en la calle del Doctor Martín Toribio, por obra de pavimentación.

Propietario de los fincos elevados en la calle de José Vilas, por obra de pavimentación.

Propietario de los fincos elevados en la calle de Pequeños Bajachos, por obra de pavimentación.

Propietario de los fincos elevados en la calle Posterior Alzatala, por obra

de rebaje.

Propietario de los fincos elevados en la calle Interior Alzatala, por obra de rebaje.

Propietario de los fincos elevados en la calle de Vicente Rodríguez, por obra de instalación de tubería.

A tenor de lo dispuesto por el apartado de OBRES Y SERVICIOS, en su articulación de la ejecución tramitada por la SECRETARÍA DE OBRES Y OBRES, se acordó:

40.- Ítem 65, con cargo a la partida 91, saldo 66, correspondiente a cuantía de la liquidación del Encargo de Obra de Urbanismo de 1963, pendiente de la partida 47 de aquél Encargo, su saldo de 1.319.193,12 pesos, para terminar el pago de los obra de ampliación de la cuadra del nuevo acceso al Llano del Estío hasta a la calle del Alto Sordo, cuyo proyecto fue aprobado en 24 de junio de 1963.

41.- Ítem 66, con cargo a la partida 66, saldo 17, correspondiente a cuantía de la liquidación del Encargo de Obra de Urbanismo de 1963, pendiente de la partida 69 de aquél Encargo, su saldo de 61.345,17 pesos, para terminar el pago de la instalación de alumbrado en la calle de Vicente Rodríguez, cuyo proyecto fue aprobado en 30 de noviembre de 1963.

42.- Declarar la validez del acto de la



[Handwritten signature]

sabata convocada por acuerdo de 9 de abril de 1964 para la adjudicación de los locales del proyecto I-2 de construcción de viviendas en el Convento de Nuestra Señora de la Encarnación, cuya subasta fue celebrada el día 20 de mayo de 1964, adjudicándose la fincamiento, dicha subasta a José Luis Mata García, como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, con la licencia del 3,20 por 100 respecto a los precios tipos de 4.516,346,44 pesetas.

43.- Dispuesto, de conformidad con lo establecido por el servicio constructivo, la devolución del recibo de reposición interpuesto por don Ramón Domínguez Martínez, en nombre de la Fundación Fondo Industrial de Madrid, contra el decreto de la Dirección General de Hacienda, fechado 21 de febrero del año en curso, por el que se rechazó el expediente de revisión de la fianza número 4 de la calle de Trujillanos.

44.- Cuerdas autoridad de la comisión de la dirección General de Hacienda por la que, de conformidad con el artículo 33.1 de la ley sobre régimen del sueldo y jubilación estable de 29 de mayo de 1963, han de autorizarse discontinuidad por el servicio administrativo, transcurridos los tres meses desde la interposición, la revisión oportuna a los fines número 25 de la calle de Alcalá, Madrid, 1, 3, 5 y 7 de la calle Sabatini, sobre



inclusión en el registro público de Alcalá e Inmuebles de Edificación Física, quedando agotada con ello la vía gubernativa.

A tenor de lo propuesto por la DIRECCIÓN DE FINCAS Y EDIFICIOS, como resultado de la expediente tramitado por la SECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL I PERSONAL, se acuerda:

45.- a.- 47.- Paseado a los operarios del servicio de limpia del Ayuntamiento del distrito Barajas, don Gabriel Gallego Martín y del concejal Sabater Llo, el pago a la citación de excedencia voluntaria, en los condiciones determinadas en los artículos 56, apartados 2, 62 y 63 del vigente Reglamento de funcionamiento de Administración Local de 30 de enero de 1.963 y modificaciones posteriores adoptadas por acuerdo de 3 de agosto de 1.963, por el que se suprime el plazo máximo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezcan en el servicio, cuando desempeñe el oficio su reincorporación a super la veintiún que existe o la primera que se produzca en su categoría.

48.- Paseado al operario de Limpieza de Hacienda don Luis Pintor del Río que anticipó reintegro de las minusvalías,

enyo importe de 2.553,68 pesetas, debiendo reintegro en este año mensualizado, habiendo previamente satisfecho en su correspondiente en la cual se obligue a ello, mediante decreto que efectuará en pagos el tiempo de dura-
do del ejercicio; el ejercicio hasta tanto que
excede el ejercicio anteriorizado en la partida 335
del presupuesto general ordinario de gasto
del siguiente ejercicio, pendiente de aproba-
ción por la Diputación, y el ejercicio de
bien efectuado al septiembre 22, contando
el exceso de 144 del presupuesto general or-
dinario de ingresos, también pendiente de
aprobación.

A trato de lo propuesto por el delegado
de ENSEÑANZA, SERVICIOS MUNICIPALES
y BENEFICENCIA, como resolución de los ac-
ordamientos tramitados por la SECCIÓN DE
ENSEÑANZA, se recordó:

49.- Poner a don Rafael Morillo, propietario de la finca número 4 de la calle de San Gregorio, la cantidad de pesetas 9.153,48, por el servicio de calefacción de los establecimientos allí instalados durante la temporada 1963-64 y que dicha suma sea cargo a la partida 504 del presupuesto general ordinario de gastos de 1963, que se mantiene en vigor hasta la aprobación por la disponibilidad del presupuesto para el ejercicio actual.



50.- Haciendo el libretón del C.R.C. para
cancelar las obras que se detallan en el apre-
ndiente, con destino al Instituto Municipal
de Educación, por un importe de 6.863,
pesetas, que serán cargo a la partida 335
del presupuesto general ordinario de gasto
de 1964, a reserva de su aprobación por el
Ministerio de Hacienda.

51.- Poner a don Franciscoánchez
Murguia, director del Escuela de Equinot-
erapia, la cantidad de 999 pesetas, importe del gasto
que satisface con medios de la proyección
cinematográfica de la película El Rincón
del Rosario en diversos grupos escolares, y que
dicha suma sea cargo a la partida 506 del
presupuesto general ordinario de gastos de
1963, que se mantiene en vigor hasta la
aprobación por la disponibilidad del presupe-
tuesto para el ejercicio actual.

52.- Poner en gasto de 1.319 pesetas
para el suministro de una manga de riego
al grupo escolar María Guadalupe, destinado
librarse al director del Servicio de Escuelas.
dicha suma, que será cargo a la partida
506 del presupuesto general ordinario de ges-
tos de 1963, que se mantiene en vigor des-
ta la aprobación por la disponibilidad del pre-
supuestado para el ejercicio actual.

53.- Poner suavemente al cobro ejar
de dona Pilar González Gutiérrez, propietaria

de los locales encuadrados para escuela en la calle de Aravaca, 2, la cantidad de 437,86 pesetas, importe de los alquileres del segundo y tercer trimestres del pasado año, y que la indicada cantidad sea cargo a la partida 508 del ejercicio de 1963, que se incorpora como resultado al capítulo 712, artículo 1º, del presupuesto general ordinario de partidas formulado para el ejercicio de 1964, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda.

A tenor de lo propuesto por el AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MADRID PARA LAS OBRAS TERRITORIALES DE URGENCIA, se acordó:

54.- Borrador del acta de dicho jurado proponiendo la concesión de 100 mil pesos para el establecimiento en dicho concierto correspondiente al periodo 1963 y en canoncilla conceder el primer premio (retrato y cinco mil pesos) y el estreno en el Teatro "Español" a la obra número 2, lema "El nuncio" y título "Los justicieros" de la que abierta la pliega correspondiente, resultó ser autor don Adolfo Prego de Oliva, y el segundo premio (veinticinco mil pesos) a la obra número 24, lema "Los estrellados" y título "Tochter de Pan Pan", de la que abierto canoncillo, la correspondiente pliega, resultó no autor don Ricardo López Sánchez.

A propuesta de la presidente se acordó felicitar a los autores premiados.



Votándose el despacho de los asuntos de OBRES DEURGENTES, y a tenor de lo propuesto por el AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MADRID PARA LAS OBRAS TERRITORIALES DE URGENCIA, como resultado de los expedientes tramitados por la dirección de Urbanismo y Obras, prové declarativa de urgencia por sucedevidades, se acordó:

55.- Autorizar a la Sociedad Civil para que pueda vender a la Compañía Hispánica de Construcción y Urbanismo S.A. los parcelas que quedaron de su propiedad como consecuencia del convenio firmado en este Ayuntamiento el día 5 de abril de 1963 ante el notario D. Germán Pérez-Olivares, si bien deberá ser presentado el correspondiente proyecto de explotación pública de compraventa, para poder autorizar definitivamente su otorgamiento, a muy fin de deberá tener cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno.

56.- Dispone la iniciativa de la gerencia portada por "Operaciones y Obra S.A." concesionaria de la construcción y explotación del Estacionamiento subterráneo y elevado de automóviles de la Plaza de la Merced, según cálculo de pago de la deportación Municipal, número 2289, de 22 de marzo de 1963, en la cantidad superior para el alquiler al laboratorio Central de Obras de materiales de construcción, de la cantidad de 50.000 pesos, a cuenta del total importe de los euros que el mismo está realizando para determinar las causas del hundimiento de la

bra, cuya cantidad será debida al respectivo laboratorio, debiendo "Paracaima y Hnos S. A." separar la suma hasta completa la garnitura total prevista en el acuerdo de cesión.

57. — Desechar entrada de los siguientes acuerdos exceptuada por el Ayuntamiento de San se 29 de mayo último.

Quitar los créditos de impuestos y gastos del presupuesto especial de dotación del ejercicio económico de 1963, como trámite previo para la liquidación de dicho presupuesto.

Aprobar la autorización de créditos de impuestos y gastos del presupuesto general ordinario del ejercicio económico de 1963, como trámite previo para la liquidación de dicho presupuesto.

Aprobar los relaciones de resultados de ingresos y gastos presentadas por la Intervención de Hacienda, y la liquidación del presupuesto especial de dotación del ejercicio económico de 1963.

Aprobar los relaciones de resultados de ingresos y gastos presentadas por la Intervención de Hacienda, con la liquidación del presupuesto general ordinario del ejercicio económico de 1963, y las habilitaciones y explotación de créditos necesarios para la normalización de algunas partidas en el presupuesto de gastos

para 1964.

Aprobar un anteproyecto social del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas que autoriza la disponibilidad tributaria prima de la Ley de 14 de julio de 1963, y referido a los créditos necesarios por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 1963, que corresponden a los ejercicios de 1962 y 1963.

58. — El Sr. Presidente expresó su profundo agradecimiento a los miembros de la Comisión municipal de Gobierno y a cuantos integraron el Ayuntamiento por los numerosos pueblos de amistad y afecto que había recibido en motivo del fallecimiento de su madre.

59. — A petición del Sr. Presidente, concluyó la Comisión felicitar al Alcalde y al Ayuntamiento de Sevilla por la solennidad y brillantez de las fiestas celebradas en aquella capital con motivo de la coronación de la Virgen de la Macarena, a cuyo homenaje se sumaba la Corporación madrileña.

RUEOON X 1963/04/16/65

1. — El Dr. Pérez-Bernardón dejó la mesa que le había dirigido sus vecinos de la calle de Belalcázar número 40, en la que se lamentaba de haber visto obligado a abandonar el piso que ocupaba por haber sido expropiado la finca, afectada por la Laya Vieja de San Francisco, viendo que con posterioridad ha sido ocupado por otra persona.

El Dr. Presidente propuso que se vier la posibilidad de facilitar una nueva vivienda cuando hubiera alguna disponible. Se refirió después a la grave situación que siempre ha planteado el desarrollo de los caselos expolio del y dijo que en tal situación se hallan numerosas casas de etapas municipales destinadas a la venta porque el Ayuntamiento, con su gran inferioridad, pretende iniciar algunos planes urbanísticos que luego no se llevan a la práctica. Se acordó que por el delegado de Hacienda y Servicios Municipales se estudie la posibilidad de llevar a cabo el servicio de la finca.

3.- El Dr. Pérez Gómez Viedma propuso si existía algún proyecto para la construcción de los caselos solicitantes de la ordenación de la Gran Vía de San Francisco.

El Dr. Presidente respondió que las dos viviendas encuestadas para la adjudicación de los caselos habían quedado desiertas. Consideró que para la ordenación de fachadas se hizo un concurso nacional y se eligieron tres proyectos, quedando los técnicos municipales encargados de coordinarlos. Sostuvo que habían considerado las circunstancias económicas ya que se trataba de casas que iban por encantamiento por lo que se podía llevar a cabo una nueva subasta.

El Dr. Aguirre dijo que la construcción de esta zona sería beneficiosa para el comercio



del barrio, el cual había notado considerablemente la disminución de población que llevó consigo el derribo de las fincas ejercitadas por la Gran Vía.

Se acordó que por el delegado de Hacienda y Servicios Municipales se estudie el acuerdo para que se celebre una nueva subasta convocándose al Ayuntamiento y a todos aquellos que estuvieren interesados para el servicio municipal.

3.- El Dr. del Moral trasmitió a la comisión el reconocimiento de dos técnicos cinco días por la acogida dispuesta a los representantes españoles que visitaron Madrid.

Habido a continuación de las cuestiones que posibilitó el técnico por el punto de lo económico y de la conveniencia de adaptarse a las circunstancias actuales y a este respecto se trató de la necesidad de seguir y establecer las plantillas de ingenieros y arquitectos el servicio de la Corporación.

Y así habiendo cumplido su reunión que trató, se levantó la sesión siendo las doce horas, treinta minutos de la tarde.

El Presidente



 Alcalde
 Secretario
 Juan Vives
 Luis P. Gómez
 José Díaz
 Alcalde
 Martín Utray
 Juan Díaz
 El Secretario
 Juan Vives
 Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de diez de Junio
 de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Villa de Madrid, en el salón de
 Comisiones de su villa, San Leontino,
 se reunió el día 10 de Junio de 1964, en
 sesión ordinaria en primera convocatoria, la
 Excmo. Comisión Municipal de Gobierno, bajo
 la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. José
 Ruiz y Escrivá de Romaní, conde de Argel-
 al, asistiendo los miembros de la mesa, los
 jueces de paz, del Término y del Ro-
 val de Segundo, del Concejo, los Villeros, Subi-
 lero, Fernández y Blancho, Agosto y los repre-
 sentantes de los vecinos, Soc. Auténtica Ovada,
 Gutiérrez del Castillo, Sres. Martínez, de la
 Iglesia López y Concejales Fernández, ante-
 dido por el Abogado General que suscribe,
 y estando presente el Subintendente interino,
 Dr. Francisco Navarro.

De abrió la sesión por la presidencia, a
 las once horas, veinte minutos de la mañana.

ORDEN DE DIA

MEMORANDUM:

- 1.- Dada lectura del acta de la reunión anterior, celebrada el día 3 del corriente, que aprobó por unanimidad, sin oponer algunos, 2.- Dada lectura de los dictámenes presentados en el Boletín Oficial de la Provincia, se acordó quedar ratificada de las mismas.

ASUETOS 44 DE 586800 DE PETICIO

- 3.- Aprobar una misión de la Hacienda Provincial, proponiendo se libre la cantidad de 1.000 pesos en cargo a la partida 244 del presupuesto formulado para el siguiente ejercicio, pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda, para abonar la cuota de suscripción del Ayuntamiento a la Sociedad de Fomento Socialista Española.

- 4.- Aprobar, de conformidad con lo propuesto por su decreto de la Hacienda Provincial, un gasto de 2.044,47 pesos, con cargo a la partida 249 del presupuesto ordinario de los años 1963, que rige con carácter interino, en tanto se aprueba por la superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde en la partida 244 figura análoga consignación, para atender al gasto de traslado del edificio del Instituto Arquitecto D. Pedro Muñoz Vera situado en la calle General de José Sotelo a la cuesta que une la Plaza de Cibeles con la iglesia de San Sebastián, de Madrid.

- 5.- Aprobar, de conformidad con lo propuesto por su decreto de la Hacienda Provincial, un gasto de 7.000 pesos, con cargo a la partida 249 del presupuesto ordinario de los años 1963, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 633 de la Ley de Regimen Local, en tanto se aprueba por la superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde en la partida número 244 figura análoga consignación, para la



el servicio en suelos, con cargo a la partida 249 del presupuesto ordinario de los años 1963, que rige con carácter interino, en tanto se aprueba por la superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde figura en la partida 244, análogo consignación.

- 6.- Aprobar, de conformidad con lo propuesto por su decreto de la Hacienda Provincial, un gasto de 15.540 pesos, con cargo a la partida 249 del presupuesto ordinario de los años 1963, que rige con carácter interino, en tanto se aprueba por la superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde en la partida 244 figura análoga consignación, para atender al gasto de traslado del edificio del Instituto Arquitecto D. Pedro Muñoz Vera situado en la calle General de José Sotelo a la cuesta que une la Plaza de Cibeles con la iglesia de San Sebastián, de Madrid.

- 7.- Autorizar, de conformidad con lo propuesto por su decreto de la Hacienda Provincial, un gasto de 32.000 pesos, con cargo a la partida 249 del presupuesto ordinario de los años 1963, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 633 de la Ley de Regimen Local, en tanto se aprueba por la superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde en la partida número 244 figura análoga consignación, para la

adquisición de 35 ejemplares del libro de d. José Lázaro Morato, Jueguero director de Oficina Sanitaria de este Ayuntamiento, titulado "Sanearamiento y depuración de aguas servidas".

8.- Bocel enteada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de la sentencia dictada por la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial estimativa del recurso contencioso 75-62, interpuesto por el Jefe de la Policía Municipal don Basilio Serrano Vázquez sobre su separación definitiva del servicio y total cesantea.

9.- Bocel enteada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de la sentencia dictada por la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial desestimatoria del recurso número 309/62, interpuesto por d. Antonio Sánchez Casimiro, contra el acuerdo plenario de 21 de julio de 1962, sobre modificación de jornada de trabajo y supresión de beneficios laborales, por los sobre el sueldo, por peligrosidad en la función como bombero.

10.- Bocel enteada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de la sentencia dictada por la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, desestimatoria del recurso núm-



ro 446/1963, interpuesto por d. Mariano Bayón Salago, contra la destitución técnica de su posición sobre incapacidad el cargo técnico administrativo.

11.- Bocel enteada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta del auto dictado por la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial en 28 de febrero pasado, en ejecución de la sentencia de 17 de mayo de 1963, por el que se declara que la distribución que corresponde al trabajador de minas d. Arturo García García, el de 13,000 pesetas anuales, incrementada en un 4% por 15.

12.- Bocel enteada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta del auto de desestimiento de la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, recaído en el recurso número 3-37/1963, interpuesto por don Bartolomé Pérez Segundo y otros, vecinos de Policia Municipal, sobre equiparación económica a funcionarios administrativos.

13.- Bocel enteada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 3 del corriente, disponiendo por razón de urgencia, el personalamiento de la Corporación en el recurso contencioso-administrativo número 420/1963, interpuesto por don Víctor López Martínez, contra la destitución

tacita de su posición sobre incorporación al
Cuerpo Científico Administrativo.

14. - Tener de lo propuesto por el DELEGADO DE HACIENDA, DENTRO Y EXTRADENTRO, como resolución de los expedientes tramitados por la SECCIÓN DE FISCALIA, se acordó:

14.- Aportar un gasto de 718.38 pesos, parte proporcional de la paga extraordinaria de 18 de julio de 1963, que corresponde percibir al Cuerpo Científico Administrativo D. Víctor Vega Berros, por el tiempo en que prestó servicio ante de su incorporación al Ejército, y en abono con cargo a los cuantos establecidos por el Ejecutivo, llevado en cuenta de 29 de mayo último.

15.- Aportar un gasto de 33.724 pesos para percibir al personal de Oficina Municipal encargado de las notificaciones y cobs a domicilio de determinadas multas, conforme a los acuerdos plenarios de 30 de junio de 1963 y 30 de diciembre de 1963, por su gestión durante el cuarto trimestre del pasado año, con cargo a los resultados establecidos por el Ejecutivo, llevado en cuenta de 29 de mayo último.

16.- Aportar un gasto de 13.223 pesos, para percibir al personal de Oficina Municipal encargado de las notificaciones y cobs a domicilio de determinadas multas, conforme a los acuerdos plenarios de 30 de junio



de 1963 y 30 de diciembre de 1963, por su gestión durante el primer trimestre del año actual, con cargo a la partida 53 del presupuesto ordinario de gasto de 1963, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Regimen Local, en tanto se apruebe por la Diputación la formulada para el ejercicio actual, donde figura análoga enmienda.

17.- Aportar un gasto de 131.438,7 pesos, importe de la prima de gestión que corresponde percibir a los señores Jefes de Tributos y demás funcionarios, en el ejercicio recordado como consecuencia de aquella levantada por el presidente de la Arbitrío y Total municipal sobre cuantos sueldos destinados al abasto público y por inspección de los ordenanzas que lo regulaban, correspondiente a multas devengadas durante el año 1962 y autorizadas y hechas efectivas durante el primer trimestre del año actual y sus abonos, teniendo en cuenta que se trata de actuaciones anteriores a la vigencia de la Ley 203/1963, con cargo a la enmienda figurada en el Capítulo 1, artículo 2º, concepto 24, partida 53 del presupuesto General ordinario de gasto de 1963, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto por el artículo

689 de la Ley de Regimen Local, en tanto se aprueba por la Superintendencia el fraude para el ejercicio actual, desde el momento en que se constituye la misma concesión.

18.- Gastos con gasto de 43.677 pesetas, importe de los gastos realizados por el Canal de Isabel II en desarrollo del servicio municipal durante el año anterior del ejercicio de 1963, y un abono con cargo a la "Cuenta" aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de mayo último.

19.- Gastos con gasto de 14.115 pesetas importe del anuncio publicado en el periódico "Madrid, Diario de la noche, 20", en su número correspondiente al día 25 de febrero último, de propaganda para la Quintilla celebrada en las fiestas del Colegio de Santander, y un abono con cargo a la signatura figurada en el Capítulo II, Artículo 16º, concepto 3, partida 1.1.20 Presupuesto Especial de dotación de 1963, que rige con carácter retroactivo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 653 de la Ley de Regimen Local, en tanto se aprueba por la Superintendencia el fraude para el ejercicio actual, desde el momento en que se constituye la misma concesión.

20.- Devolver a "Ayuntamiento de Madrid y Construcciones, S. A." la cantidad de 3.573,46



pesetas, restituidas por el concepto de Bienes Fiscales del Presupuesto Industrial, del importe de la certificación número 20-El por total de cuantificación de la Cotaña separadora de aquella residual, y que fue ingresada en el Tesoro Industrial y Auxiliar del presupuesto, cuenta abierta por dicho concepto, como incluida en el total del mandamiento de ingresos número 20-744, de fecha 5 de noviembre de 1963, y toda vez que la sociedad de referencia ha probado que tributa por el régimen de cuota mínima sobre el capital.

21.- Devolver a "Ayuntamiento de Madrid y Construcciones, S. A." la cantidad de 304,60 pesetas, restituidas por el concepto de Bienes Fiscales del Presupuesto Industrial, del importe de la certificación número 20-El por total de cuantificación de la Cotaña separadora de aquella residual y que fue ingresada en el Tesoro Industrial y Auxiliar del presupuesto, cuenta abierta por dicho concepto, como incluida en el total del mandamiento de ingresos número 20-744 de fecha 5 de noviembre de 1963, y toda vez que la sociedad de referencia ha probado que tributa por el régimen de cuota mínima sobre el capital.

22.- Gastos con gasto total de 1.306.076,48 pesetas, para abono el importe de todo certificado por totales realizadas por los ob-

tratátil que a continuación se relaciona, con cargo a la cantidad aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de mayo último.

Solares, s.t.

id.

id.

5.98.804,99
7.34.274,45
1.3.288,99

33.- Se dio cuenta de una propuesta de aportación de una cantidad total de 143.744,75 pesetas, para abonar el importe de seis certificaciones por trabajo realizado en destino a dependencias y servicios municipales, con cargo al capítulo II del presupuesto ordinario de gastos de 1963, que sigue en su orden de trámite, se comprendiendo que lo revisado por el artículo 688 de la Ley de Presupuesto, en tanto se aprueba por la disponibilidad el formulando para el ejercicio actual, dando igualmente cumplida consideración:

El Sr. del Hacienda solicitó solamente sobre la certificación, señalada en el número 4, relativa al abono de 59.472,35 pesetas a D. José Lázaro Gómez, por obra de mejoramiento parcial de un solar situado entre la calle de General Víctor Sotomayor y la calle de Juan Bravo.

El Sr. licenciado Rodríguez que avisó se trataba de un solar del que el Ayuntamiento había pensado apropiarse para la creación de un parque público, pero se habían presentado dificultades, legítimas o

no, acuerdo con los propietarios en el que se comprometían a construir una parte del solar y ceder otra al Ayuntamiento para el efecto fijo.

A continuación el Sr. del Hacienda sigue su informe sobre la certificación señalada en el número 6, relativa al abono de 3.493,75 pesetas a D. Vicente Segundo Gómez por obra destinada a tapar una hueca en la placa superior del balcón y reparación de bajadas en el local de oficina de mercaderes, y añadió que le parecía que dicha obra no se había realizado, por lo que encargó posteriormente una inspección.

Se acordó que aquella certificación quedase sobre la mesa para que se informe sobre su certificado y justificadas, y aportar los cinco recibos, que a continuación se relacionan:

1.- 5. Bujalance, s.t., 40.678,73 pesetas por obra de reparación y pintura en el local de recepción de los fondos de D. Cecilio González, en que del año.

2.- 6.5. Bujalance, s.t., 118.614,69 pesetas, por obra de autorización de una estufa adosada a un muro, en el terque del local.

3.- A S. José Bozell Zúñiga, 199.405 pesetas, por obra de cesantía de la pizarra de suelo del muro de separación del cuartel de guardia sobre el de la Guardia Civil y su cumplimiento.

5.- A E. Hebrans, 6.934 pesetas por el trabajo de capitol de plant para la división de Edificaciones Civiles.

6.- A Talleres Huesca, 33.644 pesetas por obra de reparación general de la instalación de gasolina en la cochera de trineos.

7.- Aprobado mi gasto de 1.965.180,73 pesetas para abono a Fomento de Madrid y Construcciones, S.A. el importe de lo anticargado en mes 5 por trabajo de recogida de basuras urbanas de Madrid realizado durante el mes de abril del año en curso, con cargo al capítulo II del presupuesto ordinario de 1963, que sigue como cuadrito inferior, de conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Regimen Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde figura análoga cuantificación:

El Sr. Alcalde-Secretario preguntó que cuando se reunía la comisión encargada de resolver el convenio con Fomento de Madrid y Construcciones sobre recogida de basura.

El Sr. del Valle dijo que sería un poco tarde, porque había todo acuerdo entre las partes, una, la ejecutiva del convenio; otra, la vigencia de los cláusulas del contrato, y una tercera, una vez determinadas las citadas cláusulas la posibilidad de ser a substraer la recogida domiciliaria de basura, ya que Fomento de Madrid y Construcciones en el año 63



reunió totalmente a ello, según cuenta apoyado en pleno y firmado por el representante de la Superioridad.

8.- Aprobado mi gasto de 1.289.304,44 pesetas para satisfacer el importe de los reclamos de festejos número 43 a 49, que a continuación se aprecian, por suministros realizados al servicio de fiestas, con cargo a los capitulos II y IV del presupuesto ordinario al gasto de 1963, que sigue como cuadrito inferior, de conformidad con lo previsto por el artículo 688 de la Ley de Regimen Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde figura análoga cuantificación:

Reclamación n.º 43	240.684,33
id. n.º 44	248.713,74
id. n.º 45	361.345,70
id. n.º 46	326.426,79
id. n.º 48	380.437,05
id. n.º 49	37.947,10

9.- Aprobado mi gasto de 4.730 pesetas, para abono a Judicatura Tercera el importe del suministro de del jefe del secretariado a los oficiales de la Cuarta división de la Dirección Tercera, con cargo a los resultados producidos por el Ayuntamiento sobre su rétulo de 39 de mayo último.

10.- Declarado cuenta de pago del crédito

de plus valía la transmisión de la finca número 12 de la calle de Génova, teniendo en cuenta que el encargado, sobre quien recae el arbitrio, es el Estado, a través del Instituto Nacional de la Vivienda, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en el punto 1º apartado a) del artículo 2º de la vigente Ley de Regiones Sociales.

38.- Concedido a Urbanización Los Centros la cesión de pago del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de parte de mi terreno situado en la calle de Godella, 36, de la Ciudad Satélite de Florida, teniendo en cuenta que el mismo está acogido a los beneficios de la ley de 3 de diciembre de 1963, oprobada el 14 de la de 28 de marzo de 1995 sobre sucesamiento y reforma interior de grandes poblaciones, y por tratarse de primera transmisión, de cuantía medida con lo establecido en el apartado 1º de la base 6º de la ordenanza reguladora del arbitrio, debiendo, en consecuencia, ser liquidada la liquidación que se imprima y decretarse la conclusión y archivo del expediente.

39.- y 40.- Concedido a Urbanización Los Centros, la cesión de pago del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de mi terreno situado en la calle de Génova,



número 36 y 13, de la Ciudad Satélite de Florida, teniendo en cuenta que el mismo está acogido a los beneficios de la ley de 3 de diciembre de 1963, oprobada el 14 de la de 28 de marzo de 1995, sobre sucesamiento y reforma interior de grandes poblaciones, y por tratarse de primera transmisión, de cuantía medida con lo establecido en el apartado 1º de la base 6º de la ordenanza reguladora del arbitrio, debiendo, en consecuencia, ser liquidada la liquidación que se imprima y decretarse la conclusión y archivo del expediente.

41.- Adoptado mi acuerdo con lo establecido en el punto 1º de la ordenanza reguladora del arbitrio, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Francisco López Gómez, propietario de mi solar situado en las calles de Camacho, Obrero, Vicente y Juan Núñez, de que se rectifique la liquidación número 20, practicada por el concejo de urbanización, estableciendo que la finca esté acogida a los beneficios sobre viviendas beneficiables y que sea idónea económicamente para su explotación sobre la finca devueltas edificaciones que han de ser desocupadas:

42.- Concedido al interesado la liquidación del 90 por 100 de las cuotas del arbitrio de urbanización sin edificios correspondiente a la finca citada, con efectos desde el 1º de febrero de 1997, hasta que termine la devolución

3.- Anexión total de la finca, aunque con certeza provisional, a reserva de que, en su día, se otorgue la edificación definitiva de viviendas bonificables a la totalidad de la misma.

2.- Dejar de alta su matrícula, si el alta se hubiere originado, la inscripción por la superficie de 3439,56 metros cuadrados, con efecto desde el 1 de enero de 1963, fecha en que comienza el período siguiente al de la petición, con retirada del cobro y anulación de recibos posteriores al mencionado en que se produjese el alta, que estén pendientes de pago, con alta de otra inscripción por la superficie que resulta de deducir al 3727,09 metros cuadrados construidos, bonificada en un 90 por 100 y expedición de recibos que sustituyan a los que en su caso se anulen.

3.- Borrar la liquidación número 33, practicada por dicha cuestal, que deberá ser sustituida por otra, por la total superficie hasta el 31 de octubre de 1963, y a partir de esta fecha, por lo que resulta de deducir la superficie edificada auto señalada, con cuota bonificada en un 90 por 100.

3.- Slogar, como consecuencia de la solicitud formulada por dos clubes de voto generalizados, intercambiando la baja



de la inscripción número 6.417 del edificio sobre solares sin edificar de la finca situada en la calle del Encuentro número 3, con vuelta a la de Bravo Murillo 348, y que tollete en lo sucesivo a su nombre, por la situación de Bravo Murillo 249, con vuelta a suave-mierto, por haber sido adquirido por él en fecha 25 de julio de 1963, y tiene entrada por aquella calle, con cuota bonificada en un 90 por 100, por hallarse segregada la finca a tal beneficiario de la ley de viviendas de renta limitada, grupo 2, en acuerdo con las siguientes apartadas:

1.- Dejar de alta la inscripción número 6.047/63, figurada en matrícula, con efecto desde el 10 de abril de 1964, con retiro del cobro y anulación de recibos posteriores a octubre de 1963, que se encuentran pendientes de pago.

2.- Dejar de alta simultáneamente su matrícula a la finca auto citada de 337,02 metros cuadrados, en la forma intercambiada, con cuota bonificada en un 90 por 100, por período de veinte años, a partir de 1^o de enero de 1964, expediriéndose nuevo recibido a nombre del reclamante en el que se segregue a dicha circunstancia, que sustituyan, en su caso, a los que se anulen.

3.- Dijeronse se extiendan las actua-

3.- Inscripción total de la finca, aunque con certificado provisional, a reserva de que, en su día, se otorgue la edificación definitiva de viviendas bonificables a la totalidad de la misma.

2.- Des de bajo su matrícula, si el alta se hubiere originado, la inscripción por la superficie de 3439,6 metros cuadrados, con efecto desde el 1 de enero de 1963, fecha en que comienza el período siguiente al de la petición, con retirada del cobro y anulación de recibos posteriores al momento en que se produjese el alta, que estén pendientes de pago, con alta de otra inscripción por la superficie que resulta de deducir del 3524,99 metros cuadrados construidos, bonificada en un 90 por 100 y expedición de recibos que sustituyan a los que en su caso, se anulen.

3.- Borrar la liquidación número 33 practicada por dicha cuestal, que deberá ser sustituida por otra, por la total superficie hasta el 31 de octubre de 1963, y a partir de esta fecha, por lo que resulta de deducir la superficie edificada auto señalada, con cuota bonificada en un 90 por 100.

3.- Solicitud, como consecuencia de la solicitud formulada por don Eduardo Vito González, intercambiando la baja



de la inscripción número 6.417 del edificio sobre solares sin edificar de la finca situada en la calle del Encuentro número 3, con vuelta a la de Bravo Murillo 348, y que trátese en lo sucesivo a su nombre, por la situación de Bravo Murillo 249, con vuelta a sucesivo, por haber sido adquirido por él en fecha 25 de julio de 1963, y trátese en la calle por aquella calle, con cuota bonificada en un 90 por 100, por hallarse segregada la finca a los beneficiarios de la ley de viviendas de renta limitada, grupo 2, en acuerdo con las siguientes apartadas:

1.- Des de bajo la inscripción número 6.417/63, figurada en matrícula, con efecto desde el 10 de abril de 1964, con retiro del cobro y anulación de recibos posteriores a octubre de 1963, que se encuentran pendientes de pago.

2.- Des de alta simultáneamente en matrícula a la finca anteriormente de 333,22 metros cuadrados, en la forma intercambiada, con cuota bonificada en un 90 por 100, por período de veinte años, a partir de 1^o de enero de 1964, expediriéndose nuevo recibos a nombre de los destinatarios que se segregan a dicha circunstancia, que sustituyan, en su caso, a los que se anulen.

3.- Dijeronse se extiendan las actuaciones

cionel por el segundado del arbitrio, a fin de normalizar la situación tributaria del resto de los parcelas adquiridas.

33.- Conceder a la Comunidad de propietarios de la finca sita en la calle de Gloria de Arcos 46 ap., la bonificación de un 90 por 100 en las cuotas del arbitrio de solar edificado y sus edificios correspondiente a dicha finca, por el tiempo que resta hasta el 5 de setiembre de 1980, en que termina el período de veinte años de bonificaciones tributarias que le reconoce la Ley de vivienda de Santa Llúcia, a que se halla acogida, debiendo cesar bajo su matrícula la suscripción número 3.219/63, con efecto a partir de 1 de enero de 1.984, y producirse alta simultánea de del nuevo inscripcional, con los datos correspondientes de alta, y que se constituye el trámite de los setenta y seis, a efectos de adoptar una resolución definitiva sobre licencia de explotación satisfactoria, si a ello hubiere lugar.

34.- Conceder a la planta, constipue y sacar formalidad del refugio y piedra de Madrid, la ejecución de pago del arbitrio de solar edificado y sus edificios correspondiente a un terreno sito en la calle de Esteban Soriano, teniendo en cuenta que dispone de igual ejecución en



el pago de la contribución territorial urbana y de la de ejecución lo dispuesto en el artículo 510, número 7, de la Ley de Regimen Local, debiendo cesar bajo la inscripción figura en matrícula, con efecto desde 1º de marzo de 1.984, con oterada del cobro y cumplido el acuerdo recibido se encuentra pendiente de pago.

35.- Conceder a don Francisco Soria Stemocasas la ejecución de pago de derechos por licencia de apertura para garaje en la calle de Santa Barbara, 23, en virtud de lo previsto en el apartado d) de la base 28º de la Ordenanza de Excepcionales número 14, en favor de los trabajadores que, como en el punto 33º, tienen cesión previa.

36.- Conceder a don Angel Domínguez Fernández la ejecución de pago de derechos por licencia de apertura para oficina de venta y oficinal en la calle de Valdehorna, 66, en virtud de lo previsto en el apartado d) de la base 28º de la Ordenanza de Excepcionales número 14, en favor de los trabajadores que, como en el punto 33º, tienen cesión previa.

37.- Conceder a D. Ignacio Gutiérrez, s. s. la ejecución de pago de derechos por licencia de apertura para la localidad situada en la calle de Bonaval, seis número, en virtud de lo previsto en el apartado d) de la base 28º de la Ordenanza de Excepcionales número 14, en favor

de los trabajos que, como en el presente año, tienen carácter precario.

38.- a.- 44.- Señor y señora en su propiedad titulares, de cumplimiento con lo establecido por el Servicio Estadístico, las estadísticas dictadas por el Tribunal Económico Administrativo de la Comunidad, en la reclamación promovida por el autor que a continuación se relaciona:

Dr. Eduardo Lago de la Grajera, sobre ejercicio de derecho por el concepto de obras y valles correspondiente a la finca situada en el camino de La Leguna, con salida a la avda de los Guindos.

Dr. don Juan Cornelio Fernández, sobre ejercicio del impuesto de consumo y servicio de lujo, correspondiente a ventas ejercidas en el bar situado en la calle de Trasvases Número 14, desde enero a agosto de 1963.

Los dos señores Coll Rodón, sobre ejercicio del impuesto de consumo y servicio de lujo correspondiente a la capitanía de la calle de Madrid la Católica, 6.

Los doña Rafaela Camila Vela, contra el acuerdo de la Oficina Ejecutiva especial que declara separable tributario por delito de d. Angelio Obispo Arquillés, en relación con el impuesto de consumo y servicio de lujo de la taberna situada en Hasta 17.

Por don José Álvarez Pérez, sobre ejercicio



del impuesto de consumo y servicio de lujo correspondiente a la posería de señorial y caballar en la calle de San Vicente, 33, durante el periodo del 1 de octubre de 1963 al 30 de junio de 1963.

Por don Juan Carlos Sutiñez Baldoray, sobre ejercicio del impuesto de consumo y servicio de lujo correspondiente a ventas ejercidas, desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1962, en el establecimiento de la calle de Silvánico Echeverría, 33.

Los señores Gómez, 3.0., sobre ejercicio del impuesto de consumo y servicio de lujo, en relación con el aumento de agro y precios de las localidades del círculo rural de Alcalá, en el periodo del 26 de agosto al 30 de diciembre de 1963, y del 14 de diciembre al 31 de diciembre del mismo ejercicio.

45.- Celebrar nuevo acuerdo, para pago del Impuesto sobre consumo y servicio de lujo, con don Joaquín Zubeldia Arregi, propietario y copropietario del Hotel Kursaal, situado en la calle del doctor Botella número 19, que comprende el epígrafe 61 de la denominada de Exacciones Municipales que le regula, y correspondiente al 23 de la Tabla del artículo 488 de la Ley de Regimen Local, trato refundido de 24 de junio de 1957, sustituido por la ley sobre tributos de las Fincas Municipales de 24 de diciembre de 1963, en la

cuenta anual de 243.894,82 pesetas, que quedarán en doceval parte, con arreglo a los efectos, claves de localidades y para el resto del trabajos y partidos, que se detallarán en el contrato, con vigencia desde 1^o de junio de 1964, a 31 de mayo de 1966; con arreglo a las condiciones que el proveedor establece de acuerdo.

46.- Entregando el recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, en reclamación promovida por don José Llorente de Llorente, en su nombre y representación de don José Llorente, don Pedro, don Gregorio y don Isidro del Ceballos y Hidalgo, contra la aplicación de contribuciones especiales por obra de pavimentación y tubería y boca de riego a la finca número 21 (anteriormente separado de la cuesta) de la cuenta del 10.

47.- Entregando el recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, en reclamación promovida por don Tomás Benítez y Gómez, en su nombre y representación de don Tomás Benítez y Gómez, contra la aplicación de contribuciones especiales por obra de instalación de alcantarillado a los fincas número 4-14 de la calle del Concejal Julio Sáenz.

48.- Presentarse en el recurso contencioso administrativo que se tramita en el número de oficio 249/63, interpuesto por D. Pedro José Zote, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia de 22 de enero de 1963, que desestimó su reclamación sobre aplicación de contribuciones especiales por obra de pavimentación de la cabecera a del paseo del número de la calle de Ramón y Cajal del Barrio de Casajuel.

49.- Estar y comparecer en su nombre demandar la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, en la reclamación promovida por don Julián Zapata, en su nombre y representación de don Tomás Benítez y Gómez (fallecido), contra la aplicación de contribuciones especiales por obra de instalación de alcantarillado a los fincas número 4-14 de la calle del Concejal Julio Sáenz.

50.- Estar y comparecer en su nombre demandar la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, en reclamación promovida por don Tomás Gómez, contra la aplicación de contribuciones especiales por obra de pavimentación y alcantarillado



deberá y tributar el local de riego a la finca número 164 de la calle de Caudilleros.

✓ 2.- a - v.v. - Ofrece provisoriamente las licquidaciones de los totales y relaciones de fiscal beneficiariamente afectada por el que a continuación se relacionan, ejercitadas por el Ayuntamiento en las calles que se indican, así como la contribución y distribución de estos que deberán ser reintegrados por ellos al Excmo. Ayuntamiento como contribuciones especiales, de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de Fincas del Estado, siendo el dispositivo legal aplicable, si bien la cantidad que han de restituir al propietario de fiscal afectado, la que para cada uno de ellos se indica, cantidad que servirá documentalmente con los escrúpulos previstos en los mismos textos legales:

✓ Obra de instalación de agua en la calle del General Ricard, entre los números 37 a 53; 100 por 100 sobre los del primer y resto de fondo & anchura y 30 por 100 sobre los de acceso.

✓ Obra de instalación de agua en la calle del General Ricard, entre los números 55 a 79; 100 por 100 sobre los del primer y resto de fondo & anchura y 30 por 100 sobre los de acceso.

✓ Obras de instalación de agua en la calle de Ruiz Morello, frente a la finca

número 15; 100 por 100.

✓ Obras de pavimentación de la calle en la calle de Pauchet; 30 por 100

✓ Obras de pavimentación de la calle en la calle de Juan Luth, en su entroncamiento con la de Cerezo; 30 por 100.

✓ 6.- Adoptar los siguientes asuntos:

✓ 1.- 200 de bajo como título de la finca número 2 de la calle de Ruiz Morello, a d. Antonio Rodríguez Socarras, en la distribución de contribuciones especiales por obra de instalación de tubería y local de riego ejercitadas en la mencionada vía pública, con anulación del recibo que hubiere sido girado por la finca y concepto separado y hacer que en su lugar figure como obligado al pago de aquellas la Sociedad "Vida de Hora-Blanca", con lo que se da por resuelta la reclamación formulada por aquél.

✓ 2.- Exceder acuerdo de pago de contribuciones especiales, por obra de instalación de tubería y local de riego asignadas a la finca número 2 de la calle de Ruiz Morello, a "Vida de Hora Blanca", propietaria de dicho inmueble, excediendo con ello a la petición de su demandante a Samuel Angel Rubio, por hallarse encareada la finca en razón de sucesión y tributos con el cargo extraordinario del 4 por 100 durante la re-



[Handwritten signature]

licitación de los obols, siendo ello incompatible con la aplicación de dichos contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 2 del artículo 587 de la Ley de Régimen Local.

57.- Adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder acuerdo de pago de contribuciones especiales por obol de alumbrado de alumbrado público en el número 1 de Ventas a la propiedad de don Juanino número 34-36-38-40-42-44-46-47-48-53 y 54 de la calle de Embajada y 43 y 44 de la calle del Corralón, procediendo a lo solicitado por don Luis Llúeiro Lago, por tratarse de inmuebles edificados en zona de exención y tributar con el recargo extraordinario del 4 por 100 los durante la realización de los obols, siendo ello incompatible con dicho contribución especial), a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 587 de la Ley de Régimen Local, y estar acogidos al secreto Ley de 27 de noviembre de 1953.

2º.- Conceder la bonificación del 90 por 100 del importe de los cuotas asignadas por obol de alumbrado a la finca número 46 y 48 de la calle del Corralón y 43 de la calle de Embajada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del decreto Ley de 27 de noviembre de 1953, teniendo



en cuenta que la autorización de los inmuebles fue concedida con anterioridad a la fecha de ejecución de los obols originales de la exacción; desvirtuándose la voluntad de D. Luis Llúeiro Lago respecto a la beneficiencia intercambiada para la tristeza y este inmueble restante de los edificios 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, que no concuerda con el número 48 que figura en el establecido en el mencionado texto legal, ni tampoco la incompatible, prevista en el artículo 57 de la Ley de Régimen Local, respecto al recargo extraordinario del 4 por 100 de exención.

58.- Adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder acuerdo de pago de contribuciones especiales por obol de alumbrado de alcantarillado y abonados, sujetos a la finca número 24 de la calle de General Gutiérrez, propiedad de D. Vicente Fernández, sucesivamente en la proporción correspondiente a veinte escudos y tres dílas de los doscientos veintidós que tienen de duración los obols originales de la exacción, por ser en ese período de tiempo en el que tributaba con el recargo extraordinario del 4 por 100 de exención, y que es incompatible con dicho contribución especial), a tenor de lo preceptuado en el

número 2 del artículo 587 de la Ley de Regímenes Locales de 24 de junio de 1957, siendo el importe de la cuota a abonar por el interesado, de 312,60 pesetas.

31.- Devolver en consonancia al interesado la cantidad de 8.393,67 pesetas, abonadas por la juez y concepto expresado, pudiendo efectuar dicha devolución en su cantidad de 743,84 pesetas con cargo al Capítulo VIII, artículo 3.2, apartado 2.2, número 268 del vigente presupuesto ordinario de Fomento, y la de 37,63 pesetas con cargo al Fondo de Depósito y 1.000 de contribuciones Especiales, expedidos simultáneamente por la recepción de renta y Exacción Municipal en un nuevo documento cobradorio de 312,60 pesetas.

32.- Adoptar los siguientes acuerdos:

42.- Sancionar ejecución de pago de contribuciones especiales por total de cuantía de la abonada y acuerdos arqueados a la juez número 61 y 62 de la calle de Sierra Carbonera, propiedad deánchez y López, S.E.C., accediendo a lo solicitado por su Señoría D. Juan López, pero únicamente en la porción que corresponde a 1.034 de las 2.023 que tuvieron de duración las obras originarias de la cesión, por ser en ese periodo de tiempo en



el que tributa con el porcentaje establecido del 4 por 100 de acuerdo con lo establecido en la aplicación de dichas contribuciones especiales, a favor de lo establecido en el número 3 del artículo 587 de la Ley de Regímenes Locales, fijándose las cuotas a abonar en las cantidades de 3.176,85 y 4.034,44 pesetas por cada uno y acuerdo respectivamente.

32.- Devolver en consonancia al juez y López, S.E.C. la cantidad de 16.353,66 pesetas abonadas por la juez y concepto expresado, según recito número 3.134 de 1962, efectuando esta devolución, en su cantidad de 1.622,03 pesetas con cargo al Capítulo VIII, artículo 2.1: importo 268 del vigente presupuesto ordinario de Fomento, y la de 744,63 pesetas con cargo al Fondo de Depósito y por 100 de desembolso en Especial, expedidos simultáneamente por la recepción de cuota y Exacción Municipal en un nuevo documento cobradorio de 2.473,90 pesetas por abonada y 1.224,45 pesetas por acuerdo.

60.- Adoptar los siguientes acuerdos:

12.- Sancionar ejecución de pago de contribuciones especiales por total de cuantía de abonadas y abonadoras, asignadas a la juez número 33 de la calle de Sierra Carbonera (expediente de Renta Carbonera), propiedad de D. José Sánchez González,

por únicamente en la proporción correspondiente a ciento sesenta y tres días de los dieciséis veintidós que tuvieron de duración las obras originarias de la exacción, por ser en ese período de tiempo en el que tributó con el recargo extraordinario del 4 por 100 de eurousto, el cual es insusceptible con dichas contribuciones especiales a tenor de lo preceptuado en el número 2º del artículo 58º de la Ley de Regímenes Locales; ajustando la cuota a base en la cantidad de 320,83 pesetas sobre el estable practicado por la Reina Séniora de Valveracuas.

3º — Devolver en consecuencia la interesada, la cantidad de 820,75 pesos, abonados por la finca y concejalía representada en el mismo, según cedula número 3.266 del año 1903, pendiente efectuarle esta devolución, en su cantidad de 784,67 pesos, con cargo al Cálculo III, artículo 3º, concepto 7º del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, y la de 39,89 pesos, con cargo al Fondo de reparto 5º por 100 de contribución especial, expedido simultáneamente por la Sociedad de Rentas y Exacciones Municipales, que nuevo documento rebatório para la misma finca y titulares de 820,83 pesos.



61.— Conceder ejecución de pago de contribución especial por obra de pavimentación de la calzada, acuerdo y alcantarillado y aborredores, asignadas a la finca número 4º de la calle de Romay-Pozner, propiedad de don Fernando Sanchez Vázquez, pero únicamente en la proporción correspondiente a ciento sesenta y tres días de los dieciséis veintidós que tuvieron de duración las obras originarias de la exacción, por ser en ese período de tiempo en el que tributó con el recargo extraordinario del 4 por 100 de eurousto, el cual es insusceptible con dichas contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 2º del artículo 58º de la Ley de Regímenes Locales de 24 de junio de 1905, fijándose la cuota en la cantidad de 303,42 pesos por cobrada, 233,91 pesos por acuerdo 4º 64º, 9 pesos por alcantarillado y aborredores, absteniéndose la Sociedad de Rentas y Exacciones Municipales, de expedir el correspondiente recibido en el momento de que por el interesado se hubieren hecho efectivos los primitiveos costos fijados al inmueble.

62.— Conceder ejecución de pago de contribución especial por obra de alcantarillado asignadas a un inmueble

sin número de la calle 1 (ancha de su sistema de flusos), accediendo a lo visto
tado por D. Juan Vidal del Cuyo, Vta. de
D. Juan Bautista López, por hallarse enclavada
la finca en zona de ensanche, y tributar con el recargo extraordinario del
4 por 100 durante la realización de las
obras, siendo ello incompatible con la
aplicación de dichas contribuciones especiales,
a tenor de lo preceptuado en el número
del artículo 58 de la Ley de Régimen Local,
y haberse comprobado por otra parte, que el
inmueble arrendado es de tipo una finca
con el que corresponde al número uno
en la correspondiente distribución de
cuotas, al que se dedica acuerdo por escrito
de la Comisión Municipal, fechado
el 24 de julio de 1963.

63.-a-67.-Conceder a los propietarios
de las fincas que a continuación se relacionan
la exención de pago de contribuciones
especiales por las obras que se indican, por
hallarse enclavadas dichas fincas en zona
de ensanche y tributar con el recargo
extraordinario del 4 por 100 durante la reali-
zación de las obras, siendo ello incompatible
con la aplicación de las contribu-
ciones especiales, a tenor de lo preceptuado
en el número 2 del artículo 58
de la Ley de Régimen Local:



6 dña. Soledad Chicharro Sancís, propietaria
de la finca sin número de la calle de Santa
Eulalia, cerca, por obra de cava.

7 dña. Encilia Tristán, propietaria de la
finca número 68 de la calle de Juan Zorrilla,
con vuelta a tutela elevada 72, por obra
de cava y absorbéndola.

8 d. Zenón Gómez Torío, propietario de
la finca número 120 de la calle del Doctor Mar-
tínez, con vuelta a tutela elevada, por obra
de cava y absorbéndola.

9 d. Miguel Velasco Tristán, propietario de la
finca número 38 de la calle de Juan Zorrilla,
por obra de cava y absorbéndola.

10 dña. María Rodríguez González, propie-
taria de la finca número 74 de la calle de
Juan Zorrilla, por obra de cava y
absorbéndola.

63.-a-44.-Declarar que los propie-
tarios de las fincas señaladas en las calles
que a continuación se relacionan, donde
se han ejecutado las obras que se indican,
no deben ser gravados con contribuciones spe-
ciales, teniendo en cuenta que dichas
fincas tributan con el recargo extraor-
dinario del 4 por 100 de ensanche duan-
te el tiempo de realización de las
obras, siendo ello incompatible con la
aplicación de contribuciones especiales,
a tenor de lo preceptuado en el punto

2º del artículo 587 de la ley de régimen local; ordenando, en consecuencia, el apercibimiento y archivo de los expedientes, en su trámite:

Propietario de los fincos edificados en la calle de Serrano Díez, por obra de alcañizadillo.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Manuel Baldíos, por obra de instalación de tubería y bocas de riego.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Casalviro, por obra de pavimentación, tuberías y bocas de riego.

Propietario de los fincos edificados en la calle, Arandilla, por obra de pavimentación y servicio complementario.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Eduardo Vela, por obra de pavimentación y servicio complementario.

Propietario de los fincos edificados en el Polígono del Fondo de la Gaviria, por obra de urbanización.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Campo Gómez, por obra de pavimentación.

3º.— Adoptar los siguientes acuerdos:

1º.— Estimar, parcialmente, la reclamación suscrita por d. José Miguel Ruiz y Ruiz de Quevedo, administrador de la



fincas número 33 de la calle de Túroa, solicitando rectificación de la cantidad del recibo de contribución especial por obra de caborada y serval asignadas al terreno inmueble, perteneciente a d. Alfonso, d. Matilde y d. María Dolores Soláles y Fernández de Córdoba, suma 600 que se ha computado que el recibo de 2.489,46 pesetas girado por cuenta para el sujeto inmueble no corresponde al mismo, sino a la finca sin número en su calle a número 17, anudillado, en consecuencia, el recibo número 905 expedido a nombre de Comunidad de Túroa, equivaliendo al interesado que las cantidadas se refieren por la propiedad concerniente, son de 5.472,70 y 2.463,76 pesetas por caborada y serval, respectivamente.

2º.— Declarar ejercicio de pago de contribución especial por obra de caborada y serval asignadas a un inmueble sin número de la calle de Túroa, que figura en nombre de don Alberto Álvarez Aguirre, como presidente de la Comunidad de Túroa, y sin número en su calle a número 17, por tratarse de una finca que empleada en zona de ensanche y sujetas al cargo extraordinario del 4 por 100 durante la realización de la obra, que es insusceptible con la

aplicación de dichas contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 587 de la Ley de régimen fiscal de 24 de junio de 1875, accediendo con ello a lo solicitado por D. Guillermo Gómez.

32.- Ordenar a la Recaudación de Hacienda y Caja de Pensiones Municipales, que expida su recibo de 5.240,70 y 3.463,56 pesetas, por cobrada y pendiente, respectivamente, para la finca número 38 de la calle de Vizcaya, a nombre de don Félix Góbello y Fernández de Bobadilla y Hormando, en periodo voluntario y sin recargo de ninguna clase; y volver al Dr. depositario de Villa que, una vez liquidado dicho recibo, proceda a la liberación del depósito constituido en favor del diputado y vecino del concejo supuesto, según consta de pago número 24571 de 27 de septiembre de 1893, entregándose el mismo, que asciende a la cantidad de 1.364,87 pesetas a la depositante don Félix Góbello y Fernández de Bobadilla.

76.- Autorizar a la Hacienda Superior General de la Cuantificación de Hacienda de Madrid, Suelo del Distrito de Sacramento y de la Ciudad, para que proceda a una subasta hipotecaria de 2.000 pesetas, constituida a favor del Ayuntamiento en el año 1892, sobre la finca propiedad de dicha



Ciudad (calle de la Cineasta, con vuelta a la del Duque de Alba), inscrita en el registro de la propiedad número 4 de la de esta capital, en el número 943 del folio 242 del Tomo 89 del archivo.

A tenor de lo propuesto por el Diputado

DE LOS BANCOS Y CESTAS DE BANCAZOS, este resolución de la expediente tramitado por la Sección de Urbanismo y Fábricas, se acordó:

77.- Fijar la resolución del Juzgado Provincial de Expropiación de 9 de abril pasado, en la que se fija como justo precio de cuatro parcelas de terreno que miden en total 247,83 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Gabriel Martínez Jiménez, que son necesario expropiar para regularizar la calle del Conde de Rivilla, Francisco Redondo, Alonso Estrella y Serrada, la cantidad de 43.307,43 pesetas.

78.- Fijar la resolución del Juzgado Provincial de Expropiación de 9 de abril pasado, en la que se fija como justo precio de una parcela de terreno de 1.80 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Ramón Álvarez Bernardo, sito en la calle de Rönneberg, que se expropia para vía pública, la cantidad de 94.876 pesetas.

79.- Fijar la resolución del Juzgado Provincial de Expropiación de 9 de abril

último, en la que se fija como justo precio de una parcela de término de 74,66 metros cuadrados de superficie, propiedad de don José Martínez Segueta, sito en la calle de Puerto de Boquerón, que se expropia para el servicio oficial de la guarnición, la cantidad de 14.913,75 pesetas.

80.- Texto la ordenanza del Consello Provincial de Expropiación de 26 de abril pasado, en la que se fija como justo precio de una parcela de término de 30,52 metros cuadrados de superficie, propiedad de don José Saura Albiñana, sito en la calle de Sanillal, que se expropia para vía pública en la cantidad de 4.984,50 pesetas.

81.- Texto la resolución del Consello Provincial de Expropiación de 9 de abril pasado, en la que se fija como justo precio de dos parcelas de término, una de 33,66 metros cuadrados de superficie en la calle de Zorrilla y otra de 73,66 metros cuadrados en la calle de Tablada, propiedad de don Agustín Rodríguez Gutiérrez y don Juan López Alabastible, respectivamente, en total 333,32 metros cuadrados de superficie que se expropian para vía pública, la cantidad de 18.744,60 pesetas.

82.- Texto la resolución del Consello Provincial de Expropiación de 26 de abril



último, en la que se fija como justo precio de una parcela de término de 30,52 metros cuadrados de superficie, propiedad de don José Fernández de dona Gertrudis Gómez Velázquez, sitiada en la calle de San Felipe n.º 1, que se expropia para vía pública, la cantidad de 33.444,49 pesetas.

83.- Expropiar una parcela de 2,70 metros cuadrados de superficie sobre el tramo de vía pública a la finca propiedad de don Francisco Gómez García, sita en el Camino Viejo de Villaverde por el tramo de 364 pesetas, previa liquidación de la parcela a favor del beneficiario e ingreso de su importe por el interesado en el capítulo 6º, artículo 2º, concepto 14 del presupuesto especial de dotaciones de 1963, hoy redactada.

84.- Expropiar los parcelas 35 y 207 del Colegio Católico, número 4 de Cerezo, de 21.667,80 metros cuadrados, propiedad de don Francisco Pérez Martínez, necesario para el polígono de actuación municipal del edificio "C" de Cerezo, por el precio de 343.357,44 pesetas, de las que 43.129,35 pesetas se encuentran consignadas en la Caja General de Pensiones, y que el resto de 300.436,66 pesetas sean abonadas con cargo al capítulo 6º, artículo 2º, concepto 2º del presupuesto especial de dotaciones de 1964,

nua vez que este proyecto sido aprobado por el Ayuntamiento de San Vicente.

85.- Expropiar tres parcelas de terreno necesario para la apertura de la calle de la Oca, propiedad de don José Sánchez López, de 5,05 metros cuadrados, 4,13 metros cuadrados y 38,65 metros cuadrados, incluyendo los edificios que existen en las mismas, por el precio de 37.446,44 pesetas con cargo al capital II, artículo 2º, concepto número, partida 31 del Presupuesto Extraordinario de 1946, 3^a etapa.

86.- Quedar autorizada de mi oficio de la dirección General de Hacienda la demanda de que, de conformidad con el artículo 372 de la ley sobre régimen fiscal y ordenación tributaria de 29 de mayo de 1956, sea de entenderse descontado por el silencio administrativo, al trámite de los mencionados la interposición, la resolución o acuerdo a los fines que al final se estén sobre inclusive en el Registro Público de Hacienda e Inmuebles de Galiciano Forcas, quedando agotada con ello la vía gubernativa:

Morral de Soto, número 146, proyecto de don Enric Álvarez Ruiz.

Braud Muñoz, 30, propiedad de don Santiago Sánchez.

Angel, 16, propiedad de don Joaquín Muñoz

dos días.

A tenor de lo propuesto por el delegado de ENSEÑANZA, SERVICIOS ASISTENCIALES Y BENEFICENCIA, como resultado de los expedientes tramitados por la Oficina de Beneficencia y Asistencia y Oficina Urbana, se acordó:

87.- Se da cuenta de mi dictamen proponiendo se otorgue a la Junta de San Juan Bautista y Merced, dentro de los términos una ayuda económica de 15.440 pesetas para subsanar a las necesidades de carácter benéfico municipal que persigue, siendo dicha cantidad con cargo a la partida 566, concepto 01, artículo 02, depósito V, del Presupuesto formulado para 1946, y pendiente de aprobación por el Ayuntamiento de San Vicente.

El Dr. del Moral dice que no veía la razón por la que se habla figura la cantidad de 15.440 pesetas, pero en la instancia el informante hablaba de siete mil y pico pesos. Dice que esta solicitud es igual combinatoria, estimando que deberían sumarse con suyo acuerdo pesos, como ya hacía dicho en otra ocasión, evitando el peligro de que vinieran policiales totalmente indudablemente cuando ya se hubiere efectuado el fondo destinado a subvención, por lo que conviene estudiar detenidamente el asunto para lo cual se pide número

una Comisión destinada a este fin, dijo también, que quería aprobar la sede para manifestar que había del fundacion en los años el acto de su representante del Ayuntamiento, que necesitaban seguir suerte ayuda económica, cosa la de la de la Santa Cruz.

El Dr. Presidente dijo que le parecía bien que se ayudara a ésta del fundación, sobre todo a la de Santa Cruz ya que el Ayuntamiento era el patrón de dicha fundación por lo que estimaba que debían hacer la petición oficialmente.

Hasta la oportuna requista por la Junta decidió se acordó en la primera propuesta, si bien redimensionando la cifra a 7.500 pesos y que se procediera a redactar un documento que regularizara el funcionamiento de las subvenciones, a cuya fin, si lo deseaba la Presidencia lo considera oportuno, se podría nombrar una comisión.

88. — Dijo que se otorgue a la Santa Cruz, la Beneficencia y Real Sociedad del Sagrario y Ciudad de Madrid una ayuda económica de 60.000 pesos para subsistir a las necesidades de su establecimiento municipal que permaneció siendo dicha entidad con cargo a la partida 566, concepto 2º artículo 7º, capítulo 7º del presupuesto formulado para 1964, pendiente de aportación por el Ministerio de Hacienda.



Por la Presidencia se acordó que se trataba de una institución de una gran tradición con más de 400 años de existencia, una de las más antiguas de la villa, vivida desde mucho tiempo al Ayuntamiento y que si se le negaba esta ayuda desparecería. Siendole que como su nombre indica su finalidad era la de prestar refugio a los numerosos, lo cual es una auténtica labor de beneficencia municipal.

89. — Sustituir directamente en la casa TERCERA, 6.º la instalación de una línea de control remoto,mando a distancia, para la envíosa receptora de la policía de tráfico entre la Oficina de la calle Mayor número 3 y la Torre de Madrid, segíle se autorice en el artículo 13 del reglamento de Contratación vigente en cargo a "Valores independientes y auxiliares del presupuesto - cuota de la fiscalidad corriente, concepto varié", remanente del ingreso ejercido por el Inspector Jefe de la Policía Municipal en 31 de diciembre de 1963, y por valor de 45.240 pesos.

A tenor de lo propuesto por la SECRETARIA PRESIDENTE, como sustitución de la expediente tramitado por la Delegación de Gobierno interior y Localidad, se acordó:

90. — Acuerda a Hacienda un aviso de la Beneficencia Municipal a don Francisco

Zona de Robles, que ocupa en la actualidad el número uno de la superintendencia de tránsito de acceso, para ocupar la vacante producida por fallecimiento de la situación de academia voluntaria de don Cecilio Martínez Robles, reconocible con carácter provisional al haber inicial de 22.447, por el año anual con efecto del día 22 de abril pasado, siguiente al en que se produjo dicha vacante, siendo de aplicación los derechos y deberes establecidos en los artículos de la convocatoria de que procede, en el Reglamento del Cuerpo y en los acuerdos municipales y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación y sin perjuicio de fijarse con posterioridad el sueldo que le corresponde al quinto definitivamente determinado en situación económica administrativa conforme a lo preceptuado en la Ley 103/1963, de 20 de julio último.

9.1.- Encargar a Subsecretario el visto de los pliegos de Corte Constitucional a don Cecilio Martínez Robles, que ocupa en la actualidad el número uno de la de su clase en dependencia de acceso en la vacante producida por fallecimiento de la situación de academia voluntaria de don Cecilio Martínez Robles, pidiéndole, con efecto del día 22 de abril último, fecha siguiente a la en que se produjo dicha vacante, el haber anual de 23.473, -por el-, sin perjuicio de fijarse con posterioridad el que corresponde al quinto



definitivamente determinada la situación económico-administrativa del personal de este Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en la Ley 103/1963 de 20 de julio; este encargamiento con arreglo a los términos de la convocatoria en que fue nombrado visto de simplicia don Cecilio Martínez Robles, quedando sujetado a su ratificación, si procede, una vez transcurrido el periodo de tres meses que en dicha convocatoria se fija y para suya ratificación habrá de tenerse en cuenta el informe que emite el Consejo de Corte Constitucional a la vista de la que ocupe de los depuedos en que procede envíe el interesado y de sus documentaciones personales sobre lo sucedido manifestada por él mismo y se impugne en los pliegos que ha de desempeñar.

9.2.- Encargar a don Francisco Pérez Gómez y a don Cecilio Martínez Robles, presidente del Tribunal de Simplicia, el pago a la situación de academia voluntaria, en las escalafones determinados en la orden 16, apartado d), 62 y 63 del vigente reglamento de funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1962 y modificaciones posteriores adoptadas por decreto del 3 de agosto de 1963, por el que se aprueba el plazo máximo de duración de la academia voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a ningún

efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitante en ejercicio paraoblicar a ocupar la vacante que existe o la primera que se produzca en su alcance.

94.- Señalar, a los funcionarios femeninos a los que se ha concedido el visto bueno al servicio exterior de la situación de excedencia especial en que se encuentran, el importe de la indemnización que al pasar a dicha situación les fue abonada, cuyo importe podrá ser superior directamente en total municipal a lo que efectivamente sucede al descuento de la septima parte de sus haberes de competencia con lo determinado en el apartado 3 del artículo 83 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

95.- Disponer, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, que el gasto de 50.000 pesos, importe de los premios obtenidos por el personal del servicio exterior Guadalajara en los concursos de maestría y jinetes del pasado año, sea cargo al crédito incorporado como resultado del presupuesto ordinario de gasto ejercisional para el actual ejercicio.

96.- Disponer, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, que el gasto de 500.000 pesos,



importe de los premios obtenidos por el personal del servicio exterior Guadalajara por mérito y eficiencia en el periodo año, sea cargo al crédito incorporado como resultado del presupuesto general ordinario de gasto ejercisional para el actual ejercicio.

A tenor de lo propuesto por el delegado de Hacienda, Rentas e Intendencia, siendo resolución de la expedición tramitada por la Sección de Hacienda, se acordó:

97.- Adoptar los siguientes acuerdos:

Primeros.- Que la construcción y mantenimiento de las furgones pesados, sobre chassis de propiedad municipal, se considera como procedida en lo previsto en el apartado 3º del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, habida cuenta de la condición especial que deben observarse en su adquisición, por razón del trabajo a realizar y su especificidad, así como que por parte de esta corporación habrá de facilitarse medios auxiliares de casi tritura importancia en uso del de la obra a realizar y, en su consecuencia, se exceptúa de los trámites de subasta y concurso subasta, por no resultar apropiado el caso, y se realiza mediante concurso público, de conformidad con el informe favorable emitido por la Secretaría General de este ejerce-

tamiento de Madrid.

Segundo.- Sece se celebre dicho concurso público con sujeción a lo establecido de condicionado técnico y económico - en administrativo y a la plantilla que figura en el expediente, por haberla de cumplir con la vigente legislación, y

Tercero.- Sece el gasto correspondiente de 5.20.000 pesetas que por tal motivo puede producirse, sea cargo al capital extraordinario 12, concepto 13, partida 749 que con el epígrafe "Caja ocausación del Banco de Santander, adquisición de nuevos móviles y correcas de las nuevas unidades", figura en el Presupuesto General Ordinario de Estado de 1963, detallada con la cantidad de cuatro millones de pesetas y cuya certificación se mantiene en vigor, señalese bajo el número 39, en el nuevo Presupuesto formulado para el ejercicio de 1964, pendiente de autorizar por el Ministerio de Hacienda y Aduanas, sin embargo, con igual cantidad.

Terminado el despacho de los asuntos del ORDEN DEL DÍA, y a tenor de lo propuesto por el Delegado de HACIENDA, PASTOR Y RODRÍGUEZ MONIZO, como resultado del expediente tramitado por la Sección de Hacienda, previa su declaración de urgencia por unanimidad, se acordó:

98.- Solicitud autorizada de una decretización



de la Declaración Presidencial por el que se da cuenta de la comunicación enviada por el Sr. Director Gerente del Banco de Santander sobre la Declaración Presidencial de la autorización concedida por el Banco. V. el texto de Escrivá para el acuerdo de la operación de préstamo de carácter especial que tiene el mencionado establecimiento para liquidación de deudas causadas de los créditos reconocidos de los ejercicios de 1962 y 1963, así como del acuerdo suscrito por el Comité Ejecutivo del referido Banco, expresivo de la autorización para llevar a cabo la operación de crédito especial de que se trata y para efectuar el anticipo del importe de los créditos reconocidos por la cantidad de 10.3.673.572,74 pesetas, con base del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento el día veintitrés de mayo último, disponiendo, asimismo, que se facilite el pago de los créditos reconocidos a los que acuda de hacerse referencia en cargo a la entidad que ya ha sido puesto por el Banco a disposición del Ayuntamiento mediante efectos de la c/c. "a la vista" que el señor Director sigue a nombre de la Corporación Municipal.

99.- Buedos autorizada de diversas comunicaciones de persona por el fallimiento de la Sociedad SA. DE BLASCO, SOCIEDAD DE INGENIEROS, nacida del Banco. Ms. 32. Bledos autorizada por los siguientes señores: Presidente de la diputación

el Ayuntamiento de Madrid para el dñmto de la
Ayuntamiento de Villalba, Burgos, Sase, Alcañiz,
San Sebastián y Segovia.

100.- Recibido al ayeradur el ejempli-
to hecho por el director general de los edificios
D.E.I. de 50.000 pesos para cubrir alguna
de las necesidades del servicio de bomberos co-
mo apagadoimiento a dicho servicio por los
trabajos de extinción del incendio en uno
de sus almacenes.

101.- Quedar entrada de varios
comunicaciones expresando el agradecimiento
al Ayuntamiento por diversos atenciones recibidas.

RECUERDOS Y EXPRESAMIENTOS

1.- El Dr. Gómez Presidente dijo que
quería transmitir la felicitación del Senado
y del Reino, Dr. Gobernador de Madrid a la Caja
Municipal por la actuación destacadísima que
había tenido al organizar, sin ninguna con-
troversia, el acto de la bendición del toro
en familia, celebrado en la Plaza del Generalísimo.

2.- El Dr. del Valle dijo que se había
recibido un donativo del Ayuntamiento de
20.000 pesos para fundar la biblioteca y había
que expresar el agradecimiento de la Comisión
Técnica que el Ayuntamiento de dicha localidad ha-
bia invitado al Dr. Gómez de Arevalo para
que asistiera al Festival de la Semana.

El Dr. Presidente dijo que era de su
tiempo correspondiente a la invitación por la guillotina



que denotaba este Ayuntamiento para con-
Madrid, aunque no podía asegurar la fecha
en que iba.

3.- El Dr. Sánchez Santa recordó
si había alguna novedad en relación al
solar del Calzado de Madrid.

El Dr. Sáenz informó que no se había
aprobado ningún proyecto de venta.

El Dr. del Moral dijo que los trabajos
que allí se están realizando son, sin duda
de excavación, si se iniciara alguna obra, ha-
bía que suspenderla inmediatamente.

En la Secretaría se informó que se
había recibido una querella de la Embajada
francesa, también que este trámite pue-
de poner en peligro el edificio del Banco Francés.

El Dr. Sánchez Santa dijo que esto pue-
de ser la oportunidad para que intervenga
el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asunto que tratar,
se levantó la sesión siendo las doce horas,
treinta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente



 Josep Vallès Joan Vives Joan Pla Josep M. Martínez



 El Secretario
 Juan José Triviño Tella



Sesión ordinaria de diciembre de junio
de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Villa de Madrid,
 en el Salón de Sesiones de su Ilustre
 Casa Consistorial se reunió el día 17 de
 Junio de 1964, en sesión ordinaria, su
 Ilustre Concejalía, la Exma. Comisión
 municipal de Gobierno, bajo la Presidencia
 del Excmo. Sr. Alcalde, D. José Triviño, con
 asistencia de Excmo. Conde de Arganda, con-
 sultando los Pliegos de Alcalde, Señores
 Señores Fernández y del Moral, Magíster,
 los Concejales Señores Villalta Rubio, Pé-
 rez Hernández y Sanchez Agosta, y los
 Delegados de Sanidad, Señores Vicente Ma-
 quito, Fonteborda Gari, Gil Mier y del Castillo
 y Pérez Martín, D. Aquilino López, Dr.
 Luis Gonzalo, asistiendo al Secreta-
 río General que suscribe, y constando que
 se el Faltante anterior, Sr. Arqueta Va-
 rero.

Se abrió la sesión por la Presi-
 dencia, a las once horas, veinte minutos de

la mañana.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos

1.- Dada lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 10 del corriente, que aprobada por unanimidad, sin recorrido alguno.

2.- Dada lectura de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la Propriencia, se creó, si quiso, una sala de las mismas.

SOBRE LA MESA

Hacienda

3.- Cederlos un gasto de 8.947,20 pesetas, para cubrir el importe de una ejecución por obras de servicios parciales de un solar sobre los cales del General Milá, Matadero y Juan Bravo, una vez que se ha informado suficientemente por el Arquitecto Jefe de la 2^a Dist.

4.- Cederlos un gasto de 2.779,70 pesetas, para cubrir el importe de una ejecución por obras realizadas en la planta subterránea del basurero del Mercado Central de Gestos, una vez que se ha informado suficientemente por el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones y Propiedades.

De nuevo Loppach

Comuníquese al director de Oficio

5.- Se dio cuenta de una moción de la



Alcaldía Presidencia, propuesto conceder a la solicitud formulada por el Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí para que, a través de dicha Junta Municipal, se conceda una ayuda económica de 10.000 pesetas al Grupo Scout Pequeño Scouting, para atender a los gastos de una excursión a Europa con motivo de su corso.

7.- De acuerdo redonda del orden del día para casarla a la Junta Central de Caja de Pensiones, Seguro y Asistencia Social, en su mismo cumplimiento en el gasto que se detalla.

6.- Aclarar, segun lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, un gasto de 20.000 pesetas para atender a los sesionados en motivo de la festividad y Procesión del Santísimo Corazón Christi, en cargo al crédito presupuestado en el artículo II, partida 298 del presupuesto de 1963, cuya cantidad se mantuvo en 20.000 el viernes 11/4 en el mes de junio, para la ejecución de 1963, siendo ésta de 10.000 pesetas por la Superioridad.

7.- Quedar, sostenida de un decreto de la alcaldía Presidencia, fecha 6 de los corrientes, por el que se disuelve la Baja en esta Corporación del Liquidador de la Tercera, de la Corporación Temporal Militar,

Don Federico Losada Gómez, por poseer
el destino de la Administración Pública.

8.- Pedir la entrada de un decreto
de la Alcaldía Procuraduría, dando cuenta
del auto de ejecucional de la Sala 2º de lo
Contencioso-administrativo de la Audiencia
Territorial de fecha 16 de mayo del
mismo año en el recurso interpuso por
Don Miguel Molina Muñoz, sobre respon-
sabilidad de habeas causas.

A favor de lo expuesto por el Delegado
de Hacienda, Rentas y Patrimonio
en su deslinde de los expedientes trumi-
tados por la Sección de Hacienda se acuerda:

9.- Cobrar el pago de deudas
de 129.813,10, impuesto de las estaciones me-
diocribreras y otros servicios facilitados
durante el mes de abril último a los juve-
niles municipales internados en el
Sanatorio "los Nogales", y su abono en
cuenta a la consignación figurada en el
Capítulo I, artículo 2º, apartado 11, punto
d) 3º del Paseo cuadro de gastos de 1962,
que sigue con indicaciones anteriores, de acuerdo
mediado con lo dispuesto por el artículo 63
de la Ley de Hacienda Local, en tanto se
admite por la Superioridad el formu-
lado para el ejercicio actual, dentro del
mismo cuadro consignación, en la Cortejo



102 de los anismos Capítulo y Artículo.

10.- Cobrar el pago de deudas
10.836,40, impuesto de las estaciones me-
diocribreras y otros servicios facilitados
durante el mes de diciembre del pasado
año a los funcionarios municipales inter-
nados en el Sanatorio los Nogales, y su
abono en cargo a las Rentas, a cuenta
de lo que el Excmo. Ayuntamiento P. de Madrid,
en sesión celebrada el día 29 de mayo
ultimo.

11.- Cobrar el pago de deudas
14.896,84 impuesto de las facturas pre-
sentadas por la Compañía Eléctrica In-
dustrial, S.A., que eleva la Difusora Mu-
nicipal de Tafanería, por el fluido eléc-
trico consumido en las antigüas oficinas
y estoreras de Tafanería de Valverde, en don-
de hoy alojan varias familias que re-
sultaron damnificadas en la inundación
del Río que tuvo en Mayo de 1969, duran-
te los meses de abril y mayo del corriente
año, y su abono en cargo a las Rentas
a cobradas por el Ayuntamiento P. de
Madrid en sesión de 29 de mayo ultimo.

12.- Cobrar el pago de 1934,5 deudas
impuesto de la factura presentada por la
Compañía Eléctrica Industrial, S.A., que
eleva la Difusora Municipal de Tafanería
que el fluido eléctrico consumido

en las antiquas oficinas y escuelas de telefones de Valdecas, en donde hay decadas varias familias que resultaron damnificadas por las inundaciones del verano y otoño de 1959, durante el mes de julio del pasado año, se ha abonado en cargo a los "resultados" de Dotación del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el dia 29 de mayo de 1960.

El Sr. Sánchez, Capataz, organiza la acorrala de la situación de los familiares de pescadores locales desde hace cuatro años.

Explicó el Sr. Presidente que no querían ni verla, ni querían que fueran los primeros en ocupar las viviendas, que se estima verán. Realizó que era necesario restaurar las casas para que los pescadores estuvieran desahuciados a otras necesidades de urgencia.

El Sr. Director Municipal que sigue las instrucciones del Sr. Alcalde, está preparando un proyecto de construcción de unas seiscientas viviendas que constituirá un principio de acuerdo con el Ministerio de la Vivienda, para lograr la cesión en este Departamento, de algunas de las viviendas que están construyendo en manzanas.

13.-Cobrar un gasto total de



pesetas 20.000.000,00 para a fondo se importe de quince edificaciones que fueron realizadas por los Cuentas estadísticas que a continuación se relacionan, con cargo al capítulo II del Presupuesto ordinario de gastos de 1960, que sigue en extracto íntegro de conformidad con lo permitido en el artículo 658 de la Ley de Presupuesto, en tanto se abone por la Superioridad el formulario para el año siguiente, donde establece cuantiosa omisión:

Montajes y obras, s.a.	66.823,13
id	108.909,60
id	63.288,07
id	115.050,58
id	80.698,10
id	63.520,61
Luis Domínguez Montejano	120.481,04
id	80.842,90
id	96.237,31
Fraude. Gerardo Muñoz	206.126,76
id	117.906,06
id	151.716,56
Jóveme de Orueta y Ond. P. Domingo Pajallos y Ond.	476.970,90
José Basa Oña	847.987,92
128.611,61	

14.-Cobrar un gasto de Pesetas 10.917 para abonar a la casa Zafón el importe de suministros de impuestos realizados a la Sección de Estadística, en cargo al ex-

Artículo III del Presupuesto ordinario de gastos de 1963, que sigue con carácter interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Regímenes Locales, en tanto se aprueba por la Subsecretaría el Proyecto para el Ejercicio actual, donde consta una cláusula consignatoria:

15.-Gastos en pago de 69908 pesetas, para abonar a Don Juan Hermández y Cía, el importe de una devolución de facturas con suministros de útiles de trabajo realizados al Servicio de Haciendas, en cuenta al capítulo III del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1963, que sigue con carácter interino, de conformidad con lo establecido en el artículo 688 de la Ley de Regímenes Locales, en tanto se aprueba por la Subsecretaría el Proyecto para el Ejercicio actual, donde existe una cláusula consignatoria:

16.-Gastos en pago total de dieztares 1.093.301,15 para abonar el importe de cuatro retenciones de facturas que se establecieron en su expresión, por suministros realizados al Servicio de Aduanas, en cargo a las Recetas, autorizadas en el Anexo número 10 del Presupuesto General de 29 de enero último.

Retención nº 132	406.950,06
id. nº 133	220.486,90
id. nº 134	331.641,19
id. nº 135	201,86



17.-Conceder a Construccións Paseo Central, S.A. la ejecución de pago del contrato de obras publicas correspondiente a la transmisión de servicios ferroviarios en la vecindad de la Coruña, calle de Colón y otros, de la Ciudad Satélite La Flora, estación los viernes 17,719 y 22,789 al 17,546, teniendo en cuenta que los servicios ferroviarios están consagrados a los beneficiarios de la Ley de 3 de diciembre de 1962, reprobada en los de la de 18 de marzo de 1965, y en tratarse de ferrocarriles Transmisiones, puesto que en todos ellos figura como transmisor la entidad Administradora Paseo Central, S.A., que sigue siendo llevada a cabo la autorización del señor, de conformidad con lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente ley de Regímenes Locales.

18.-Conceder a la Comunidad de Propietarios de la plaza nº 17 del Paseo de las Delicias, la bonificación de 90.000,100,00 pesetas, de veinte días, en los efectos de cobro de solares, edificios y sus edificios, correspondientes a dicho inmueble, teniendo en cuenta que el mismo se halla consagrado a los beneficiarios de la legislación sobre viviendas, establecida el 7 de enero de 1962, de lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente Ley de Regímenes Locales, y en consecuencia:

Rúmers.- Annular la liquidación impugnada, que deberá ser sustituida otra otra por el mismo período con cuota bonificada en un 90 por 100.

Segundo.-Cavar, al fin de la matrícula del ejercicio la jiribea de que se trate, con cuota bonificada en un 90 por 100, por un período de que terminaría el 7 de julio de 1946, en que se cumplieran los 20 años contados a favor de la fecha de la adhesión definitiva.

Tercero.-Practicar liquidación con cuota la que vienebonificada en un 90 por 100, por período desde el 1º de enero de 1946 hasta la fecha en que se alcance la jiribea.

19.-Conceder a Trajicos Sto. Justo, S.I.C. la ejecución de obras de drenaje en la cuneta de abertura para impulsar, fabricar de estrechos y aumentar la anchura de la calle de los Tornos. Hasta el 26, en virtud de lo prevenido en el apartado 2) de la base 23-3 de la Administración de Servicios urbanos II, para los trastornos que obedece en el presente acuerdo tienen carácter permanente.

30 y 31.-Decidir que la Comisión se encargue para como coadyuvante de la Administración en las reuniones administrativas interdisciplinarias que el Ayuntamiento de Madrid convocare, entre las resoluciones dictadas por el Gobierno Civil de Madrid en 11 de abril último y 9 de marzo próximo, dentro de Madrid



deformemente que desestimó los recursos de alcaldía presentados contra multas impuestas en la Tenencia de Alcaldía de Madrid, por regos hechos en tierras del Pueblo que ocupa en Alcalá de Henares de su villa de Galilea, y que procede a la vía judicial, y que en el interior de la misma jiribea.

22 a 24.-Acabar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado en el Servicio Constitucional, las acciones iniciadas por el Tribunal Económico Administrativo de la Justicia social, reclamaciones promovidas por Tomillaria Global, S.A. sobre excededur del cobro de estales edificios y sus edificios errores, ordinante a unos terrenos sitos en las calles del Corazón de María, Ramos Corrión, Clara del Rey y otra su proyecto; Clara del Rey, Luis Salazar, Corazón de María y Ramos Corrión; y Corazón de María Clara del Rey, Ramos Corrión y otra en proyecto.

25 a 27.-Adoptar provisionalmente las liquidaciones de los obra y relación de jiribea beneficiosamente afectado, por las que a continuación se relacionan, que entidades en su mantenimiento en las calles que se indican, así como los contribuyentes y distribución de sueltas que deben ser una logradas por ellos al Excmo. Ayuntamiento,

entre contribuciones especiales, de cuajón, modalidad con la dispensada en los artículos 37 y siguientes del Decreto de Hacienda Local, locales y demás disposiciones legales aplicables, siendo la autoridad que tiene de dictar las ordenanzas y reglamentos de acuerdo a las necesidades, la que pone cada uno de ellos en ejecución, comitentes que serán indemnizadas con los recursos procedentes de los mismos tributos legales:

Obras de extensión de calle de Madrid, en la calle de Zurbano, entre la calle de la Gobernación de Parades, 20 y el nº 100.

Obras de extensión de calle de Madrid, en la calle de Zurbano, entre la calle del General Sanjurjo y Parada de Madrid, 20 y nº 100.

Obras de extensión de calle de Madrid, en la calle de Zurbano (entre la calle de Parades y Crisóstomo Cárdenas), 30 y nº 100.

- 28 a 32.- Decretos que los propietarios de las fincas suelarán en las calles que a continuación se relacionan. Dicho se han realizado los trabajos que se indican, mediante sus garantías en contribuciones especiales, teniendo en cuenta que las juntas tributarias están en el cargo extraordinario del 4 por 100 de sueldo durante el tiempo de ejecución de las obras, siendo ello incompatible con la ejecución de otras



tribuciones especiales, a favor de lo que se establece en el apartado 2 del artículo 88º de la ley de Hacienda Local, quedando, en consecuencia, el sobreexcedente y gastos de los expedientes, sin más trámite:

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Federico Gómez, por obra de aceras.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Arturo Soria entre las del número 100 y el Conde y Duque de Pastrana, por obra de aceras.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Arturo Soria, entre las del número 100 y el Conde y Duque de Pastrana, por obra de pavimentación de calzada.

Propietarios de las fincas suelaradas en los accesos al Mercado de Don Celso, por obra de pavimentación y servicios complementarios de calzada.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Manuel Martín-Gómez, por obra de pavimentación de aceras.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Mar de Oriente, por obra de pavimentación de aceras y aceras.

Propietarios de las fincas suelaradas en la calle de Manuel Casero, por obra de entrada y aceras.

Propietarios de las fijas e instalarlos en los salones de Baileas Llomo y Gremetera de Madrid, por obras de autorizadas.

Nº 27.- Concedo, a los propietarios de fijas que a continuación se relacionan, la ejecución de fijas de construcción especiales por las obras que se les dicen, teniendo en cuenta que las fijas están situadas en zona de trazado y que tributan en el recargo extraordinario del 1 por 100 durante la realización de las obras, siendo ello incompatible con la ejecución de las construcciones especiales, a tenor de lo establecido en el número 2 del artículo 689 de la vigente Ley de Fijas Sociales.

A Dña. Sofia Gómez Vargas, señora de la fija número 2 de la gloria de la Mezquita, en ruina a la calle de la Cava, nº 26, por obras de extracción, aceras y asfaltados.

A Dña. Josefa Serrano Heras, señora de la fija nº 24 del Piso de Extremadura, por obras de extracción, aceras y asfaltados.

A Dn. Manuel Alvarán Martín, nº 2 del Piso de la fija nº 21 del Casco de Extremadura, por obras de extracción, aceras y asfaltados.



39.- Concedo, a la Personería de Dn. Miguel Ángel, accediendo a lo solicitado por D. Antonio Casimiro Molina, en nombre de la misma, la ejecución de fijas de las obras de contribuciones especiales asigndadas al humedal donde está situada la Iglesia de Moncloa y a sucesivas zonas comprendidas en el Distrito de Moncloa. El calzado y destinadas para desplazamientos peatonales, por las obras de construcción de calzada y aceras destinadas por el Ayuntamiento en la calle de Meléndez Camorran, por otras ejecutadas por el grupo de fijas de zona de contribuciones e impuestos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 472 de la vigente Ley de Fijas Sociales.

40.- Asiendo a lo solicitado por Dn. José González Domínguez, propietario de la fija número 24 del Piso de Extremadura, en ruina a la calle de la Cava, nº 26, por obras de extracción de aceras en su suelo de calzada asigndadas en su principio a nombre de D. Cecilio Huarte Beaumont y Bermejo, obispo propietario de la fija nº 1 de la Rúa de la Matanza, entre los que han resultado ser propietarios del humedal en la fecha de las obras H. Beaumont y Cía. S.R.C., en 855 metros de longitud, y la Comisión de Urbanismo, a quien corresponde el dominio de la dñ.

cola de 25 metros. Líneales situada en la confluencia de la citada quebrada con la de Generalísimo, y a los que corresponde sección, respectivamente las cuotas de peajes 3.026,63 y 12.189,84 pesetas.

41.- Octava, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.-Dar de baja a Dn. Santos la finca de Fraga en las distintas secciones de carretera, aceras, y tubulares y desordenados en las que figura como propietario de su nombre en momento decisivo de alta, en su lugar, a Dn. Martín de Zubris y Antón (calle del General Alvaro de Estíos número 12) y que pertenece por la Sociedad de Vías y Caminos Municipales los recibos correspondientes en el tramo voluntario y sin recargo de ninguna clase, y ordenar a dicha dependencia que en todo momento y en todo tipo de la cuenta de aceras, cuyo importe es de 11.212,09 pesetas, aclaratoria de la finca con nro. 107 del Camino Viejo de Leganés, con fincas desvinculadas a nombre de S. Padreño Díaz del Olmo.

Segundo.-Sed de Caja, económico, a Dn. Daniel Hurtado Alonso, esquifitular de la finca número 29 de la calle del Génova, y hacer que en su lugar figure como alquiler al pago de contribuciones especiales



por obras de calzada y aceras, de Tocino Miguel Alonso, no excediendo en los errores y excesos recibidos por el alcalde solo excepto en el establecido del artículo 88,2 de la Reglaje Ley de Reglaje Local, por setenta y cinco el recargo extraordinario del 5 por 100 de esa cuadra.

Tercero.-La finca, en consideración las de cuestiones suscitar las de D. Antonio Fernández Fernández, quien manifiesta tener autorizada una cantidad en exceso de contribuciones establecidas, ya que la misma corresponde a las obras de alcantarillado tubular, excepto distinto al de pavimentación de la calzada y aceras y desordenados liquidados en el año seis ed. por elante; la de D. Antonio Fernández Fernández estableciéndose de aceras frente al cuermel de su propiedad en la calle del Pescador sin momento, todo lo que según informan los Servicios Técnicos Municipales, han sido realizadas dichas obras, suponiéndose, no obstante, a los autoridades que los adeudara el beneficiario de ejecución dentro de la duración establecida y consistente en el artículo 88,2 de la Reglaje Ley de Reglaje Local.

Quarto.-Mantener el acuerdo de la Comisión Municipal de Dibujos celebrado en sesión de 27 de mayo de 1964, por el que se estableció ejecución de contribuciones

liones especiales a D. Miguel Hernández Arroyo, secretario de los inmuebles sin número de la calle del Peliécar, en el que figura su nombre de D. Isidro Gómez García, en las liquidaciones de calzada, aceras, tubulars y absorbedores, por satisfacer el recargo extraordinario del V por el de suscrito.

Quinto.-Darse por autorizada de las manejaciones recogidas en la comparecencia suscrita en dona Angeles Cortina Madrid el día 9 de abril de 1963, por la que se mula su instancia sobre fraccionamiento de contribuciones especiales y límites de ejecuciones ordinarias en la misma y en su sucesión, ordinaria a la Sección de Hacienda y Exacciones Municipales que expresa el de este correspaldiente a las edades del inmueble que aparece en los instituciones a nombre de herederos de Acuña Cortina, en la calle del Peliécar, sin número.

6º.-Desestimarse las reclamaciones presentadas por don Isidro Miguel Alonso, autorizando que la edad establecida de los cálculos de contribuciones especiales, por obra de calzada y aceras desfruchadas, a cada inmueble de su propiedad en la calle del Peliécar, número 19,31, sin número con suelta a Coquieso, y sin número con suelta al 9, se dirija a las autoridades



Comunidades de Propietarios, por cuanto los documentos constitutivos de la transmisión de dominio son de carácter formal, sin validez a efectos de la determinación del sujeto tributario, conforme a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Haciendas Reales, atendiendo al interés que la legislación otorga al fisco del recargo extraordinario del V por los de suscrito, de terminar el beneficio de exención de pago de inmueble para los inmuebles nullos o 29 y sus números con suelta al 9, como no al suelta ni al número 21 ni al 16 nullos con suelta a la calle de Coquieso, que corresponden en el régimen especial de su estable en el año 1959 con posterioridad a las horas originales de la ejecución, por lo que, no existiendo simultaneidad entre dicha tributación extraordinaria y la ejecución de obras, no se da la suerte patrimonial prevista en el artículo 587-2 de la vigente Ley de Hacienda Local.

7º.- Creando exención de pago de las tasas de contribuciones especiales, por obra de pavimentación de la redonda, aceras, tubulars y absorbedores ejecutados en las edades de Peliécar, Tizquiero, General Lechuga y Comendador de los Jaenes, a los propietarios de las fincas que a continuación se relacionan, por satisfacer todos ellos

el recurso extraordinario del 20 por 100 de cuantía sobre la contribución tanto del portador de sus respectivas licencias, siendo ello incompatible con dichas autorizaciones, según lo establecido en el art. 87-2 de la Ley de Hacienda local:

Calle de Génova: D. Angel Matella Hernández, n.º 5; D. Antonio García Fernández, n.º 14; D. Aurelio Rodríguez Sánchez, n.º 20; D. Angel Martínez Pérez, sin número; D. António Fernández Goris, sin número; D. Francisco Alcalde Gutiérrez, números 2-4 y 6; D. Manuel António Mata, sin número (declaración del Ignacio Roqueta Saavedra); D. Julián Fernández López, sin número; D. Teodosio Esteban Blázquez, sin número; D. Carlos Domingo Curuel, n.º 26; D. María Monasterio Molina Brález, sin número; D. Gabriel del Castillo, Torrejón, número 4; D. Francisco García Alonso, número 9 (acabó maestro del administrador D. Bartolomé Sánchez Tordecillas); Don Tomás Miguel Alonso, número 29 (de declaraciones D. Daniel Martínez Alonso), y finca sin número 20 (constancia al 9).

Calle de Cármenes: Dr. Modesto Tono Cuervas-Mota, finca sin número; D. Neurasio Maeso Estello, finca números 1-2-3 y 7.

Calle del General Sánchez: D. Eugenio Ríos-Zarzuelo Vargas, número 11; D. Felipe Fernández Esteban, número 5; D. Baltazar Gómez



Huizado, número 6; D. Elias Bergara Jiménez, número 8.

Camino Real de Leganés: D. Joaquín Ortega, calle Leganés, n.º 109; D. Francisco Heredero Martínez, número 143.

Atendido lo propuesto por el Delegado de Obras y Servicios Municipales, como resultado de los expedientes tramitados por la Sección de Urbanismo y Obras se acordó:

II.-Alcoba, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de Octubre de 1968 (B.O. del 9 de Octubre de la Gobernación), la actualización de precios correspondiente a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Segundo, Paseo de Bilbao y Plaza de Alfonso Martínez, que fueron adjudicadas a la Sociedad Iberica de Construcciones Eléctricas, S.A., en virtud de acuerdo de 27 de Julio de 1968, se fijando el importe de 121.221,50 pesetas a que asciende la revalorización actualizada de precios, teniendo en cuenta para su inclusión en el presupuesto Extraordinario de liquidación de Juzgados que habrá de formularse en virtud de lo que autoriza la primera de las disposiciones transitorias del texto corriente de la Ley Especial del Monopolio de márgenes establecida por Decreto de 11 de julio de 1968 (B.O.E. de 18 de julio).

III.-Alcoba, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1968, (B.O.E. de

de noviembre) del Ministerio de la Hacienda, visto, la actualización de aquellos correspondientes a las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en el edificio del Banco, que fueron adjudicadas a D. Manuel Arjona Patiño, su valor de acuerdo de 30 de enero de 1963, de acuerdo al inventario de 26.619,16 pesetas, a que asciende la referida actualización de precios, teniendo su efecto para su ejecución en el año pasado tras el acuerdo de liquidación de Deudas, que habría de formularse en virtud de lo que autoriza la legislación transitoria primera de la ley Especial del municipio de Madrid,probada por Decreto de 11 de julio de 1965 (B.O.E. de 18 de julio).

4.1.-Dijo tener que el gasto de proyecto 2.871.120,- a que asciende el proyecto reforma, aprobado en 27 de noviembre de 1963, para las obras de construcción del monumento conmemorativo de la República Argentina que se levanta en la Plaza del mismo nombre, sea cargo al ejercicio consignado en el Capítulo VI, Artículo 1º, Decreto 9º, Decreto 60 del Presupuesto Especial de Rentas, por cuenta de aprobación, por el Ministerio de Hacienda.

4.2.-Dijo tener que el gasto de proyecto 149.900,23 a que asciende el proyecto, aprobado en 27 de noviembre de 1963, para



la pavimentación de la vía de circunvalación del Jardín Zoológico de la Casa de Campo, en el sector del Camino de Valderrama, sea cargo al ejercicio consignado en el Capítulo VI, Artículo 1º, Decreto 9º, Decreto 60 del Presupuesto Especial de Rentas, por cuenta de aprobación, por el Ministerio de Hacienda.

4.3.-Dijo tener que el gasto de proyecto 285.106,05 a que asciende el proyecto aprobado en 27 de noviembre de 1963, para la segunda fase de las obras de reforma de las fachadas de la Iglesia Parroquial de San Matías, sea cargo al ejercicio consignado en el Capítulo VI, Artículo 1º, Decreto 9º, Decreto 60 del Presupuesto Especial de Rentas, por cuenta de aprobación, por el Ministerio de Hacienda.

4.4.-Dijo tener, en cargo al Capítulo VI, Artículo 1º, Decreto 9º, Decreto 60 del Presupuesto Especial de Rentas, cuenta de aprobación por el Ministerio de Hacienda, un gasto de 3.031.284,21 pesetas, para la ejecución de las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la Plaza del Generalísimo Carlos V, el cual proyecto fue aprobado en 24 de julio de 1963.

4.5.-Dijo tener, en cargo al Capítulo VI, Artículo 1º, Decreto 9º, Decreto 60

del Presubvicio Especial de Urbanismo, acuerdo de aprobación por el Ministerio de Hacienda, un gasto de 1.889.984,95 pesetas, para terminar el tramo de las obras de pavimentación de la calle de Meléndez y construcción de un paso superior bajo el Servicio VII, de la línea de Madrid-Zaragoza, siendo, cuya proyecto fue aprobado en 14 de julio de 1962.

49.-C. Robba, con cargo al Servicio I o VI, acuerdo 18. Decreto 13, Gerencia 69 del Presubvicio Especial de Urbanismo, acuerdo de aprobación por el Ministerio de Hacienda, un gasto de 668.828,70 pesetas, para terminar el tramo de las obras de la estación de restauración y regreso del Museo Municipal, cuya proyecto fue aprobado en 27 de diciembre de 1962.

50.-Adjudicación a D. Carmelo Ortega Jiménez el contrato en mano forma acuerdo de 30 de diciembre de 1962 para la construcción de alcantarillado en las calles de Monte Igualada y Ramón Catalán, por importe de una contrata de gastos y por su ejecución, por el precio de pesetas 1.562.119,06, la más económica de todas las presentadas.

51.-Contrato de acuerdo con lo informado por el Servicio Consultivo y la Intervención Municipal, y en su momento



miendo de lo suscrito en los artículos 57 y 59 del texto articulado de la Ley Orgánica del Municipio de Madrid aprobado por decreto 163/1962 de 11 de julio, el pliego de condiciones a el acuerdo de precios unitarios formulados por la Jefatura del Servicio de Urbanismo para la adjudicación durante el presente año de 1962 a las obras de ejecución de dicho contrato.

A Tenor de lo suscrito con la acordada Presidencia, como resultado de los expedientes tramitados por la Sección de Gobierno Interior y Personal se acordó:

52.-Onerar al Oficial Técnico del ministerio de Secretaría, don Claudio Castro López el cargo a la situación de excepción automática en su las estaciones determinadas en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, teniendo esta condición efectos retroactivos al 26 de mayo. Dicho cargo dará fecha de su toma de posesión del cargo de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Arganda (Auge).

53.-Castar al Oficial Administrador don Julio Román Cartaya, a la situación de excepción voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 66, apartado 2º, 62 en la modificación por el decreto 81/1962 del Ministerio de la Gobernación

de 8 de agosto de 1962 y el artículo 63 del
reglamento de funcionarios de la
administración local de 31 de mayo de 1962,
cosa, por el efecto mínimo de una cosa, sin
lamentarla medida, sin volver a creer-
fijos fijos, alguno y sin que se sea ampa-
tado a ningún efecto el tiempo que se
encuentra en tal situación. Recibido por
señor que, caso de necesidad, el viernes,
tendrá derecho a superar la vacante de
señor o la señora que se produzca en
el interior de las de su categoría; si eludi-
éndose esta excedencia en efecto de
el día 12 de junio del corriente año.

5.1.-Se dio cuenta de una propuesta
de adorno al festival. Hizo los señores
de recursos, de una actuación extraordinaria
para trabajos realizados en motivo
de la formación de inventario y sobre de au-
tores del festival operístico soviético.

Y se acordó returnar la del orden de
día para que se adopte a los miembros
mas que requieren las comunicaciones de
personal de administración local.

5.2.-Aclarar al Jefe de Negocios
y Intervención, publicado, d. Maximiliano
dijo Castellón, la suma de 26.082,00 pts. en
virtud de las liquidaciones por reconocimiento
de su antigua categoría desde 18 de mayo de
1961, fecha en que subió a sueldo especial



la misma, hasta 25 de enero de 1968, fe-
cha de su jubilación, y liquidar las dife-
rencias, en acumulación de los pagos ex-
traordinarias, ya que las mismas estaban
desbordadas en la liquidación general que
llegó al interesado y de la que el V.P. le
ha sido solidificado; el resultado hasta la
aplicación del crédito que, considerando de
la foliada 115 del presupuesto de gastos de
1962, se ha querido en sus "Resultados" (par-
tida 738) al Paseo puestito general ordinario
no confeccionado para el actual ejer-
cio y que se encuentra pendiente de des-
embolso por el Ministerio de Hacienda.

5.3.-Aclarar a d. Mariano Moreno -
Medina, Caja de Pensiones Ministrales, ju-
bilado, las diferencias de fondo por falta de
servicio que le corresponden como pensiona-
ria de haberes, salvo el servicio efectuado al día
lascle la edad de 65 años para la jubila-
ción, del jornal de su clase, que asciende
a 5.246,12 céntimos que tendrían aplicación
a la foliada 738 del Cálculo de "Resultados"
al Paseo puestito solidificado para su resarcimiento.

5.4. 5.5.-Contrar varios exámenes pa-
ra atender al personal jubilado que se uba
en él, premios equivalentes a los me-
jorandoles del último sueldo definitivo
en su cálculo, que les corresponde a favor de

118 acuerdos municipales reguadores de este Municipio, por los servicios prestados a la Corporación sin nota desfavorable en su expediente personal; cantidades que son de abonadas, las 7 primeras son cargo a la florista 615, las 14 restantes son cargo a lo 679 y las demás a la citada 615, cantidad del presupuesto autorizado para el año de ejercicio.

119.183,71 pesetas para Dña Juana López de Calle Gisbert, Jefe de Secretaria de Secretaría, equivalente a 12 mensualidades por más de 40 años de servicios.

69.045,39 pesetas para abonar a la viuda de D. Juan Horacio Bustamante, Oficial de Tiempos administrativo, equivalente a 12 mensualidades por más de 30 años de servicios.

53.582,64 pesetas para Don Agustín Fernández, Jefe de Cuarto Oficial de Segundo orden, equivalente a 9 mensualidades, por más de 31 años de servicios.

20.937,41 Pesetas para Dn José Gómez de Miñugo, Médico de la Escuela Municipal, equivalente a 6 mensualidades, por más de 29 años de servicios.

70.949,92 pesetas para Don Pedro Rodríguez Velázquez, Inspector médico en este, equivalente a 12 mensualidades, por más de 52 años de servicios.

77.551,69 Pesetas para Dña Nicanor Pérez



Tor. Bordado, Director de grupos escolares, equivalente a 12 mensualidades por más de 46 años de servicios.

58.656,68 pesetas para Dña Carolina Cañete López, Maestra municipal, equivalente a 18 mensualidades por más de 40 años de servicios.

40.449,49 pesetas para Dña Francisca Trujillo Rodríguez, Maestra municipal, equivalente a 9 mensualidades por más de 42 años de servicios.

58.656,68 pesetas para Dña Susanna Noro Esteban, maestra municipal, equivalente a 12 mensualidades por más de 45 años de servicios.

40.449,49 pesetas para Dña Elena Cárdenas Muñoz, Maestra municipal, equivalente a 9 mensualidades por más de 41 años de servicios.

58.656,68 pesetas para Dña María Antonia Monasterio, Maestra municipal, equivalente a 12 mensualidades por más de 46 años de servicios.

65.946,98 pesetas para Dña Angeles Guardado de la Carrera, Profesora de la Escuela Municipal, equivalente a 12 mensualidades por más de 49 años de servicios.

24.816,29 pesetas para D. Rufino Serrano Calle, Subalterno, equivalente a 9 mensualidades por más de 41 años de servicios.

14.737,16 pesetas para D. Pedro Gallego Mi-
sla, Subalterno, equivalente a 6 mensua-
lidades, por más de 37 años de servicios.

14.737,16 pesetas para D. José Pérez Calvo,
Subalterno, equivalente a 6 mensualidades,
por más de 38 años de servicios.

14.426,60 pesetas para D. José Llorente,
Repartidor de material, equivalente a 6 mu-
nsualidades, por más de 38 años de servicios.

14.426,60 pesetas para D. Matías Ordoño
Gómez, Repartidor del material, equivalente
a 6 mensualidades, por más de 38 años de se-
ricios.

18.327,85 pesetas para D. José Horacio Fer-
nández, Capataz del Servicio contra incendios,
equivalente a 12 mensualidades, por más
de 35 años de servicios.

25.728,65 pesetas para D. Isidro Domínguez
Domínguez, Bombero y al año a sueldo, e-
quivaleto a 9 mensualidades, por más de 31
años de servicios.

17.148,70 pesetas para D. Gregorio Martínez
Borriquero Francisco, Bombero y al año a su-
eldo, equivalente a 6 mensualidades, por
más de 33 años de servicios.

27.661 pesetas para D. Estadio Lo Bosco La-
mos, Oficial Jefe de Talleres Generales,
equivalente a 9 mensualidades, por más
de 42 años de servicios.

78.- Oficio, ac. Pdm de Vizc. Gobern. de Madrid



Oficio publicado don Francisco Esteban
Camilas, una cuenta económica, a título
de gracia y por una sola vez, de 17.600 pes-
etas, que sobre abusadas, a la cantidad 728,70 Re-
sultas del Presupuesto General Corresponde de Pe-
tos restando para el actual ejercicio y quedan
de abastecer por la Superintendencia.

79.- Escrivíos, el recurso de revisión
interpuso don Miguel Induráin Tola, en
los el acuerdo de esta Comisión de 3 de abril del
corriente año, por el que se resolvió el expe-
diente de clasificación del Interés en la ca-
tegoría que le corresponde tanto del Gobernador
Militar-Administrativo, como de Secretaría, te-
niendo en cuenta:

Objeto.- Que las alegaciones del recurrente
no evulan desvirtuar los hechos y la motivación
de su acto impugnado;

Segundo.- Que pese a lo que manifiesta
lo citado es que tanto el Antiguo Tribunal Pro-
vincial Militar como el Tribunal, como la
actual Sala 2º de la Audiencia Territorial,
han mantenido la doctrina, a partir de la dicta
Resolución de 9 de mayo de 1936 (recurso n.º 1091
1934), hasta la dictada circular sobre este
asunto de 2 de julio de 1963, (Decreto mismo
de 1961/1962), de que la sentencia en favor del
Explotante de Minerales no supone que
quedara vacante plaza alguna de Jefatura
de las que, en 1º de julio de 1962, esté

tan progresar en arreglo a los procedimientos instaurados en 1931 y 1940.

Tercero.-Que el recurrente alega que una cosa es el momento de orden en que se pone en el expediente y otra muy distinta es que, en realidad, corresponde ponerla en el, pues sin arreglo a los arts 15, 16 del Reglamento de Funcionarios, se lleva en su dispositivo frontal la fecha de dicha moment de orden cuando figura la situación para el causante, dato que lo antecedeamente llevado es el total de servicios efectivos cumplidos en el Cuerpo, que pasa a ser el factor decisivo de la antigüedad.

Quinto.-Se en contra de lo que manifiesta el interesado, tales servicios duran, en lo que a él respecta, en 31 de diciembre de 1961, un total de 22 años, 10 meses y 19 días que, si en su sistema para su cálculo hubieran tenido para su cálculo a las antigüedades sucesivas del Cuerpo, no lo son en el momento en que se le aplica y de hecho se aplica, salvo lo establecido en el artículo 26º de la Ley de Regimen Local y 88º del Reglamento de Funcionarios; mediante acuerdo 206 del 25 de diciembre de 1961 que establece en el establecido por los Acuerdos en sus reuniones ordinarias de Servicios de 1951 y 1948.

6º.-Sostiene el recurrente de reposición interpuesto por don Alberto Albares



Villalba, contra el acuerdo número de 26 de diciembre de 1960, que nombró a don Fernando Sarasola, técnico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, trae a la cuenta:

Primero.-Que, del examen de los antecedentes se desprende, sin lugar a dudas, que el Dr. Sarasola creó en su despacho forma propia los dos méritos predecesores enumerados en la base 5º de la citada regla redactada con arreglo a la legalidad vigente.

Segundo.-Que, en virtud de lo que afroma el recurrente, el funcionario nombrado no alegó estos méritos de preferencia al desempeñar su actividad de manera alguna, sino el de otra plaza, de mayor categoría que la servida cada, que lleva ocupando con carácter -

-asistencial.

Tercero.-Que el art. 25 del Reglamento de Funcionarios prevé que dentro de su régimen preferente el desempeño interino de la plaza convocada, ordinaria que no pue de extenderse más allá de sus propios límites para sufrir que impida también ejercer el desempeño con tal carácter o en el de asistencialidad, de otra plaza que no sea la misma convocada, sin lo cual el artículo 24º plantea otro exigencia que la plaza convocada de sufre ocupado en ésta -

pledad, siendo ésta ésta la interpretación de la norma racional y posible en arreglo al sistema del propio Reglamento que, en su artículo 2º apartado 1º establece las modalidades de desempeño de los blazos de plantillas o su propietario, o inversamente, o de modo accidental.

Quinto.- Que ante la existencia de igualas nützlos preferentes en los concursantes, el Tribunal calificador, en arreglo a lo dispuesto en la base 63 de la convocatoria, abocaría en conjunto todos los demás méritos para resolver favorablemente según se ordena que no puede ser sustituido por el ejercicio y sujeto de uno de los anteriores.

Quinto.- Que no puede estimarse como mérito procedente la cesión de Diploma de Bachillerato puesto que, a falta de que el estatal artículo 244, apartado 3º lo establezca, es sólo de especial y de que la placa o medalla no requiere cumplimientos extraordinarios; si el interesado estima que debió haberse tenido en cuenta en las bases de la convocatoria, pudiendo recurir éstas en el plazo y condiciones establecidas en el art. 2º del Reglamento de Oposiciones y Concurso de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, por lo que, al no hacerlo, las omisión y en consecuencia



afirma su alegación de que el Tribunal calificador no tuvo, o jamás tuvo conocimiento, dicho mérito.

Sexto.- Que del mismo modo, al haber considerado las bases, excepto voluntariamente el 5º apartado de cada examen, con punto y de acuerdo, establecida en la guía de la convocatoria, la competencia y la facultad de la Dirección General y, por tanto, las facultades discorsionales que se otorgaban al Tribunal calificador para los tres concursos, el 5º apartado limitaciones que las impuestas, o no, en las bases.

Sexto.- Que, en consecuencia, el no haber considerado la intención manifestada de los físicos de la convocatoria a que atañe el artículo 244, apartado 3º, punto final, de la Ley de Reglamento Local, ni la incongruencia que existe entre el artículo 12 del Reglamento de Oposiciones y Concurso el Ejecutivo, Ayuntamiento, hubo de ocurrir, estando sujeta a la respuesta que formuló el Tribunal calificador.

A tenor de lo propuesto por el Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio, como resultado de los expedientes tramitados por la Sección de Oposiciones, se acordó:

1º. Atribuir la sobredosis de concesión directa en la cosa material, indicio - Guarnición, S.C. para el suministro de un escenario de escena, marca Bird Mart 8,

de Godard, con valvula automática para emisiones fisiológicas y respiratorias, sistema completo, su funcionamiento por aire comprimido o por gasojetos, maravilla selectora intona, etc. destino del Equipo Diagnóstico nuevo, el cual, gracias de su uso, permitirá seré cargo a la partida 377 del Presupuesto General Orquestario de Festas de 1963 que es de em carácter interno, en tanto se abone por la Superioridad el formulado para el ejercicio actual, donde, en la partida 197, existe análoga consignación.

23.- Aprobar un gasto de 8000 pesetas, con destino a la adquisición, por el servicio de Geopios, de material de reparación para el taller instalado en el Cuarto Cientenario del Teatro del Liceo, cumpliendo los mismos trabajos a la jiribilla N. de Jacoppe, en cargo de la encuestadora y entroncamiento del efectivo asesorado debiendo ser cargo de esta summa a la partida 678 del Presupuesto General Orquestario de Festas de 1963, que es de em carácter interno, en tanto se abone por la Superioridad el formulado para el año actual, donde, en la partida 197, existe análoga consignación.

A Tenor de lo propuesto por el Delegado de Deportes, Turismo y Actividades Culturales, como resultado del expediente tramitado, por la Sección



de Cultura, se acordó:

23.- Se dio cuenta de una petición de la Dirección General de Bellas Artes para que militares Pijaores de la Banda Municipal quedaran a tuar con la Orquesta Sinfónica su visita estival que efectuará la misma en Granada en motivo del Festival Internacional de Música y Danza.

El Sr. del Tribunal expresó su criterio contrario al dictamen del acuerdo que en su punto, entre otros, a los tratos de los miembros de la Banda Municipal para otras que los vecinos de Madrid se quedasen sin los conciertos de aquella corporación municipal, de lo que el informe hace constar plenamente en el resto del escrito del Comitamiento.

El Sr. Presidente informó que se la Oficina pagase de inmediato a los profesores de la Banda, en efectos minima correspondencia. Acordaron de ellos como artista de la Legión Internacional que gerirían un modesto sueldo, y era natural que suscribieran sus certificaciones.

El Sr. Sánchez Agustín dijo que el Ayuntamiento tenía el orgullo y el honor de contar con unos profesores excepcionales que merecían un trato especial, opinó que entonces también el Sr. Pérez Hernández.

Tomándose nuevamente el Sr. Presi-

dijo. Otros eran los que todos los cuales se clavaba el mismo problema y que lo que
me llevó era hacer una solución.

Si creyó autorizar el despacho
enmienda de los errores en la propuesta,
si bien era el visto en el orden
del Honr. Sr. Toso, Teniente Alcalde del
Barrio del Corral Mopico.

Al final de lo anterior y por el Dele-
gado de Deportes, Festejos, Turismo y
Actividades Culturales como resultado
de las expedientadas por la Sec-
ción de Deportes y Festejos se aprobó:

84.- Convenio del Centro de Convie-
ntos y Turismo de Madrid, como en años
anteriores, la cantidad de 60.000 pesetas, pa-
ra ayuda de sus actividades y de los que
los que le ocasionó el funcionamiento de
la Oficina Municipal de Turismo de la Ciu-
dad Mayor, en cargo al crédito otorgado
en el Capítulo II, partida 572, del Presupues-
to de 1963, que se mantuvo su visto bajo
el n.º 251 en el Presupuesto formulado pa-
ra el ejercicio de 1964, acuerdo de appro-
bación por la Subsecretaría.

85. Libro la cantidad de 25.000 pe-
setas (cuota del Ayuntamiento de Madrid
para Oficina de la Real Hermandad de
Nuestro Padre Jesús del Refugio y María
Santísima de la Paloma de Madrid), en



cargo al crédito otorgado en el capí-
tulo VII, partida 872, del Presupuesto de 1963,
que se mantuvo su visto bajo el número
712 en el Presupuesto formulado para el
ejercicio de 1964, acuerdo de aprobación
por la Subsecretaría.

Al final de lo anterior por el Delegado
de Hacienda, Servicio Asistencial y
Beneficencia, como resultado de los ex-
pedientes tramitados por la Sección de Hacienda
se aprobó:

86.- Adobtar un acuerdo en los 25
quincientos apartados.

Reint. Desechar, la ejecución de ade-
más de los demás efectuada por la Delegación
Provincial de Madrid del Instituto Nacional
de la Vivienda, correspondientes a las mu-
nicipalidades de abil, a finales de 1963, de
los locales cedidos para su uso en "La
dehesilla" (Cuenilleras), que ascienden a pe-
setas 4.250,00, teniendo en cuenta que la
obligación de pago del capital anual, se
inicia el 1 de enero de 1965, fecha en que
se le hizo entrega del inmueble.

Segundo. Abonar a la cifra de 1.000 por
diversos conceptos derivados de arrendamien-
tos, la cantidad de 318,25 pesetas, que resta
carga a la partida 205 del ejercicio de 1963,
incorporando estos importes al Presupuesto
General Ordinario de Gastos formulado en

ra el año actual.

Torrelodones.-En su número, en 983 hectáreas, anualmente los arrendatarios que se satisfagan de dicha cantidad a cambio del 1% sobre del importe anual, con devolución de los en el servicio de ejecución, cantidad que será abonada en cuotas a la cantidad del precio fijo del servicio ordinario de gastos de 1963, que con el mismo 20% se mantiene su pago, para el ejercicio ejercitado.

28º. Declaro, que como quiera que en estos años que han de ejecutarse, quedan finalmente destinados el gasto del alquiler, se encarga que al Cajastrado Municipal de la D. vienda, de acuerdo a la Delegación Provincial del I.N.V. las sumas totales pendientes de pago por recibos autorizados al año 1963 de arrendatarios locales que se entregaron a finales del año anterior, estableciendo lo siguiente en el Decreto-Ley de 10 de abril de 1963.

82º. Abrezo al Comisario de la Hacienda miembro del Consejo de la Frontera, donde fundó el grupo estatal Donoso Ortega la cantidad de 2.155,60 deetas, en liquidación en el precio del consumo de agua hasta fin del año 1963, siendo cargo dicha suma a la Comisión de Gestión que preside el General Ordinario de cabos del Ejercicio económico, integrada de acuerdo con el acuerdo de la Comisión Soberana de la



ejercicio de 1963 y particularmente al efecto señalar la continuidad de que hasta el año de 1963 se consumió de agua su precio, más de los fondos que tiene corriendo los correspondientes recibos de estos arrendatarios cuando haya de hacer la devolución para el abono del incremento en el precio del agua en lo sucesivo.

88º. Adelantar al encargado de la custodia y vigilancia del grupo gestor de pública del Brasil la cantidad de pesos 600, que, por error, dejaron de recogerse en los meses de agosto y septiembre de 1963, siendo de la ejecución dicha suma a la ejecución de suscitos, integrarla en el presupuesto general ordinario de gastos de 1964 como procedente de la partida 509 del presupuesto para el año 1963.

89º. Pone merevemente al efecto a la propiedad de la fucha nº 12 de la plaza de Casonas y 82 de la calle de Tello, las cantidades de 6.050,86 y 8.865,82 pesos respectivamente, por los arrendatarios de locales ejecutadas en dichas fuchsas correspondientes al primero y segundo trimestres de 1963, siendo cargo el total de deudas 8.143,88 a la partida 509 del año 1963 que se incorpora como resultado al capítulo VIII art 1º del presupuesto general

ordinario de gastos para el 1.964.

90.-Dínes, nuevamente al cobro el libramiento número 1475, para la cantidad de 17.500 pesetas, para el pago del servicio de limpia y calafateo de la escuela de la calle del Monte Perdido 49, cantidad que será librada a la maestra de la indicada escuela, en cargo a lo que figura en la partida 509 del presupuesto de 1963 que se mantiene en vigor con el número 328 para el ejercicio de 1964.

91.-Dínes, nuevamente al cobro el libramiento número 1475, para la cantidad de 6.100 pesetas; para el pago del servicio de limpia y calafateo en el grupo escolar de niños San Jorge, que será librada a la Dirección del Juzgado, con cargo a la partida 509 del presupuesto de 1963 que se mantiene en vigor con el nº 328 en el ejercicio de 1964.

92.-Dínes, nuevamente al cobro en el libramiento nº 1475, para la cantidad de 10.000 pesetas, para el pago del servicio de limpia y calafateo del grupo escolar de niños Paja, que será librada a la Dirección del Juzgado, en cargo a la partida 509 del presupuesto de 1963 que se mantiene en vigor con el nº 328 en el ejercicio de 1964.

93.-Dínes, nuevamente al cobro



el libramiento nº 1475 por la cantidad de 12.500 pesetas, para citarlos al servante de limpia y calafateo en el Grupo escolar Tercero de Almudena, que será librada al director del Juzgado, con cargo a la partida 509 del presupuesto de 1963, que se mantiene en vigor con el nº 328 en el ejercicio de 1964.

94.-Dínes, nuevamente al cobro el libramiento de 8.000 pesetas, para el pago de los gastos menores y pequeñas reparaciones en las escuelas de la calle de los Francos 21, cantidad que será librada al director de las indicadas escuelas, en cargo a la relación de profesores, que figura en la partida 545 del actual presupuesto, precedente del ejercicio del año 1962.



95.-Dínes, nuevamente al cobro a favor del encargado de la vigilancia del grupo escolar, Escuela de Chile, la cantidad de 7.000 pesetas, correspondiente a la asignación del mes de octubre del año de 1963, que fue reintegrada, siendo dado cargo a la relación de profesores del presupuesto general ordinario de gastos precedente de la partida 519 del presupuesto del año 1963.

96.-Dínes, nuevamente al cobro la cantidad de 500 pesetas del mes de diciembre último, que fue reintegrada a favor de D. Jesús Castillo Domínguez ex-alumno del

Migio de Nuestra Señora de la Paloma, y que
cubrirla 150 pesetas, aplíquandose a la par-
tida de Recintos del presupuesto ordinario
para 1964, procedente de la partida
429 del presupuesto de 1963.

92.- Pone, nuevamente al cobro,
a favor de Dña. Demetria Madrid Cedeno
una vivienda del Repertorio del Ayto. de Madrid,
que presta sus servicios en el de Recinto
de la Vega, el importe de la indemnización
del mes de marzo último, que fue reju-
tornada aplíquandose a la partida 509 del
presupuesto de 1963, prorrogado para el
año actual, en el que tiene el n.º 223 y
que a partir de abr. ultimo se incluya
en nómina para que realice los servicios
de lluvia y neblina del citado ayto.
cedula, a la vivienda del Palacio.

93.- Pone nuevamente al cobro
el importe de la ayuda que excede de don
Antonio Caño Zaragoza, ex alumno del Co-
legio de la Palma, que fue reintegrada,
siendo cargo la correspondiente al mes
de septiembre de 1962 e octubre, segundo
y tercer trimestre de 1963, que asciende
a 1.000 pesetas, a la partida de Recul-
tas incorporada al capítulo VIII, artículo
10 1º del presupuesto de gastos vigente,
y la cantidad de 900 pesetas, importe del
cuarto trimestre de 1963, y cuarto trimestre



de 1963, al concepto 151 del presupues-
to ordinario de impuestos.

99.- Pone nuevamente al cobro, a
favor del propietario de la finca n.º 12 de
la calle de Rosales, donde establecen locales
escolares, el importe de los requellos co-
rrespondientes al primer y segundo tri-
mestre de 1963, que ascienden a 7.600 pe-
setas, aplíquandose a Recintos que prese-
ntan de la partida 509 del ejercicio de 1963
se incorpora al capítulo I del presupues-
to vigente, y que igualmente se abra a
dichos propietarios los requellos correspon-
dientes al tercero y cuarto trimestre del
año 1963, que ascienden a 7.600 pesetas,
con cargo al concepto 101 del presupues-
to ordinario de impuestos para 1964.

100.- Pone nuevamente al cobro a
favor de los dueños propietarios de la fin-
ca n.º 10 de la calle de Titán, donde es-
tán establecidas las escuelas, los alquileres correspon-
dientes al primero, segundo y tercero tri-
mestre del año 1963 que cubren 450
pesetas, aplíquandose a la partida de Recul-
tas, procedente de la partida 509 del ejercicio
del año anterior, y que por el mismo con-
cepto y por importe de 370 pesetas, pertie-
necientes al cuarto trimestre del 1962 y
cuarto de 1963, se les abone con cargo al
concepto 101 del régimen fiscalizado or-

V/V

dinero de impuestos.

101.- Dijo que con efectos a partir del dia 18 de abril del corriente año, se resuelve el contrato de arrendamiento fechado de octubre de 1932, otorgado por la Corporación Municipal para instalación de escuelas en la finca nº 13 de la calle del Pinto Contreras, por el que se satisfacía la cuantidad de 4.500 pesetas, por haber sido de su plena titularidad la Escuela en virtud de orden Ministerial.

102.- Dijo que con efectos a partir del dia 18 de abril del corriente año, se resuelve el contrato de arrendamiento fechado 19 de abril de 1930 y el de 29 de mayo de 1929, otorgados por la Corporación Municipal para la instalación de escuelas en los pisos 12 y 22 respectivamente, de la finca nº 11 de la calle de Pueyr, por los que se satisfacían anualmente la cantidad anual de 20.750,74 pesetas, como consecuencia de haber sido su propietaria las escuelas allí instaladas.

103.- Dijo que con efectos a partir del 18 de abril del corriente año, se resuelve el contrato de arrendamiento fechado 30 de diciembre de 1931, otorgado por la Corporación Municipal para la instalación de escuelas en el piso número 4 (anterior y derecho) de la finca número 4 de la calle de Madrid



de la calle de San Gregorio, por el que se satisfacía la cantidad de 16.425,74 pesetas. En haber sido su propietaria la Escuela que allí tenía su establecimiento.

104.- Adjuntarán directamente a la Caja Madrid, desde la ejecución de los servicios mobiliarios que se encuentren detenidos en el grupo esclusas San Telmo (Cáritas), por un importe de 4.800 pesetas, que serán cargo a la partida 516 del Presupuesto General ordinario de gastos de 1968, que rige con carácter retroactivo, hasta la ejecución total por la Subdirección del Fondo de para el año actual, donde existe análoga consignación.

105.- Adjuntarán directamente a la Caja Cuentahora Correos, la correspondiente de los gastos materiales del grupo esclusas Gregorio Marañón, en su importe de 516 pesetas, que será cargo a la partida 516 del Presupuesto General ordinario de gastos de 1968, que rige en carácter retroactivo, hasta la ejecución, por la Subdirección del Fondo para el año actual, donde existe análoga consignación.

106.- Adjuntarán directamente a la Caja Cuentahora Correos, el suministro de servicios militares esclusas en destino a la autoridad de menores de la calle

J

de Juan Muñoz 74, en un importe de 2.222 pesetas, que sería cargo a la partida 306 del presupuesto general ordinario de gastos de 1963, que rige con carácter interno hasta la aprobación por la Subsecretaría del formulado para el año actual, donde existe análoga consignación.

107.- Adjudicar directamente a la casa Muñoz Maldonado, el suministro de un desbache para la Dirección del Banco Central, de nuevo ejecución del proyecto de desbache de Villaverde, en un importe de 11.850 pesetas, que sería cargo a la partida 676 del presupuesto general ordinario de gastos de 1963, que rige con carácter interno, hasta la aprobación por la Superioridad del formulado para el año actual, donde existe análoga consignación.

108.- Adjudicar directamente a la casa Juan Martín Tristán, la reparación de un nuevo mobiliario destinado a la graduación de niños de la sede de San Agustín 14, en un importe de 900 pesetas, que sería cargo a la partida 306 del presupuesto general ordinario de gastos de 1963, que rige con carácter interno, hasta la aprobación por la Subsecretaría del formulado para el año actual, donde existe análoga consignación.



109.- Adjudicar directamente a la Casa la Cooperación Médica de Guadalajara S.C. el suministro de uno 100 litros de sangre para el grupo escolar San Blas número 2 (barrio de Almudena), por un importe de seiscientas pesetas, que será cargo a la partida 306 del presupuesto general ordinario de gastos de 1963, que rige con carácter interno, hasta la aprobación por la Subsecretaría del formulado para el año actual, donde existe análoga consignación.

110.- Adjudicar directamente a la Casa Ediciones Magisterio Dr. Cervián, el suministro de diverso material didáctico para el Grupo Escolar Regimiento Inmemorial del Rey, en un importe de 17.793,40 pesetas, que será cargo a la partida 306 del presupuesto general ordinario de gastos de 1963, que rige con carácter interno, hasta la aprobación por la Superioridad del formulado para el año actual, donde existe análoga consignación.

111.- Adjudicar directamente a la casa Construcción Carvaseo el suministro de diverso mobiliario para el comedor del grupo

escuelas. Número 11, por un importe de quince mil seiscientas pesetas, — con cargo a la partida 606 del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1963, que regre con carácter interino, hasta la abonación por la Subsecretaría del formulario para el año actual, donde existe análoga enajenación.

Nº 12.- Abonar un gasto de los mil pesetas importe de los recaudados por el desembolso a París del representante del Instituto Municipal de Educación en el Seminario del Centro Internaciona de Francia, suma que habrá aplicado a la partida 748, Recursos, del Presupuesto General Ordinario de Gastos establecida para el año actual y pendiente de abonamiento en el Ministerio de Hacienda.

Nº 13.- Abonar un gasto de trescientas cincuenta y cinco pesetas para el suministro, por el servicio de acoblos, de elementos para la ejecución del grupo escultor Típus de Málaga, en cargo a la partida 606 del Presupuesto General Ordinario de gastos de 1963, y que se mantendrá en vigor en el del concurso que en



el número 825.

Nº 14.- Abonar un gasto de trescientas cincuenta y cinco pesetas, para satisfacer a la casa Electrofres y Narvay, S.A. el importe de los trabajos de arreglo de la escuela de La Callejuela en el grupo escolar Municipal Jacinto Benavente, con cargo a la partida 602 del Presupuesto Ordinario de gastos de 1963, que regre con carácter interino, en tanto se aplique por la Subsecretaría el formulario para el año actual, donde, en la partida 470 existe análoga enajenación.

J. J.

Nº 15.- Abonar un gasto de 500 pesetas, para satisfacer a la casa Electrofres y Narvay S.A. el importe de la conservación y limpieza del mobiliario en las Escuelas Barrio, con cargo a la partida 606 del Presupuesto Ordinario de gastos de 1963 que regre con carácter interino, en tanto se aplique por la Subsecretaría el formulario para el año actual, donde, en la partida 470, existe análoga enajenación.

Nº 16.- Abonar un gasto de 528 pesetas, para atender el pago a la casa Electrofres y Narvay S.A.

el importe de la conservación y limpieza del montaplatos para el Jefe escolar. Año escolar, con cargo a la partida 662 del presupuesto ordinario de gastos de 1968, que sigue en carácter permanente, en tanto se apruebe por la Subdirección el formulado para el año actual, donde, en la partida 666 existe análoga consignación.

117.-Cobrar un gasto de \$1.000 pesos, para la adquisición y reparación de equipos de enfermería comunitaria de los niños de condición modesta de los grupos y escuelas militares, destinado al Director del Colegio de Nuestra Señora de la Palma la Inmaculada, misma que sería cargo a la partida 506 del presupuesto general ordinario de gastos de 1968, que sigue con carácter interino, hasta que se apruebe por la Subdirección el formulario para el año actual, donde, existe análoga consignación.

118.-Conceder una ayuda económica de \$1.000 pesos, a la Directora del grupo escolar, Rosalía La Calle (mínima) para adquisición de material con destino a las clases de Medi-



cación Profesional, con cargo a la partida 729 del presupuesto general ordinario de gastos de 1968, que sigue con carácter interino, en tanto se apruebe por la Subdirección el formulado para el año actual, donde, en la partida 566 existe análoga consignación.

119.-Conceder una ayuda económica de 1.000 pesos, al Director del grupo escolar San Eugenio y San Isidro, para adquisición de material de las Clases de Iniciación Profesional, en cargo a la partida 729 del presupuesto general ordinario de gastos de 1968, que sigue con carácter interino, hasta que se apruebe por la Subdirección el formulario para el año actual, donde, en la partida 506 existe análoga consignación.

120.-Conceder una ayuda económica de \$1.000 pesos, al Hermano Pedro Ceballos, Vocal Director de las Misiones Escolares Nacionales en régimen de Consejo Escolar, Clementina la Salle, situados en el número 9 de Cerrajería, la Silga de Cuatro, para las actuaciones de dichas escuelas durante el corriente año, destinando ser cargo la Escuela Santa

a la partida 729 del presupuesto general ordinario de gastos de 1962, que rige en cajero interior, hasta que se abraute por la Superioridad el formulado para el año actual, donde existe diálogo consignación.

181.- Expedido por una sola vez, en concepto de indemnización al exterior de la finca número 13 de la calle de Esquitache, donde funcionan escuelas públicas, la cantidad de dos pesetas, a que se añade a la partida 509 del presupuesto de gastos de 1962, que rige en cajero interior, hasta que se abraute por la Superioridad el formulado para el año actual, donde en la partida 328 existe diálogo consignación.

182.- Expedido, por una sola vez la indemnización de seis pesetas a la portera de la calle de La Rioja Constitución 27, por los servicios realizados en beneficio de la escuela instalada durante el presente curso escolar, en cargo a la partida 509 del presupuesto de gastos de 1962, que rige en cajero interior, hasta que se abraute por la Superioridad el formulado para el año actual,



donde en la partida 328 existe diálogo consignación.

183.- Pagar en dos mil pesetas la cantidad que ha de abonar se a la Encargada de limpiedas y vigilancia del grupo escolar local de Vega, sr., efectos a partir del 1^o de enero del corriente año, en cargo a la partida 509 del presupuesto general ordinario de gastos de 1962, que rige en cajero interior, hasta que se abraute por la Superioridad y por formulado para el año actual, donde en la partida 328 existe diálogo consignación.

Terminado el desarrollo de los asuntos del Orden del Día, y siendo su declaración de urgencia por unanimidad se acordó:

184.-Cordada, según lo propuesto por una motion de la Alcaldía Presidencia, un gasto de noventa y dos mil cincocientos y cinco pesetas importe de las localidades adquiridas para las corridas de toros celebradas durante las tradicionales fiestas de San Isidro en totalidad que será abonada al Hacienda de Fincas Interior con cargo a la partida 114 del presupuesto

formulado para el siguiente ejercicio, destinante de abrobreasta en el Ministerio de Hacienda.

Con el mismo carácter de urgencia, y a fin de lo que fuese, por la Alcaldía Presidencia, en el expediente tramitado por la Sección de Gobierno Interior y Personal, se acordó:

186.- Haciéndole un crédito de veinte mil pesetas que servirán a la Comisión de presupuesto formulada para el actual ejercicio, para satisfacer las gastos de fiestas a que ascienden los de varios de inscripción de cada uno de los cuarenta pueblos municipales que han de celebrar en cada localidad de alumnos a los cursos de Iniciación e Información de Organización y Método Administrativo, el Centro de Formación y Selecciónamiento de funcionarios de Alcaldía de Ayuntamientos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

de El Señor Presidente
dice cuenta de que a la una de la tarde se celebraría en la Iglesia de Santa Bárbara un funeral en sufragio del alma del que



210

Almero Teniente de alcalde, Don José María Spero y Díaz Guiparro, que murió en funciones de alcalde. Una hora más tarde se desembocaba en la Plaza Mayor una banda conmemorativa de la reforma realizada en la misma, de la que fue verdadero impulsor el compañero desaparecido, al que dedicó emotivo trazo de elegio y recuerdo.

2.- El Doctor Illegado de Lorqui, don Miguel Pérez, en pleno el problema de la revisión de los contratos que desde hace varios años viene haciendo cargo de distintos servicios - alumbrado, y supuso que los que ocupan honrado, plena comuna en el Pleno legalmente designados siguen a nuevo encargo, para lo cual solicitó la oportunidad de revisación.

La Comisión pidió su formación y el Señor Presidente le rogó que se asistiese convenientemente para dar a los futuros conciertos una mayor flexibilidad dentro de las garantías que exige la Ley de Administración Local.

3.- El Señor del Moral

se refirió a la conveniencia de revisar la Comisión de Pilotos hasta tanto en la vía Oficial, informándose por la Secretaría, que existía una comisión a administración local, aún no contestada a veces de haberse reiterado en diferentes sesiones.

El Señor Presidente manifestó que el problema había sido muy detallado en anteriores sesiones, municipales, habiéndose manifestado las dos facciones contrarias, la del entonces Presidente de la Comisión de Pilotos, Señor Marqués de Ripalda, que era partidario de que todas las Comisiones, cuyo plazo hubiera cumplido se escuelaran automáticamente, y la sustituyeran por el que fuese Presidente de la Comisión de Hacienda, Señor Elola, que teniendo en cuenta las razones personales de los concesionarios, y que en muchos casos habían prevenido razones oficiales, decidieron prorrogarlos por no dejar en el destino a sus titulares.

El Señor Tortosa
punto dijo que autorizó la
solicitud a la que se llegó para



251
ra no perjudicar a los interesados Municipales, era la de dejar los cánones.

El Señor del Moral terminó diciendo que debía estudiarse de nuevo el problema y así se acordó.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se convocó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tortosa".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alcalde".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tortosa".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tortosa".



Hernández

Alcalde

Hernández

Alcalde

Hernández

Hernández

Hernández Martínez Ortiz

El Secretario

José Fernández Vaca